



## Municipalidad Provincial de Puno

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**

**"Año de la Universalización de la Salud"**

Puno, 26 de Agosto de 2020

OFICIO N° 1057-2020-MPP/A

SEÑOR:

Dr. OSCAR GUSTAVO NUÑEZ DEL ARCO MENDOZA  
DIRECTOR GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Jr. Lampa N° 277  
LIMA - PERU

**Asunto** : Remito La Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto  
Correspondiente al Primer Semestre 2020.

**Referencia** : Resolución Directoral N° 008-2019-EF/ 51.01  
Directiva N° 002-2019-EF/51.01, Numeral 5.  
Resolución Directoral N° 008-2020-EF/ 51.01

De mi mayor consideración, es propicio dirigirme a su despacho con la finalidad de saludarlo y en atención a la normatividad vigente en referencia, hago alcance de la rendición de cuentas en materia presupuestal mediante la carpeta digital denominado "Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto, correspondiente al Primer Semestre 2020", de la Unidad Ejecutora 301593, Municipalidad Provincial de Puno, que consta de ( ) folios.

Sin otro en particular, expreso a usted mi consideración y estima institucional.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

*J. C. M.*  
Abog. Martín Ticona Maquera  
ALCALDE

C.c.  
Archf.

000248



## Municipalidad Provincial de Puno

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la Universalización de la Salud"

Puno, 26 de Agosto de 2020

OFICIO N° 1057-2020-MPP/A

SEÑOR:

Dr. OSCAR GUSTAVO NÚÑEZ DEL ARCO MENDOZA  
DIRECTOR GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Jr. Lampa N° 277  
LIMA - PERÚ

Asunto : Remito La Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto  
Correspondiente al Primer Semestre 2020.

Referencia : Resolución Directoral N° 008-2019-EF/ 51.01  
Directiva N° 002-2019-EF/51.01, Numeral 5  
Resolución Directoral N° 008-2020-EF/ 51.01

De mi mayor consideración, es propicio dirigirme a su despacho con la finalidad de saludarlo y en atención a la normatividad vigente en referencia, hago alcance de la rendición de cuentas, en materia presupuestal mediante la carpeta digital denominado "Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto, correspondiente al Primer Semestre 2020", de la Unidad Ejecutora 301593, Municipalidad Provincial de Puno, que consta de ( ) folios.

Sin otro en particular, expreso a usted mi consideración y estima institucional.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

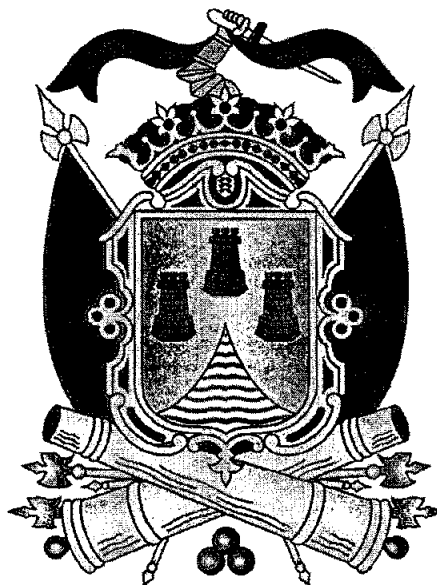


Abog. Martín Ticona Maquera  
ALCALDE

C.c.  
Arch.

000248

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO



## CONCILIACIÓN DEL MARCO LEGAL Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO AL PRIMER SEMESTRE 2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 008-2019-EF/51.01

DIRECTIVA N° 002-2019-EF/51.01, NUMERAL 5

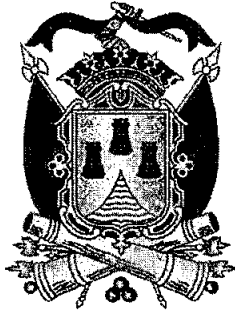
UNIDAD EJECUTORA: 301593

DEPARTAMENTO : PUNO

PROVINCIAL : PUNO

PLIEGO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

PUNO, AGOSTO DEL 2020



**REPORTES  
PRESUPUESTARIOS DEL  
APLICATIVO WEB “SIAF  
MÓDULO CONTABLE -  
INFORMACIÓN  
FINANCIERA”**

**PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE INGRESOS**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2020**  
 (EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 ENTIDAD : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

PP1

CONCEPTOS	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA - PIA	MODIFICACIONES			PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO - PIM
		CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS	TRANSFERENCIAS INSTITUCIONALES	REESTRUCTURACIÓN DE FUENTES (2)	
<b>1 RECURSOS ORDINARIOS</b>					
00 RECURSOS ORDINARIOS		169,590			169,590
<b>TOTAL RECURSOS ORDINARIOS</b>	<b>2,391,955</b>	<b>169,590</b>	<b>15,978,148</b>		<b>18,539,603</b>
<b>2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>					
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS					
INGRESOS CORRIENTES	12,980,733				12,980,733
1.1 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS	310,000				310,000
1.3 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	10,770,733				10,770,733
1.5 OTROS INGRESOS	1,900,000				1,900,000
FINANCIAMIENTO		648,804			648,804
1.9 SALDOS DE BALANCE		648,804			648,804
<b>TOTAL RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>	<b>12,980,733</b>	<b>648,804</b>			<b>13,629,537</b>
<b>3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO</b>					
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO					
FINANCIAMIENTO		734,845	40,803,745		41,538,590
1.8 ENDEUDAMIENTO		734,845	40,803,745		41,538,590
1.9 SALDOS DE BALANCE		734,845			734,845
<b>TOTAL RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO</b>		<b>734,845</b>	<b>40,803,745</b>		<b>41,538,590</b>
<b>4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>					
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS					
INGRESOS CORRIENTES		43,122			43,122
1.5 OTROS INGRESOS		43,122			43,122
<b>TOTAL DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>		<b>43,122</b>			<b>43,122</b>
<b>5 RECURSOS DETERMINADOS</b>					
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL					
TRANSFERENCIAS	31,809,014				31,809,014
1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	31,809,014				31,809,014
FINANCIAMIENTO		7,284,603			7,284,603
1.9 SALDOS DE BALANCE		7,284,603			7,284,603
<b>08 IMPUESTOS MUNICIPALES</b>					
INGRESOS CORRIENTES	8,823,900				8,823,900
1.1 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS	8,823,900				8,823,900
FINANCIAMIENTO		873,593			873,593
1.9 SALDOS DE BALANCE		873,593			873,593
<b>18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES</b>					
TRANSFERENCIAS	1,929,554		5,985,603		7,915,157
1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1,929,554		5,985,603		7,915,157
FINANCIAMIENTO		1,236,862			1,236,862
1.9 SALDOS DE BALANCE		1,236,862			1,236,862
<b>TOTAL RECURSOS DETERMINADOS</b>	<b>42,562,468</b>	<b>9,395,058</b>	<b>5,985,603</b>		<b>57,943,129</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>57,935,156</b>	<b>10,991,329</b>	<b>62,767,496</b>		<b>131,693,961</b>

**PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE INGRESOS**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2020**  
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 21 PUNO  
PROVINCIA : 01 PUNO  
ENTIDAD : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

Las Fuentes de Financiamiento y los conceptos del ingreso se adecuarán a los clasificadores vigentes para el periodo.

- De Fondos Públicos
- \*\* Bonos Soberanos

(1) Solo para el tipo de Modificación 7 Reducciones de Marco

(2) No aplica para Gobiernos Locales, Mancomunidades Municipales, Institutos Viales Provinciales, Municipalidades de Centros Poblados y Sociedades de Beneficencia Pública

PP1

000244

**PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE INGRESOS**  
**AL 30 DE JUNIO 2020**  
 (EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 ENTIDAD : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ANEXO PP1

CONCEPTO	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA - PIA	MODIFICACIONES			PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO - PIM	EJECUCION DE INGRESOS	VARIACION
		CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS	TRANSFERENCIAS REESTRUCTURACIÓN DE FUENTES (2)	REDUCCIONES (1)			
<b>1 RECURSOS ORDINARIOS</b>	<b>2,391,955</b>	<b>169,500</b>			<b>18,539,603</b>	<b>1,790,676.71</b>	<b>16,748,926.29</b>
<b>00 RECURSOS ORDINARIOS</b>		<b>15,978,148</b>					
<b>2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>							
<b>09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>							
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>12,980,733</b>				<b>12,980,733</b>	<b>3,825,510.37</b>	<b>9,155,222.63</b>
<b>1.1 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES</b>	<b>310,000</b>				<b>310,000</b>	<b>65,548.25</b>	<b>244,451.75</b>
<b>1.1.5 3.1 1 POR INFRACCIONES TRIBUTARIAS</b>	<b>50,000</b>				<b>50,000</b>		<b>50,000.00</b>
<b>1.1.5 3.2 1 INTERESES POR SANCIONES</b>	<b>260,000</b>				<b>260,000</b>	<b>18,241.76</b>	<b>(18,241.76)</b>
<b>1.1.6 1.1 4 CONTRIBUCION ESPECIAL POR</b>	<b>10,770,733</b>				<b>10,770,733</b>	<b>47,306.49</b>	<b>212,693.51</b>
<b>1.3 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y</b>	<b>240,000</b>				<b>240,000</b>	<b>2,880,908.86</b>	<b>7,889,824.14</b>
<b>1.3.2 1.1 1 REGISTRO CIVIL</b>	<b>100,000</b>				<b>100,000</b>	<b>63,161.22</b>	<b>176,838.78</b>
<b>1.3.2 1.1 99 OTROS REGISTROS</b>	<b>2,000</b>				<b>2,000</b>	<b>277.62</b>	<b>(277.62)</b>
<b>1.3.2 1.4 1 CERTIFICADOS DOMICILIARIOS</b>	<b>30,000</b>				<b>30,000</b>	<b>344.40</b>	<b>(344.40)</b>
<b>1.3.2 3.1 99 OTROS DERECHOS</b>	<b>325,000</b>				<b>325,000</b>	<b>13,144.00</b>	<b>(11,144.00)</b>
<b>1.3.2 4.1 6 CARNETS Y/O TARJETAS DE</b>	<b>90,000</b>				<b>90,000</b>	<b>37,676.56</b>	<b>(7,676.56)</b>
<b>1.3.2 5.1 3 URBANIZACIONES</b>	<b>690,000</b>				<b>690,000</b>	<b>40,355.61</b>	<b>284,644.39</b>
<b>1.3.2 5.2 1 LICENCIA DE CONSTRUCCION</b>	<b>60,000</b>				<b>60,000</b>	<b>32,477.13</b>	<b>57,522.87</b>
<b>1.3.2 5.2 99 OTROS DERECHOS</b>	<b>20,000</b>				<b>20,000</b>	<b>51.00</b>	<b>59,949.00</b>
<b>1.3.2 8.1 3 DERECHOS DE PERMISO DE</b>	<b>110,000</b>				<b>110,000</b>	<b>7,585.70</b>	<b>102,414.30</b>
<b>1.3.2 8.1 4 DERECHOS DE INSCRIPCION</b>	<b>275,000</b>				<b>275,000</b>	<b>39,545.60</b>	<b>235,454.40</b>
<b>1.3.2 8.1 6 ESTACIONAMIENTO DE</b>	<b>85,000</b>				<b>85,000</b>		<b>85,000.00</b>
<b>1.3.2 8.1 12 EXPEDICION DE CONSTANCIAS</b>	<b>135,000</b>				<b>135,000</b>	<b>48,074.74</b>	<b>86,925.26</b>
<b>1.3.2 9.1 2 CERTIFICACIONES Y</b>	<b>620,000</b>				<b>620,000</b>	<b>145,763.08</b>	<b>474,236.92</b>
<b>1.3.2 9.1 5 PUESTOS, KIOSKOS Y OTROS</b>	<b>40,000</b>				<b>40,000</b>	<b>13,900.63</b>	<b>26,099.37</b>
<b>1.3.2 9.1 6 ANUNCIOS Y PROPAGANDA</b>	<b>1,465,000</b>				<b>1,465,000</b>	<b>7,220.65</b>	<b>(7,220.65)</b>
<b>1.3.2 10.1 11 ACCESO A LA INFORMACION</b>	<b>165,000</b>				<b>165,000</b>	<b>382,286.09</b>	<b>1,082,713.91</b>
<b>1.3.2 10.1 99 OTROS DERECHOS</b>	<b>1,040,000</b>				<b>1,040,000</b>	<b>49,095.80</b>	<b>115,904.20</b>
<b>1.3.3 2.1 2 SERVICIOS DE INSPECCION</b>	<b>40,000</b>				<b>40,000</b>	<b>238,231.39</b>	<b>801,768.61</b>
<b>1.3.3 3.2 1 VACACIONES UTILES</b>	<b>350,000</b>				<b>350,000</b>	<b>97,993.00</b>	<b>(57,993.00)</b>
<b>1.3.3 3.2 99 OTROS SERVICIOS CULTURALES</b>	<b>10,000</b>				<b>10,000</b>	<b>106,391.10</b>	<b>243,608.90</b>
<b>1.3.3 4.3 99 OTROS SERVICIOS DE SALUD</b>	<b>598,733</b>				<b>598,733</b>	<b>16,856.50</b>	<b>(6,856.50)</b>
<b>1.3.3 5.1 1 EDIFICIOS E INSTALACIONES</b>	<b>715,000</b>				<b>715,000</b>	<b>409,748.86</b>	<b>186,984.14</b>
<b>1.3.3 5.1 99 OTROS INMUEBLES</b>	<b>750,000</b>				<b>750,000</b>	<b>(41,034.00)</b>	<b>756,034.00</b>
<b>1.3.3 5.2 2 MAQUINARIAS Y EQUIPOS</b>	<b>805,000</b>				<b>805,000</b>	<b>215,973.90</b>	<b>750,000.00</b>
<b>1.3.3 9.2 1 BAÑOS MUNICIPALES</b>							<b>589,026.10</b>

**PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE INGRESOS**  
**AL 30 DE JUNIO 2020**  
 (EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 ENTIDAD : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ANEXO PP1

CONCEPTO	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA - PIA	MODIFICACIONES			PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO - PIM	EJECUCION DE INGRESOS	VARIACION
		CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS	TRANSFERENCIAS INSTITUCIONALES	REESTRUCTURACIÓN DE FUENTES (2)			
1.3.3.9.2.7 SERVICIOS POR INSPECCIONES	70,000				70,000	48,708.80	21,291.20
1.3.3.9.2.13 SERVICIOS DE PROCESAMIENTO	85,000				85,000	25,665.41	59,334.59
1.3.3.9.2.14 PUBLICACIONES	40,000				40,000		40,000.00
1.3.3.9.2.15 NOMENCLATURA Y NUMERACION	55,000				55,000	16,807.56	38,192.44
1.3.3.9.2.23 LIMPIEZA PUBLICA	1,360,000				1,360,000	512,999.35	847,000.65
1.3.3.9.2.24 SERENAZGO	40,000				40,000	9,363.87	30,636.13
1.3.3.9.2.27 PARQUES Y JARDINES	360,000				360,000	97,335.29	262,664.71
1.5 OTROS INGRESOS	1,900,000				1,900,000	879,063.26	1,020,936.74
1.5.1.1.1 INTERESES POR DEPOSITOS						1.82	(1.82)
1.5.1.2.2.1 DERECHOS DE VIGENCIA DE	40,000				40,000	113.38	39,886.62
1.5.2.1.5.1 INFRACCIONES DE REGLAMENTO	1,360,000				1,360,000	459,445.62	900,554.38
1.5.2.1.5.2 INFRACCIONES DE REGLAMENTO	180,000				180,000	180,979.50	(979.50)
1.5.2.1.6.99 OTRAS MULTAS	180,000				180,000	12,481.62	167,518.38
1.5.2.2.1.99 OTRAS SANCIONES	120,000				120,000	197,153.55	(77,153.55)
1.5.5.1.4.2 INGRESOS POR COSTAS	5,000				5,000	11,571.83	(6,571.83)
1.5.5.1.4.99 OTROS INGRESOS DIVERSOS	15,000				15,000	17,305.94	(2,305.94)
<b>FINANCIAMIENTO</b>		<b>648,804</b>			<b>648,804</b>	<b>794,228.96</b>	<b>(145,424.96)</b>
1.9 SALDOS DE BALANCE		648,804			648,804	794,228.96	(145,424.96)
1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE		648,804			648,804	794,228.96	(145,424.96)
<b>TOTAL RECURSOS DIRECTAMENTE</b>	<b>12,980,733</b>				<b>13,629,537</b>	<b>4,619,739.33</b>	<b>9,009,797.67</b>
<b>3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE FINANCIAMIENTO</b>			<b>40,803,745</b>		<b>41,538,590</b>	<b>803,535.70</b>	<b>40,735,054.30</b>
1.8 ENDEUDAMIENTO		734,845	40,803,745		40,803,745	40,803,745	40,803,745.00
1.8.1.2.1.1 BONOS DEL TESORO PUBLICO			40,803,745		40,803,745		40,803,745.00
1.9 SALDOS DE BALANCE		734,845			734,845	803,535.70	(68,680.70)
1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE		734,845			734,845	803,535.70	(68,680.70)
<b>TOTAL RECURSOS PDR OPERACIONES</b>		<b>734,845</b>	<b>40,803,745</b>		<b>41,538,590</b>	<b>803,535.70</b>	<b>40,735,054.30</b>
<b>4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>							
1.3 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS							
INGRESOS CORRIENTES		43,122			43,122		43,122.00
1.5 OTROS INGRESOS		43,122			43,122		43,122.00
1.5.5.1.4.99 OTROS INGRESOS DIVERSOS		43,122			43,122		43,122.00
<b>TRANSFERENCIAS</b>							
1.5 OTROS INGRESOS							
1.5.4.1.1.2 TRANSFERENCIAS VOLUNTARIAS							
<b>TOTAL DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>		<b>43,122</b>			<b>43,122</b>	<b>43,122.00</b>	<b>(43,122.00)</b>
<b>5 RECURSOS DETERMINADOS</b>							
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL							



**PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE INGRESOS**  
**AL 30 DE JUNIO 2020**  
 (EN SOLES)

ANEXO PPI1

DEPARTAMENTO: 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 ENTIDAD : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

CONCEPTO	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA - PIA	MODIFICACIONES			EJECUCION DE INGRESOS	VARIACION
		CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS	TRANSFERENCIAS INSTITUCIONALES	REESTRUCTURACION DE FUENTES (2)		
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>					73,577.31	(73,577.31)
1.5 OTROS INGRESOS					73,577.31	(73,577.31)
1.5.1.1.1 INTERESES POR DEPOSITOS					73,577.31	(73,577.31)
<b>TRANSFERENCIAS</b>	31,809,014				13,026,368.23	18,782,645.77
1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	31,809,014				13,026,368.23	18,782,645.77
1.4.1.4.5.1 FONDO DE COMPENSACION	31,809,014				13,026,368.23	18,782,645.77
<b>FINANCIAMIENTO</b>		7,284,603			5,791,269.17	1,493,333.83
1.9 SALDOS DE BALANCE		7,284,603			5,791,269.17	1,493,333.83
1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE		7,284,603			5,791,269.17	1,493,333.83
<b>08 INGRESOS MUNICIPALES</b>	8,823,900				2,824,890.40	5,999,009.60
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	8,823,900				2,819,676.53	6,004,223.47
1.1 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	8,823,900				2,315,821.15	5,004,272.85
1.1.2.1.1 PREDIAL	7,320,094				269,080.72	420,919.28
1.1.2.1.2 ALCABALA	690,000				90,321.45	399,678.55
1.1.2.1.1 AL PATRIMONIO VEHICULAR	490,000				34,437.60	170,562.40
1.1.3.3.4 IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS	205,000				79,306.28	39,499.72
1.1.3.3.5 IMPUESTO A LOS JUEGOS DE	118,806				1,077.46	(1,077.46)
1.1.5.2.1 FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO					29,631.87	(29,631.87)
1.1.5.3.2.1 INTERESES POR SANCIONES					5,213.87	(5,213.87)
1.5 OTROS INGRESOS					5,213.87	(5,213.87)
1.5.1.1.1 INTERESES POR DEPOSITOS					5,213.87	(5,213.87)
<b>FINANCIAMIENTO</b>		873,593			2,325,038.50	(1,451,445.50)
1.9 SALDOS DE BALANCE		873,593			2,325,038.50	(1,451,445.50)
1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE		873,593			2,325,038.50	(1,451,445.50)
<b>18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS,</b>					12,922.81	(12,922.81)
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>					12,922.81	(12,922.81)
1.5 OTROS INGRESOS					12,922.81	(12,922.81)
1.5.1.1.1 INTERESES POR DEPOSITOS					12,922.81	(12,922.81)
<b>TRANSFERENCIAS</b>	1,929,554	5,985,603			6,896,279.95	1,018,877.05
1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1,929,554	5,985,603			6,896,279.95	1,018,877.05
1.4.1.4.1.3 CANON MINERO	1,382,676				691,338.00	691,338.00
1.4.1.4.1.5 CANON HIDROENERGETICO	63,078				29,216.25	33,861.75
1.4.1.4.1.7 CANON FORESTAL	588				588	588.00
1.4.1.4.2.1 REGALIAS MINERAS	483,212				190,122.70	293,089.30
1.4.1.4.6.3 PARTICIPACIÓN POR PROGRAMA		5,985,603			5,985,603.00	
<b>FINANCIAMIENTO</b>		1,236,862			325,980.90	910,881.10
1.9 SALDOS DE BALANCE		1,236,862			325,980.90	910,881.10
1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE		1,236,862			325,980.90	910,881.10
<b>TOTAL RECURSOS DETERMINADOS</b>	<b>42,582,488</b>	<b>9,395,058</b>	<b>5,985,603</b>		<b>31,276,327.27</b>	<b>26,666,801.73</b>

**PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE INGRESOS**  
**AL 30 DE JUNIO 2020**  
 (EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 ENTIDAD : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ANEXO PP1

CONCEPTO	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA - PIA	MODIFICACIONES			PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO - PIM	EJECUCION DE INGRESOS	VARIACION
		CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS	TRANSFERENCIAS INSTITUCIONALES	REESTRUCTURACIÓN DE FUENTES (2)			
<b>TOTAL GENERAL</b>	57,935,156	10,991,329	62,767,496		131,693,981	36,533,401.01	93,160,579.99

Las Fuentes de Financiamiento y los conceptos del ingreso se adecuarán a los clasificadores vigentes para el periodo.

\* De Fondos Públicos

\*\* Bonos Soberanos

(1) Solo para el tipo de Modificación 7 Reducciones de Marco

(2) No aplica para Gobiernos Locales, Mancomunidades Municipales, Institutos Viales Provinciales, Municipalidades de Centros Poblados y Sociedades de Beneficencia Pública

**PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE GASTOS**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2020**  
 (EN SOLES)

PP2

DEPARTAMENTO: 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 ENTIDAD : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

CONCEPTO	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA - PIA	MODIFICACIONES				PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO - PIM
		CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS	TRANSFERENCIAS INSTITUCIONALES	REESTRUCTURACIÓN DE FUENTES (2)	REDUCCIONES (1)	
<b>1 RECURSOS ORDINARIOS</b>						
08 RECURSOS ORDINARIOS	2,391,955		1,888,736			4,280,691
GASTOS CORRIENTES			907,578		(13,508)	907,578
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1,970,486		64,541		(67,030)	1,967,997
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	83,577		916,617		53,530	1,053,724
2.3 BIENES Y SERVICIOS	337,892					337,892
2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS						
GASTOS DE CAPITAL		169,508	14,085,412		13,500	14,272,412
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		169,500	14,089,412		13,500	14,272,412
<b>TOTAL RECURSOS ORDINARIOS</b>	<b>2,391,955</b>	<b>169,500</b>	<b>15,978,148</b>			<b>18,539,603</b>
<b>2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>						
89 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	12,941,843	648,804			(77,808)	13,513,847
GASTOS CORRIENTES	8,299,240				50,000	8,349,240
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1,111,063					1,111,063
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	3,427,074	648,804			(77,000)	3,998,878
2.3 BIENES Y SERVICIOS	104,466				(50,000)	54,466
2.5 OTROS GASTOS	36,890				77,000	115,898
GASTOS DE CAPITAL	38,890				77,000	115,898
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS						
<b>TOTAL RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>	<b>12,980,733</b>	<b>648,804</b>				<b>13,629,537</b>
<b>3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO</b>						
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO			40,883,745			40,883,745
GASTOS CORRIENTES			40,803,745			40,803,745
2.3 BIENES Y SERVICIOS		734,845				734,845
GASTOS DE CAPITAL		734,845				734,845
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS						
<b>TOTAL RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO</b>		<b>734,845</b>	<b>40,883,745</b>			<b>41,618,590</b>
<b>4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>						
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS						
GASTOS CORRIENTES	43,122					43,122
2.3 BIENES Y SERVICIOS	43,122					43,122
<b>TOTAL DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>	<b>43,122</b>					<b>43,122</b>
<b>5 RECURSOS DETERMINADOS</b>						
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	15,603,733	5,131,867			530,462	21,266,062
GASTOS CORRIENTES	7,107,476	100,000			43,782	7,251,258
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES						

**PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE GASTOS**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2020**  
 (EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 ENTIDAD : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593] **PP2**

CONCEPTO	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA - PIA	MODIFICACIONES				PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO - PIM
		CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS	TRANSFERENCIAS INSTITUCIONALES	REESTRUCTURACIÓN DE FUENTES (2)	REDUCCIONES (1)	
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	714,889					714,889
2.3 BIENES Y SERVICIOS	6,930,168	4,951,867				12,882,035
2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	831,200				486,680	1,317,880
2.5 OTROS GASTOS	20,000	80,000				100,000
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>16,205,281</b>	<b>2,152,736</b>			<b>(530,462)</b>	<b>17,827,555</b>
2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	7,006,294				(2,691,264)	4,315,030
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	9,198,987	2,152,736			2,160,802	13,512,525
<b>08 IMPUESTOS MUNICIPALES</b>						
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>8,764,650</b>	<b>409,820</b>			<b>(40,086)</b>	<b>9,134,384</b>
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	4,890,501				67,089	4,957,590
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	82,139				(111,076)	82,139
2.3 BIENES Y SERVICIOS	3,553,383	394,820				3,948,203
2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS					70,990	70,990
2.5 OTROS GASTOS	254,627	15,000			(67,089)	202,538
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>63,250</b>	<b>463,773</b>			<b>40,086</b>	<b>567,109</b>
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	63,250	463,773			40,086	567,109
<b>18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE</b>						
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>160,401</b>	<b>1,000,000</b>			<b>(244,153)</b>	<b>916,248</b>
2.3 BIENES Y SERVICIOS	160,401	1,000,000			(244,153)	916,248
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>1,769,153</b>	<b>236,862</b>			<b>244,153</b>	<b>2,249,968</b>
2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	907,964				(123,464)	784,500
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	861,189	236,862			367,617	1,465,668
<b>TOTAL RECURSOS DETERMINADOS</b>	<b>42,562,468</b>	<b>9,395,058</b>			<b>5,985,603</b>	<b>57,943,129</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>57,933,156</b>	<b>10,991,329</b>			<b>62,767,496</b>	<b>131,691,981</b>

Las Fuentes de Financiamiento y los conceptos del gasto se adecuarán a los clasificadores vigentes para el período.

(1) Solo para el tipo de Modificación 7 Reducciones de Marco

(2) No aplica para Gobiernos Locales, Mancomunidades Municipales, Institutos Viales Provinciales, Municipalidades de Centros Poblados y Sociedades de Beneficencia Pública

**PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE GASTOS**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2020**  
 (EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 ENTIDAD : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ANEXO PP2

CONCEPTO	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA - PIA	MODIFICACIONES				PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO - PIM	EJECUCION DE GASTOS	VARIACION
		CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS	TRANSFERENCIAS INSTITUCIONALES	REESTRUCTURACIÓN DE FUENTES (2)	REDUCCIONES (1)			
1 RECURSOS ORDINARIOS								
00 RECURSOS ORDINARIOS	2,391,955		1,888,736			4,287,191	1,777,486.71	2,489,704.29
GASTOS CORRIENTES			907,578			907,578	627,633.08	279,944.92
21 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES			146,840			146,840	106,200.65	40,639.35
2.1.1.1.2 PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO			686,146			686,146	489,920.60	216,225.40
2.1.1.1.3 PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO			74,592			74,592	51,511.83	23,080.17
2.1.3.1.1.5 CONTRIBUCIONES A ESSALUD			64,541			1,967,997	403,380.99	1,564,616.01
21.3.1.1.5 CONTRIBUCIONES A ESSALUD	1,970,486							
22 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES						666	199.98	466.02
2.2.1.1.2 ESCOLARIDAD, AGUINALDOS Y	666							
2.2.2.2.1.2 PENSIONES POR ACCIDENTES OE	4,240					4,240	1,591.80	2,648.20
2.2.2.3.1.1 ALIMENTOS PARA PROGRAMAS	1,965,580					1,898,550	401,589.21	1,496,960.79
2.2.2.3.99 OTROS BIENES DE ASISTENCIA SOCIAL			64,541			64,541		64,541.00
23 BIENES Y SERVICIOS	83,577		916,617			1,053,724	408,580.64	645,143.36
2.3.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO			200,000			200,000	200,000.00	
2.3.1.2.1.1 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS			600			3,560	560.00	3,000.00
2.3.1.2.1.2 TEXTILES Y ACABADOS TEXTILES						10,000		10,000.00
2.3.1.3.1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES			2,900			9,325	4,825.00	4,500.00
2.3.1.3.1.3 LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES								
2.3.1.5.1.1 REPUESTOS Y ACCESORIOS			2,000			12,300	3,637.90	8,682.10
2.3.1.5.1.2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y			4,487			15,210	4,328.54	10,881.46
2.3.1.5.3.1 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR			2,950			23,435	15,819.00	7,616.00
2.3.1.5.4.1 ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y			60,625			3,842	3,842.00	3,842.00
2.3.1.8.2.1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y			83,538			69,040	64,040.00	5,000.00
2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES						34,262	10,115.00	24,147.00
2.3.2.2.3.1 CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA						100		100.00
2.3.2.4.2.1 OE EDIFICACIONES, OFICINAS Y						7,000	7,000.00	7,000.00
2.3.2.4.3.1 DE CARRETERAS, CAMINOS Y PUENTES						75,220	75,220.00	75,220.00
2.3.2.4.5.1 DE VEHICULOS						5,000	5,000.00	5,000.00
2.3.2.6.1.2 GASTOS NOTARIALES						800	800.00	800.00
2.3.2.6.3.3 SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES DE						220	220.00	220.00
2.3.2.7.1.99 OTROS SERVICIOS SIMILARES			1,000			(1,000)		
2.3.2.7.11.6 SERVICIO DE IMPRESIONES,	8,357		35,000			38,500	8,749.00	29,751.00
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS			489,872			512,065	96,506.20	415,558.90
2.3.2.8.1.1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE			30,000			30,000	30,000.00	30,000.00
2.3.2.8.1.2 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.			1,045			1,045	1,045.00	1,045.00
2.3.2.8.1.4 AGUINALDOS DE C.A.S.			300			300	300.00	300.00
2.3.2.8.1.5 VACACIONES TRUNCAS OE C.A.S.			2,500			2,500	2,500.00	2,500.00

**PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE GASTOS**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2020**  
 (EN SOLES)

ANEXO PP2

DEPARTAMENTO: 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 ENTIDAD : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

CONCEPTO	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA - PIA	MODIFICACIONES				PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO - PIM	EJECUCION DE GASTOS	VARIACION
		CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS	TRANSFERENCIAS INSTITUCIONALES	REESTRUCTURACIÓN DE FUENTES (2)	REDUCCIONES (1)			
2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	337,892					337,892	337,892.00	
2.4.1.3.1.4 A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	337,892					337,892	337,892.00	
GASTOS DE CAPITAL		169,500	14,089,412			14,272,412	13,190.00	14,289,222.00
2.6 ADQUISICION DE ACTVDS NO FINANCIEROS		169,500	14,089,412			14,272,412	13,190.00	14,289,222.00
2.6.2.3.5.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR			13,522,533			13,522,533		13,522,533.00
2.6.2.3.6.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR			213,303			213,303		213,303.00
2.6.2.3.6.4 COSTO DE CONSTRUCCION POR			353,576			353,576		353,576.00
2.6.3.2.3.1 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y						13,500		13,500.00
2.6.8.1.4.2 GASTO POR LA COMPRA DE BIENES			4,600			4,600		4,600.00
2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE		169,500				169,500	13,190.00	151,710.00
<b>TOTAL RECURSOS ORDINARIOS</b>	<b>2,391,955</b>	<b>169,500</b>	<b>15,378,148</b>			<b>18,539,603</b>	<b>1,790,676.71</b>	<b>16,748,926.29</b>
<b>2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>								
<b>09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>								
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>12,941,943</b>	<b>648,804</b>				<b>13,513,647</b>	<b>3,624,832.31</b>	<b>9,889,114.69</b>
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	8,239,240					8,349,240	2,207,296.43	6,141,943.57
2.1.1.1.2 PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO	1,699,101					1,699,101	348,145.78	1,350,955.22
2.1.1.1.3 PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO	2,960,893					2,960,893	919,895.22	2,040,997.78
2.1.1.8.2.1 OBREROS CON CONTRATO A PLAZO FIJO	1,725,490					1,725,490	605,670.45	1,119,809.55
2.1.1.9.1.2 AGUINALDOS	1,016,719					1,016,719	1,018,719.00	
2.1.1.9.1.3 BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	132,400					132,400	101,666.68	30,733.32
2.1.1.9.3.3 COMPENSACION VACACIONAL	20,935					20,935	1,340.00	19,595.00
2.1.1.9.3.99 DTRAS OCASIDVALES	108,267					108,267		108,267.00
2.1.1.10.1.2 DIETAS DE REGIDORES Y CONSEJEROS	95,700					95,700	47,860.00	47,860.00
2.1.3.1.1.3 APORTES A LOS FONDOS DE PENSIONES						50,000	9,757.35	40,242.65
2.1.3.1.1.5 CONTRIBUCIONES A ESSALUD	527,854					527,854	169,216.95	358,637.05
2.1.3.1.1.6 OTRAS CONTRIBUCIONES DEL	9,891					9,891	3,754.00	6,137.00
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	1,111,063					1,111,063	479,820.29	631,442.71
2.2.1.1.1 REGIMEN DE PENSIONES DL. 20930	845,567					845,567	420,513.93	425,053.07
2.2.1.1.2 ESCOLARIDAD, AGUINALDOS Y	133,433					133,433	31,434.00	101,999.00
2.2.1.1.2.99 OTROS BENEFICIOS	41,688					41,688		41,688.00
2.2.2.1.2 PENSIONES POR ACCIDENTES DE	74,770					74,770	27,672.36	47,097.64
2.2.2.3.1 ALIMENTOS PARA PROGRAMAS	2,139					2,139		2,139.00
2.2.2.3.4.2 GASTOS DE SEPULIO Y LUTO DEL	13,466					13,466		13,466.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	3,427,074	648,804				3,998,878	937,615.59	3,061,262.41
2.3.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO	468,500					468,257	561.00	468,996.00
2.3.1.1.2 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO	2,460							
2.3.1.2.1 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS	63,932					43,962	6,041.00	37,921.00

**PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE GASTOS**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2020**  
 (EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 ENTIDAD : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ANEXO PP2

CONCEPTO	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA - PIA	MODIFICACIONES				PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO - PIM	EJECUCION DE GASTOS	VARIACION
		CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS	TRANSFERENCIAS INSTITUCIONALES	REESTRUCTURACIÓN DE FUENTES (2)	REDUCCIONES (1)			
2.3.1.2.1.2 TEXTILES Y ACABADOS TEXTILES	2,440					1,590.00		1,590.00
2.3.1.2.1.3 CALZADO						500	425.00	75.00
2.3.1.3.1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	39,400					17,227	9,271.50	7,955.50
2.3.1.3.1.2 GASES	3,000					5,000		5,000.00
2.3.1.3.1.3 LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES	51,000					7,930		7,930.00
2.3.1.5.1.1 REPUESTOS Y ACCESORIOS	41,950					30,780	1,425.00	29,355.00
2.3.1.5.1.2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y	36,690					31,116	6,190.80	24,925.20
2.3.1.5.2.1 AGROPECUARIO, GANADERO Y DE	3,900					4,700	2,300.00	2,400.00
2.3.1.5.3.1 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	35,650					52,418	15,698.50	36,719.50
2.3.1.5.4.1 ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y	20,100					10,560		10,560.00
2.3.1.5.99.99 OTROS						2,050		2,050.00
2.3.1.6.1.1 DE VEHICULOS	50,000					31,330		31,330.00
2.3.1.6.1.2 DE COMUNICACIONES Y						500		500.00
2.3.1.8.1.3 DE CONSTRUCCION Y MAQUINAS						1,700		1,700.00
2.3.1.6.1.4 DE SEGURIDAD	6,000					2,500		2,500.00
2.3.1.6.1.99 OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS	11,000					12,500		12,500.00
2.3.1.7.1.1 ENSERES	12,000					6,000		6,000.00
2.3.1.8.1.2 MEDICAMENTOS	8,000					7,020	416.00	6,604.00
2.3.1.8.1.99 OTROS PRODUCTOS SIMILARES	1,500					1,500		1,500.00
2.3.1.8.2.1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y	10,700					4,600		4,600.00
2.3.1.10.1.6 PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO	1,000					117,670	36,700.30	80,969.70
2.3.1.11.1.1 PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	82,000					11,000		11,000.00
2.3.1.11.1.2 PARA VEHICULOS	31,500					32,000		32,000.00
2.3.1.11.1.3 PARA MOBILIARIO Y SIMILARES	7,500					6,500		6,500.00
2.3.1.11.1.4 PARA MAQUINARIAS Y EQUIPOS	500					500		500.00
2.3.1.11.1.5 OTROS MATERIALES DE	11,600					31,398	14,370.00	17,018.00
2.3.1.99.1.1 HERRAMIENTAS						12,000		12,000.00
2.3.1.99.1.2 PRODUCTOS QUIMICOS	9,050					3,860	555.00	3,305.00
2.3.1.99.1.3 LIBROS, DIARIOS, REVISTAS Y OTROS	8,935					1,700		1,700.00
2.3.1.99.1.4 SIMBOLOS, DISTINTIVOS Y	40,900	130,096				303,273	41,379.42	261,893.58
2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES	30,700					13,180		13,180.00
2.3.2.1.2.1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	39,150					22,750	870.00	21,880.00
2.3.2.1.2.2 VATICOS Y ASIGNACIONES POR	9,700					7,400	200.90	7,199.10
2.3.2.1.2.99 OTROS GASTOS	209,300					209,300	73,622.50	135,677.50
2.3.2.2.1.1 SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA	128,000					128,000	87,071.99	40,928.01
2.3.2.2.1.2 SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE	5,000					5,000		5,000.00
2.3.2.2.1.3 SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL								

**PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE GASTOS  
 AL 30 DE JUNIO DE 2020  
 (EN SOLES)**

DEPARTAMENTO: 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 ENTIDAD : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ANEXO PP2

CONCEPTO	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA - PIA	MODIFICACIONES				PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO - PIM	EJECUCION DE GASTOS	VARIACION
		CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS	TRANSFERENCIAS INSTITUCIONALES	REESTRUCTURACIÓN DE FUENTES (2)	REDUCCIONES (1)			
2.3.2.2.2.2 SERVICIO DE TELEFONIA FIA	26,750					26,250		26,250.00
2.3.2.2.3 SERVICIO DE INTERNET	31,500					32,000		32,000.00
2.3.2.2.3.1 CORREDS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA	6,000					6,000		6,000.00
2.3.2.2.4.1 SERVICIO DE PUBLICIDAD	2,000					2,700	700.00	2,000.00
2.3.2.4.2.1 DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y						11,650	11,650.00	
2.3.2.4.5.1 DE VEHICULOS						22,500		22,500.00
2.3.2.5.1.4 DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	7,016					6,100		6,100.00
2.3.2.6.1.1 GASTOS LEGALES Y JUDICIALES	1,500					1,500		1,500.00
2.3.2.6.1.2 GASTOS NOTARIALES	2,950					1,525		1,525.00
2.3.2.6.2.1 CARGOS BANCARIOS	3,900					3,900		3,900.00
2.3.2.6.3 SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES DE	4,400					1,280	100.00	400.00
2.3.2.7.2.1 CONSULTORIAS	44,000	350,000				394,000	880.00	394,000.00
2.3.2.7.2.99 OTROS SERVICIOS SIMILARES	6,500					6,500		6,500.00
2.3.2.7.3.1 REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS	15,000					6,500		6,500.00
2.3.2.7.4.3 SDPDRTE TECNICO	2,000					1,500		1,500.00
2.3.2.7.4.99 OTROS SERVICIOS DE INFORMATICA	5,400					2,100		2,100.00
2.3.2.7.10.1 SEMINARIOS, TALLERES Y SIMILARES	10,300					2,700		2,700.00
2.3.2.7.11.5 SERVICIOS DE ALIMENTACION DE	36,438					16,930	7,770.00	9,160.00
2.3.2.7.11.6 SERVICIO DE IMPRESIONES,	519,620	138,200				21,370	4,379.00	16,991.00
2.3.2.7.1.99 SERVICIOS DIVERSOS	996,009					494,731	186,955.37	307,775.63
2.3.2.8.1.1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE	94,931	30,508				1,060,980	381,367.41	679,612.59
2.3.2.8.1.2 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	53,400					95,493	35,039.70	60,463.30
2.3.2.8.1.4 AGUINALDOS DE C.A.S.	74,013					46,950		48,950.00
2.3.2.8.1.5 VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.	104,466					66,438	11,672.20	74,765.80
2.5 OTROS GASTOS	20,000					54,466		54,466.00
2.5.3.1.1.98 A OTRAS PERSONAS NATURALES	50,000					20,000		20,000.00
2.5.4.1.3.1 MULTAS	34,466					34,466		34,466.00
2.5.5.1.3.1 A PERSONAS JURIDICAS	38,890					115,890		115,890.00
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	38,890					115,890		115,890.00
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3,750					1,750		1,750.00
2.6.3.2.1.1 MAQUINAS Y EQUIPOS	7,000					2,500		9,500.00
2.6.3.2.1.2 MOBILIARIO	17,200					31,140		48,340.00
2.6.3.2.3.1 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y	2,100					6,200		8,300.00
2.6.3.2.3.3 EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	2,840					7,000		7,000.00
2.6.3.2.4.2 EQUIPOS	2,000					2,000		2,000.00
2.6.3.2.5.2 EQUIPO DE USO AGRICOLA Y PESQUERO								
2.6.3.2.5.5 EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE								



**PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE GASTOS  
 AL 30 DE JUNIO DE 2020  
 (EN SOLES)**

DEPARTAMENTO: 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 ENTIDAD : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ANEXO PP2

CONCEPTO	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA - PIA	MODIFICACIONES				PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO - PIM	EJECUCION DE GASTOS	VARIACION
		CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS	TRANSFERENCIAS INSTITUCIONALES	REESTRUCTURACIÓN DE FUENTES (2)	REDUCCIONES (1)			
2.6.3.2.99 MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS	4,000					38,000		38,000.00
2.6.6.1.3.2 SOFTWARES						1,000		1,000.00
<b>TOTAL RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>	<b>12,860,733</b>	<b>648,004</b>				<b>13,629,537</b>	<b>3,624,532.31</b>	<b>10,005,004.68</b>
<b>3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE</b>								
<b>19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE</b>								
<b>6 GASTOS CORRIENTES</b>								
2.3 BIENES Y SERVICIOS			40,803,745			40,803,745		40,803,745.00
2.3.2.4.3.1 DE CARRETERAS, CAMINOS Y PUENTES			40,803,745			40,803,745		40,803,745.00
2.3.2.7.1.6 ESTUDIOS			38,221,162			38,221,162		38,221,162.00
2.3.2.7.1.1 99 SERVICIOS DIVERSOS			538,038			538,038		538,038.00
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>			2,044,545			2,044,545		2,044,545.00
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		734,845				734,845	251,895.51	483,149.49
2.6.2.3.2.4 COSTO DE CONSTRUCCION POR		734,845				734,845	251,895.51	483,149.49
2.6.2.3.2.5 COSTO DE CONSTRUCCION POR		218,642				218,642	127,740.96	239,776.04
2.6.2.3.2.6 COSTO DE CONSTRUCCION POR		318,739				318,739	80,333.00	104,585.00
2.6.8.1.4.1 GASTO POR LA CONTRATACION DE BIENES		174,149				174,149	15,700.00	107,189.00
2.6.8.1.4.2 GASTO POR LA COMPRA DE BIENES		20,715				20,715	26,697.55	22,991.45
2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE BIENES		2,300				2,300	1,224.00	2,748.00
2.6.8.1.4.9 OTROS GASTOS		100				100	1,020.00	1,020.00
<b>TOTAL RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE</b>		<b>734,845</b>	<b>40,803,745</b>			<b>41,538,590</b>	<b>251,895.51</b>	<b>41,286,694.49</b>
<b>4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>								
<b>13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>								
6.8 TOS CORRIENTES		43,122				43,122	42,922.44	199.56
2.3 BIENES Y SERVICIOS		43,122				43,122	42,922.44	199.56
2.3.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO		43,122				43,122	42,922.44	199.56
<b>TOTAL DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>		<b>43,122</b>				<b>43,122</b>	<b>42,922.44</b>	<b>199.56</b>
<b>5 RECURSOS DETERMINADOS</b>								
<b>97 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL</b>								
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>15,603,733</b>	<b>5,131,967</b>				<b>21,266,062</b>	<b>7,305,195.91</b>	<b>13,960,862.09</b>
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	7,107,476	100,000				7,251,258	3,027,194.64	4,224,063.36
2.1.1.1.1.1 FUNCIONARIOS ELEGIDOS POR	97,836					117,636	42,416.25	75,219.75
2.1.1.1.1.2 PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO	1,052,929					1,061,449	406,692.59	654,756.41
2.1.1.1.1.3 PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO	3,823,138					3,761,201	1,648,193.46	2,113,007.54
2.1.1.8.2.1 OBREROS CON CONTRATO A PLAZO FIJO	761,040					914,790	530,346.39	384,441.61
2.1.1.9.1.2 AGUINALDOS						22,800		22,800.00
2.1.1.9.1.3 BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	2,400					2,400		2,400.00
2.1.1.9.2.1 COMPENSACION POR TIEMPO DE	194,390	100,000				194,390	3,000.00	191,390.00

**PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE GASTOS  
 AL 30 DE JUNIO DE 2020  
 (EN SOLES)**

DEPARTAMENTO: 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 ENTIDAD : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

**ANEXO PP2**

CONCEPTO	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA - PIA	MODIFICACIONES				PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO - PIM	EJECUCION DE GASTOS	VARIACION
		CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS	TRANSFERENCIAS INSTITUCIONALES	REESTRUCTURACIÓN DE FUENTES (2)	REDUCCIONES (1)			
2.1.1.9.3.1 ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 25 O 30 AÑOS	75,981					75,981		
2.1.1.9.3.3 COMPENSACION VACACIONAL	270,177					270,177	12,161.94	75,981.00
2.1.1.10.1.2 DIETAS DE REGIDORES Y CONSEJEROS	290,400					290,400	145,200.00	258,015.06
2.1.3.1.1.5 CONTRIBUCIONES A ESSALUO	534,390				(121)	534,269	235,876.37	145,200.00
2.1.3.1.1.6 OTRAS CONTRIBUCIONES DEL	4,795				970	5,765	3,305.64	298,392.63
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	714,889					714,889	305,893.18	2,459.36
2.2.1.1.1 REGIMEN DE PENSIONES DL. 20530	689,889					689,889	298,311.68	408,995.82
2.2.2.3.4.2 GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL	25,000					25,000		361,577.32
2.2.2.3.4.3 GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL	30,000					30,000	7,581.50	25,000.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	6,930,168	4,951,867				12,366,715	3,824,712.09	22,418.50
2.3.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO	19,200					19,200	37,778.90	8,544,000.91
2.3.1.2.1.1 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS	141,920	248				142,168	44,775.00	31,888.10
2.3.1.2.1.2 TEXTILES Y ACABADOS TEXTILES	4,800					4,800	5,180.20	202,275.00
2.3.1.2.1.3 CALZADO							6,270.00	5,119.80
2.3.1.3.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	508,210	53,063				561,273	322,612.85	64,000.00
2.3.1.3.1.2 GASES	200					200	1,014.00	983,023.35
2.3.1.3.1.3 LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES	5,747					5,747	137,497.00	84,400.00
2.3.1.5.1.1 REPUESTOS Y ACCESORIOS	79,220					79,220	17,572.54	108,530.46
2.3.1.5.1.2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y	79,747					79,747	28,234.78	119,921.22
2.3.1.5.2.1 AGROPECUARIO, GANADERO Y DE	20,820	146				20,966	8,997.00	4,023.00
2.3.1.5.3.1 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	19,359					19,359	23,332.40	174,236.60
2.3.1.5.4.1 ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y	25,358					25,358	8,017.00	26,900.00
2.3.1.5.9.99 OTROS	4,000					4,000	16,323.94	229,308.06
2.3.1.6.1.1 DE VEHICULOS	14,700					14,700	26,000.00	26,000.00
2.3.1.6.1.3 DE CONSTRUCCION Y MAQUINAS							15,417.00	221,329.00
2.3.1.6.1.4 DE SEGURIDAD	19,189					19,189	1,185.50	7,804.50
2.3.1.6.1.99 OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS	4,000	759				4,759	2,000.00	2,000.00
2.3.1.8.1.2 MEDICAMENTOS	200					200	300.00	300.00
2.3.1.8.1.99 OTROS PRODUCTOS SIMILARES							63,569.20	137,315.60
2.3.1.8.2.1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y							35,585.00	260,845.00
2.3.1.10.1.1 SUMINISTROS DE USO ZOOTECNICO	300					300	9,990.00	2,510.00
2.3.1.11.1.1 PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	158,871					158,871	8,800.00	8,800.00
2.3.1.11.1.2 PARA VEHICULOS							6,395.00	6,395.00
2.3.1.11.1.3 PARA MOBILIARI Y SIMILARES	5,000					5,000	10,340.00	1,900.00
2.3.1.11.1.4 PARA MAQUINARIAS Y EQUIPOS	3,900					3,900	10,340.00	1,900.00
2.3.1.11.1.5 OTROS MATERIALES DE	1,500					1,500	30,635.00	30,635.00
2.3.1.98.1.1 HERRAMIENTAS	23,100	335				23,435		

**PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE GASTOS  
 AL 30 DE JUNIO DE 2020  
 (EN SOLES)**

DEPARTAMENTO: 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 ENTIDAD : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

**ANEXO PP2**

CONCEPTO	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA - PIA	MODIFICACIONES			PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO - PIM	EJECUCION DE GASTOS	VARIACION
		CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS	TRANSFERENCIAS INSTITUCIONALES	REESTRUCTURACIÓN DE FUENTES (2)			
2.3.1.98.1.2 PRODUCTOS QUÍMICOS	9,040				5,000		5,000.00
2.3.1.98.1.3 LIBROS, DIARIOS, REVISTAS Y OTROS	16,400				5,733	93,000	5,640.00
2.3.1.98.1.4 SIMBOLOS, DISTINTIVOS Y	188,720	6,611			16,695	1,725,000	14,970.00
2.3.1.98.1.99 OTROS BIENES	97,470				683,396	148,113,500	544,282,500
2.3.2.1.2 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	91,100				56,896	5,271,888	51,624,120
2.3.2.1.2.1 PASAJES Y ASIGNACIONES POR	19,600				56,624	11,140,100	45,483,900
2.3.2.1.2.2 VIAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	247,896				25,133	557,200	24,575,800
2.3.2.1.2.99 OTROS GASTOS	142,895				344,591	126,725,300	217,867,700
2.3.2.2.1 SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA	30,095				238,225	114,935,300	123,285,700
2.3.2.2.1.2 SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE	22,517				4,934	733,090	4,200,910
2.3.2.2.2 SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL	29,200				47,719	14,436,630	33,282,370
2.3.2.2.2.2 SERVICIO DE TELEFONIA FIJA	6,250				37,824	2,079,990	35,744,100
2.3.2.2.3 SERVICIO DE INTERNET	9,800				6,700	6,700,000	6,700,000
2.3.2.2.3.1 CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA	5,000				24,000	6,000,000	16,000,000
2.3.2.2.3.99 D TRDS SERVICIOS DE COMUNICACION	5,000				307,751	154,387,810	153,383,190
2.3.2.2.4 SERVICIO DE PUBLICIDAD					2,000		2,000,000
2.3.2.2.4.3 SERVICIOS DE IMAGEN INSTITUCIONAL					45,100		45,100,000
2.3.2.4.2.1 DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y					81,058		59,865,000
2.3.2.4.5.1 DE VEHICULOS					300		300,000
2.3.2.4.7.1 DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS					200		200,000
2.3.2.4.99 DE OTROS BIENES Y ACTIVOS					88,800		74,200,000
2.3.2.5.1.2 DE VEHICULOS					11,535		11,535,000
2.3.2.5.1.4 DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS					60,000		36,000,000
2.3.2.5.1.99 DE OTROS BIENES Y ACTIVOS					22,400		22,400,000
2.3.2.6.1.1 GASTOS LEGALES Y JUDICIALES					19,820		9,575,000
2.3.2.6.1.2 GASTOS NOTARIALES					300		280,000
2.3.2.6.2.1 CARGOS BANCARIOS					11,400		11,400,000
2.3.2.6.3.3 SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES DE					1,000		1,000,000
2.3.2.7.1.99 OTROS SERVICIOS SIMILARES					58,000		58,000,000
2.3.2.7.2.1 CONSULTORIAS					2,000		2,000,000
2.3.2.7.2.99 OTROS SERVICIOS SIMILARES					16,680		16,680,000
2.3.2.7.3.1 REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS					2,800		2,800,000
2.3.2.7.3.2 REALIZADO POR PERSONAS NATURALES					2,500		2,500,000
2.3.2.7.4.3 SOPORTE TECNICO					2,000		2,000,000
2.3.2.7.4.99 OTROS SERVICIOS DE INFORMATICA					6,000		6,000,000
2.3.2.7.7.1 SERVICIOS RELACIONADOS CON EL					1,000		1,000,000
2.3.2.7.10.1 SEMINARIOS, TALLERES Y SIMILARES					3,000		3,000,000
2.3.2.7.10.2 ATENCIONES OFICIALES Y					(1,000)		

**PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE GASTOS**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2020**  
**(EN SOLES)**

DEPARTAMENTO: 21 PUNO  
PROVINCIA : 01 PUNO  
ENTIDAD : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ANEXO PP2

CDNCEPTO	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA - PIA	MODIFICACIONES				PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO - PIM	EJECUCION DE GASTOS	VARIACION
		CREDITOS SUPLEMENTARIOS	TRANSFERENCIAS INSTITUCIONALES	REESTRUCTURACION DE FUENTES (2)	REDUCCIONES (1)			
2.3.2.7.11.3 SERVICIOS RELACIONADOS CON	200							
2.3.2.7.11.5 SERVICIOS DE ALIMENTACION DE	5,500					76,580	46,665.00	35,415.00
2.3.2.7.11.6 SERVICIO DE IMPRESIONES.	50,626					29,541	24,614.00	55,553.00
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	2,115,567	3,136,069				(3,605,917)	324,820.10	1,324,796.90
2.3.2.8.1.1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE	2,206,100	1,324,992				436,442	1,814,332.44	2,153,101.56
2.3.2.8.1.2 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	214,366	242,727				(125,313)	156,795.00	174,965.00
2.3.2.8.1.4 AGUINALDOS DE C.A.S.	65,300	33,600				30,900	129,800.00	129,800.00
2.3.2.8.1.5 VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.	92,657	151,280				58,816	6,156.73	296,594.27
2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	831,200						147,400.00	683,800.00
2.4.1.3.1.3 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO	331,200						147,400.00	183,800.00
2.4.1.3.1.4 A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	500,000						500,000.00	500,000.00
2.5 OTROS GASTOS	20,000	80,000				100,000	100,000.00	100,000.00
2.5.5 1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	20,000	80,000				80,000	80,000.00	80,000.00
2.5.5 1.3 A PERSONAS JURIDICAS	16,205,281	2,152,736				20,000	3,341,965.66	14,485,965.34
GASTOS DE CAPITAL	7,006,294					(530,462)	4,315,030.00	4,315,030.00
2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	7,006,294					(2,691,264)	4,315,030.00	4,315,030.00
2.4.2 3.1 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO	9,196,987	2,152,736				2,160,802	3,341,965.66	10,170,935.34
2.8 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS							112,995.24	204,893.76
2.6.2.2.1.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR		6,222				317,882	7,322.98	68,142.62
2.6.2.2.1.4 COSTO DE CONSTRUCCION POR						66,243	1,000.00	2,286.00
2.6.2.2.1.5 COSTO DE CONSTRUCCION POR						3,288	401,749	401,748.00
2.6.2.2.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR						43,085	7,864.95	35,220.05
2.6.2.2.2.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR						127,901	127,901.00	127,901.00
2.6.2.2.2.4 COSTO DE CONSTRUCCION POR						2,237	2,237.00	2,237.00
2.6.2.2.2.5 COSTO DE CONSTRUCCION POR						264,950	264,950.00	264,950.00
2.6.2.2.2.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR	1,725,000					(1,725,000)		
2.6.2.3.2.4 COSTO DE CONSTRUCCION POR	622,000	84,789				536,671	663,786.21	579,673.79
2.6.2.3.2.5 COSTO DE CONSTRUCCION POR	610,000	319,098				2,213,708	581,266.27	2,961,537.73
2.6.2.3.2.6 COSTO DE CONSTRUCCION POR	425,000	710,457				(205,147)	19,699.00	910,411.00
2.6.2.3.2.7 COSTO DE CONSTRUCCION POR	149,000					(117,245)	31,755	31,755.00
2.6.2.3.5.4 COSTO DE CONSTRUCCION POR						50,000	50,000.00	50,000.00
2.6.2.3.5.5 COSTO DE CONSTRUCCION POR						50,000	50,000.00	50,000.00
2.6.2.3.6.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR						26,386	26,386.00	26,386.00
2.6.2.3.6.4 COSTO DE CONSTRUCCION POR						211,157	115,668.43	95,468.57
2.6.2.3.6.5 COSTO DE CONSTRUCCION POR						544,595	1,000.00	543,595.00
2.6.2.3.6.5 COSTO DE CONSTRUCCION POR						139,226	1,000.00	138,226.00

**PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE GASTOS**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2020**  
 (EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 ENTIDAD : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ANEXO PP2

CONCEPTO	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA - PIA	MODIFICACIONES				PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO - PIM	EJECUCION DE GASTOS	VARIACION
		CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS	TRANSFERENCIAS INSTITUCIONALES	REESTRUCTURACIÓN DE FUENTES (2)	REDUCCIONES (1)			
2.6.2.3.99.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR	210,000					614,383	413,520.08	614,383.00
2.6.2.3.99.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR	140,000	7,350				736,800	628,526.33	736,800.00
2.6.2.3.99.4 COSTO DE CONSTRUCCION POR	450,000	703,568				1,412,623	14,039.20	1,412,623.00
2.6.2.3.99.5 COSTO DE CONSTRUCCION POR	60,000	5,748				290,982		290,982.00
2.6.3.1.1.1 PARA TRANSPORTE TERRESTRE		34,000				32,100		32,100.00
2.6.3.2.1.1 MAQUINAS Y EQUIPOS	15,650	10,000				18,050		18,050.00
2.6.3.2.1.2 MOBILIARIO	3,500					10,000		10,000.00
2.6.3.2.3.1 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y	34,350					134,684	7,318.00	134,684.00
2.6.3.2.3.3 EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	2,000					2,000		2,000.00
2.6.3.2.5.2 EQUIPO DE USAD AGRICOLA Y PESQUERO						16,100	9,923.00	16,100.00
2.6.3.2.9.4 ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA						12,300		12,300.00
2.6.3.2.9.6 EQUIPOS PARA VEHICULOS		188,206				42,223	184,312.00	42,223.00
2.6.3.2.9.9 MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS	2,370,000	10,000				44,000		44,000.00
2.6.6.1.3.99 OTROS ACTIVOS INTANGIBLES						22,000		22,000.00
2.6.7.1.6.1 GASTOS POR LA CONTRATACION DE	25,000					25,000		25,000.00
2.6.7.1.6.2 GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	40,000					40,000		40,000.00
2.6.7.1.6.3 GASTOS POR LA CONTRATACION DE	45,000					45,000		45,000.00
2.6.8.1.2.1 ESTUDIO DE PREINVERSIÓN	1,733,676					359,699	70,470.62	359,699.00
2.6.8.1.3.1 ELABORACION DE EXPEDIENTES	538,811	22,483				1,321,607	110,625.16	1,321,607.00
2.6.8.1.4.1 GASTO POR LA CONTRATACION DE		49,083				304,148	146,273.79	304,148.00
2.6.8.1.4.2 GASTO POR LA COMPRA DE BIENES		1,712				20,030	20,030.00	20,030.00
2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE						35,874	35,874.00	35,874.00
2.6.8.1.4.99 OTROS GASTOS						189,464		189,464.00
<b>08 IMPUESTOS MUNICIPALES</b>								
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	8,780,830	409,820				9,130,384	3,512,422.16	9,130,384.00
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	4,890,501					4,957,690	2,282,906.72	4,957,690.00
2.1.1.1.1 FUNCIONARIOS ELEGIDOS POR	19,164					19,164	7,986.42	19,164.00
2.1.1.1.2 PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO	1,579,294					1,183,497	553,536.01	1,183,497.00
2.1.1.1.3 PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO	2,166,338					2,412,135	1,268,326.24	2,412,135.00
2.1.1.8.2.1 OBREROS CON CONTRATO A PLAZO FIJO						180,000	154,035.36	180,000.00
2.1.1.9.1.2 AGUINALDOS	568,743					558,743	66,400.00	558,743.00
2.1.1.9.1.3 BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	91,600					91,600	5,000.00	91,600.00
2.1.1.9.2.1 COMPENSACION POR TIEMPO DE	44,430					44,430	673.80	44,430.00
2.1.1.9.3.3 COMPENSACION VACACIONAL	4,200					4,200		4,200.00
2.1.1.9.3.99 DTRAS OCASIONALES	67,845					67,845	48,766.75	67,845.00
2.1.3.1.1.3 APORTES A LOS FONDOS DE PENSIONES						67,089		67,089.00
2.1.3.1.1.5 CONTRIBUCIONES A ESSALUD	328,887					327,087	176,768.54	327,087.00

000229

**PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE GASTOS**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2020**  
 (EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 ENTIDAD : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ANEXO PP2

CONCEPTO	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA - PIA	MODIFICACIONES				PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO - PIM	EJECUCION DE GASTOS	VARIACION
		CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS	TRANSFERENCIAS INSTITUCIONALES	REESTRUCTURACIÓN DE FUENTES (2)	REDUCCIONES (1)			
2.1.3.1.1.6 OTRAS CONTRIBUCIONES DEL						1,800	967.62	832.38
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	82,139					62,139	15,040.00	67,099.00
2.2.2.3.1.1 ALIMENTOS PARA PROGRAMAS	2,139					2,139		2,139.00
2.2.2.3.99 OTROS BIENES DE ASISTENCIA SOCIAL	80,000					80,000	15,040.00	64,960.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	3,533,383	394,820				3,817,127	1,214,475.44	2,602,651.56
2.3.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO	25,100					33,480	8,733.00	24,757.00
2.3.1.2.1 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS	86,055					111,236	52,766.00	58,470.00
2.3.1.2.1.2 TEXTILES Y ACABADOS TEXTILES						3,300	210.00	3,090.00
2.3.1.3.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	56,514					83,445	45,741.30	37,703.70
2.3.1.3.1.3 LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES	3,140					6,140		6,140.00
2.3.1.5.1.1 REPUESTOS Y ACCESORIOS	68,201					48,890	7,553.08	41,336.92
2.3.1.5.1.2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y	67,069					68,634	14,636.14	53,997.86
2.3.1.5.3.1 ASBO, LIMPIEZA Y TOCADOR	9,094					42,722	31,032.80	11,689.20
2.3.1.5.4.1 ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y	3,700					2,100		2,100.00
2.3.1.5.99 OTROS	600					800		800.00
2.3.1.6.1.1 DE VEHICULOS	12,000					14,500	1,125.00	13,375.00
2.3.1.6.1.2 DE COMUNICACIONES Y	300					300		300.00
2.3.1.6.1.3 DE CONSTRUCCION Y MAQUINAS	2,500					2,500		2,500.00
2.3.1.6.1.4 DE SEGURIDAD	6,686					13,086	6,400.00	6,686.00
2.3.1.6.1.99 OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS	1,200					1,200		1,200.00
2.3.1.7.1.1 ENSERES	2,500					2,000		2,000.00
2.3.1.8.1.2 MEDICAMENTOS	500					700	200.00	500.00
2.3.1.8.2.1 MATERIAL INSUMOS, INSTRUMENTAL Y	1,720					1,600		1,600.00
2.3.1.8.1.99 OTROS MATERIALES DIVERSOS DE	5,875					1,337		1,337.00
2.3.1.11.1.1 PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	1,500					18,688	6,633.00	12,055.00
2.3.1.11.1.3 PARA MOBILIARIO Y SIMILARES	960					500		500.00
2.3.1.11.1.4 PARA MAQUINARIAS Y EQUIPOS	500					500		500.00
2.3.1.11.1.5 OTROS MATERIALES DE						500		500.00
2.3.1.99.1.1 HERRAMIENTAS						500		500.00
2.3.1.99.1.2 PRODUCTOS QUIMICOS						500		500.00
2.3.1.99.1.3 LIBROS, DIARIOS, REVISTAS Y OTROS	8,500					7,450	950.00	6,500.00
2.3.1.99.1.4 SIMBOLOS, DISTINTIVOS Y	33,350					35,940	10,778.00	26,162.00
2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES	90,631					295,738	63,217.00	232,521.00
2.3.2.1.2.1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	73,498					53,988	3,892.38	60,095.62
2.3.2.1.2.2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR	64,045					52,840	4,430.00	48,410.00
2.3.2.1.2.99 OTROS GASTOS	13,500					9,295	746.99	8,548.01
2.3.2.2.2.1 SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL	720					720		720.00

**PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE GASTOS**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2020**  
 (EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 ENTIDAD : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ANEXO PP2

CONCEPTO	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA - PIA	MODIFICACIONES				PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO - PIM	EJECUCION DE GASTOS	VARIACION
		CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS	TRANSFERENCIAS INSTITUCIONALES	REESTRUCTURACIÓN DE FUENTES (2)	REDUCCIONES (1)			
23.2.2.2.2 SERVICIO DE TELEFONIA FUA	3,500					3,500		3,500.00
23.2.2.2.3 SERVICIO DE INTERNET	4,800					4,800		4,800.00
23.2.2.3.1 CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA	3,650					3,650	201.01	3,716.99
23.2.2.4.1 SERVICIO DE PUBLICIDAD	3,500					3,500		43,600.00
23.2.3.1.1 SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENE						1,200	1,200.00	
23.2.3.1.2 SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	1,300					(1,300)		
23.2.4.5.1 DE VEHICULOS						3,200	3,200.00	
23.2.4.7.1 DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS						300	300.00	
23.2.5.1.1 DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	3,800					3,800	2,000.00	1,800.00
23.2.5.1.2 DE VEHICULOS	27,960					27,960	4,900.00	19,960.00
23.2.5.1.3 DE MOBILIARIO Y SIMILARES	2,500					2,500		
23.2.5.1.4 DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	29,700					43,596	12,800.00	30,796.00
23.2.5.1.99 DE OTROS BIENES Y ACTIVOS						1,000		1,000.00
23.2.6.1.1 GASTOS LEGALES Y JUDICIALES	2,360					9,560		9,560.00
23.2.6.1.2 GASTOS NOTARIALES	3,400					15,400	420.00	14,980.00
23.2.6.2.1 CARGOS BANCARIOS	1,200					1,200	20.00	1,180.00
23.2.6.3.3 SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES DE	6,250					7,925	2,940.00	4,985.00
23.2.6.3.99 DITROS SEGUROS DE BIENES MUEBLES	1,200					(1,200)		
23.2.7.2.1 CONSULTORIAS	5,000					5,000		5,000.00
23.2.7.2.99 DITROS SERVICIOS SIMILARES	550					(550)		
23.2.7.3.1 REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS	8,300					(2,500)		5,800.00
23.2.7.3.2 REALIZADO POR PERSONAS NATURALES	1,000					2,881		2,881.00
23.2.7.9.1 ORGANIZACION Y CONDUCCION DE	10,000					(10,000)		
23.2.7.10.1 SEMINARIOS, TALLERES Y SIMILARES	4,300					(1,300)		3,000.00
23.2.7.10.2 ATENCIONES OFICIALES Y	7,000					7,000		7,000.00
23.2.7.11.2 TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA,	2,250					(2,000)		250.00
23.2.7.11.3 SERVICIOS RELACIONADOS CON						600	600.00	
23.2.7.11.5 SERVICIOS DE ALIMENTACION DE	1,000					43,530	34,000.00	9,530.00
23.2.7.11.6 SERVICIO DE IMPRESIONES,	117,995					136,895	48,427.00	88,468.00
23.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	1,082,338	394,820				868,419	318,283.90	550,135.10
23.2.7.13.9 SERVICIOS DE AUDITORIAS						91,010	12,360.00	78,650.00
23.2.8.1.1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE	1,263,724					1,308,860	471,477.51	837,382.49
23.2.8.1.2 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	121,655					116,199	40,382.05	75,816.95
23.2.8.1.4 AGUINALDOS DE C.A.S.	73,800					42,200	300.00	41,900.00
23.2.8.1.5 VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.	97,165					100,465	1,619.28	98,865.72
24 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS						70,990		70,990.00
24.1.3.1.1 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO						70,990		70,990.00

**PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE GASTOS**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2020**  
 (EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 ENTIDAD : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

**ANEXO PP2**

CONCEPTO	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA - PIA	MODIFICACIONES				PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO - PIM	EJECUCION DE GASTOS	VARIACION
		CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS	TRANSFERENCIAS INSTITUCIONALES	REESTRUCTURACIÓN DE FUENTES (2)	REDUCCIONES (1)			
2.3 OTROS GASTOS	254,827	15,000				202,538		202,538.00
2.5.2 1.1 99 A OTRAS ORGANIZACIONES	58,545					58,545		58,545.00
2.5.3 1.1 99 A OTRAS PERSONAS NATURALES	102,242					102,242		102,242.00
2.5.4 1.3 1 MULTAS	81,089							
2.5.5 1.1 1 PERSONAL ADMINISTRATIVO		15,000				15,000		15,000.00
2.5.5 1.3 2 A PERSONAS NATURALES	26,751					26,751		26,751.00
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>83,250</b>	<b>463,773</b>				<b>567,109</b>	<b>335,480.43</b>	<b>231,828.57</b>
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	63,250	463,773				567,109	335,480.43	231,828.57
2.6.2 2.1 3 COSTO DE CONSTRUCCION POR		15,443				15,443	12,007.22	3,435.78
2.6.2 2.1 4 COSTO DE CONSTRUCCION POR		66,375				66,375	61,630.00	6,745.00
2.6.2 2.1 5 COSTO DE CONSTRUCCION POR		206				206		206.00
2.6.2 3.6 3 COSTO DE CONSTRUCCION POR		62,063				62,063	55,372.36	6,690.64
2.6.2 3.6 4 COSTO DE CONSTRUCCION POR		230,315				230,315	158,583.22	71,731.78
2.6.2 3.6 5 COSTO DE CONSTRUCCION POR		52,866				52,866	1,600.00	51,066.00
2.6.2 3.99 3 COSTO DE CONSTRUCCION POR		18,792				18,792	12,029.49	6,283.51
2.6.2 3.99 4 COSTO DE CONSTRUCCION POR							10,775.00	
2.6.3 2.1 1 MAQUINAS Y EQUIPOS	700					30,000		30,000.00
2.6.3 2.1 2 MOBILIARIO	14,800					8,100		8,100.00
2.6.3 2.3 1 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y	24,800					22,769	483.14	22,285.86
2.6.3 2.3 3 EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	9,500					4,000		4,000.00
2.6.3 2.5 2 EQUIPO DE USO AGRICOLA Y PESQUERO	3,000					1,000		1,000.00
2.6.3 2.9 99 MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS	10,450	6,290				35,740	22,800.00	12,940.00
2.6.8 1.4 1 GASTO POR LA CONTRATACION DE		5,144				5,144		5,144.00
2.6.8 1.4 99 OTROS GASTOS		4,276						
<b>18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE</b>	<b>160,401</b>	<b>1,000,000</b>	<b>5,595,603</b>			<b>6,511,851</b>	<b>155,007.12</b>	<b>6,356,843.88</b>
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>160,401</b>	<b>1,000,000</b>	<b>5,595,603</b>			<b>6,511,851</b>	<b>155,007.12</b>	<b>6,356,843.88</b>
2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,000					10,800	3,845.00	6,955.00
2.3.1 1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO	7,653					22,868	7,266.00	15,602.00
2.3.1 2.1 1 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS			5,000					
2.3.1 2.1 2 TEXTILES Y ACABADOS TEXTILES								
2.3.1 3.1 1 COMBUSTIBLES Y CARRURANTES	80,000		1,000			144,809	34,398.00	110,411.00
2.3.1 3.1 3 LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES	3,000					4,000	1,900.00	2,010.00
2.3.1 5.1 1 REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,000		800			1,800	264.00	1,536.00
2.3.1 5.1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y	1,630		700			2,330	1,176.38	1,153.62
2.3.1 5.3 1 ASEO, LIMPIEZA Y TOCAADOR	1,000					46,800	1,848.00	44,952.00
2.3.1 5.4 1 ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y	600					600		600.00
2.3.1 6.1 1 DE VEHICULOS	2,000					57,500	4,157.34	53,342.66



**PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE GASTOS  
 AL 30 DE JUNIO DE 2020  
 (EN SOLES)**

DEPARTAMENTO: 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 ENTIDAD : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

**ANEXO PP2**

CONCEPTO	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA - PIA	MODIFICACIONES			PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO - PIM	EJECUCION DE GASTOS	VARIACION
		CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS	TRANSFERENCIAS INSTITUCIONALES	REESTRUCTURACION DE FUENTES (2)			
2.3.1.6.1.4 DE SEGURIDAD	11,096				12,496	9,308.00	3,188.00
2.3.1.6.1.99 OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS	3,000				1,000		1,000.00
2.3.1.8.2.1 MATERIAL INSUMOS, INSTRUMENTAL Y		5,000			8,300		8,300.00
2.3.1.11.1.1 PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	46,000				77,153	46,995.40	30,157.60
2.3.1.11.1.4 PARA MAQUINARIAS Y EQUIPOS	2,500				2,500		2,500.00
2.3.1.99.1.1 HERRAMIENTAS	1,652				1,652	647.00	1,005.00
2.3.1.99.1.2 PRODUCTOS QUÍMICOS		5,305,103			16,000		16,000.00
2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES	4,693	1,000			5,154,929	560.00	5,154,369.00
2.3.2.1.2.1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE		1,500			1,000		1,000.00
2.3.2.1.2.2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR		1,500			1,500		1,500.00
2.3.2.1.2.99 OTROS GASTOS	77				77		77.00
2.3.2.2.4.1 SERVICIO DE PUBLICIDAD		500			500		500.00
2.3.2.4.3.1 DE CARRETERAS, CAMINOS Y PUENTES					73,950	40,250.00	33,700.00
2.3.2.4.5.1 DE VEHICULOS	5,000				57,010		57,010.00
2.3.2.5.1.2 DE VEHICULOS	2,000				2,000		2,000.00
2.3.2.5.1.4 DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS					4,998		4,998.00
2.3.2.6.1.2 GASTOS NOTARIALES	200				200		200.00
2.3.2.7.1.1.5 SERVICIOS DE ALIMENTACION DE		2,000			2,000		2,000.00
2.3.2.7.1.1.6 SERVICIO DE IMPRESIONES,	800	2,000			2,800		2,800.00
2.3.2.7.1.1.99 SERVICIOS DIVERSOS	4,500	271,000			798,368	2,300.00	796,068.00
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>1,769,153</b>	<b>390,000</b>			<b>2,640,168</b>	<b>456,477.78</b>	<b>2,181,690.22</b>
2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	907,964				784,500		784,500.00
2.4.2.3.1.1 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO	907,964				784,500		784,500.00
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	861,189	390,000			1,855,668	458,477.78	1,397,190.22
2.6.2.2.2.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR		236,862			100,933		100,933.00
2.6.2.3.1.1 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO		82,291			209,082	133,802.45	75,279.55
2.6.2.3.2.4 COSTO DE CONSTRUCCION POR	255,000	731			258,110	148,282.00	109,828.00
2.6.2.3.2.5 COSTO DE CONSTRUCCION POR	280,000	107,348			88,047	36,089.20	51,947.80
2.6.2.3.2.6 COSTO DE CONSTRUCCION POR	66,000	29,945			44,739		44,739.00
2.6.2.3.6.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR	60,000				30,000		30,000.00
2.6.2.3.6.4 COSTO DE CONSTRUCCION POR	30,000				10,000		10,000.00
2.6.2.3.6.5 COSTO DE CONSTRUCCION POR	10,000				60,766		60,766.00
2.6.2.3.99.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR					76,084		76,084.00
2.6.2.3.99.4 COSTO DE CONSTRUCCION POR					11,756		11,756.00
2.6.2.3.99.5 COSTO DE CONSTRUCCION PDR					10,110	10,110.00	
2.6.3.2.1.1 MAQUINAS Y EQUIPOS					397,000		397,000.00
2.6.3.2.3.1 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y		350,000			244,276		138,654.50
2.6.8.1.2.1 ESTUDIO DE PREINVERSION							

**PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE GASTOS**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2020**  
 (EN SOLES)

ANEXO PP2

DEPARTAMENTO: 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 ENTIDAD : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

CONCEPTO	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA - PIA	MODIFICACIONES					PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO - PIM	EJECUCION DE GASTOS	VARIACION
		CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS	TRANSFERENCIAS INSTITUCIONALES	REESTRUCTURACIÓN DE FUENTES (2)	REDUCCIONES (1)	ANULACIONES Y HABILITACIONES			
2.6.6 1.3 1 ELABORACION DE EXPEDIENTES	161,169					123,211	284,400	20,594.63	263,805.17
2.6.6 1.4 1 GASTO POR LA CONTRATACION DE BIENES		16,547				6,265	24,612	3,967.60	20,844.20
2.6.6 1.4 2 GASTO POR LA COMPRA DE BIENES						1,114	1,114		1,114.00
2.6.8 1.4 3 GASTO POR LA CONTRATACION DE OTROS GASTOS						100	100		100.00
2.6.8 1.4 99 OTROS GASTOS						4,339	4,339		4,339.00
<b>TOTAL RECURSOS DETERMINADOS</b>	<b>42,562,468</b>	<b>9,395,098</b>	<b>5,985,603</b>				<b>57,943,129</b>	<b>15,168,173.06</b>	<b>42,834,955.94</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>57,935,156</b>	<b>10,991,329</b>	<b>62,787,496</b>				<b>131,693,981</b>	<b>28,818,888.03</b>	<b>118,875,988.97</b>

Las Fuentes de Financiamiento y los conceptos del gasto se adecuarán a los clasificadores vigentes para el período.

(1) Solo para el tipo de Modificación 7 Reducciones de Marco

(2) No aplica para Gobiernos Locales, Mancomunidades Municipales, Institutos Viales Provinciales, Municipalidades de Centros Poblados y Sociedades de Beneficencia Pública

**ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2020**  
 (EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 ENTIDAD : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

EP-1

RECURSOS PÚBLICOS	EJECUCIÓN INGRESOS	GASTOS PÚBLICOS	EJECUCIÓN GASTOS
<b>1 RECURSOS ORDINARIOS</b>		<b>1 RECURSOS ORDINARIOS</b>	
00 RECURSOS ORDINARIOS		00 RECURSOS ORDINARIOS	1,790,676.71
		GASTOS CORRIENTES	1,777,486.71
		2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	627,633.08
		2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	403,380.99
		2.3 BIENES Y SERVICIOS	408,580.64
		2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	337,892.00
		GASTOS DE CAPITAL	13,190.00
		2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	13,190.00
<b>TOTAL RECURSOS ORDINARIOS</b>	<b>1,790,676.71</b>	<b>TOTAL RECURSOS ORDINARIOS</b>	<b>1,790,676.71</b>
<b>2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>		<b>2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>	
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	4,619,739.33	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	3,624,532.31
INGRESOS CORRIENTES	3,825,510.37	GASTOS CORRIENTES	3,624,532.31
1.1 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS	65,548.25	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2,207,296.43
1.3 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	2,890,908.86	2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	479,620.29
1.5 OTROS INGRESOS	879,053.26	2.3 BIENES Y SERVICIOS	937,615.59
FINANCIAMIENTO	794,228.96		
1.9 SALDOS DE BALANCE	794,228.96		
<b>TOTAL RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>	<b>4,619,739.33</b>	<b>TOTAL RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>	<b>3,624,532.31</b>
<b>3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO</b>		<b>3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO</b>	
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	803,535.70	19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	251,695.51
ENDEUDAMIENTO INTERNO	803,535.70	ENDEUDAMIENTO INTERNO	251,695.51
FINANCIAMIENTO	803,535.70	GASTOS DE CAPITAL	251,695.51
1.9 SALDOS DE BALANCE	803,535.70	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	251,695.51
<b>TOTAL RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO</b>	<b>803,535.70</b>	<b>TOTAL RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO</b>	<b>251,695.51</b>
<b>4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>		<b>4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>	
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	43,122.00	13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	42,922.44
DONACIONES	43,122.00	DONACIONES	42,922.44
TRANSFERENCIAS	43,122.00	GASTOS CORRIENTES	42,922.44
1.5 OTROS INGRESOS	43,122.00	2.3 BIENES Y SERVICIOS	42,922.44
<b>TOTAL DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>	<b>43,122.00</b>	<b>TOTAL DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>	<b>42,922.44</b>
<b>5 RECURSOS DETERMINADOS</b>		<b>5 RECURSOS DETERMINADOS</b>	
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	18,891,214.71	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	10,646,785.57
INGRESOS CORRIENTES	73,577.31	GASTOS CORRIENTES	7,305,199.91
1.5 OTROS INGRESOS	73,577.31	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	3,027,194.64
TRANSFERENCIAS	13,026,368.23	2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	305,893.18
1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	13,026,368.23	2.3 BIENES Y SERVICIOS	3,824,712.09
FINANCIAMIENTO	5,791,269.17	2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	147,400.00
1.9 SALDOS DE BALANCE	5,791,269.17	GASTOS DE CAPITAL	3,341,585.66

000223

**ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2020**  
 (EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 ENTIDAD : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

EP-1

RECURSOS PÚBLICOS	EJECUCIÓN INGRESOS	GASTOS PÚBLICOS	EJECUCIÓN GASTOS
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	5,149,928.90	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3,341,585.66
INGRESOS CORRIENTES	2,824,890.40	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	3,847,902.59
1.1 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS	2,819,676.53	GASTOS CORRIENTES	3,512,422.16
1.5 OTROS INGRESOS	5,213.87	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2,282,906.72
FINANCIAMIENTO	2,325,038.50	2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	15,040.00
1.9 SALDOS DE BALANCE	2,325,038.50	2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,214,475.44
		GASTOS DE CAPITAL	335,480.43
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	7,235,183.66	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	613,484.90
INGRESOS CORRIENTES	12,922.81	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	155,007.12
1.5 OTROS INGRESOS	12,922.81	GASTOS CORRIENTES	155,007.12
TRANSFERENCIAS	6,896,279.95	2.3 BIENES Y SERVICIOS	458,477.78
1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS*	6,896,279.95	GASTOS DE CAPITAL	458,477.78
FINANCIAMIENTO	325,960.90	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	458,477.78
1.9 SALDOS DE BALANCE	325,960.90		
TOTAL RECURSOS DETERMINADOS	31,276,327.27	TOTAL RECURSOS DETERMINADOS	15,108,173.06
TOTAL GENERAL	38,533,401.01	TOTAL GENERAL	20,818,000.03

Los Ingresos y Gastos por Fuente de Financiamiento se adecuaran a las disposiciones vigentes para el periodo.

\* De Fondos Públicos

\*\* Bonos Soberanos

000222

**ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2020**  
 (EN SOLES)

**ANEXO EP1**  
**Por Tipo de Recurso**

DEPARTAMENTO: 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 ENTIDAD : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

RECURSOS PÚBLICOS	EJECUCIÓN INGRESOS	GASTOS PÚBLICOS	EJECUCIÓN GASTOS
<b>5 RECURSOS DETERMINADOS</b>	<b>7,235,183.66</b>	<b>5 RECURSOS DETERMINADOS</b>	<b>613,484.90</b>
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	7,235,183.66	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	613,484.90
E SUBCUENTA - PARTICIPACIONES - FONIPREL	53,228.76	E SUBCUENTA - PARTICIPACIONES - FONIPREL	104,821.50
<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>53,228.76</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>104,821.50</b>
1.9 SALDOS DE BALANCE	53,228.76	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	104,821.50
1.9.1 1.1 SALDOS DE BALANCE	53,228.76	2.6.8 1.2 1 ESTUDIO DE PREINVERSION	104,821.50
H SUB CUENTA - CANON MINERO	795,455.46	H SUB CUENTA - CANON MINERO	338,486.32
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>8,181.13</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>147,505.12</b>
1.5 OTROS INGRESOS	8,181.13	2.3 BIENES Y SERVICIOS	147,505.12
1.5.1 1.1 INTERESES POR DEPOSITOS DISTINTOS DE RECURSOS POR	8,181.13	2.3.1 1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	1,800.00
<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>691,338.00</b>	2.3.1 2.1 1 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	4,368.00
1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	691,338.00	2.3.1 3.1 1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	34,398.00
1.4.1 4.1 3 CANON MINERO	691,338.00	2.3.1 3.1 3 LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES	1,990.00
<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>95,936.33</b>	2.3.1 5.1 1 REPUESTOS Y ACCESORIOS	264.00
1.9 SALDOS DE BALANCE	95,936.33	2.3.1 5.1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,176.38
1.9.1 1.1 1 SALDOS DE BALANCE	95,936.33	2.3.1 5.3 1 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	1,848.00
		2.3.1 6.1 1 DE VEHICULOS	4,157.34
		2.3.1 6.1 4 DE SEGURIDAD	9,308.00
		2.3.1 11.1 1 PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	46,895.40
		2.3.2 4.3 1 DE CARRETERAS, CAMINOS Y PUENTES NO CONCESIONADOS	38,900.00
		2.3.2 7.1 1 98 SERVICIOS DIVERSOS	2,300.00
		<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>190,981.20</b>
		2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	190,981.20
		2.6.2 3.2 5 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	147,282.00
		2.6.2 3.2 6 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	30,099.20
		2.6.8 1.2 1 ESTUDIO DE PREINVERSION	800.00
		2.6.8 1.3 1 ELABORACION DE EXPEOIENTES TECNICOS	12,800.00
<b>I SUB CUENTA - CANON HIOENERGETICO</b>	<b>69,075.68</b>		
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>2,507.92</b>		
1.5 OTROS INGRESOS	2,507.92		
1.5.1 1.1 INTERESES POR DEPOSITOS DISTINTOS DE RECURSOS POR	2,507.92		
<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>29,216.25</b>		
1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	29,216.25		
1.4.1 4.1 5 CANON HIOENERGETICO	29,216.25		
<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>37,351.51</b>		
1.9 SALDOS DE BALANCE	37,351.51		
1.9.1 1.1 SALDOS DE BALANCE	37,351.51		
L SUB CUENTA - CANON FORESTAL	8.79		
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1.52</b>		

**ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2020**  
 (EN SOLES)

**ANEXO EP1**  
**Por Tipo de Recurso**

DEPARTAMENTO: 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 ENTIDAD : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

RECURSOS PÚBLICOS	EJECUCIÓN INGRESOS	GASTOS PÚBLICOS	EJECUCIÓN GASTOS
1.5 OTROS INGRESOS	1.52		
1.5.1 1.1 INTERESES POR DEPOSITOS DISTINTOS DE RECURSOS POR FINANCIAMIENTO	1.52		
1.9 SALDOS DE BALANCE	7.27		
1.9.1 1.1.1 SALDOS DE BALANCE	7.27		
P SUB CUENTA - REGALIAS MINERAS	331,698.36	P SUB CUENTA - REGALIAS MINERAS	134,335.16
INGRESOS CORRIENTES	2,203.14	GASTOS DE CAPITAL	134,335.16
1.5 OTROS INGRESOS	2,203.14	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	134,335.16
1.5.1 1.1 INTERESES POR DEPOSITOS DISTINTOS DE RECURSOS POR TRANSFERENCIAS	2,203.14	2.6.2 3.2 4 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	115,572.53
1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	190,122.70	2.6.2 3.2 5 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	1,000.00
1.4.1 4.2 1 REGALIAS MINERAS	190,122.70	2.6.2 3.2 6 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	6,000.00
FINANCIAMIENTO	139,372.52	2.6.8 1.3 1 ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	7,794.83
1.9 SALDOS DE BALANCE	139,372.52	2.6.8 1.4 1 GASTO POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	3,967.80
1.9.1 1.1 SALDOS DE BALANCE	139,372.52		
Q SUB CUENTA - RENTAS DE ADUANA	113.61		
INGRESOS CORRIENTES	29.10		
1.5 OTROS INGRESOS	29.10		
1.5.1 1.1 INTERESES POR DEPOSITOS DISTINTOS DE RECURSOS POR FINANCIAMIENTO	29.10		
1.9 SALDOS DE BALANCE	84.51		
1.9.1 1.1 SALDOS DE BALANCE	84.51		
13 SUBCUENTA- PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTION Y TRANSFERENCIAS	5,985,603.00	13 SUBCUENTA- PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTION Y MODERNIZACION	35,841.92
1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	5,985,603.00	GASTOS CORRIENTES	7,502.00
1.4.1 4.6 3 PARTICIPACIÓN POR PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA	5,985,603.00	2.3 BIENES Y SERVICIOS	7,502.00
		2.3.1 1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	2,045.00
		2.3.1.2 1 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	2,900.00
		2.3.1.2.1 1 HERRAMIENTAS	647.00
		2.3.1 99.1 99 OTROS BIENES	560.00
		2.3.2 4.3 1 DE CARRETERAS, CAMINOS Y PUENTES NO CONCESIONADOS	1,350.00
		GASTOS DE CAPITAL	28,339.92
		2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	28,339.92
		2.6.2 3.2 4 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	18,229.92
		2.6.3 2.1 1 MAQUINAS Y EQUIPOS	10,110.00
<b>TOTAL RECURSOS DETERMINADOS</b>	<b>7,235,183.66</b>	<b>TOTAL RECURSOS DETERMINADOS</b>	<b>613,484.90</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>7,235,183.66</b>	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>613,484.90</b>

**ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2020**  
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 21 PUNO  
PROVINCIA : 01 PUNO  
ENTIDAD : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

Los Ingresos y Gastos por Fuente de Financiamiento se adecuaran a las disposiciones vigentes para el período.

\* De Fondos Públicos

\*\* Bonos Soberanos

**ANEXO EP1**  
Por Tipo de Recurso

000210

**ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2020**  
 (EN SOLES)

**ANEXO EP1**  
**Anexo por Tipo de Financiamiento y Tipo de Recurso**

DEPARTAMENTO: 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 ENTIDAD : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO (301593)

RECURSOS PÚBLICOS	EJECUCIÓN INGRESOS	GASTOS PÚBLICOS	EJECUCIÓN GASTOS
<b>3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO</b>	<b>803,535.70</b>	<b>3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO</b>	<b>251,695.51</b>
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	803,535.70	19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	251,695.51
ENDEUDAMIENTO INTERNO	803,535.70	ENDEUDAMIENTO INTERNO	251,695.51
F SUB CUENTA - ENDEUDAMIENTO- BONOS	803,535.70	F SUB CUENTA - ENDEUDAMIENTO- BONOS	251,695.51
FINANCIAMIENTO	803,535.70	GASTOS DE CAPITAL	251,695.51
1.9 SALDOS DE BALANCE	803,535.70	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	251,695.51
1.9.1 1.1.1 SALDOS OE BALANCE	803,535.70	2.6.2 3.2 4 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	127,740.96
		2.6.2 3.2 5 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	80,333.00
		2.6.2 3.2 6 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	15,700.00
		2.6.8 1.4 1 GASTO POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	26,697.55
		2.6.8 1.4 2 GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	1,224.00
<b>TOTAL RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO</b>	<b>803,535.70</b>	<b>TOTAL RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO</b>	<b>251,695.51</b>
<b>4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>	<b>43,122.80</b>	<b>4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>	<b>42,922.44</b>
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	43,122.00	13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	42,922.44
DONACIONES	43,122.00	DONACIONES	42,922.44
0 NORMAL	43,122.00	0 NORMAL	42,922.44
TRANSFERENCIAS	43,122.00	GASTOS CORRIENTES	42,922.44
1.5 OTROS INGRESOS	43,122.00	2.3 BIENES Y SERVICIOS	42,922.44
1.5.4 1.1.2 TRANSFERENCIAS VOLUNTARIAS CORRIENTES DE PERSONAS	43,122.00	2.3.1 1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	42,922.44
<b>TOTAL DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>	<b>43,122.80</b>	<b>TOTAL DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>	<b>42,922.44</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>846,657.70</b>	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>294,617.95</b>

Los Ingresos y Gastos por Fuente de Financiamiento se adecuarán a las disposiciones vigentes para el periodo.

\* De Fondos Públicos

\*\* Bonos Soberanos



**HOJA DE TRABAJO DEL MARCO LEGAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RESOLUCIONES**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2020**  
 (EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 ENTIDAD : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

DISPOSITIVOS LEGALES	1.1 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS	1.2 CONTRIBUCIONES SOCIALES	1.3 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS ADMINIST.	1.5 OTROS INGRESOS CORRIENTES	INGRESOS CORRIENTES	1.6 VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1.7 VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	INGRESO DE CAPITAL	1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS (CORRIENTES)	1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS (CAPITAL)	1.5 TRANSFERENCIAS Y VENDEDORAS DISTINTAS A DONACIONES	TRANSFERENCIAS	1.6 EMPEÑAMIENTO	1.9 SALDO DE BALANCE	FINANCIAMIENTO	TOTAL
<b>2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>																
<b>09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>																
- Autorización Inicial	310,000	0	10,770,733	1,900,000	12,980,733	0	8	8	0	0	0	0	0	0	0	12,980,733
-002.- CREDITO SUPLEMENTARIO	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
102/000-2020-MPP/A	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	648,804
Sub Total	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	648,804
TOTAL FF 2 RB 09	310,000	0	10,770,733	1,900,000	12,980,733	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13,629,537
<b>3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO</b>																
<b>19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO</b>																
- Autorización Inicial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-001.- TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (Habilitadas)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
102/0235-2020-MPP/A	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40,803,745
Sub Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40,803,745
-002.- CREDITO SUPLEMENTARIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
102/019-2020-MPP/A	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	734,845
Sub Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	734,845
TOTAL FF 3 RB 19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	41,538,590
<b>4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>																
<b>13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>																
- Autorización Inicial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-002.- CREDITO SUPLEMENTARIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
101/044-2020-CMPP	0	0	0	43,122	43,122	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	43,122
Sub Total	0	0	0	43,122	43,122	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	43,122
TOTAL FF 4 RB 13	0	0	0	43,122	43,122	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	43,122
<b>5 RECURSOS DETERMINADOS</b>																
<b>07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL</b>																
- Autorización Inicial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-002.- CREDITO SUPLEMENTARIO	8	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
102/019-2020-MPP/A	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,066,357
102/000-2019-MPP/A	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	159,714
102/000-2020-MPP/A	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,303,249
102/180	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,016,676
Sub Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,738,607
TOTAL FF 5 RB 07	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7,284,603
TOTAL FF 5 RB 07	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7,284,603
<b>08 IMPUESTOS MUNICIPALES</b>																
- Autorización Inicial	8,823,900	0	0	0	8,823,900	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-002.- CREDITO SUPLEMENTARIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

000217

**HOJA DE TRABAJO DEL MARCO LEGAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RESOLUCIONES**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2020**  
 (EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 ENTIDAD : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

DISPOSITIVOS LEGALES	1.1 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS	1.2 CONTRIBUCIONES SOCIALES	1.3 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS Y ADMINISTR.	1.5 OTROS INGRESOS (CORRIENTES)	INGRESOS CORRIENTES	1.6 VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	1.7 VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	INGRESO DE CAPITAL	1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS (CORRIENTES)	1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS (CAPITAL)	1.5 TRANSFERENCIAS VOLUNTARIAS DETERMINADA POR CUANTÍA	TRANSFERENCIAS	1.6 ENDEUDAMIENTO	1.9 SALDOS DE BALANCE	FINANCIAMIENTO	TOTAL
102 / 019-2020-MPP/A	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	463,773	463,773	463,773
102 / 000-2020-MPP/A	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	250,000	250,000	250,000
102 / 000-2019-MPP/A	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	158,820	158,820	158,820
<b>Sub Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>873,593</b>	<b>873,593</b>	<b>873,593</b>
<b>TOTAL FF 5 RB 08</b>	<b>8,823,908</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>4,823,900</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>873,593</b>	<b>873,593</b>	<b>9,687,493</b>
<b>18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES</b>																
- Autorización Inicial	8	0	0	8	0	0	0	0	1,929,554	0	0	1,929,554	0	8	0	1,929,554
-001.- TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (habilitadas)	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
102 / 219-2020-MPP/A	0	0	0	0	0	0	0	0	5,985,603	0	0	5,985,603	0	0	0	5,985,603
<b>Sub Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5,985,603</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5,985,603</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5,985,603</b>
-002.- CREDITO SUPLEMENTARIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0
102 / 019-2020-MPP/A	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	154,571	154,571	154,571
102 / 180	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,082,291	1,082,291	1,082,291
<b>Sub Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,236,862</b>	<b>1,236,862</b>	<b>1,236,862</b>
<b>TOTAL FF 5 RB 18</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7,915,157</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7,915,157</b>	<b>0</b>	<b>1,236,862</b>	<b>1,236,862</b>	<b>9,152,019</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>9,133,908</b>	<b>0</b>	<b>10,770,733</b>	<b>1,843,122</b>	<b>21,847,755</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>39,724,171</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>39,724,171</b>	<b>40,803,745</b>	<b>18,778,707</b>	<b>51,562,452</b>	<b>113,154,378</b>

**HOJA DE TRABAJO DEL MARCO LEGAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR RESOLUCIONES  
 AL 30 DE JUNIO DE 2020  
 (EN SOLES)**

DEPARTAMENTO: 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 ENTIDAD : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

DISPOSITIVOS LEGALES	2.0 RESERVA DE CONTINGENCIA	2.1 RESERVA Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS (CORRIENTES)	2.5 OTROS GASTOS (CORRIENTES)	GASTOS CORRIENTES	2.6 RESERVA DE CONTINGENCIA	2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS (CAPITAL)	2.5 OTROS GASTOS DE CAPITAL	2.5 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	2.7 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	BASTOS DE CAPITAL	2.8 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL	
<b>1 RECURSOS ORDINARIOS</b>																	
<b>80 RECURSOS ORDINARIOS</b>																	
- Autorización Inicial	8	8	1,978,486	83,577	337,892	0	2,391,955	8	8	8	0	8	8	8	0	0	2,391,955
- 801 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (Habilitadas)																	
102 / 0065-2020-MPP/PA 03/02/2020	0	0	0	224,672	0	0	224,672	0	0	0	0	0	0	0	0	0	224,672
102 / 156-2020-MPP/PA 30/03/2020	0	0	0	200,000	0	0	200,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	200,000
102 / 170-2020-MPP/PA 30/04/2020	0	907,578	0	0	0	0	907,578	0	0	0	0	0	0	0	0	0	907,578
102 / 0176-2020-MPP/PA 19/05/2020	0	0	64,541	275,100	0	0	339,641	0	0	0	8	0	0	0	0	0	339,641
102 / 219-2020-MPP/PA 04/06/2020	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	566,879	0	566,879	0	0	0	566,879
102 / 0235-2020-MPP/PA 23/06/2020	0	0	0	216,845	0	0	216,845	0	0	0	4,080,259	0	4,080,259	0	0	0	4,297,104
102 / 236-2020-MPP/PA 24/06/2020	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9,442,274	0	9,442,274	0	0	0	9,442,274
Sub Total	0	907,578	64,541	916,617	8	0	1,888,736	8	0	0	14,889,412	8	14,889,412	8	8	8	15,978,148
- 802 - CREDITO SUPLEMENTARIO																	
102 / 086-2020-MPP/PA 03/02/2020	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	169,500	0	169,500	0	0	0	169,500
Sub Total	0	0	0	0	0	8	8	0	0	8	169,500	0	169,500	8	8	8	169,500
TOTAL FF 1 RB 80	0	907,578	2,035,827	1,000,194	337,892	8	4,288,691	0	8	8	14,258,912	8	14,258,912	8	8	8	18,539,603
<b>2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>																	
08 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS																	
- Autorización Inicial	8	8,299,240	1,111,063	3,427,074	0	104,466	12,941,843	0	8	8	38,890	0	38,890	0	8	8	12,980,733
- 802 - CREDITO SUPLEMENTARIO																	
102 / 000-2020-MPP/PA 29/01/2020	0	0	0	648,804	0	0	648,804	0	0	0	0	0	0	0	0	0	648,804
Sub Total	0	0	8	648,804	0	0	648,804	0	8	8	0	8	8	0	0	0	648,804
TOTAL FF 2 RB 08	8	8,299,240	1,111,063	4,075,878	0	104,466	13,590,647	0	0	0	38,890	0	38,890	0	0	0	13,629,537
<b>3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO</b>																	
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO																	
- Autorización Inicial	8	8	8	0	0	0	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	8
- 801 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (Habilitadas)																	
102 / 0235-2020-MPP/PA 23/06/2020	0	0	0	40,803,745	0	0	40,803,745	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40,803,745
Sub Total	0	8	8	40,803,745	0	8	40,803,745	0	8	8	0	0	0	0	0	0	40,883,745
- 802 - CREDITO SUPLEMENTARIO																	
102 / 019-2020-MPP/PA 08/01/2020	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	734,845	0	734,845	0	0	0	734,845
Sub Total	0	0	0	0	0	0	8	0	8	8	734,845	0	734,845	0	8	8	734,845
TOTAL FF 3 RB 19	0	8	8	40,803,745	0	8	40,803,745	0	8	8	734,845	0	734,845	0	8	8	41,538,590
<b>4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>																	
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS																	
- Autorización Inicial	8	0	8	8	8	8	0	0	8	8	0	8	8	8	8	8	0
- 802 - CREDITO SUPLEMENTARIO																	
101 / 044-2020-OMFP 15/04/2020	0	0	0	43,122	0	8	43,122	0	0	0	0	0	0	0	0	0	43,122
Sub Total	0	0	8	43,122	8	0	43,122	8	0	8	0	0	0	0	0	0	43,122
TOTAL FF 4 RB 13	8	0	8	43,122	0	0	43,122	0	0	0	0	0	0	0	0	0	43,122
<b>5 RECURSOS DETERMINADOS</b>																	
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL																	

000215

**HOJA DE TRABAJO DEL MARCO LEGAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR RESOLUCIONES**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2020**  
 (EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 ENTIDAD : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

DISPOSITIVOS LEGALES	2.0 RESERVA DE CONTINGENCIA	2.1 OBLIGACIONES SOCIALES	2.2 PENSIONES Y OTRAS PREVISIONES SOCIALES	2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS (CORRIENTES)	2.5 OTROS GASTOS (CORRIENTES)	GASTOS CORRIENTES	2.6 RESERVA DE CONTINGENCIA	2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS (CAPITAL)	2.5 OTROS GASTOS DE CAPITAL	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	2.7 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	GASTOS DE CAPITAL	2.8 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL
- Autorización Inicial	8	7,187,476	714,889	6,930,168	831,200	20,068	15,663,733	0	7,806,294	0	9,198,987	0	16,205,281	0	8	31,893,814
-002 - CREDITO SUPLEMENTARIO																
102 / 019-2020-MPP/A	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,066,357	0	2,066,357	0	0	2,066,357
1401/2020	0	0	0	144,011	0	0	144,011	0	0	0	15,703	0	15,703	0	0	159,714
102 / 000-2019-MPP/A	0	0	0	1,303,249	0	0	1,303,249	0	0	0	0	0	0	0	0	1,303,249
2901/2020	0	0	0	1,000,000	0	0	1,000,000	0	0	0	16,676	0	16,676	0	0	1,016,676
102 / 180	0	100,000	0	2,504,607	0	80,000	2,684,607	0	0	0	54,000	0	54,000	0	0	2,738,607
102 / 136-2020-MPP/A	8	188,068	8	4,951,867	0	80,888	5,131,867	0	0	0	2,152,736	0	2,152,736	8	8	7,284,683
Sub Total	8	7,287,476	714,889	11,882,035	831,208	100,008	28,735,600	0	7,886,294	0	11,351,723	8	18,358,817	0	0	39,893,617
TOTAL FF 5 RB 87	8	4,890,501	82,139	3,533,383	8	254,627	8,760,659	0	0	0	63,250	0	63,250	8	0	8,823,900
- Autorización Inicial																
-002 - CREDITO SUPLEMENTARIO																
102 / 019-2020-MPP/A	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	463,773	0	463,773	0	0	463,773
2101/2020	0	0	0	250,000	0	0	250,000	0	0	0	0	0	0	0	0	250,000
102 / 000-2020-MPP/A	0	0	0	144,820	0	15,000	159,820	0	0	0	0	0	0	0	0	159,820
2802/2020	8	8	8	394,828	0	15,080	409,828	0	8	8	463,773	8	463,773	8	8	873,593
Sub Total	8	4,898,501	82,139	3,928,203	0	269,627	9,170,478	0	8	8	527,823	8	527,823	8	0	9,697,493
TOTAL FF 5 RB 88	8	150,401	8	5,595,603	0	0	160,401	8	907,964	8	861,189	8	1,769,153	8	0	1,929,554
- Autorización Inicial																
-001 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (Habilitadas)																
0406/2020	0	0	0	5,595,603	0	0	5,595,603	0	0	0	390,000	0	390,000	0	0	5,985,603
102 / 219-2020-MPP/A	8	0	8	5,595,603	8	8	5,595,603	8	0	0	390,000	8	390,008	8	8	5,985,683
Sub Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	154,571	0	154,571	0	0	154,571
-002 - CREDITO SUPLEMENTARIO																
102 / 019-2020-MPP/A	0	0	0	1,000,000	0	0	1,000,000	0	0	0	82,291	0	82,291	0	0	1,082,291
102 / 180	8	8	8	1,880,880	8	8	1,900,880	8	8	8	236,862	8	236,862	8	8	1,236,862
Sub Total	0	8	8	6,756,004	8	8	6,756,004	8	907,964	8	1,488,051	8	2,396,015	8	8	9,152,819
TOTAL FF 5 RB 18	8	21,304,795	3,943,118	66,489,181	1,169,892	474,893	95,386,279	8	7,914,258	8	28,399,444	8	36,313,702	8	8	131,689,981
TOTAL GENERAL																

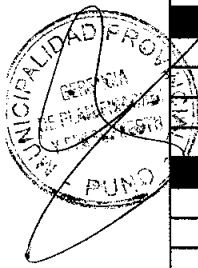
000214

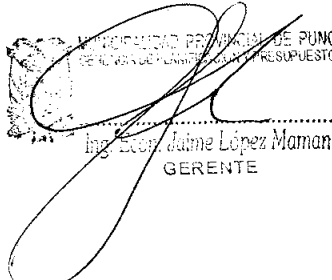
**ANEXO RESOLUCIONES/GL 301593 MPP**

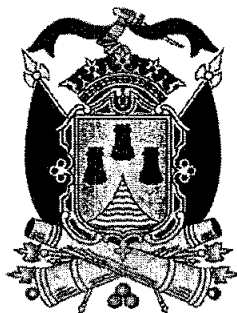
**RESUMEN RESOLUCIONES DE MODIFICACIONES AÑO 2020**

**PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA AÑO 2020**

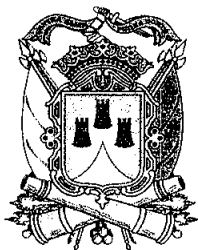
<b>NUMERO DE RESOLUCIONES</b>	<b>FECHA</b>	<b>DISPOSITIVO LEGAL</b>
ACUERDO DE CONCEJO N° 000-2020-MPP/AC	DD/MM/2020	NINGUNO
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000-2020-MPP/A	DD/MM/2020	NINGUNO
<b>MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO 001</b>		
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 065-2020-MPP/A	03/02/2020	D.S. N° 010-2020-EF
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 156-2020-MPP/A	30/03/2020	D.U. N° 033-2020
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 170-2020-MPP/A	30/04/2020	D.U. N° 047-2020
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 178-2020-MPP/A	19/05/2020	D.U. N° 057-2020
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 219-2020-MPP/A	04/06/2020	D.S. N° 125-2020-EF D.S. N° 126-2020-EF
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 235-2020-MPP/A	23/06/2020	D.U. N° 070-2020
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 236-2020-MPP/A	24/06/2020	D.S. N° 152-2020-EF
<b>MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO 002</b>		
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 066-2020-MPP/A	03/02/2020	D.S. N° 008-2020-EF
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 019-2020-MPP/A	08/01/2020	NINGUNO
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 136-2020-MPP/A	28/02/2020	NINGUNO
ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2020-MPP/AC	15/04/2020	NINGUNO
<b>MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO 003</b>		
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 107-2020-MPP/GM	07/02/2020	NINGUNO
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 180-2020-MPP/GM	06/03/2020	NINGUNO
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 212-2020-MPP/GM	07/04/2020	NINGUNO
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 228-2020-MPP/GM	06/05/2020	NINGUNO
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 256-2020-MPP/GM	10/06/2020	NINGUNO
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 308-2020-MPP/GM	09/07/2020	NINGUNO



  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
 GERENTE  
 Ing. Ector Jaime López Mamani  
 GERENTE



**PRESUPUESTO  
INSTITUCIONAL DE  
APERTURA - PIA  
2020**



## Concejo Provincial de Puno

### ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2019-CMPP.

Puno, 30 de diciembre de 2019.

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el Informe N° 300-2019-MPP/GPP/SGP, referido a la solicitud de aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura 2020, el Informe N° 411-2019-MPP/GPP, sus actuados; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, y lo dispuesto en el literal d) del artículo 42° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los gobiernos locales aprobar su Presupuesto Institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se aprueba las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales;

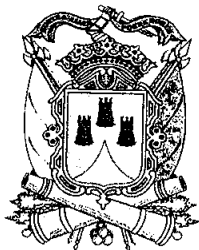
Que, de conformidad con el artículo 54° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, los gobiernos locales aprueban su respectivo presupuesto institucional hasta el 31 de diciembre de año fiscal anterior a su entrada en vigencia;

Que, mediante la Directiva N° 002-2019-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual y Formulación de Presupuesto, se establece las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

Que, la Resolución Directoral N° 017-2019-EF/50.01, que modifica la Directiva N° 002-2019-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual y formulación de Presupuesto, agrega criterios para la Programación Multianual Presupuestaria, disponiendo que para la Programación Multianual Presupuestaria, las entidades públicas deberán considerar, adicionalmente a los clasificadores de ingresos y gastos vigentes, las partidas que se detallan en el Anexo N° 2 -Equivalencia de los clasificadores de gastos para la Programación Multianual y Formulación Presupuestaria, y el Anexo N° 3 – Equivalencia de los clasificadores de ingresos para la Programación Multianual y Formulación Presupuestaria." Así también, dentro de las normas complementarias para la determinación de los gastos e ingresos públicos, incluye un inciso que establece " En gastos financiados por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para la programación multianual de los gastos financiados por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, los Gobiernos Locales deben tomar en cuenta lo señalado en la Guía N° 01/GL – Lineamientos para el registro del gasto de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.";

Que, en ese sentido la Fuente de Financiamiento de Recurso Ordinarios aparece sólo en Presupuesto de Gastos, debido a que no es posible su registro de ingresos en el sistema, puesto que lo determina el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF;

000211



## Concejo Provincial de Puno

Que, de acuerdo al numeral 16) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar el Presupuesto Anual dentro de los plazos señalados por Ley;

Estando a lo establecido en la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación del acta.

### ACORDÓ:

**Artículo 1°.- APROBAR** el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno para el Año Fiscal 2020, ascendente a la suma de S/. 57,935,156.00 (Cincuenta y siete millones novecientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y seis con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

#### PROGRAMACIÓN DE INGRESOS PIA 2020.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
CANON	1,929,554.00
FONCOMUN	31,809,014.00
IMPUESTOS MUNICIPALES	8,823,900.00
RECURSOS DIRECTAMENTE RACUADADOS	12,980,733.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>55,543,201.00</b>



#### PROGRAMACION DE GASTOS PIA AÑO FISCAL 2020.

G.G	Genérica de Gastos	Soles
1	Personal y Obligaciones Sociales	20,297,217.00
2	Pensiones y Prestaciones Sociales	3,878,577.00
3	Bienes y Servicios	14,134,603.00
4	Donaciones y Transferencias	9,083,350.00
5	Otros Gastos	379,093.00
6	Adquisición de Activos no Financieros	10,162,316.00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>57,935,156.00</b>

**Artículo 2°.- FACULTAR**, al Señor Alcalde para que mediante Resolución de Alcaldía, promulgue el presupuesto de ingresos y gastos del pliego presupuestario de la Municipalidad Provincial de Puno, conforme a las normas legales vigentes.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la implementación y cumplimiento de la presente disposición.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
 Abog. Marcial Mamani Cutipa  
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
 Abog. Martín Acosta Magaña  
 ALCALDE

000.10

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
**FEDATARIO**

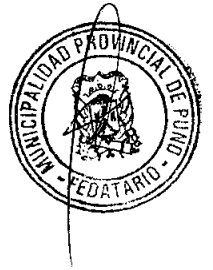
CERTIFICO: Que el presente documento es COPIA FE: DEL ORIGINAL; que he tenido a la vista, queda registrado en nuestro libro de control.

Registro N° 564 Folia 70 del libro

Puno 06 AGO 2020

CPD Hidalgo Quispe  
 FEDATARIO TITULAR  
 R.A. N° 175-2020





## Municipalidad Provincial de Puno

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 954-2019-MPP/A.

Puno, 31 de diciembre de 2019.

**VISTO:** El Acuerdo de Concejo N° 083-2019-CMPP de fecha 30 de diciembre de 2019, que aprueba el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno para el Año Fiscal 2020, tal como lo establece el numeral 16 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, el literal d) del artículo 42° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y el numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 014-2019 se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 083-2019-CMPP se ha aprobado el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Provincial de Puno, incluyendo las transferencias dispuestas en la norma legal antes señalada;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Puno debe ser promulgado por el Alcalde, a través de una Resolución de Alcaldía, en un plazo que no exceda del 31 de diciembre del año 2020;

Que, el Presupuesto Institucional constituye el documento que rige la ejecución del Presupuesto del Pliego durante el Año Fiscal 2020;

De conformidad con lo prescrito en el numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley 27972;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- PROMULGAR,** el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego: Municipalidad Provincial de Puno, de acuerdo a los siguiente:

000209



# Municipalidad Provincial de Puno

(En Soles)

Gasto Corriente	S/.	39'858,582.00
Gasto de Capital	S/.	18'076,574.00
Servicio de la Deuda		
<b>Total</b>	<b>S/.</b>	<b>57'935,156.00</b>

El desagregado de Gastos se detalla en el Reporte de "Resumen a nivel de fuente y genérica", que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los recursos que financian el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno, promulgado en el artículo precedente, se estiman por Fuentes de Financiamiento de acuerdo a lo siguiente:



(En Soles)

Recursos Ordinarios	S/.	2,391,955.00
Recursos Directamente Recaudados	S/.	12,980,733.00
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito		
Donaciones y Transferencias		
Recursos Determinados	S/.	42'562,468.00
<b>Total</b>	<b>S/.</b>	<b>57,935,156.00</b>

El desagregado de Ingresos por las Fuentes antes señaladas, salvo los de Recursos Ordinarios, se detalla en el Reporte "Detalles de Ingresos", que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Aprobar la Estructura Funcional y Estructura Programática del Presupuesto Institucional del Pliego: Municipalidad Provincial de Puno, correspondiente al Año Fiscal 2020, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Copia de la presente Resolución de remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
 Abog. Marcel Marmant Cutipa  
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
 Abog. Martín Ticona Maquera

**FEDATARIO**

CERTIFICO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL; que he tenido a la vista, queda registrado en nuestro libro de control.

Registro N° 564 Folia 70 del libro

Puno, 26 AGO 2020

CPC. Héctor Quispe Javier  
 FEDATARIO TITULAR  
 N° 175-2020

000208

**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO  
 APROBACIÓN INSTITUCIONAL DEL PRESUPUESTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL AÑO FISCAL 2020  
 PRESUPUESTO DE INGRESOS**

(En Soles)

DEPARTAMENTO: 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 DISTRITO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO (301593)

TIPO TRANSACCION GENERICA SUBGENERICA ESPECIFICA	DESCRIPCION	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	TOTAL
<b>CANON FORESTAL</b>								
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	0	0	0	0	588	0	588
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	0	0	0	588	0	588
1.4.1	CONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	0	0	0	588	0	588
1.4.1.4	POR PARTICIPACIONES DE RECURSOS DETERMINADOS	0	0	0	0	588	0	588
1.4.1.4.1	CANON Y SOBRECANON	0	0	0	0	588	0	588
1.4.1.4.1.7	CANON FORESTAL	0	0	0	0	588	0	588
<b>CANON HIDROENERGETICO</b>								
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	0	0	0	0	63 078	0	63 078
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	0	0	0	63 078	0	63 078
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	0	0	0	63 078	0	63 078
1.4.1.4	POR PARTICIPACIONES DE RECURSOS DETERMINADOS	0	0	0	0	63 078	0	63 078
1.4.1.4.1	CANON Y SOBRECANON	0	0	0	0	63 078	0	63 078
1.4.1.4.1.5	CANON HIDROENERGETICO	0	0	0	0	63 078	0	63 078
<b>CANON MINERO</b>								
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	0	0	0	0	1 382 676	0	1 382 676
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	0	0	0	1 382 676	0	1 382 676
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	0	0	0	1 382 676	0	1 382 676
1.4.1.4	POR PARTICIPACIONES DE RECURSOS DETERMINADOS	0	0	0	0	1 382 676	0	1 382 676
1.4.1.4.1	CANON Y SOBRECANON	0	0	0	0	1 382 676	0	1 382 676
1.4.1.4.1.3	CANON MINERO	0	0	0	0	1 382 676	0	1 382 676
<b>FONCOMUN</b>								
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	31 809 014	0	0	0	0	0	31 809 014
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	31 809 014	0	0	0	0	0	31 809 014
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31 809 014	0	0	0	0	0	31 809 014
1.4.1.4	POR PARTICIPACIONES DE RECURSOS DETERMINADOS	31 809 014	0	0	0	0	0	31 809 014
1.4.1.4.5	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	31 809 014	0	0	0	0	0	31 809 014
1.4.1.4.5.1	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	31 809 014	0	0	0	0	0	31 809 014
<b>GENERAL</b>								
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	0	8 823 900	12 980 733	0	0	0	21 804 633
1.1	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS	0	8 823 900	310 000	0	0	0	9 133 900
1.1.2	IMPUESTO A LA PROPIEDAD	0	8 500 094	0	0	0	0	8 500 094
1.1.2.1	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD INMUEBLE	0	8 010 094	0	0	0	0	8 010 094

000207

**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO  
 APROBACIÓN INSTITUCIONAL DEL PRESUPUESTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL AÑO FISCAL 2020  
 PRESUPUESTO DE INGRESOS**

(En Soles)

**DEPARTAMENTO:** 21 PUNO  
**PROVINCIA :** 01 PUNO  
**DISTRITO :** 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO (301593)

TIPO TRANSACCION SUBGENERICA ESPECIFICA	DESCRIPCION	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	TOTAL
1.1.2.1.1	PREDIAL	0	7 320 094	0	0	0	0	7 320 094
1.1.2.1.1.1	PREDIAL	0	7 320 094	0	0	0	0	7 320 094
1.1.2.1.2	ALCABALA	0	690 000	0	0	0	0	690 000
1.1.2.1.2.1	ALCABALA	0	690 000	0	0	0	0	690 000
1.1.2.2	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD NO INMUEBLE	0	490 000	0	0	0	0	490 000
1.1.2.2.1	AL PATRIMONIO VEHICULAR	0	490 000	0	0	0	0	490 000
1.1.2.2.1.1	AL PATRIMONIO VEHICULAR	0	490 000	0	0	0	0	490 000
1.1.3	IMPUESTOS A LA PRODUCCION Y EL CONSUMO	0	323 806	0	0	0	0	323 806
1.1.3.3	IMPUESTO SELECTIVO A PRODUCTOS ESPECIFICOS	0	323 806	0	0	0	0	323 806
1.1.3.3.3	IMPUESTO SELECTIVO A SERVICIOS ESPECIFICOS	0	323 806	0	0	0	0	323 806
1.1.3.3.3.4	IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS NO	0	205 000	0	0	0	0	205 000
1.1.3.3.3.5	IMPUESTO A LOS JUEGOS DE MAQUINAS TRAGAMONEDAS	0	118 806	0	0	0	0	118 806
1.1.5	OTROS INGRESOS IMPOSITIVOS	0	0	50 000	0	0	0	50 000
1.1.5.3	MULTAS Y SANCIONES TRIBUTARIAS	0	0	50 000	0	0	0	50 000
1.1.5.3.1	MULTAS TRIBUTARIAS	0	0	50 000	0	0	0	50 000
1.1.5.3.1.1	POR INFRACCIONES TRIBUTARIAS	0	0	50 000	0	0	0	50 000
1.1.6	CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS	0	0	260 000	0	0	0	260 000
1.1.6.1	CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS	0	0	260 000	0	0	0	260 000
1.1.6.1.1	APORTES PARA INFRAESTRUCTURA	0	0	260 000	0	0	0	260 000
1.1.6.1.1.4	CONTRIBUCION ESPECIAL POR OBRAS PUBLICAS	0	0	260 000	0	0	0	260 000
1.3	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS	0	0	10 770 733	0	0	0	10 770 733
1.3.2	DERECHOS Y TASAS ADMINISTRATIVOS	0	0	4 287 000	0	0	0	4 287 000
1.3.2.1	DERECHOS ADMINISTRATIVOS GENERALES	0	0	340 000	0	0	0	340 000
1.3.2.1.1	REGISTROS Y LICENCIAS	0	0	340 000	0	0	0	340 000
1.3.2.1.1.1	REGISTRO CIVIL	0	0	240 000	0	0	0	240 000
1.3.2.1.1.99	OTROS REGISTROS	0	0	100 000	0	0	0	100 000
1.3.2.4	DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE SALUD	0	0	2 000	0	0	0	2 000
1.3.2.4.1	DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE SALUD	0	0	2 000	0	0	0	2 000
1.3.2.4.1.6	CARNETS Y/O TARJETAS DE ATENCION	0	0	2 000	0	0	0	2 000
1.3.2.5	DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE VIVIENDA Y	0	0	445 000	0	0	0	445 000
1.3.2.5.1	DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE VIVIENDA	0	0	30 000	0	0	0	30 000
1.3.2.5.1.3	URBANIZACIONES	0	0	30 000	0	0	0	30 000
1.3.2.5.2	DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE CONSTRUCCION	0	0	415 000	0	0	0	415 000

000206

**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO  
 APROBACIÓN INSTITUCIONAL DEL PRESUPUESTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL AÑO FISCAL 2020  
 PRESUPUESTO DE INGRESOS**

(En Soles)

DEPARTAMENTO: 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 DISTRITO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO (301593)

TIPO TRANSACCION GENERICA SUBGENERICA ESPECIFICA	DESCRIPCION	07 FONDO DE COMPESACION MUNICIPAL	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	16 CANON Y SOBRECANON, REGALIJAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	TOTAL
1.3.2.5.2.1	LICENCIA DE CONSTRUCCION	0	0	325 000	0	0	0	325 000
1.3.2.5.2.99	OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE CONSTRUCCION	0	0	90 000	0	0	0	90 000
1.3.2.8	DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE TRANSPORTES Y	0	0	1 155 000	0	0	0	1 155 000
1.3.2.8.1	DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE TRANSPORTES Y	0	0	1 155 000	0	0	0	1 155 000
1.3.2.8.1.3	DERECHOS DE PERMISO DE OPERACION	0	0	690 000	0	0	0	690 000
1.3.2.8.1.4	DERECHOS DE INSCRIPCION	0	0	60 000	0	0	0	60 000
1.3.2.8.1.6	ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS	0	0	20 000	0	0	0	20 000
1.3.2.8.1.12	EXPEDICION DE CONSTANCIAS	0	0	110 000	0	0	0	110 000
1.3.2.8.1.99	OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE TRANSPORTES Y	0	0	275 000	0	0	0	275 000
1.3.2.9	DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO	0	0	880 000	0	0	0	880 000
1.3.2.9.1	DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO	0	0	880 000	0	0	0	880 000
1.3.2.9.1.2	CERTIFICACIONES Y MANIFESTACIONES	0	0	85 000	0	0	0	85 000
1.3.2.9.1.4	LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y OTROS	0	0	135 000	0	0	0	135 000
1.3.2.9.1.5	PUESTOS, KIOSKOS Y OTROS	0	0	620 000	0	0	0	620 000
1.3.2.9.1.6	ANUNCIOS Y PROPAGANDA	0	0	40 000	0	0	0	40 000
1.3.2.10	OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS	0	0	1 465 000	0	0	0	1 465 000
1.3.2.10.1	OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS	0	0	1 465 000	0	0	0	1 465 000
1.3.2.10.1.99	OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS	0	0	1 465 000	0	0	0	1 465 000
1.3.3	VENTA DE SERVICIOS	0	0	6 483 733	0	0	0	6 483 733
1.3.3.2	SERVICIOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	0	0	1 205 000	0	0	0	1 205 000
1.3.3.2.1	SERVICIOS DE TRANSPORTE	0	0	1 205 000	0	0	0	1 205 000
1.3.3.2.1.2	SERVICIOS DE INSPECCION	0	0	165 000	0	0	0	165 000
1.3.3.2.1.99	OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE	0	0	1 040 000	0	0	0	1 040 000
1.3.3.3	SERVICIOS DE EDUCACION, RECREACION Y CULTURA	0	0	390 000	0	0	0	390 000
1.3.3.3.2	SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES	0	0	390 000	0	0	0	390 000
1.3.3.3.2.1	VACACIONES UTILES	0	0	40 000	0	0	0	40 000
1.3.3.3.2.99	OTROS SERVICIOS CULTURALES Y RECREATIVOS	0	0	350 000	0	0	0	350 000
1.3.3.4	SERVICIOS DE SALUD	0	0	10 000	0	0	0	10 000
1.3.3.4.3	OTROS SERVICIOS DE SALUD	0	0	10 000	0	0	0	10 000
1.3.3.4.3.99	OTROS SERVICIOS DE SALUD	0	0	10 000	0	0	0	10 000
1.3.3.5	INGRESO POR ALQUILERES	0	0	2 063 733	0	0	0	2 063 733
1.3.3.5.1	INMUEBLES Y TERRENOS	0	0	1 313 733	0	0	0	1 313 733
1.3.3.5.1.1	EDIFICIOS E INSTALACIONES	0	0	598 733	0	0	0	598 733

000205

**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO**  
**APROBACIÓN INSTITUCIONAL DEL PRESUPUESTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL AÑO FISCAL 2020**  
**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

(En Soles)

DEPARTAMENTO: 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 DISTRITO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO (301593)

TIPO TRANSACCION SUBGENERICA ESPECIFICA	DESCRIPCION	07 FONDO DE COMPESACION MUNICIPAL	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	TOTAL
1.3.3.5.1.99	OTROS INMUEBLES	0	0	715 000	0	0	0	715 000
1.3.3.5.2	VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS	0	0	750 000	0	0	0	750 000
1.3.3.5.2.2	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	0	0	750 000	0	0	0	750 000
1.3.3.9	OTROS INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	0	0	2 815 000	0	0	0	2 815 000
1.3.3.9.2	OTROS INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	0	0	2 815 000	0	0	0	2 815 000
1.3.3.9.2.1	BAÑOS MUNICIPALES	0	0	805 000	0	0	0	805 000
1.3.3.9.2.7	SERVICIOS POR INSPECCIONES TECNICAS Y SERVICIOS DE PROCESAMIENTO AUTOMATICO DE DATOS	0	0	70 000	0	0	0	70 000
1.3.3.9.2.13	PUBLICACIONES	0	0	85 000	0	0	0	85 000
1.3.3.9.2.14	NOMENCLATURA Y NUMERACION DE INMUEBLES	0	0	40 000	0	0	0	40 000
1.3.3.9.2.15	LIMPIEZA PUBLICA	0	0	55 000	0	0	0	55 000
1.3.3.9.2.23	SERENAZGO	0	0	1 360 000	0	0	0	1 360 000
1.3.3.9.2.24	PARQUES Y JARDINES	0	0	40 000	0	0	0	40 000
1.3.3.9.2.27	OTROS INGRESOS	0	0	360 000	0	0	0	360 000
1.5	RENTAS DE LA PROPIEDAD REAL	0	0	1 900 000	0	0	0	1 900 000
1.5.1	DERECHOS E INGRESO POR CONCESIONES	0	0	40 000	0	0	0	40 000
1.5.1.2	DERECHOS DE VIGENCIA DE MINAS	0	0	40 000	0	0	0	40 000
1.5.1.2.2	MULTAS Y SANCIONES NO TRIBUTARIAS	0	0	40 000	0	0	0	40 000
1.5.1.2.2.1	MULTAS Y SANCIONES NO TRIBUTARIAS	0	0	40 000	0	0	0	40 000
1.5.2	MULTAS Y SANCIONES DE REGLAMENTO DE TRANSITO	0	0	1 840 000	0	0	0	1 840 000
1.5.2.1	MULTAS Y SANCIONES DE REGLAMENTO DE TRANSPORTES	0	0	1 720 000	0	0	0	1 720 000
1.5.2.1.5	OTRAS MULTAS	0	0	1 540 000	0	0	0	1 540 000
1.5.2.1.5.1	OTRAS MULTAS	0	0	1 360 000	0	0	0	1 360 000
1.5.2.1.5.2	SANCIONES	0	0	180 000	0	0	0	180 000
1.5.2.1.6	SANCIONES ADMINISTRATIVAS	0	0	180 000	0	0	0	180 000
1.5.2.1.6.99	OTRAS SANCIONES	0	0	120 000	0	0	0	120 000
1.5.2.2	OTRAS SANCIONES DIVERSOS	0	0	120 000	0	0	0	120 000
1.5.2.2.1	INGRESOS DIVERSOS	0	0	120 000	0	0	0	120 000
1.5.2.2.1.99	INGRESOS DIVERSOS	0	0	20 000	0	0	0	20 000
1.5.5	OTROS INGRESOS DIVERSOS	0	0	20 000	0	0	0	20 000
1.5.5.1	INGRESOS POR COSTAS PROCESALES	0	0	20 000	0	0	0	20 000
1.5.5.1.4	OTROS INGRESOS DIVERSOS	0	0	5 000	0	0	0	5 000
1.5.5.1.4.2	OTROS INGRESOS DIVERSOS	0	0	15 000	0	0	0	15 000
1.5.5.1.4.99	OTROS INGRESOS DIVERSOS	0	0	0	0	0	0	0


000204


**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO  
 APROBACIÓN INSTITUCIONAL DEL PRESUPUESTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL AÑO FISCAL 2020  
 PRESUPUESTO DE INGRESOS**

(En Soles)

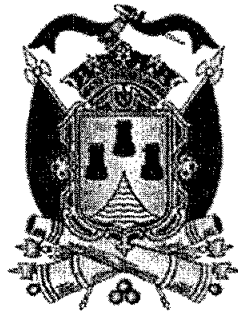
DEPARTAMENTO: 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 DISTRITO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO (301593)

TIPO TRANSACCION GENERICA SUBGENERICA ESPECIFICA	DESCRIPCION	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	TOTAL
	<b>REGALIAS MINERAS</b>							
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	0	0	0	0	483 212	0	483 212
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	0	0	0	483 212	0	483 212
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	0	0	0	483 212	0	483 212
1.4.1.4	POR PARTICIPACIONES DE RECURSOS DETERMINADOS	0	0	0	0	483 212	0	483 212
1.4.1.4.2	REGALIAS	0	0	0	0	483 212	0	483 212
1.4.1.4.2.1	REGALIAS MINERAS	0	0	0	0	483 212	0	483 212
	<b>TOTAL:</b>	31 809 014	8 823 900	12 980 733	0	1 929 554	0	55 543 201

  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
 GERENCIA DE PLANEACION Y PRESUPUESTO  
 .....  
 Ing. Jorge López Mamant  
 Jefe de la Oficina de Racionalización  
 y Presupuesto

  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
 .....  
 Abog. Martín Itoma Maquera  
 Auditor de la Entidad  
 Local  
 Sello y Firma

000203



**NOTA DE  
MODIFICACIÓN  
PRESUPUESTARIA  
TIPO 001:  
TRANSFERENCIA DE  
PARTIDAS (ENTRE  
PLIEGOS)**





## Municipalidad Provincial de Puno

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065-2020-MPP/A

Puno, 03 de febrero de 2020



#### VISTO:

Decreto Supremo N° 010-2020-EF, Informe N° 0034-2020-MPP/GPP/SGP emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N° 023-2020-MPP/GPP emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás actuados, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Puno, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con los ciudadanos, de conformidad con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6°, 20° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta que de acuerdo al artículo 43° de la referida ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional: 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos";

Que, según el artículo 42° numeral 42.1, de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, indica que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;



000201



## Municipalidad Provincial de Puno



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-EF, se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por el suma de S/ 55'000,000.00 (Cincuenta y Cinco Millones y 00/100 Soles), del pliego 011: Ministerio de Salud a favor de Ochocientos Sesenta y Cinco (865) Gobiernos Locales priorizados para financiar, de forma adicional a los recursos que les otorguen por el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), el desarrollo del servicio de visitas domiciliarias en sus jurisdicciones, según corresponda, a familias con niños y niñas entre cuatro (4) y doce (12) meses de edad; en cuyo anexo N° 01, figura como beneficiaria la Municipalidad Provincial de Puno;

Que, con Informe N° 0034-2020-MPP/GPP/SGP emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, en referencia al Decreto Supremo N° 010-2020-EF informa la incorporación por transferencia de partidas para el desarrollo del servicio de visitas domiciliarias en sus jurisdicciones, por la suma de S/ 224.672.00 Soles, a favor de la Municipalidad Provincial de Puno;

Que, con Informe N° 023-2020-MPP/GPP emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, en referencia a la transferencia de partidas autorizado mediante Decreto Supremo N° 010-2020-EF, informa que la Municipalidad Provincial de Puno incorporara fondos para financiar el desarrollo del servicio de visitas domiciliarias en sus jurisdicciones, según corresponda a familias con niños y niñas entre cuatro (4) y doce (12) meses de edad, por el monto de S/ 224,672.00 (Dosecientos Veinticuatro Mil Seiscientos Setenta y Dos y 00/100 Soles).

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás leyes conexas.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO - AUTORIZAR**, la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno, para el año fiscal 2020, en mérito al Decreto Supremo N° 010-2020-EF, por la suma de S/ 224,672.00 (Dosecientos Veinticuatro Mil Seiscientos Setenta y Dos y 00/100 Soles), de acuerdo al desagregado que se detalla a continuación:

### A LA:

Fuente de Financiamiento : 1.RECURSOS ORDINARIOS  
 Rubro : 00.RECURSOS ORDINARIOS  
 Programa : 0001.PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL

000200



# Municipalidad Provincial de Puno

Producto/Proyecto : 3033251.FAMILIAS SALUDABLES CON CONOCIMIENTOS PARA EL CUIDADO INFANTIL, LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA Y LA ADECUADA ALIMENTACION Y PROTECCION DEL MENOR DE 36 MESES

Actividad/Obra : 5005983.ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACION

Función : 20.SALUD

División Funcional : 043.SALUD COLECTIVA

Grupo Funcional : 0095.CONTROL DE RIESGOS Y DAÑOS PARA LA SALUD

Secuencia Funcional (Meta) : 2 - 0215059.ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACION

Clasificador : 2.3.1.2.1.2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA  
: 2.3.2.7.1.16 SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO  
: 2.3.2.7.1199 SERVICIOS DIVERSOS

MONTO : S/ 224,672,000.00 Soles

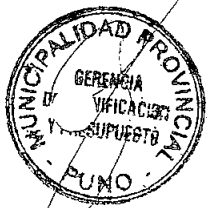
MONTO TOTAL : S/ 224,672,000.00 Soles

**ARTICULO SEGUNDO. ENCARGAR**, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás Areas pertinentes, debiendo de implementar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
Abog. Marcial Mamani Sutiña  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
Abog. Martin Ticona Maquera  
ALCALDE



GPP  
GA

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO FEDATARIO

CERTIFICO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL; que he tenido a la vista, por la registrada en nuestro libro de control.

Registro N° 541 FO del libro

Puno 6 AGO 2020

G.P.C. Hilda Quinte  
FEDATARIO TITULAR  
R.A. N° 175-2020

la mujer", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Salud ([www.gob.pe/minsa](http://www.gob.pe/minsa)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1, del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

MARIA ELIZABETH HINOSTROZA PEREYRA  
Ministra de Salud

1850690-3

### Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de diversos Gobiernos Locales

#### DECRETO SUPREMO N° 010-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29332 se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto Legislativo que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 60 000 000,00 (SESENTA MILLONES Y 00/100 SOLES),

por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la organización y desarrollo del servicio de visitas domiciliarias con la finalidad de lograr adherencia en el uso y consumo oportuno del suplemento de hierro para la prevención de la anemia, de los cuales se destinan: a) S/ 55 000 000,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor de los Gobiernos Locales, para financiar, de forma adicional a los recursos que se les otorguen por el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), el desarrollo del servicio de visitas domiciliarias en sus jurisdicciones, según corresponda, a familias con niños y niñas entre cuatro (4) y doce (12) meses de edad; y b) S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), para financiar la organización y monitoreo del servicio de visitas domiciliarias antes mencionado;

Que, el numeral 22.2 del artículo 22 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 dispone que para efectos de lo establecido en el literal a) del numeral 22.1, se autoriza al Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, por la suma de S/ 55 000 000,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Locales, las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud, a propuesta de esta última;

Que, el numeral 22.3 del artículo 22 antes señalado, dispone que para efectos de lo establecido en el numeral 22.2, el Ministerio de Salud, a nivel de Lima Metropolitana, y los Gobiernos Regionales que correspondan, en el resto del país, garantizan la entrega oportuna de suplementos de hierro a niños a partir de los cuatro (4) meses, y coordinan las acciones de implementación de las visitas domiciliarias con los Gobiernos Locales correspondientes, asegurando un sistema de capacitación continuo a los actores sociales responsables de realizar las visitas domiciliarias, de acuerdo a los "Lineamientos para la implementación de las visitas domiciliarias por actores sociales para la prevención, reducción y control de la anemia y desnutrición crónica infantil". De igual forma, el Ministerio de Salud debe asegurar la mejora continua de los aplicativos informáticos para la visita domiciliaria y la asistencia técnica, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional;

Que, el numeral 22.4 del mencionado artículo 22 dispone que en un plazo no mayor al 30 de enero de 2020, se publica el Decreto Supremo que aprueba las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas en el numeral 22.2, a propuesta del Ministerio de Salud y que debe contener: (i) la propuesta de Gobiernos Locales priorizados, en concordancia con la tipología de Gobiernos Locales que utiliza el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI); y, (ii) la propuesta con los montos a ser distribuidos entre los Gobiernos Locales priorizados;

Que, con Resolución Ministerial N° 500-2019/MINSA se modifica la Resolución Ministerial N° 078-2019/MINSA, que aprueba los "Lineamientos para la implementación de visitas domiciliarias por actores sociales para la prevención, reducción y control de la anemia y desnutrición crónica infantil";

Que, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Promoción de la Salud, mediante los Informes N°s 001-2020-DPROM-DGIESP/MINSA y 002-2020-DPROM-DGIESP/MINSA, sustenta y determina los Gobiernos Locales priorizados para el financiamiento y los montos a ser distribuidos, y en función de ello, solicita gestionar una transferencia de partidas a favor de ochocientos sesenta y cinco (865) Gobiernos Locales priorizados para financiar, de forma adicional a los recursos que se les otorguen en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), el desarrollo del servicio de visitas domiciliarias en sus jurisdicciones, según corresponda, a familias con niños y niñas entre cuatro (4) y doce (12) meses de edad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto de Urgencia N° 014-2019;

Que, mediante Informe N° 023-2020-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de

000198

Ministerio de Salud, acredita contar con la disponibilidad presupuestaria de recursos para efectuar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor de ochocientos sesenta y cinco (865) Gobiernos Locales priorizados, con cargo al presupuesto institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud, por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para el financiamiento de los fines a los que hace referencia el literal a) del numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto de Urgencia N° 014-2019;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 hasta por la suma de S/ 55 000 000,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), del Pliego 011: Ministerio de Salud a favor de los Gobiernos Locales priorizados, para los fines señalados en el considerando precedente, en el marco de lo dispuesto en el literal a) del numeral 22.1 y en el numeral 22.2 del artículo 22 del Decreto de Urgencia N° 014-2019;

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto Legislativo que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 55 000 000,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), del Pliego 011: Ministerio de Salud a favor de ochocientos sesenta y cinco (865) Gobiernos Locales priorizados para financiar, de forma adicional a los recursos que se les otorguen por el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), el desarrollo del servicio de visitas domiciliarias en sus jurisdicciones, según corresponda, a familias con niños y niñas entre cuatro (4) y doce (12) meses de edad, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0001 : Programa Articulado Nutricional
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5004426 : Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control del Programa Articulado Nutricional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.4 Donaciones y Transferencias	55 000 000,00
	<b>TOTAL EGRESOS 55 000 000,00</b>

A LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Locales
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0001 : Programa Articulado Nutricional
PRODUCTO	3033251 : Familias saludables con conocimientos para el cuidado infantil, lactancia materna exclusiva y la adecuada alimentación y protección del menor de 36 meses
ACTIVIDAD	5005983 : Acciones de los municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	55 000 000,00
	<b>TOTAL EGRESOS 55 000 000,00</b>

1.2 El detalle de los recursos asociados a la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1, se encuentra en el Anexo N° 01 "Gobiernos Locales priorizados y distribución de recursos según lo dispuesto en el literal a) del numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto de Urgencia N° 014-2019", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y del Ministerio de Salud ([www.gob.pe/minsa](http://www.gob.pe/minsa)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

#### Artículo 3.- Especificas de Gastos para la desagregación de los recursos

La desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 se efectúa en las específicas de gasto detalladas en el Anexo N° 02 "Especificas de gasto para la desagregación de los recursos según lo dispuesto en el literal a) del numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto de Urgencia N° 014-2019", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y del Ministerio de Salud ([www.gob.pe/minsa](http://www.gob.pe/minsa)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

MARIA ELIZABETH HINOSTROZA PEREYRA  
Ministra de Salud

1850690-4

000197



"Gobiernos Locales priorizados y distribución de recursos según lo dispuesto en el literal e) del numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto de Urgencia N° 014-2019"

Fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios  
 Genérica de gasto: 2.3 Bienes y Servicios

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Gobierno Local	Asignación total (B)
B09	090603	HUANCAVELICA	HUAYTARA	CORDOVA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORDOVA	4.323
B10	120411	JUNIN	JAUJA	JANJAILLD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANJAILLD	4.323
B11	120419	JUNIN	JAUJA	MONOBAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONOBAMBA	4.323
B12	130604	LA LIBERTAD	OTUZCO	CHARAT	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARAT	4.323
B13	150904	LIMA	DYON	COCHAMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAMARCA	4.323
B14	160804	LORETO	PUTUMAYO	YAGUAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAGUAS	4.323
B15	010311	AMAZONAS	BONGARA	VALERA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VALERA	4.323
B16	021203	ANCASH	HUAYLAS	HUATA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA	4.323
B17	021308	ANCASH	MARISCAL LUZURUAGA	MUSGA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUSGA	4.323
B18	021405	ANCASH	OCROS	COCHAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAS	4.323
B19	021502	ANCASH	PALLASCA	BOLDONESI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOLDONESI	4.323
B20	040807	AREQUIPA	LA UNION	QUECHUALLA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUECHUALLA	4.323
B21	081108	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	NANCHO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NANCHO	4.323
B22	061308	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	SAUCEPAMPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAUCEPAMPA	4.323
B23	090409	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	MOLLEPAMPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPAMPA	4.323
B24	090611	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN FRANCISCO DE SANGAYACO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE SANGAYACO	4.323
B25	090612	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ISIDRO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO	4.323
B26	090615	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	4.323
B27	110203	ICA	CHINCHA	CHAVIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN	4.323
B28	120207	JUNIN	CONCEPCION	HERMINIA TOLEDO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMINIA TOLEDO	4.323
B29	120417	JUNIN	JAUJA	MASMA CHICCHE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASMA CHICCHE	4.323
B30	130606	LA LIBERTAD	OTUZCO	LA CUESTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CUESTA	4.323
B31	150702	LIMA	HUARICHIRI	ANTIOQUIA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTIOQUIA	4.323
B32	150905	LIMA	DYON	NAVAN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAVAN	4.323
B33	151002	LIMA	YAUYES	ALIS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALIS	4.323
B34	151009	LIMA	YAUYES	CHOCOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOS	4.323
B35	160803	LORETO	PUTUMAYO	TENIENTE MANUEL CLAVERO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TENIENTE MANUEL CLAVERO	4.323
B36	020503	ANCASH	BOLDONESI	ANTONIO RAYMONDI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTONIO RAYMONDI	4.323
B37	030413	APURIMAC	AYMARAES	SORAYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORAYA	4.323
B38	050808	AYACUCHO	PALCAR DEL SARA SARA	SAN JAVIER DE ALPABAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JAVIER DE ALPABAMBA	4.323
B39	061110	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN GREGORIO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GREGORIO	4.323
B40	080804	CUSCO	ESPINAR	OCOROJO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOROJO	4.323
B41	090410	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	SAN JUAN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN	4.323
B42	101003	HUANUCO	LAURICOCHA	JIVIA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JIVIA	4.323
B43	120423	JUNIN	JAUJA	PACCHA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCHA	4.323
B44	130610	LA LIBERTAD	OTUZCO	PARANDAY	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARANDAY	4.323
B45	150706	LIMA	HUARICHIRI	CUENCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUENCA	4.323
B46	150726	LIMA	HUARICHIRI	SANGALLAYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANGALLAYA	4.323
B47	151019	LIMA	YAUYES	LINCHA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCHA	4.323
B48	180205	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	LA CAPILLA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CAPILLA	4.323
B49	210502	PUNO	EL COLLAO	CAPAZO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPAZO	4.323
B50	010308	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RECTA	4.323
B51	010611	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	TOTORA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOTORA	4.323
B52	030407	APURIMAC	AYMARAES	IHUAYLLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IHUAYLLO	4.323
B53	030408	APURIMAC	AYMARAES	JUSTO APU SAHUARAURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUSTO APU SAHUARAURA	4.323
B54	040120	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ISABEL DE SIGUAS	4.323
B55	040306	AREQUIPA	CARAVELI	CAHUACHO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAHUACHO	4.323
B56	040411	AREQUIPA	CASTILLA	TIPAN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIPAN	4.323
B57	040518	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY	4.323
B58	040602	AREQUIPA	CONDESUYOS	JANDARAY	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANDARAY	4.323
B59	050511	AYACUCHO	LA MAR	ORONCOYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORONCOYO	4.323
B60	051004	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASQUIPATA	4.323
B61	060416	CAJAMARCA	CHOTA	SAN JUAN DE LICUPIS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LICUPIS	4.323
B62	060506	CAJAMARCA	CONTUMAZA	SANTA CRUZ DE TOLEDO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE TOLEDO	4.323
B63	090606	HUANCAVELICA	HUAYTARA	OCYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCYO	4.323
B64	151005	LIMA	YAUYES	AZANGARO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AZANGARO	4.323
B65	160508	LORETO	REQUENA	SOPLIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOPLIN	4.323
			TOTAL			55,000,000

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 0000000124**  
 (EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ESTADO : APROBADO  
 ----- DATOS DEL PLIEGO -----  
 FECHA : 03/02/2020  
 DOCUMENTO : 102 / 0065-2020-MPP/A

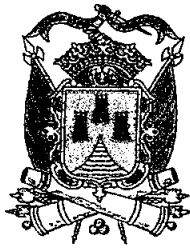
MES : ENERO  
 FECHA DE SOLICITUD : 29/01/2020  
 TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)  
 REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS  
 DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 010-2020-EF  
 JUSTIFICACIÓN : TRANSFERENCIA POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD, SEGÚN DECRETO SUPREMO N° 010-2020-EF.

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PRODI/PRY	ACT/AM/OBR	FUN	DIVF	GRPF		ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD ESP ESPD		
0001	3033251	5005983	20	043	0095	CONTROL DE RIESGOS Y DAÑOS PARA LA SALUD	0	224,672
	0002	0215059				ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACION	0	224,672
		00				RECURSOS ORDINARIOS	0	224,672
		5	2.3			BIENES Y SERVICIOS	0	224,672
			2.3.1			COMPRA DE BIENES	0	3,000
				2.3.1.5		MATERIALES Y UTILES	0	3,000
					2.3.1.5.1	DE OFICINA	0	3,000
					2.3.1.5.1.2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	0	3,000
			2.3.2			CONTRATACION DE SERVICIOS	0	221,672
				2.3.2.7		SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	0	221,672
				2.3.2.7.11		OTROS SERVICIOS	0	221,672
				2.3.2.7.11.6		SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO	0	35,000
				2.3.2.7.11.99		SERVICIOS DIVERSOS	0	186,672
<b>TOTAL</b>							<b>0</b>	<b>224,672</b>

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS  
 Lic. Lic. Jaime Lopez Mamani  
 GERENTE





## Municipalidad Provincial de Puno

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156 -2020-MPP/A

Puno, 27 de marzo de 2020

#### VISTO:

Decreto de Urgencia N° 033-2020, Informe N° 107-2020-MPP/GPP/SGP emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N° 043-2020-MPP/GPP emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás actuados, y;

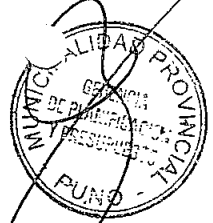
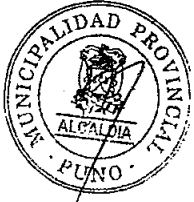
#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Puno, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con los ciudadanos, de conformidad con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú;

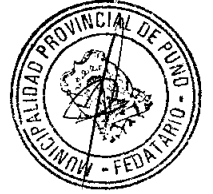
Que, conforme a lo establecido en los artículos 6°, 20° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta que de acuerdo al artículo 43° de la referida ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: *"Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley. 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos"*

Que, según el artículo 42° numeral 42.1, de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, indica que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;



000193



## Municipalidad Provincial de Puno



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; y con Decreto Supremo N° 051-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020;

Que, mediante artículo 2° inciso 2.4 del Decreto de Urgencia N° 033-2020, se autoriza la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por el suma de S/ 213'650,000.00 (Doscientos Trece Millones Seiscientos Cincuenta Mil y 00/100 Soles), a favor de los diversos gobiernos locales para financiar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la canasta básica familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad en el marco de la emergencia sanitaria declarado por el COVID-19, en cuyo anexo, figura como beneficiaria la Municipalidad Provincial de Puno;



Que con informe N° 043-2020-MPP/GPP emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en referencia a la transferencia de partidas autorizado mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020, informa que la Municipalidad Provincial de Puno incorporara fondos con cargo a Recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de economía y finanzas, por el monto de S/ 200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 Soles)

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás leyes conexas.



### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR**, la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno, para el año fiscal 2020, en mérito al Decreto de Urgencia N° 033-2020, por la suma de **S/ 200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 Soles)**, de acuerdo al desagregado que se detalla a continuación:

#### DE LA

Pilego	: 009 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Unidad Ejecutora	: 001 ADMINISTRACION GENERAL
Categoría presupuestal	: 9002 ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS



# Municipalidad Provincial de Puno

Actividad/Obra : 5000415 ADMINISTRACIÓN DEL PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO  
 Fuente de Financiamiento : 1.RECURSOS ORDINARIOS  
 Rubro : 00.RECURSOS ORDINARIOS  
 Gasto Corriente : 2.0 RESERVA DE CONTINGENCIA

MONTO : S/ 200,000.00 Soles

## A LA:

Pliego : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
 Fuente de Financiamiento : 1.RECURSOS ORDINARIOS  
 Rubro : 00.RECURSOS ORDINARIOS  
 Programa : 0068 REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES  
 Producto/Proyecto : 0000734 CAPACIDAD INSTALADA PARA LA PREPARACIÓN Y RESPUESTA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES  
 Actividad/Obra : 5006269 PREVENCIÓN CONTROL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS  
 Secuencia Funcional (Meta) : 165-0290098 SENSIBILIZACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL RIESGO  
 Clasificador : 231.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO

MONTO : S/200,000.00 Soles

MONTO TOTAL : S/ 200,000.00 Soles

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás Áreas pertinentes, debiendo de implementar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente.

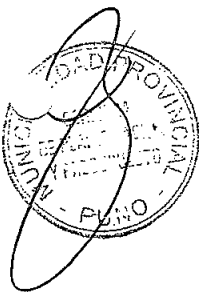
**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

*Abog. Marcial Mamani Cutipa*  
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

*Abog. Martín Ticona Maquera*  
 ALCALDE



GPP  
GA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
**FECA**

CERTIFICO: Que el presente es el ORIGINAL que he tenido a la mano en el libro de control.

Registro N.º 561  
 Puno  
 26 AGO 2020

*Abog. Hugo Luis Quipe*  
 FEDATARIO  
 RIA N.º 1752020

- arrastre de pérdidas, plazos de depreciación, gasto por donaciones; rediseñar, eliminar y/o modificar regímenes tributarios simplificados para los micro y pequeños contribuyentes y otros aplicables a los micro y pequeños contribuyentes; prorrogar y ampliar el ámbito de aplicación del régimen de devolución de la Ley 30296; prorrogar el plazo de la autorización a la SUNAT para ejercer funciones en el marco de la Ley 27269.
- 3) En materia de promoción de la inversión para establecer disposiciones especiales para facilitar la tramitación, evaluación, aprobación o prórroga de la vigencia de títulos habilitantes en procedimientos administrativos concluidos o en trámite, con la finalidad de reactivar los proyectos de inversión; y para mejorar y optimizar la ejecución con la finalidad de que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera más eficiente, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución.
  - 4) En materia de seguridad ciudadana y orden interno, para establecer las medidas que regulen las acciones de la Policía Nacional del Perú, en coordinación con las Fuerzas Armadas, durante la vigencia de la emergencia sanitaria por el COVID-19, con el respeto irrestricto del derecho a la vida y la integridad.
  - 5) En materia de trabajo y promoción del empleo, con la finalidad de garantizar y fiscalizar la protección de los derechos sociolaborales de los trabajadores en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19.
  - 6) En materia de educación, a fin de aprobar medidas orientadas a garantizar la continuidad y calidad de la prestación de los servicios de educación en todos los niveles, en aspectos relacionados a educación semipresencial o no presencial, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19.
  - 7) En materia de prevención y protección de las personas en situación de vulnerabilidad (personas en situación de pobreza, mujeres e integrantes del grupo familiar, personas adultas mayores, personas con discapacidad, pueblos indígenas u originarios, personas en establecimientos penitenciarios y centros juveniles) para establecer programas, acciones y mecanismos que permitan su atención y facilite la asistencia alimentaria, mientras dure la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
  - 8) En materia de bienes y servicios para la población, con la finalidad de garantizar la prestación de los servicios públicos, gestión interna de residuos sólidos, la continuidad de la cadena logística y sus actividades conexas, los servicios esenciales y los derechos de los consumidores y usuarios, durante la vigencia del estado de emergencia sanitaria por el COVID-19, la reconstrucción y cierre de brechas en infraestructura y servicios durante o como producto de la emergencia, y la preservación del patrimonio cultural de la nación.
  - 9) En materia de protección a los sectores productivos, extractivos y de servicios, con el objeto de dictar medidas que permitan reactivar y promover la agricultura y riego, pesca artesanal y acuicultura, minería, industria, turismo, artesanía y otros afines, así como las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.
  - 10) En materia de promoción cultural y de turismo, así como fomento de la libre competencia y el correcto funcionamiento del mercado, la protección del derecho de los consumidores y el sistema concursal, a fin de dictar medidas para amortiguar el impacto y promover la reactivación económica en estas actividades, en el contexto del estado de emergencia sanitaria por el COVID-19.

Las normas a ser emitidas en el marco de lo dispuesto en la presente ley aseguran el cumplimiento de lo previsto en los artículos 104 y 101, inciso 4, y demás concordantes del texto constitucional y la jurisprudencia que, al respecto, ha emitido el Tribunal Constitucional.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil veinte.

MANUEL MERINO DE LAMA  
Presidente del Congreso de la República

LUIS VALDEZ FARIAS  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Presidente del Consejo de Ministros

1865195-1

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETOS DE URGENCIA**

**DECRETO DE URGENCIA  
Nº 033-2020**

**DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE  
MEDIDAS PARA REDUCIR EL IMPACTO EN LA  
ECONOMÍA PERUANA, DE LAS DISPOSICIONES  
DE PREVENCIÓN ESTABLECIDAS EN LA  
DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA  
NACIONAL ANTE LOS RIESGOS DE  
PROPAGACIÓN DEL COVID - 19**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, y dispone que toda persona que ingrese al territorio nacional proveniente de países con antecedentes epidemiológicos y que se encuentren en la relación que elabore el Centro de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC del Ministerio de Salud, tales como la República Italiana, el Reino de España, República Francesa y República Popular de China, debe sujetarse a un periodo de aislamiento domiciliario por catorce (14) días;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) eleva la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países"; asimismo, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo Nº 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

000190

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 027-2020 se dictaron medidas adicionales extraordinarias, para, entre otros fines, coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del COVID-19 a nivel nacional, siendo que entre las referidas medidas se encuentra, la autorización al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social de otorgar, de forma excepcional, un subsidio monetario de S/ 380,00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES) a favor de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares que se encuentren en los ámbitos geográficos con mayor vulnerabilidad sanitaria definidos por el Ministerio de Salud (MINSA);

Que, asimismo mediante el Decreto de Urgencia N° 029-2020 se dictaron medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que promuevan el financiamiento de la micro y pequeñas empresas (MYPE), que se vean afectadas por el contexto internacional y local adverso, producto de la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, así como se establecen otras medidas que permitan adoptar las acciones preventivas, de respuesta y de financiamiento, para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el citado virus;

Que, la propagación del coronavirus viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global, y en particular, la economía peruana, ante el riesgo de la alta propagación del virus (COVID-19) en el territorio nacional; en especial, las medidas de aislamiento social derivadas de la declaración de Estado de Emergencia Nacional vienen afectando la dinámica de algunos sectores como: i) alojamiento, restaurantes y agencias de viaje, por la suspensión de actividades turísticas; ii) transporte, almacenamiento y mensajería, por la paralización del transporte aéreo, transporte fluvial, interprovincial, y correo y mensajería, y el menor flujo de transporte público; iii) arte, entretenimiento y esparcimiento, por el aislamiento social; iv) servicios prestados a empresas, por el cierre de instituciones públicas y privadas, y una menor demanda de servicios profesionales en los rubros de derecho, empresas industriales, entre otros; v) servicios inmobiliarios, ante la nula actividad inmobiliaria; vi) servicios financieros, seguros y pensiones, por menores operaciones y transacciones debido al poco comercio, y menor horario de atención en las agencias bancarias; y vii) servicios de educación, debido a la suspensión de clases hasta el 31 de marzo. Asimismo, el sector comercio, excluyendo a los locales de venta de productos alimenticios y farmacéuticos, y el sector construcción han sido afectados por las medidas dictadas para contener el avance de la epidemia;

Que, en consecuencia, es necesario adoptar medidas económico financieras que, a través de mecanismos de inyección de liquidez o de índole compensatoria, o mecanismos para facilitar la adquisición de bienes de consumo, minimicen la afectación que viene produciendo la necesaria medida de aislamiento decretada con la declaración de Estado de Emergencia Nacional, en la economía de hogares vulnerables con bajos ingresos y que se mantienen a partir de actividades independientes, así como en la economía de personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse ante las restricciones dispuestas en el marco del referido Estado de Emergencia Nacional; medidas que, de no adoptarse, podrían afectar la economía nacional y con ello el cumplimiento de las metas fiscales previstas para el presente año fiscal;

Que, para financiar estas medidas urgentes y necesarias para combatir la propagación del COVID-19 y las consecuencias colaterales del aislamiento social derivadas de la declaración del Estado de Emergencia dictado para enfrentarla, es conveniente hacer uso primero de los recursos públicos disponibles identificados; como los saldos de balance y los ingresos que perciban las entidades del Poder Ejecutivo como Recursos Directamente Recaudados que no financian compromisos del Año Fiscal 2020 y como los saldos de los recursos financieros de Fondos y Depósitos en Cuenta creados o provenientes de norma legal expresa que no financian compromisos del Año Fiscal 2020;

Que, asimismo, considerando esta situación extraordinaria es necesario aplazar el informe de actualización de las principales variables macroeconómicas y fiscales del 2020, al que hace referencia el Decreto de Urgencia N° 032-2019, en su Única Disposición

Complementaria Final; igualmente, resulta necesario regular un nuevo plazo para que las entidades del Sector Público puedan realizar modificaciones presupuestarias en la partida de gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo", a efectos que dicha habilitación les permita contar con el presupuesto necesario en las partidas de gasto correspondientes para la contratación de personal, bajo la modalidad regulada en el Decreto Legislativo N° 1057, a fin de dar cumplimiento a sus objetivos institucionales, principalmente, en la coyuntura actual, para afrontar la problemática generada por el COVID-19, en todo el territorio nacional; así como medidas para facilitar el acceso a material educativo en modalidad no presencial;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,  
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

#### Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19.

#### TÍTULO I

#### MEDIDAS PARA LA REDUCCIÓN DEL IMPACTO ECONÓMICO ANTE LAS DISPOSICIONES DE PREVENCIÓN DICTADAS EN EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL

#### Artículo 2. Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19

2.1 Autorízase a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.

2.2 La distribución de los bienes referidos en el numeral precedente, debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio. Asimismo, para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuenta cada Gobierno Local.

2.3 La adquisición y distribución autorizada en el numeral precedente se financia con cargo a los recursos asignados en el presupuesto institucional del Gobierno Local respectivo, en las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados con excepción del rubro Canoni y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones.

Para tal fin, los Gobiernos Locales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de la actividad 5005611: Administración y almacenamiento de kits para la asistencia frente a emergencias y desastres del Producto 3000734: Capacidad instalada para la preparación y respuesta frente a emergencias y desastres del Programa Presupuestal 0068: Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres, con la finalidad de habilitar dichos recursos en la actividad 5006269: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus, del mismo Producto y Programa Presupuestal.

2.4 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 213 650 000,00 (DOSCIENTOS TRESCIENTOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), a

favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la implementación de lo dispuesto en el numeral 2.1, de acuerdo al detalle siguiente:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORIA		
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		213 650 000,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>213 650 000,00</b>

A LA:		En Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Gobiernos Locales	
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0068 : Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres	
PRODUCTO	3000734 : Capacidad instalada para la preparación y respuesta frente a emergencias y desastres	
ACTIVIDAD	5006269 : Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		213 650 000,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>213 650 000,00</b>

2.5 Los pliegos habilitados en el numeral 2.1 del artículo 2 y los montos de transferencia por genérica de gasto, se detallan en el Anexo I "Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar por Gobierno Local" que forma parte de la presente norma, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.gob.pe/pcm](http://www.gob.pe/pcm)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.6 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente norma legal. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.7 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.8 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

2.9 Los Gobiernos Locales deberán publicar en su portal institucional o en su defecto, en lugar visible que permita su publicidad, la lista de personas que fueron beneficiadas con la entrega de productos en un plazo máximo de 15 días calendario de culminada la Emergencia Sanitaria.

### Artículo 3. Otorgamiento de subsidio monetario en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19

3.1 Autorízase al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el otorgamiento excepcional de un subsidio monetario de S/ 380,00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES) a favor de los hogares vulnerables con trabajadores independientes, de acuerdo a la focalización determinada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y que no hayan sido beneficiarios del subsidio previsto en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 027-2020.

3.2 Mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a propuesta del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, se aprueba el padrón de hogares beneficiarios del subsidio monetario autorizado en el numeral anterior, en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación del presente Decreto de Urgencia. Dicho padrón puede ser actualizado mediante Resolución Ministerial de dicho sector.

### Artículo 4. Condiciones para el otorgamiento del subsidio monetario

4.1 Dispónese que el subsidio monetario para la protección económica de los hogares con trabajadores independientes en vulnerabilidad económica comprendidos en el numeral 3.1 del artículo 3, se otorga durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y siempre que se mantenga vigente o se declare el Estado de Emergencia Nacional que incluye medidas vinculadas con la suspensión del ejercicio de derechos constitucionales relativos a la libertad de reunión y de tránsito comprendidos en los incisos 11 y 12 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

4.2 El otorgamiento del referido subsidio monetario se realiza a través del Banco de la Nación y otras entidades financieras privadas en el país.

4.3 Encárguese al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el otorgamiento del subsidio monetario al que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3, a través de subvenciones, las que se aprueban mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva del referido Programa Nacional.

4.4 El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", emite, de resultar necesario, disposiciones complementarias para el otorgamiento del subsidio monetario a que se refiere el artículo 3.

### Artículo 5. Desplazamiento de Personal entre Unidades Ejecutoras

Autorízase al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a realizar el desplazamiento temporal de personal bajo cualquier modalidad de contratación o régimen laboral entre unidades ejecutoras, con la finalidad de implementar acciones relacionadas para el otorgamiento del subsidio monetario al que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3, precisando que el pago de dicho personal se sigue afectando a la unidad ejecutora de origen.

### Artículo 6. Financiamiento del subsidio monetario para la protección económica de los hogares vulnerables

6.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, hasta por la suma de S/ 300 666 200,00 (TRESCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), para financiar el otorgamiento del subsidio monetario autorizado en el artículo 3, de acuerdo al detalle siguiente:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORIA		
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso  
Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
2.0 Reserva de Contingencia 300 666 200,00

TOTAL EGRESOS 300 666 200,00  
=====

A LA: En Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 012 : Ministerio de Trabajo y Promoción  
del Empleo

UNIDAD EJECUTORA 005 : Programa para la generación de  
empleo social inclusivo "Trabaja  
Perú"

CATEGORIA  
PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que  
no resultan en productos

ACTIVIDAD 5006269 : Prevención, control, diagnóstico y  
tratamiento de coronavirus

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
2.3 Bienes y Servicios 2 456 000,00  
2.4 Otros gastos 298 172 700,00  
2.6 Adquisición de activos no financieros 37 500,00

TOTAL EGRESOS 300 666 200,00  
=====

6.2 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

6.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

6.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

#### Artículo 7. Otorgamiento de créditos para la continuidad de la operación de los cajeros corresponsales del Banco de la Nación

Facúltase al Banco de la Nación a otorgar créditos a las personas naturales o jurídicas que operen sus cajeros corresponsales a nivel nacional, con el objeto de que cuenten con la disponibilidad de recursos necesarios para atender de manera permanente las operaciones propias de un cajero corresponsal para efectos del otorgamiento del subsidio monetario autorizado en el artículo 3 del presente Decreto de Urgencia, a fin de reducir la afluencia de público en las oficinas de dicho Banco.

#### Artículo 8. Vigencia del cobro del subsidio monetario

8.1 El subsidio monetario autorizado en el artículo 3 puede cobrarse, como máximo, hasta treinta (30) días calendario posteriores al término de la Emergencia Sanitaria. Culminado dicho plazo, dentro de los quince (15) días calendario siguientes, el Banco de la Nación y las entidades financieras privadas en el país que hayan recibido recursos en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4, deben extornarlos a la cuenta del Tesoro Público que el Ministerio de Economía y Finanzas comunique a las entidades financieras a través del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción

del Empleo. Tales recursos deben ser incorporados, en el Año Fiscal 2020, en el presupuesto institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, vía crédito suplementario, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, a propuesta de esta última.

8.2 Autorízase al Poder Ejecutivo, durante el Año Fiscal 2020, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con cargo a los recursos transferidos en el artículo 6 de la presente norma que no hubieran sido ejecutados, así como a los recursos que incorpora en su presupuesto institucional en el marco de lo señalado en el numeral precedente. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, debiendo contar además con el refrendo de la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, a solicitud de esta última.

## TÍTULO II

### MEDIDAS COMPENSATORIAS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES

#### Artículo 9. Disposiciones excepcionales durante la vigencia de la emergencia sanitaria aplicables para los trabajadores que cuenten con beneficio de CTS

9.1 Excepcionalmente, se autoriza a los trabajadores que estén comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-97-TR, durante la vigencia de la emergencia sanitaria declarada por la Autoridad de Salud mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a disponer libremente de los fondos del monto intangible por depósitos de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), previsto en la Ley N° 30334, hasta por la suma de S/ 2 400,00 (DOS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES). Las entidades financieras deben desembolsar el monto correspondiente de la CTS del trabajador a la sola solicitud de éste. Esta solicitud puede ser presentada por vías no presenciales y ejecutada mediante transferencia a cuentas activas o pasivas del trabajador que éste indique.

9.2 Autorízase para que, mediante Decreto Supremo, refrendado por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, se apruebe, de considerarse necesario, una segunda liberación de los fondos del monto intangible de la cuenta CTS hasta por un monto de S/ 2 400,00 (DOS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) por trabajador, durante el periodo de emergencia sanitaria, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

#### Artículo 10. Suspensión temporal y excepcional del aporte previsional en el Sistema Privado de Pensiones

De manera excepcional, y por el periodo de pago de la remuneración correspondiente al mes de abril del presente año, suspéndase la obligación de retención y pago de los componentes del aporte obligatorio del 10% de la remuneración asegurable destinado a la Cuenta Individual de Capitalización y la comisión sobre el flujo descontada mensualmente a los trabajadores afiliados al Sistema Privado de Pensiones (SPP), de acuerdo a lo establecido en los literales a) y c) del artículo 30 de Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones. Sin generar a los empleadores penalidades o multas.

#### Artículo 11. Seguro de Invalidez y Sobrevivencia Colectivo

11.1 Durante el periodo de la suspensión temporal prevista en el artículo 10, los empleadores deben retener, declarar y pagar el monto correspondiente al Seguro de Invalidez y Sobrevivencia Colectivo del SPP, de manera que la cobertura no se vea afectada.

11.2 El pago de la prima de seguro, durante el periodo establecido en la suspensión de retención y pago antes mencionado, implica que dicho periodo se debe ser considerado para la evaluación de la cobertura del fondo seguro, así como para el cálculo de la remuneración promedio.

000167

**Artículo 12. Acceso a otros beneficios en el SPP**

El periodo establecido en la suspensión de retención y pago de aportes previsionales del SPP no es considerado para la evaluación de acceso a beneficios que requieran densidad de cotización. La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones (SBS) establece las condiciones operativas, de ser el caso.

**Artículo 13. Ampliación de la suspensión**

El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, queda facultado a ampliar el plazo de suspensión establecido en el artículo 10, únicamente por un mes adicional.

**TÍTULO III****SUBSIDIO PARA EL PAGO DE PLANILLA DE EMPLEADORES DEL SECTOR PRIVADO ORIENTADO A LA PRESERVACIÓN DEL EMPLEO****Artículo 14. Alcance de subsidio**

14.1 Para efectos de la preservación del empleo de trabajadores del sector privado, el empleador del sector privado que cumple con los requisitos establecidos en el presente Título recibe, de manera excepcional, un subsidio por cada trabajador que genere rentas de quinta categoría, además de cumplir con los requisitos establecidos en este mismo Título, y que registre en la declaración jurada del PDT 601-Planilla Electrónica (PLAME) correspondiente al período de enero de 2020, y presentada al 29 de febrero de 2020; y cuyo periodo laboral conforme al T-registro no indique fecha de fin o esta no sea anterior al 15 de marzo de 2020, de acuerdo a la información con que disponga la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT.

14.2 El umbral máximo para la remuneración bruta mensual de cada trabajador por el cual el empleador recibirá el subsidio es de S/ 1 500,00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES).

14.3 Por cada empleador, el monto del subsidio no es superior al 35% de la suma de las remuneraciones brutas mensuales correspondientes a los trabajadores del empleador que cumplan con el criterio mencionado en el numeral precedente.

14.4 No están comprendidos aquellos empleadores de la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, vigente a la fecha de publicado el presente Decreto de Urgencia. Asimismo, los empleadores que al 31 de diciembre de 2019 mantenga deudas tributarias exigibles coactivamente mayores a 5 UIT del 2020; o que se encuentren en proceso concursal, según la ley de la materia. Mediante Decreto Supremo del Ministerio de Economía y Finanzas se puede aprobar, de resultar necesario, criterios adicionales de exclusión.

**Artículo 15. Procedimiento para determinar el monto del subsidio**

15.1 En un plazo no mayor a siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicado el presente Decreto de Urgencia, la SUNAT realiza el procesamiento de la PLAME correspondiente al periodo de enero de 2020, a fin de determinar los empleadores y los montos que recibirán de subsidio. El citado plazo, en caso se emitan los decretos supremos a que hace referencia el presente Título, se contará a partir del día siguiente de la publicación del último de los mencionados.

15.2 El procesamiento que realiza la SUNAT se efectúa de acuerdo con los criterios que se establecen en el presente Título, y conforme a lo siguiente:

i) El empleador debe haber cumplido con la declaración del concepto del Seguro Social de Salud – EsSalud mediante la PLAME correspondiente al periodo enero de 2020, no encontrarse con baja de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y no estar en calidad de no habido.

ii) Para determinar el monto del subsidio, se considera únicamente a los empleadores que cumplen con las condiciones del presente Título, y se suman las remuneraciones brutas mensuales de todos los trabajadores que igualmente cumplan con tales condiciones. A dicha suma se le multiplica por 35%.

15.3 El pago del subsidio se efectúa con abono en cuenta, para lo cual el empleador debe informar de manera remota el Código de Cuenta Interbancaria (CCI) a la SUNAT, en el plazo y modos que esta establezca. Para tal efecto, de manera preliminar al procesamiento al que refiere el numeral 15.1, la SUNAT puede solicitar el CCI a todos aquellos empleadores que presenten la PLAME. Asimismo, la SUNAT puede hacer uso de los CCI de los empleadores con los que cuente. Superado este plazo, si el empleador no remite el CCI a la SUNAT, el subsidio queda sin efecto.

15.4 En un plazo no mayor a dos (02) días hábiles de culminado el procesamiento al que se refiere el numeral 15.1, y con los CCI que SUNAT haya recibido conforme al numeral 15.3, la SUNAT remite al Banco de la Nación un informe con los resultados del procesamiento de información y, de manera segura, una base de datos que debe contener como mínimo el RUC y el CCI del empleador, además del monto del subsidio que le corresponde.

15.5 Mediante Decreto Supremo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, se puede aprobar, de resultar necesario, disposiciones complementarias para la mejor aplicación de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia. La SUNAT emite las normas complementarias adicionales que resulten necesarias para la aplicación del presente Decreto de Urgencia, en el ámbito de su competencia.

**Artículo 16.- Financiamiento y procedimiento para el pago del subsidio**

16.1 Autorízase a la SUNAT a que una vez culminado el procesamiento de la información a que se refiere el artículo 15 del presente Decreto de Urgencia, remita al Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo de dos (02) días hábiles, un informe en el que se señala el monto total a pagar por el Banco de la Nación. En un plazo de dos (02) días hábiles, la Dirección General del Tesoro Público efectúa las transferencias de recursos con cargo al Tesoro Público hasta por el monto de S/ 600 000 000, 00 (SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Banco de la Nación para que dicha entidad efectúe el pago en cuenta del subsidio correspondiente.

16.2 Autorízase al Banco de la Nación a efectuar los pagos a las empresas empleadoras beneficiarias del subsidio establecido en el artículo 14 del presente Decreto de Urgencia, en un plazo no mayor a un (01) día hábil de recibida la transferencia del Tesoro Público. Asimismo, luego de efectuados los pagos a los empleadores, el Banco de la Nación remitirá en un plazo de cinco (5) días hábiles, un reporte de los pagos realizados al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y SUNAT.

**TÍTULO IV****DISPOSICIONES SOBRE FINANCIAMIENTO Y OTRAS MEDIDAS PARA RESPUESTA FRENTE A LOS EFECTOS DEL COVID-19****Artículo 17. Financiamiento para organización de mercados itinerantes a nivel nacional**

17.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 7 500 000,00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, destinado a financiar la organización de mercados itinerantes a nivel nacional, a través de las cuales los productores aseguran el abastecimiento de productos agropecuarios que aportan a la dieta diaria, una alimentación balanceada y saludable para afrontar la emergencia sanitaria, de acuerdo al detalle siguiente:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORIA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos

000186



ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		7 500 000,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>7 500 000,00</b> =====
<b>A LA: En Soles</b>		
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	013 : Ministerio de Agricultura y Riego	
UNIDAD EJECUTORA	011 : Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRORURAL	
CATEGORIA		
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5006269 : Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		7 500 000,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>7 500 000,00</b> =====

17.2 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

17.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

17.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

**Artículo 18. Transferencia de Módulos Temporales de Vivienda para la atención de la emergencia por COVID-19**

18.1 Dispóngase que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a solicitud del Ministerio de Salud o del Seguro Social de Salud-EsSalud, transfiera, en calidad de donación, los Módulos Temporales de Vivienda que posee en stock, para ser destinados a los servicios de salud para la atención de la enfermedad que genere el COVID-19, los cuales deberán ser entregados en los lugares que el MINSA o EsSalud indiquen en su solicitud.

18.2 El cumplimiento del procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, será regularizado dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes de finalizada la entrega de los bienes.

18.3 La entrega de los Módulos Temporales de Vivienda, comprende la cadena de acciones necesarias para su entrega final en los puntos donde sean requeridos, incluyendo el recojo en almacenes, transporte, carga e instalación. Para dichos efectos, autorizase al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a efectuar las contrataciones de bienes y servicios para el transporte e instalación de los citados Módulos Temporales de Vivienda, dejándolos en las condiciones de infraestructura requeridas para atender la emergencia por COVID-19 a nivel nacional, pudiendo contar con el apoyo de las Fuerzas Armadas.

18.4 Para el cumplimiento de lo señalado, el Ministerio de Salud o el Seguro Social de Salud - EsSalud, según corresponda, remitirán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicado el presente Decreto de Urgencia, un listado indicando los lugares y la cantidad de Módulos Temporales de Vivienda requeridos por éstos, para el despliegue de las acciones logísticas necesarias; sin perjuicio de aquellas acciones que, coordinadamente, ejecuten el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y las Fuerzas Armadas.

18.5 Dispóngase que las contrataciones a las que hace referencia el numeral 18.3 se realicen en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. La regularización, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado reglamento.

**Artículo 19. Recursos de Fondos o depósitos constituidos**

19.1 Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, a transferir a la Cuenta Principal del Tesoro Público los recursos previstos en los Fondos y Depósitos en Cuenta, creados o provenientes de norma legal expresa y que actualmente cuentan con recursos no comprometidos, conforme al detalle del Anexo II "Fondos y depósitos en cuenta a transferir a favor del Tesoro Público", que forma parte del presente Decreto de Urgencia, que ha sido determinado por la Dirección General del Tesoro Público sobre la base de la información remitida por las entidades involucradas. Esta medida incluye a los fondos y depósitos en cuenta que tengan inclusive la condición de intangibles otorgada de manera expresa por norma con rango de ley. El referido Anexo II se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

19.2 La Dirección General del Tesoro Público efectúa la transferencia de los citados recursos a la Cuenta Principal del Tesoro Público, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, fecha en la que se deducirá todo el monto disponible en la cuenta de aquellos Fondos y Depósitos en cuenta que se extingan.

19.3 Una vez efectuada la mencionada transferencia, dichos Fondos o depósitos en cuenta quedan extintos en los casos en los que así lo indica el citado Anexo II, en el que se detalla la descripción y el monto de los referidos fondos y depósitos en cuenta.

19.4 Mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y a propuesta de la Dirección General del Tesoro Público y previa revisión de las proyecciones anuales de ejecución por parte de la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, así como del análisis de los saldos en cuentas por parte de la Dirección General del Tesoro Público, se determinan aquellos Fondos cuyos saldos disponibles deberán transferirse a la Cuenta Principal del Tesoro Público como máximo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la publicación del referido Decreto Supremo, incluidos los intereses que se hubieran generado hasta dicho momento, y de ser el caso, los recursos provenientes de depósitos bajo determinada modalidad, operaciones financieras o instrumentos financieros.

19.5 Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar progresivamente la incorporación de los recursos referidos en el numeral precedente, mediante crédito suplementario, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de corresponder, para financiar los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, los gastos para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, así como otros gastos que se dispongan mediante una

000185

norma con rango de Ley que deben ser financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia. Dicha incorporación se aprueba mediante Decretos Supremos refrendados por la Ministra de Economía y Finanzas.

**Artículo 20. Suspensión temporal de amortización de bono**

Dispóngase, excepcionalmente, para el año fiscal 2020 la suspensión de la amortización del bono con cargo a las utilidades netas del Banco de la Nación correspondientes al año fiscal 2019, a que se refiere el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Supremo N°002-2007-EF, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 081-2009-EF.

**Artículo 21. Sesiones no presenciales del Directorio del Banco de la Nación**

Autorízase excepcionalmente al Directorio del Banco de la Nación, en el marco de las atribuciones conferidas por su Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 07-94-EF, hasta el 31 de diciembre de 2020, a realizar sesiones no presenciales con el objeto de que adopte acuerdos o medidas que resulten necesarias para atender las circunstancias y/o efectos que origine el COVID -19. Dichas sesiones no presenciales pueden realizarse a través de medios electrónicos o de otra naturaleza análoga que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad de los acuerdos adoptados y los votos emitidos. Para tal efecto, la convocatoria se realiza con autorización de su Presidente, adjuntando la respectiva agenda y señalando la hora límite para que los Directores comuniquen el sentido de sus votos sobre los asuntos sometidos a su consideración.

**Artículo 22. Autorización al Banco de la Nación para otorgar financiamientos a Empresas Públicas de derecho privado.**

Autorízase, excepcionalmente hasta el 31 de diciembre de 2020, al Banco de la Nación a otorgar financiamientos, bajo cualquier modalidad, a empresas del Estado de derecho privado, para contribuir con su sostenibilidad financiera y a dinamizar la cadena de pagos. En el caso de las empresas públicas financieras que reciben financiamiento del banco, éstas podrán otorgar créditos con los recursos financiados, conforme a sus propias disposiciones normativas.

**Artículo 23. Informe con la actualización de las principales variables macroeconómicas y fiscales para el año fiscal 2020**

El Ministerio de Economía y Finanzas publica, de ser necesario, en su portal institucional, un informe con la actualización de las principales variables macroeconómicas y fiscales. Contiene información respecto de los literales b), c) y e) del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero. El informe se hace de conocimiento del Consejo de Ministros y reemplaza, excepcional y únicamente para el año fiscal 2020, al regulado en el numeral 11.2 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, y al informe señalado en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 032-2019.

**Artículo 24. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático**

24.1 Para la aplicación de lo señalado en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, autorízase, en el Año Fiscal 2020, a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos asignados en su presupuesto institucional en la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" a fin de habilitar las Específicas del Gasto 2.3.2 8.1 1 "Contrato Administrativo de Servicios", 2.3.2 8.1 2 "Contribuciones a EsSalud de C.A.S.", 2.3.2 8.1 4 "Aguinaldos de C.A.S.". Para tal efecto, las entidades

del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan exceptuadas de lo dispuesto en el numeral 9.4 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

24.2 Las modificaciones presupuestarias autorizadas en el numeral precedente se realizan hasta el 30 de junio de 2020. Para tal efecto, previo a realizar dichas modificaciones presupuestarias, las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales deben contar con la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, la que puede efectuarse a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público.

24.3 En el caso de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, se requiere la validación de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos vinculada a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), y para el caso de Gobiernos Locales, vinculada al costo que implica el uso de recursos públicos.

**Artículo 25. Acuerdos entre el Ministerio de Educación y Organizaciones Nacionales o Internacionales para la provisión de servicios educativos no presenciales o remotos**

25.1 Autorízase al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2020, para aprobar transferencias financieras a favor de Organizaciones Nacionales e Internacionales para la celebración de convenios de asistencia técnica para el acceso, diseño o elaboración de programas, capacitaciones, software y/o materiales educativos en modalidad no presencial o remota, así como para la instalación de la tecnología necesaria para brindar el servicio educativo en dicha modalidad. Los acuerdos son suscritos por el titular de la entidad, y previo a su celebración se requiere contar con un informe técnico que demuestre las ventajas y beneficios del acuerdo, como mejor alternativa; un informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces, en el cual se demuestre la disponibilidad de recursos para su financiamiento; y un informe legal.

25.2 Las contrataciones que se requieran para la provisión de servicios educativos no presenciales o remotos, que se realicen en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se regularizan en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento.

25.3 Las transferencias financieras autorizadas en la presente disposición, se aprueban mediante resolución del titular del pliego Ministerio de Educación, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el Diario Oficial El Peruano. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia, conforme al presente artículo. La aplicación de lo establecido en el presente artículo se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación.

25.4 El Ministerio de Educación, bajo responsabilidad de su titular, debe proveer información a la Contraloría General de la República respecto de las acciones señaladas en los numerales precedentes.

**Artículo 26. Excepción de límite para la incorporación de mayores ingresos públicos para acciones de prevención, control, diagnóstico y tratamiento de COVID-19.**

26.1 Con la finalidad de garantizar la adecuada atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, exclúyase de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a los que se refiere el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a la incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente que realicen los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento

distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, que se registren en la Actividad: 5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus.

26.2 La exclusión de los límites dispuesta por el numeral precedente es aplicable únicamente durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

#### **Artículo 27. Saldos de Balance e Ingresos de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados**

27.1 Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Tesoro Público, a disponer de los recursos por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados de las entidades públicas del Poder Ejecutivo.

27.2 Los recursos a los que se refiere el numeral 27.1, incluyen:

1. Los saldos de balance al 31 de diciembre de 2019, no incorporados en el presupuesto institucional de las entidades a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, que tengan inclusive la condición de intangibles otorgados de manera expresa por norma con rango de ley;

2. Los ingresos que se recaudan en el presente año fiscal que tengan inclusive la condición de intangibles otorgados de manera expresa por norma con rango de ley, y que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia no financien el presupuesto institucional para el año fiscal 2020 de la entidad correspondiente, no cuenten con resoluciones de incorporación de los recursos remitidos al Ministerio de Economía y Finanzas ni estén registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP); y,

3. Los saldos de balance al 31 de diciembre de 2019 y los ingresos que se recaudan en el presente año fiscal, que tengan inclusive la condición de intangibles otorgados de manera expresa por norma con rango de ley, que se encuentren incorporados en el presupuesto institucional de las entidades a la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, y que, luego de una revisión de las proyecciones anuales de ejecución por parte de la Dirección General de Presupuesto Público, así como de sus saldos en cuentas por parte de la Dirección General del Tesoro Público, esta última determina el saldo disponible en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

27.3 A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, para el caso de los incisos 1 y 2 del numeral precedente, las entidades del Poder Ejecutivo no podrán efectuar incorporaciones ni registros con cargo a los citados recursos.

27.4 Mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General del Tesoro Público, se establecen las entidades públicas del Poder Ejecutivo y los montos de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados comprendidos en los incisos 1, 2 y 3 del numeral 27.2, las disposiciones pertinentes y los plazos para efectuar la transferencia de los fondos correspondientes, incluyendo los mecanismos de devolución, de corresponder, de las Unidades Ejecutoras de los pliegos del Poder Ejecutivo.

27.5 Los depósitos bajo determinada modalidad, operaciones financieras o instrumentos financieros, deben ser depositados a favor de la cuenta principal del Tesoro Público como máximo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación del Decreto Supremo a que refiere el numeral precedente, incluidos los intereses que se hubieran generado hasta dicho momento.

27.6 Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar progresivamente la incorporación de los recursos referidos en el numeral precedente, mediante crédito suplementario, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para financiar los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, los gastos para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, así como otros gastos que se dispongan mediante una norma

con rango de Ley que deben ser financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia. Dicha incorporación se aprueba mediante Decretos Supremos refrendados por la Ministra de Economía y Finanzas.

27.7 Dispónese que de la aplicación del numeral 27.4, los pliegos del Poder Ejecutivo se encuentran autorizados para modificar su presupuesto institucional modificado reduciéndolo sólo respecto a los créditos presupuestarios de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados y hasta por el monto de los recursos que hubieran sido revertidos al Tesoro Público en el marco del presente artículo. Dichas modificaciones se aprueban mediante resolución del Titular del pliego, previo informe favorable del jefe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el portal institucional de la respectiva entidad.

27.8 No están comprendidos dentro de los alcances del presente artículo, las universidades públicas, así como los recursos de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados provenientes de contribuciones y tasas.

27.9 Para garantizar la implementación de lo dispuesto en el presente artículo, no resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

#### **Artículo 28. Responsabilidades y limitación sobre el uso de los recursos**

28.1 Los titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente norma, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente. Para efectos de lo establecido en la presente norma y en el Decreto de Urgencia N° 027-2020, constituye eximente de responsabilidad de empleados públicos, haber actuado con la debida diligencia comprobada en los casos que terceros actúen por dolo o fraude ajenos a su voluntad.

28.2 Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Artículo 29. Financiamiento**

Lo establecido en el presente Decreto de Urgencia se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, y con los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, según corresponda.

#### **Artículo 30. Vigencia**

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

#### **Artículo 31. Refrendo**

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la Ministra de la Producción, por el Ministro de Agricultura y Riego, por el Ministro de Defensa, por el Ministro de Educación, y por la Ministra de Economía y Finanzas.

#### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA**

##### **UNICA. Modificación del numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 027-2020**

Modifícase el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 027-2020, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"2.2. Mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) se aprueba el padrón de los hogares beneficiarios del subsidio monetario autorizado en el numeral anterior, en un plazo no mayor de dos (02) días calendario a partir de la fecha de la publicación de la presente norma. Vencido dicho plazo el MIDIS puede modificar dicho padrón mediante Resolución Ministerial, para fines de actualización."

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
Ministro de Agricultura y Riego

WALTER MARTOS RUIZ  
Ministro de Defensa

ARIELA MARÍA DE LOS MILAGROS LUNA FLOREZ  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO  
Ministro de Educación

ROCÍO INGRED BARRIOS ALVARADO  
Ministra de la Producción

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1865180-1



## Prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM

### DECRETO SUPREMO N° 051-2020-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, asimismo, el artículo 137 de la Carta Magna, establece que el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción señalados en dicho artículo, entre los cuales se encuentra el Estado de Emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación, pudiendo restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio;

Que, los Artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad, pudiendo establecer limitaciones al ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como al ejercicio del derecho de reunión en resguardo de la salud pública;

Que, la citada ley, en sus artículos 130 y 132, reconoce a la cuarentena como medida de seguridad siempre que se sujete a los siguientes principios: sea proporcional a los fines que persigue, su duración no exceda a lo que exige la situación de riesgo inminente y grave que la justificó, y se trate de una medida eficaz que permita lograr el fin con la menor restricción para los derechos fundamentales;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, asimismo, a través del Decreto Supremo mencionado en el considerando que antecede, se dispuso la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, estableciendo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional; así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, para asegurar el suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

Que, posteriormente, con Decreto Supremo N° 045-2020-PCM, se precisan los alcances del artículo 8 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, estableciendo medidas para facilitar la repatriación de personas peruanas a territorio nacional y de extranjeros a sus respectivos países de residencia; así como el aislamiento social obligatorio para las personas que retornen al país, por la apertura excepcional de fronteras;

Que, asimismo a través del Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se precisa el artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, con la finalidad de adoptar acciones complementarias que precisen las limitaciones al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas en el marco del Estado de Emergencia Nacional, y lograr con ello, la adecuada y estricta implementación de la inmovilización social obligatoria;

Que, no obstante, las medidas adoptadas, se aprecia la necesidad de prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, con la finalidad de que se prosiga la implementación de medidas excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad

006182

**Anexo**  
**Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar por Gobierno Local**  
**(En Soles)**

GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

N°	Código Entidad	Departamento	Provincia	Entidad	Monto
1	D10101	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS	200,000
2	010102	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCION	50,000
3	010103	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAS	50,000
4	D10104	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETO	50,000
5	010105	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILUQUIN	50,000
6	010106	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIBAMBA	50,000
7	010107	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GRANADA	50,000
8	010108	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAS	50,000
9	01D109	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JALCA	100,000
10	010110	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LEIMBAMBA	50,000
11	010111	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LEVANTO	50,000
12	010112	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA	50,000
13	010113	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL CASTILLA	50,000
14	010114	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLINOPAMPA	50,000
15	010115	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTEVIDEO	50,000
16	010116	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS	50,000
17	010117	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINJALCA	50,000
18	010118	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE DAGUAS	50,000
19	010119	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO DE MAINO	50,000
20	010120	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOLOCO	50,000
21	D10121	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONCHE	50,000
22	010201	AMAZONAS	BAGUA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA	200,000
23	010202	AMAZONAS	BAGUA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAMANGO	200,000
24	010203	AMAZONAS	BAGUA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPALLIN	50,000
25	01D204	AMAZONAS	BAGUA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PARCO	50,000
26	010205	AMAZONAS	BAGUA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA	200,000
27	010206	AMAZONAS	BAGUA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PECA	100,000
28	010301	AMAZONAS	BONGARA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARA -JUMBILLA	50,000
29	010302	AMAZONAS	BONGARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHISQUILLA	50,000
30	010303	AMAZONAS	BONGARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUJA	50,000
31	010304	AMAZONAS	BONGARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COROCHA	50,000
32	D10305	AMAZONAS	BONGARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUISPES	50,000
33	010306	AMAZONAS	BONGARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORIDA	100,000
34	010307	AMAZONAS	BONGARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN	100,000
35	010308	AMAZONAS	BONGARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RECTA	50,000
36	01D309	AMAZONAS	BONGARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CARLOS	50,000
37	010310	AMAZONAS	BONGARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHIPASBAMBA	50,000
38	010311	AMAZONAS	BONGARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VALERA	50,000
39	010312	AMAZONAS	BONGARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMBRA5BAMBA	100,000
40	010401	AMAZONAS	CONDORCANQUI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI -NIEVA	200,000
41	010402	AMAZONAS	CONDORCANQUI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CENEP	200,000
42	010403	AMAZONAS	CONDORCANQUI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO SANTIAGO	200,000
43	010501	AMAZONAS	LUYA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA -LAMUD	50,000
44	010502	AMAZONAS	LUYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPORREDONDO	200,000
45	010503	AMAZONAS	LUYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCABAMBA	50,000
46	010504	AMAZONAS	LUYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCAMPAR	50,000
47	010505	AMAZONAS	LUYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONILA	50,000
48	010506	AMAZONAS	LUYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INGUILPATA	50,000
49	010507	AMAZONAS	LUYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONGUITA	50,000
50	010508	AMAZONAS	LUYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONYA CHICO	50,000
51	010509	AMAZONAS	LUYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA	100,000
52	010510	AMAZONAS	LUYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA VIEJO	50,000
53	010511	AMAZONAS	LUYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIA	50,000
54	010512	AMAZONAS	LUYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCALI	100,000
55	01D513	AMAZONAS	LUYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUMAL	100,000
56	010514	AMAZONAS	LUYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISUQUIA	100,000
57	010515	AMAZONAS	LUYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PROVIDENCIA	50,000
58	010516	AMAZONAS	LUYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CRISTOBAL	50,000
59	010517	AMAZONAS	LUYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DEL YESO	50,000
60	010518	AMAZONAS	LUYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO	50,000
61	010519	AMAZONAS	LUYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LDPECANCHA	50,000
62	010520	AMAZONAS	LUYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA	100,000
63	010521	AMAZONAS	LUYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMAS	100,000
64	010522	AMAZONAS	LUYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINGO	50,000

**Anexo**  
**Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar por Gobierno Local**  
**(En Soles)**

GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

N°	Código Entidad	Departamento	Provincia	Entidad	Monto
1625	2008D2	PIURA	SECHURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNION	50,000
1626	2008D3	PIURA	SECHURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL	100,000
1627	2008D4	PIURA	SECHURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA	100,000
1628	2008D5	PIURA	SECHURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICE	200,000
1629	2008D6	PIURA	SECHURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR	50,000
1630	210101	PUNO	PUNO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	200,000
1631	210102	PUNO	PUNO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORA	200,000
1632	210103	PUNO	PUNO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMANTANI	100,000
1633	210104	PUNO	PUNO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATUNCOLLA	100,000
1634	210105	PUNO	PUNO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPACHICA	100,000
1635	210106	PUNO	PUNO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO	100,000
1636	210107	PUNO	PUNO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COATA	200,000
1637	210108	PUNO	PUNO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA	50,000
1638	210109	PUNO	PUNO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAÑAZO	100,000
1639	210110	PUNO	PUNO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARCOLLA	100,000
1640	210111	PUNO	PUNO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHACANI	100,000
1641	210112	PUNO	PUNO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA	200,000
1642	210113	PUNO	PUNO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO	100,000
1643	210114	PUNO	PUNO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIQUILLACA	50,000
1644	210115	PUNO	PUNO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILQUE	100,000
1645	210201	PUNO	AZANGARO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO	200,000
1646	210202	PUNO	AZANGARO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACHAYA	50,000
1647	210203	PUNO	AZANGARO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAPA	100,000
1648	210204	PUNO	AZANGARO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO	200,000
1649	210205	PUNO	AZANGARO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMINACA	50,000
1650	210206	PUNO	AZANGARO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPA	100,000
1651	210207	PUNO	AZANGARO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA	100,000
1652	210208	PUNO	AZANGARO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUÑANI	100,000
1653	210209	PUNO	AZANGARO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI	100,000
1654	210210	PUNO	AZANGARO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMAN	100,000
1655	210211	PUNO	AZANGARO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON	100,000
1656	210212	PUNO	AZANGARO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE	100,000
1657	210213	PUNO	AZANGARO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE SALINAS	50,000
1658	210214	PUNO	AZANGARO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PUPUJA	100,000
1659	210215	PUNO	AZANGARO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIRAPATA	50,000
1660	210301	PUNO	CARABAYA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA -MACUSANI	200,000
1661	210302	PUNO	CARABAYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AJOYANI	100,000
1662	210303	PUNO	CARABAYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAPATA	200,000
1663	210304	PUNO	CARABAYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COASA	200,000
1664	210305	PUNO	CARABAYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORANI	100,000
1665	210306	PUNO	CARABAYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRUCERO	200,000
1666	210307	PUNO	CARABAYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITUATA	200,000
1667	210308	PUNO	CARABAYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLACHEA	100,000
1668	210309	PUNO	CARABAYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GABAN	100,000
1669	210310	PUNO	CARABAYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USICAYOS	200,000
1670	210401	PUNO	CHUCUITO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO -JULI	200,000
1671	210402	PUNO	CHUCUITO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO	200,000
1672	210403	PUNO	CHUCUITO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACULLANI	200,000
1673	210404	PUNO	CHUCUITO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KELLUYO	100,000
1674	210405	PUNO	CHUCUITO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA	200,000
1675	210406	PUNO	CHUCUITO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA	200,000
1676	210407	PUNO	CHUCUITO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA	200,000
1677	210501	PUNO	EL COLLAO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO -ILAVE	200,000
1678	210502	PUNO	EL COLLAO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPASO	50,000
1679	210503	PUNO	EL COLLAO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCUYO	200,000
1680	210504	PUNO	EL COLLAO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	100,000
1681	210505	PUNO	EL COLLAO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDURIRI	100,000
1682	210601	PUNO	HUANCANE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE	200,000
1683	210602	PUNO	HUANCANE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COJATA	100,000
1684	210603	PUNO	HUANCANE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATASANI	100,000
1685	210604	PUNO	HUANCANE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCHUPALLA	50,000
1686	210605	PUNO	HUANCANE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUSI	100,000
1687	210606	PUNO	HUANCANE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RDSASPATA	100,000
1688	210607	PUNO	HUANCANE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARACO	200,000
1689	210608	PUNO	HUANCANE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILQUE CHICO	100,000

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 000000247**  
 (EN NUEVOS SOLES)


DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ESTADO : APROBADO  
 ----- DATOS DEL PLIEGO -----  
 FECHA : 30/03/2020  
 DOCUMENTO : 102 / 156-2020-MPP/A

MES : MARZO  
 FECHA DE SOLICITUD : 27/03/2020  
 TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)  
 REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS  
 DISPOSITIVO LEGAL: D.U. N° 033-2020 (ART.2.4)  
 JUSTIFICACIÓN : INCORPORACIÓN DE TRANSFERENCIA, SEGÚN D.U. N° 033-2020

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO		
META	RB	CG	TT	G	SGD	ESP	ESPD		
0068	3000734	5006269	05	016	0036		ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES	0	200,000
	0185	0290411					ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD - CDVID-19	0	200,000
	00						RECURSOS ORDINARIOS	0	200,000
		5	2.3				BIENES Y SERVICIOS	0	200,000
			2.3.1				COMPRA DE BIENES	0	200,000
				1			ALIMENTOS Y BEBIDAS	0	200,000
					1.1		ALIMENTOS Y BEBIDAS	0	200,000
						1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	0	200,000
<b>TOTAL</b>							<b>0</b>	<b>200,000</b>	


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
 GERENCIA DE PLANTILLA Y PRESUPUESTO  
 \_\_\_\_\_  
 Lic. Eddy Jaime López Mamani  
 GERENTE



## Municipalidad Provincial de Puno

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170-2020-MPP/A

Puno, 30 de abril de 2020

#### VISTO:

Decreto de Urgencia N° 047-2020, Informe N° 114-2020-MPP/GPP/SGP emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N° 50-2020-MPP/GPP emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás actuados, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Puno, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con los ciudadanos, de conformidad con el artículo II y V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6°, 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta que de acuerdo al artículo 43 de la referida ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: *"Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional: 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley. 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos."*

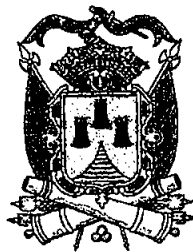
Que, según el artículo 42° numeral 42.1, de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, indica que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días

000178







## Municipalidad Provincial de Puno

calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 047-2020, artículo 2° inciso 2.1 se Autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2020, al Poder Ejecutivo a brindar apoyo a los pliegos Gobiernos Locales a través de transferencias de partidas, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento del gasto operativo esencial de dichos pliegos, debido a la menor recaudación de ingresos por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los Libros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, que vienen registrando por la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la consecuente reducción de la actividad económica; así mismo, en el numeral 2.3 se Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de los Gobiernos Locales, hasta por la suma de S/ 311 011 313,00 (TRESCIENTOS ONCE MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES) para apoyar el financiamiento del gasto operativo esencial del año fiscal 2020;

Que, con Informe N° 050-2020-MPP/GPP emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en referencia a la transferencia de partidas autorizado mediante Decreto de Urgencia N° 047-2020, informa que la Municipalidad Provincial de Puno incorpora fondos con cargo a Recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por el monto de S/ 907 578,00 (Novecientos Siete Mil Quinientos Setenta y Ocho y 00/100 Soles).

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás leyes conexas.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO -AUTORIZAR**, la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno, para el año fiscal 2020, en mérito al Decreto de Urgencia N° 047-

000177



# Municipalidad Provincial de Puno

2020, por la suma de S/ 907,578.00 (Novecientos Siete Mil Quinientos Setenta y Ocho y 00/100 Soles), de acuerdo al desagregado que se detalla a continuación:

## DE LA:

Pliego : 009 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
 Unidad Ejecutora : 001-ADMINISTRACION GENERAL  
 Categoría presupuestal : 0002 ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS  
 Actividad/Obra : 5000415 ADMINISTRACION DEL PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PUBLICO  
 Fuente de Financiamiento : 1. RECURSOS ORDINARIOS  
 Rubro : 00. RECURSOS ORDINARIOS  
 Gasto Corriente : 2.0 RESERVA DE CONTINGENCIA  
**MONTO : S/ 907,578.00 Soles**

## A LA:

Pliego : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
 Fuente de Financiamiento : 1. RECURSOS ORDINARIOS  
 Rubro : 00. RECURSOS ORDINARIOS  
 Programa : 0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES  
 Producto/Proyecto : 3000734 CAPACIDAD INSTALADA PARA LA PREPARACION Y RESPUESTA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES  
 Actividad/Obra : 5006269 PREVENCION, CONTROL, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS  
 Secuencia Funcional (Meta) : VARIOS ADJUNTO A  
 Clasificador PUBLICO : 2.1.1.1.1.2 PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN  
 2.1.1.1.1.5 OBREROS CON CONTRATO A PLAZO FIJO  
 2.1.1.1.5 CONTRIBUCIONES A SALUD  
**MONTO : S/ 907,578.00 Soles**

**MONTO TOTAL : S/ 907,578.00 Soles**

**ARTÍCULO SEGUNDO. ENGARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás Areas pertinentes, debiendo de implementar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
 Abog. Marcel Mariani Quijpa  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
 Abog. Martín Ticona Maquera  
**FEDATARIO**  
 ALCALDE

GPP  
GA

CERTIFICO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, que ha sido debidamente registrado en nuestro libro de control.  
Registro N° 557 folio 703 del libro

Puno, 6 AGO 2020

CPC. Vidilio Quijpe Ayer  
FEDATARIO TITULAR

000176

El Ministerio de Salud, en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19, debe disponer de manera inmediata, la atención y realización de pruebas para descartar COVID-19, de las niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o desprotección familiar, que ingresan al servicio de las Unidades de Protección Especial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables así como del personal que las atiende, para garantizar su derecho a la salud durante la emergencia sanitaria. Asimismo, en casos de sospecha de contagio del COVID-19 de una niña, niño o adolescente que se encuentre en un Centro de Acogida Residencial público o privado, o en un Centro de Atención Temporal, o de quienes los atienden, el personal de salud en coordinación con los responsables de dichos centros, deben asegurar su tratamiento y cuidados hasta su plena recuperación si dieran positivo, así como realizar las pruebas de descartar para las demás personas residentes y el personal a fin de prevenir el contagio.

Así también, debe disponer de manera inmediata, la atención y realización de pruebas para descartar COVID-19, de las mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia que ingresan a hogares de refugio temporal, para garantizar su derecho a la salud durante la emergencia sanitaria. Asimismo, debe coordinar con los hogares de refugio temporal públicos y privados, en caso que una víctima de violencia residente presente positivo a la enfermedad, a fin de asegurar su tratamiento y cuidados hasta su plena recuperación.

#### **Segunda.- Procedimientos iniciados durante la emergencia sanitaria a causa del COVID-19**

Los procedimientos por riesgo y desprotección familiar que se inicien durante la emergencia sanitaria, suspenden el cómputo de sus plazos por treinta (30) días hábiles, el que puede ser extendido de acuerdo a las disposiciones que dicte el Gobierno Nacional durante dicha emergencia.

Las Unidades de Protección Especial pueden aplicar los mecanismos establecidos en la presente norma, para la variación de las medidas de protección, egresos o conclusión de los procedimientos por riesgo o por desprotección familiar que se iniciaron antes y durante la emergencia sanitaria, garantizando su protección.

#### **Tercera.- Continuidad de los servicios**

Las instituciones con responsabilidades en el marco de la Ley N° 30364, garantizan la continuidad de sus servicios. Para ello, elaboran y aprueban planes de contingencia que disponen el funcionamiento de los mismos asegurando la habilitación de canales de comunicación (correos electrónicos, teléfonos, celulares o cualquier otro donde quede constancia de la recepción de la comunicación) durante este periodo de forma permanente, así como la coordinación interinstitucional por los medios más celeres posibles.

#### **Cuarta.- Seguimiento y articulación**

Las instituciones del Sistema de Administración de Justicia involucradas en la atención de casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar articulan con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables e informan de las medidas adoptadas para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto Legislativo, en el marco de sus competencias.

#### **Quinta.- Financiamiento**

La aplicación de lo establecido en el presente Decreto Legislativo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Presidente del Consejo de Ministros

WALTER MARTOS RUIZ  
Ministro de Defensa

GASTÓN CÉSAR A. RODRIGUEZ LIMO  
Ministro del Interior

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

VÍCTOR ZAMORA MESÍA  
Ministro de Salud

CARLOS LOZADA CONTRERAS  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1865791-1

## DECRETOS DE URGENCIA

### DECRETO DE URGENCIA N° 047-2020

#### DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA REDUCIR EL IMPACTO DE LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO EN LA SITUACIÓN FISCAL DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA, Y OTRAS MEDIDAS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) eleva la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países", declarando dicho brote como una pandemia por su rápida expansión a nivel global;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM;

Que, el riesgo de la alta propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global y economía peruana, ante el riesgo de la alta propagación

000175

del virus (COVID-19) en el territorio nacional; en especial, las medidas de aislamiento social derivadas de la declaración de Estado de Emergencia Nacional que vienen afectando la dinámica de algunos sectores como: i) alojamiento, restaurantes y agencias de viaje, por la suspensión de actividades turísticas; ii) transporte, almacenamiento y mensajería, por la paralización del transporte aéreo, transporte fluvial, interprovincial, y correo y mensajería, y el menor flujo de transporte público; iii) arte, entretenimiento y esparcimiento, por el aislamiento social; iv) servicios prestados a empresas, por el cierre de instituciones públicas y privadas, y una menor demanda de servicios profesionales en los rubros de derecho, empresas industriales, entre otros; v) servicios inmobiliarios, ante la nula actividad inmobiliaria; vi) servicios financieros, seguros y pensiones, por menores operaciones y transacciones debido al poco comercio, y menor horario de atención en las agencias bancarias; y vii) servicios de educación; asimismo, el sector comercio, excluyendo a los locales de venta de productos alimenticios y farmacéuticos, y el sector construcción han sido afectados por las medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, en dicho contexto, los Gobiernos Locales vienen registrando una reducción en la recaudación de sus ingresos correspondiente a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, poniendo en riesgo el financiamiento de sus gastos operativos esenciales y la prestación de los servicios a cargo de dichas instancias descentralizadas en favor de la comunidad;

Que, asimismo, es necesario que los Gobiernos Regionales cuenten con la autorización para poder utilizar los recursos de su presupuesto institucional con el fin de financiar la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en el marco del numeral 27.2 del artículo 27 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, destinados a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional;

Que, adicionalmente, el artículo 19 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería señala que la Cuenta Única del Tesoro (CUT) tiene por finalidad consolidar los Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente que financia el Presupuesto del Sector Público, en una sola cuenta bancaria, y que en la actualidad no se ha cumplido en su totalidad;

Que, de otro lado, los numerales 19.5 del artículo 19 y 27.6 del artículo 27 del Decreto de Urgencia N° 033-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19, establecen la incorporación de determinados recursos a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas en las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de corresponder, para financiar los gastos para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, así como de otros gastos que se dispongan mediante norma con rango de Ley;

Que, se ha identificado la necesidad de efectuar modificaciones a los citados numerales, de manera que la incorporación mencionada abarque la totalidad de los recursos referidos en los artículos 19 y 27 del Decreto de Urgencia N° 033-2020, a fin de garantizar que su implementación cumpla con la finalidad para la que fueron aprobados, de manera de que se autorice a incorporar todos los recursos comprendidos dentro de los mencionados artículos;

Que, en consecuencia, es necesario adoptar medidas extraordinarias en materia económica y financiera que permitan, excepcionalmente, transferir recursos a favor de los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial, con el fin de minimizar los efectos

en su situación fiscal debido a la menor recaudación de ingresos por parte de los Gobiernos Locales por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales, y Fondo de Compensación Municipal, como consecuencia de la menor actividad económica que viene produciendo la medida de aislamiento social decretada con la declaración de Estado de Emergencia Nacional medidas que, de no adoptarse, podrían afectar la prestación de los servicios públicos de los Gobiernos Locales a favor de la población y con ello afectar la economía nacional;

Que, adicionalmente, resulta necesario implementar medidas que permitan en el corto plazo el registro y la transferencia a favor de la Cuenta Única del Tesoro (CUT) de los recursos financieros provenientes de cuentas, depósitos y otros activos cuya titularidad se encuentra en las diversas entidades y empresas públicas;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

#### Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para reducir los efectos en la situación fiscal de los Gobiernos Locales por la menor recaudación de ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, como consecuencia de la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional, así como de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA; y otras medidas para transferencias de recursos a la Cuenta Única del Tesoro.

#### Artículo 2. Apoyo a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial

2.1 Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2020, al Poder Ejecutivo a brindar apoyo a los pliegos Gobiernos Locales a través de transferencias de partidas, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento del gasto operativo esencial de dichos pliegos, debido a la menor recaudación de ingresos por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, que vienen registrando por la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la consecuente reducción de la actividad económica. Para tal fin, exceptúase de lo establecido en el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 Para efectos del presente Decreto de Urgencia se considera gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales, el gasto de las planillas del personal activo y pensionista, así como el gasto operativo vinculado a la prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los Gobiernos Locales, tales como el saneamiento rural, seguridad ciudadana, atención de emergencias y reducción de vulnerabilidad, y gestión de residuos sólidos, que se encuentren enmarcadas en la Emergencia Sanitaria a nivel nacional.

2.3 Autorízase, una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de los

000174

Gobiernos Locales, hasta por la suma de S/ 311 011 313,00 (TRESCIENTOS ONCE MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), para apoyar el financiamiento del gasto operativo esencial del año fiscal 2020 en el marco de lo autorizado en el numeral 2.1, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
CATEGORIA PRESUPUESTAL 9002	:	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		311 011 313,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>311 011 313,00</b>
		=====

A LA:		En Soles
SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		311 011 313,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>311 011 313,00</b>
		=====

2.4 Los pliegos habilitados en el numeral precedente y los montos de transferencia de partidas se detallan en el Anexo "Apoyo a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial" que forma parte del presente Decreto de Urgencia, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.5 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.3, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente artículo. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.6 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

### Artículo 3. Modificación del presupuesto institucional de los Gobiernos Locales

En los casos en los que se verifique una menor recaudación de ingresos durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, autorizase a los Gobiernos Locales a modificar su Presupuesto Institucional Modificado por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados rubro Impuestos Municipales reduciéndolo solo respecto a los créditos presupuestarios correspondientes a las fuentes de financiamiento y rubro señalados en el presente numeral, previa evaluación del comportamiento de sus ingresos al 31 de mayo de 2020. Dichas modificaciones se aprueban mediante Acuerdo de Concejo Municipal, hasta el 15 de junio de 2020, y de acuerdo al informe

que para tal efecto realice la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces.

### Artículo 4. Excepción de límite para la incorporación de mayores ingresos públicos

Excluyase de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a los que se refiere el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a la incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente que realicen las universidades públicas y los Gobiernos Regionales, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, y a los Gobiernos Locales por las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación de servicios por parte de las entidades comprendidas en el presente Decreto de Urgencia.

### Artículo 5. Transferencia de recursos al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020

5.1 Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a modificar, dentro del plazo de siete (07) días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto de Urgencia, los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020. La modificación y/o incorporación de nuevas metas se realiza en coordinación con las entidades públicas involucradas al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) y están exoneradas excepcionalmente de los Lineamientos referidos al proceso regular para el diseño de metas del Programa.

5.2 Para tal fin, autorizase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 300 000 000,00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), para financiar los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) a los que se refiere el numeral precedente. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo.

5.3 Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral precedente, a favor de los Gobiernos Locales que cumplan las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020, de acuerdo a los Procedimientos establecidos en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5.1 del presente artículo. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo, refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, y se incorporan en el presupuesto institucional de los Gobiernos Locales en la fuente de financiamiento Recursos Determinados. Las modificaciones presupuestarias autorizadas por el presente numeral se realizan de manera excepcional durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo 044-2020-PCM y sus prórrogas.

### Artículo 6.- Modificaciones presupuestarias para financiar personal CAS

Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2020 a los Gobiernos Regionales, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, con el fin de habilitar la Partida de Gasto 2.3.2.8.1 "Contrato Administrativo de Servicios dentro de la Actividad 5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y

Tratamiento de Coronavirus, para financiar la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en el marco del numeral 27.2 del artículo 27 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, destinados a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Para tal fin, las entidades a las que se refiere el párrafo precedente quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.4 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

#### **Artículo 7. Responsabilidades y limitación sobre el uso de los recursos**

7.1. Los titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente norma, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.

7.2. Los recursos que se transfieren en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Artículo 8. Financiamiento**

Lo establecido en el presente Decreto de Urgencia se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, según corresponda.

#### **Artículo 9. Vigencia**

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

#### **Artículo 10. Refrendo**

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, y por la Ministra de Economía y Finanzas.

### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

#### **ÚNICA.- Medidas para afianzar y optimizar la cobertura, el análisis y financiamiento con activos**

1. Establézcase que todas las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, los pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales y sus Organismos Descentralizados, así como las empresas del Sector Público no Financiero de los indicados niveles de gobierno que estén bajo y fuera del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente norma, reportan, bajo responsabilidad, a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), el detalle de sus saldos disponibles a la fecha en cuentas y de los instrumentos financieros que poseen bajo cualquier modalidad o tipo de operación y no comprendidos en la Cuenta Única del Tesoro Público, a fin de identificar, afianzar y optimizar la cobertura, el análisis y financiamiento con activos de la emergencia. Dicha información se registra en el aplicativo Operaciones en Línea en el módulo destinado para tal fin. Dichos instrumentos incluyen el detalle de todos los fideicomisos de los cuales las entidades mantienen titularidad.

2. Las entidades a las que se refiere el numeral precedente, con excepción de las empresas, deben verificar, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo indicado en el numeral anterior, que todas las cuentas que mantienen en las entidades del Sistema Financiero Nacional cuentan con la autorización de apertura otorgada por la DGTP en aplicación de lo dispuesto por el numeral 16 del párrafo

5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y en su momento por el literal h) del artículo 6 de la Ley N° 28693.

3. Dentro de los diez (10) días hábiles de vencido el plazo indicado en el numeral anterior, la DGTP remite a las entidades bajo el ámbito de competencia de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) el listado de las cuentas autorizadas, a fin de que éstas confirmen que las cuentas que mantienen actualmente las entidades a las que se refiere el numeral 1, con excepción de las empresas, en las entidades del Sistema Financiero Nacional, cuenten con la autorización de apertura otorgada por la DGTP en aplicación de lo dispuesto por el numeral 16 del párrafo 5.2 artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y en su momento por el literal h) del artículo 6 de la Ley N° 28693.

4. Dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes de recibida la información de la DGTP indicada en el numeral anterior, las entidades bajo el ámbito de competencia de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) identifican las cuentas no autorizadas por la DGTP e informan a ésta los saldos identificados en cuentas autorizadas y no autorizadas por la DGTP de las entidades a las que se refiere el numeral 1, distintas de las empresas, con indicación de la fuente de financiamiento. Las entidades bajo el ámbito de competencia de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles luego de transcurridos los 20 días hábiles antes mencionados, transfieren los saldos de cuentas no autorizadas por la DGTP a las cuentas que ésta determine y proceden a su cancelación.

5. De conformidad con lo establecido por el numeral 16 del párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1441, las entidades a las que se refiere el numeral 1, distintas de las empresas, solicitan la autorización de apertura de nuevas cuentas a la DGTP, tanto en el Banco de la Nación, como en las entidades bajo el ámbito de competencia de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS).

6. Los Gobiernos Locales deben cumplir con la centralización de los Recursos Directamente Recaudados y los Impuestos Municipales de la fuente de financiamiento Recursos Determinados en la Cuenta Única del Tesoro Público, conforme al procedimiento establecido en los artículos 7, 8 y 9 de la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/52.03, o norma que la sustituya para tales fines.

7. La DGTP, de ser necesario, emite las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de la presente disposición. Asimismo, la DGTP queda facultada a solicitar a las entidades financieras, de forma periódica y regular, la información necesaria sobre las cuentas y los instrumentos financieros bajo cualquier modalidad o tipo de operación que mantienen las entidades que administran Fondos Públicos de las entidades señaladas en el numeral 1, en el marco de afianzar y optimizar la cobertura, el análisis y financiamiento con activos.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS**

#### **Primera.- Modificación del numeral 19.5 del artículo 19 del Decreto de Urgencia N° 033-2020**

Modifícase el numeral 19.5 del artículo 19 del Decreto de Urgencia N° 033-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19, conforme al siguiente texto:

#### **"Artículo 19. Recursos de Fondos o depósitos constituidos**

(...)  
19.5 Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar progresivamente la incorporación de los

0001172

los que se refieren los numerales 19.1, 19.2 y 19.4, mediante crédito suplementario, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de corresponder, para financiar los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, los gastos para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, así como otros gastos que se dispongan mediante norma con rango de Ley que deben ser financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia. Dicha incorporación se aprueba mediante Decretos Supremos refrendados por la Ministra de Economía y Finanzas.”

**Segunda.- Modificación del numeral 27.6 del artículo 27 del Decreto de Urgencia N° 033-2020**

Modifícase el numeral 27.6 del artículo 27 del Decreto de Urgencia N° 033-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19, conforme al siguiente texto:

**“Artículo 27. Saldos de Balance e Ingresos de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados**

(...)

27.6 Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar progresivamente la incorporación de los recursos a los que se refieren los numerales 27.2, 27.4 y 27.5, mediante crédito suplementario, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas en

la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, los gastos para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, así como otros gastos que se dispongan mediante norma con rango de Ley que deben ser financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia. Dicha incorporación se aprueba mediante Decretos Supremos refrendados por la Ministra de Economía y Finanzas.”

**DISPOSICIÓN  
COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

**Única.- Derogación del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 039-2019**

Derógase el artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 039-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia presupuestaria que contribuyan a la ejecución del gasto público en los años fiscales 2019 y 2020, y aprueban otras medidas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Presidente del Consejo de Ministros

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

1865791-2

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

  
**El Peruano**

**COMUNICADO A NUESTROS USUARIOS**

**REQUISITOS PARA PUBLICAR EN LA  
SEPARATA DE NORMAS LEGALES**

Se comunica a las entidades públicas que para publicar sus dispositivos en la separata de normas legales, con o sin anexos, se tomará en cuenta lo siguiente:

1. La documentación a publicar se recibirá de lunes a viernes, de 9.00 am a 5.30 pm. La solicitud de publicación deberá adjuntar los dispositivos legales refrendados por el funcionario acreditado con el respectivo registro de firma ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales.
2. Para todo dispositivo legal, con o sin anexos, el contenido del archivo o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL IMPRESO que se entrega para su publicación. Cada entidad pública se hará responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega para su publicación.
3. Toda solicitud de publicación deberá adjuntar obligatoriamente el archivo en una unidad de almacenamiento, o enviar el archivo correspondiente al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).
4. En caso de que se requiera una cotización del dispositivo legal, deberá enviarse un archivo al correo electrónico [cotizacionesnll@editoraperu.com.pe](mailto:cotizacionesnll@editoraperu.com.pe). Asimismo, los archivos de las normas que aprueban TUPAs o su modificación, deberán enviarse al correo electrónico [tupaweb@editoraperu.com.pe](mailto:tupaweb@editoraperu.com.pe).
5. Todo documento que contenga tablas deberá ser trabajado en una hoja de cálculo de Excel, de acuerdo al formato original y sin justificar. El texto deberá ser redactado en formato Word, en caso incluya gráficos, estos deberán ser trabajados en formato PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises.
6. Las publicaciones de normas legales, cotizadas y pagadas al contado, se efectuarán conforme a las medidas facturadas al cliente, pudiendo existir una variación de +/- 5% como resultado de la diagramación final.
7. Este comunicado rige para las entidades públicas que no usan el **Portal de Gestión de Atención al Cliente - PGA**.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

00017

**ANEXO**  
**APOYO A LOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FINANCIAMIENTO DEL GASTO OPERATIVO ESENCIAL**  
**(En Soles)**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1.- RECURSOS ORDINARIOS  
CATEGORÍA DE GASTO: GASTO CORRIENTE

GÉNÉRICA DE GASTOS: 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES, 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES, Y 2.3 BIENES Y SERVICIOS

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Municipalidad	Monto (S/)
1	010101	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS	579,108.00
2	010102	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCION	50,400.00
3	010103	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL OE BALSAS	50,400.00
4	D10104	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETO	50,400.00
5	010105	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILUQUIN	50,400.00
6	010106	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIBAMBA	50,400.00
7	010107	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GRANADA	50,400.00
8	010108	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL OE HUANCAS	50,400.00
9	01D109	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JALCA	50,400.00
10	010110	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LEIMEBAMBA	50,400.00
11	010111	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL OE LEVANTO	50,400.00
12	010112	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA	50,400.00
13	010113	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL CASTILLA	50,400.00
14	010114	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLINOPAMPA	50,400.00
15	010115	D1. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTEVIDEO	50,400.00
16	010116	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS	50,400.00
17	010117	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	17. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINJALCA	50,400.00
18	010118	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	18. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE DAGUAS	50,400.00
19	010119	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	19. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO DE MAINO	50,400.00
20	010120	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	20. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOLOCO	50,400.00
21	010121	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	21. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONCHE	50,400.00
22	010201	01. AMAZONAS	D2. BAGUA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA	488,669.00
23	010202	01. AMAZONAS	02. BAGUA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAMANGO	105,982.00
24	010203	01. AMAZONAS	02. BAGUA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPALLIN	57,990.00
25	010204	01. AMAZONAS	02. BAGUA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PARCO	50,400.00
26	010205	01. AMAZONAS	02. BAGUA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA	331,530.00
27	010206	01. AMAZONAS	02. BAGUA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA	87,407.00
28	010301	01. AMAZONAS	03. BONGARA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARA -JUMBILLA	83,514.00
29	010302	01. AMAZONAS	03. BONGARA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHISQUILLA	50,400.00
30	010303	01. AMAZONAS	03. BONGARA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUJA	50,400.00
31	010304	01. AMAZONAS	03. BONGARA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COROSHA	50,400.00
32	010305	01. AMAZONAS	03. BONGARA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL OE CUISPES	50,400.00
33	010306	01. AMAZONAS	03. BONGARA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORIDA	50,400.00
34	010307	01. AMAZONAS	03. BONGARA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN	111,820.00
35	D10308	01. AMAZONAS	03. BONGARA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RECTA	50,400.00
36	010309	01. AMAZONAS	03. BONGARA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CARLOS	50,400.00
37	010310	01. AMAZONAS	03. BONGARA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHIPASBAMBA	50,400.00
38	010311	01. AMAZONAS	03. BONGARA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VALERA	50,400.00



**ANEXO**  
**APOYO A LOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FINANCIAMIENTO DEL GASTO OPERATIVO ESENCIAL**  
**(En Soles)**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1.- RECURSOS ORDINARIOS  
CATEGORÍA DE GASTO: GASTO CORRIENTE

GÉNÉRICA DE GASTOS: 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES, 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES, Y 2.3 BIENES Y SERVICIOS

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Municipalidad	Monto (S/)
1597	200405	20. PIURA	04. MORROPON	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPON	139,434.00
1598	200406	20. PIURA	04. MORROPON	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL	89,523.00
1599	200407	20. PIURA	04. MORROPON	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE	65,190.00
1600	200408	20. PIURA	04. MORROPON	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA DE MOSSA	50,400.00
1601	200409	20. PIURA	04. MORROPON	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO	100,901.00
1602	200410	20. PIURA	04. MORROPON	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO	67,120.00
1603	200501	20. PIURA	05. PAITA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA	907,578.00
1604	200502	20. PIURA	05. PAITA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE	50,400.00
1605	200503	20. PIURA	05. PAITA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARENAL	50,400.00
1606	200504	20. PIURA	05. PAITA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN	133,236.00
1607	200505	20. PIURA	05. PAITA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA	145,119.00
1608	200506	20. PIURA	05. PAITA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO	50,400.00
1609	200507	20. PIURA	05. PAITA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL	51,930.00
1610	200601	20. PIURA	06. SULLANA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	907,578.00
1611	200602	20. PIURA	06. SULLANA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA	225,754.00
1612	200603	20. PIURA	06. SULLANA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGNACIO ESCUDERO	172,723.00
1613	200604	20. PIURA	06. SULLANA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANCONES	157,502.00
1614	200605	20. PIURA	06. SULLANA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA	200,774.00
1615	200606	20. PIURA	06. SULLANA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA	155,313.00
1616	200607	20. PIURA	06. SULLANA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO	316,541.00
1617	200608	20. PIURA	06. SULLANA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL	87,646.00
1618	200701	20. PIURA	07. TALARA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA -PARIÑAS	907,578.00
1619	200702	20. PIURA	07. TALARA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO	147,944.00
1620	200703	20. PIURA	07. TALARA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA	147,959.00
1621	200704	20. PIURA	07. TALARA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS	100,441.00
1622	200705	20. PIURA	07. TALARA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS	99,473.00
1623	200706	20. PIURA	07. TALARA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA	215,061.00
1624	200801	20. PIURA	08. SECHURA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA	645,029.00
1625	200802	20. PIURA	08. SECHURA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNION	50,634.00
1626	200803	20. PIURA	08. SECHURA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL	64,148.00
1627	200804	20. PIURA	08. SECHURA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA	50,400.00
1628	200805	20. PIURA	08. SECHURA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICE	164,070.00
1629	200806	20. PIURA	08. SECHURA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR	50,400.00
1630	210101	21. PUNO	01. PUNO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	907,578.00
1631	210102	21. PUNO	01. PUNO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORA	200,404.00
1632	210103	21. PUNO	01. PUNO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMANTANI	50,400.00
1633	210104	21. PUNO	01. PUNO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATUNCOLLA	50,400.00
1634	210105	21. PUNO	01. PUNO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPACHICA	70,809.00

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 0000000327**  
 (EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ESTADO : APROBADO  
 ----- DATOS DEL PLIEGO -----  
 FECHA : 30/04/2020  
 DOCUMENTO : 102 / 170-2020-MPP/A

MES : ABRIL  
 FECHA DE SOLICITUD : 30/04/2020  
 TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

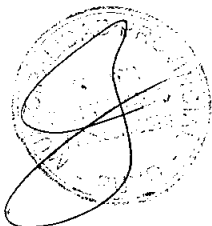
REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

DISPOSITIVO LEGAL: D.U. N° 047-2020

JUSTIFICACIÓN : INCORPORACIÓN POR LA TRANSFERENCIA DE SUBSIDIO A LA MPP POR EL MEF, SEGÚN DOCUMENTO DE REFERENCIA.

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO			
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD		
0030	3000355	5004156	05	014	0031			SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL	0	77,342
	0006	0106645						PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO	0	77,342
	00							RECURSOS ORDINARIOS	0	77,342
	5	2.1						PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	0	77,342
		2.1.1						RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	0	70,972
		2.1.1.1						PERSONAL ADMINISTRATIVO	0	70,972
		2.1.1.1.1						PERSONAL ADMINISTRATIVO	0	70,972
		2.1.1.1.1.2						PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)	0	4,371
		2.1.1.1.1.3						PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	0	66,601
		2.1.3						CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0	6,370
		2.1.3.1						OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	0	6,370
		2.1.3.1.1						OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	0	6,370
		2.1.3.1.1.5						CONTRIBUCIONES A ESSALUD	0	6,370
0036	3000848	5006159	17	055	0124			GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS	0	25,463
	0010	0236234						RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES	0	25,463
	00							RECURSOS ORDINARIOS	0	25,463
	5	2.1						PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	0	25,463
		2.1.1						RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	0	23,373
		2.1.1.1						PERSONAL ADMINISTRATIVO	0	23,373
		2.1.1.1.1						PERSONAL ADMINISTRATIVO	0	23,373
		2.1.1.1.1.2						PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)	0	3,312
		2.1.1.1.1.3						PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	0	20,061
		2.1.3						CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0	2,090
		2.1.3.1						OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	0	2,090
		2.1.3.1.1						OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	0	2,090
		2.1.3.1.1.5						CONTRIBUCIONES A ESSALUD	0	2,090
0127	3000664	5005048	09	022	0045			PROMOCION DEL TURISMO	0	18,379
	0031	0135591						GENERACION Y DIFUSION DE INFORMACION ORIENTADA A PROMOVER LA INVERSION PUBLICA Y PRIVADA EN EL SECTOR	0	18,379
	00							RECURSOS ORDINARIOS	0	18,379
	5	2.1						PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	0	18,379
		2.1.1						RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	0	16,861
		2.1.1.1						PERSONAL ADMINISTRATIVO	0	16,861
		2.1.1.1.1						PERSONAL ADMINISTRATIVO	0	16,861
		2.1.1.1.1.3						PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	0	16,861
		2.1.3						CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0	1,518
		2.1.3.1						OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	0	1,518
		2.1.3.1.1						OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	0	1,518
		2.1.3.1.1.5						CONTRIBUCIONES A ESSALUD	0	1,518
0148	3000840	5006114	15	036	0076			SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO	0	49,302
	0060	0215186						FISCALIZACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y MERCANCIAS	0	49,302
	00							RECURSOS ORDINARIOS	0	49,302



000168

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 000000327**  
 (EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 30/04/2020  
 DOCUMENTO : 102 / 170-2020-MPP/A

MES : ABRIL  
 FECHA DE SOLICITUD : 30/04/2020  
 TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

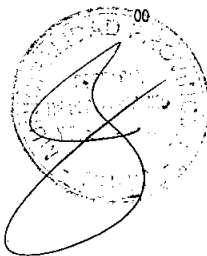
REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

DISPOSITIVO LEGAL: D.U. N° 047-2020

JUSTIFICACIÓN : INCORPORACIÓN PDR LA TRANSFERENCIA DE SUBSIDIO A LA MPP POR EL MEF, SEGÚN DOCUMENTO DE REFERENCIA.

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/II/OBR	FUN	DIVF	GRPF	META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
5	2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES										0	49,302			
	2.1.1	RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO										0	45,280			
	2.1.1.1	PERSONAL ADMINISTRATIVO										0	45,280			
	2.1.1.1.1	PERSONAL ADMINISTRATIVO										0	45,280			
	2.1.1.1.1.2	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)										0	12,969			
	2.1.1.1.1.3	PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)										0	32,311			
	2.1.3	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL										0	4,022			
	2.1.3.1	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR										0	4,022			
	2.1.3.1.1	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR										0	4,022			
	2.1.3.1.1.5	CONTRIBUCIONES A ESSALUD										0	4,022			
9001	3999999	5000001	03	004	0005			PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL							0	50,638
	0061	0000576	DESARROLLAR EL PLANEAMIENTO DE LA GESTION										0	50,638		
	00	RECURSOS ORDINARIOS										0	50,638			
5	2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES										0	50,638			
	2.1.1	RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO										0	46,476			
	2.1.1.1	PERSONAL ADMINISTRATIVO										0	46,476			
	2.1.1.1.1	PERSONAL ADMINISTRATIVO										0	46,476			
	2.1.1.1.1.2	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)										0	4,055			
	2.1.1.1.1.3	PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)										0	42,421			
	2.1.3	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL										0	4,162			
	2.1.3.1	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR										0	4,162			
	2.1.3.1.1	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR										0	4,162			
	2.1.3.1.1.5	CONTRIBUCIONES A ESSALUD										0	4,162			
9001	3999999	5000002	03	006	0007			DIRECCION Y SUPERVISION SUPERIOR							0	51,123
	0063	0001491	MONITOREAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE DESARROLLO LOCAL										0	51,123		
	00	RECURSOS ORDINARIOS										0	51,123			
5	2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES										0	51,123			
	2.1.1	RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO										0	46,901			
	2.1.1.1	PERSONAL ADMINISTRATIVO										0	46,901			
	2.1.1.1.1	PERSONAL ADMINISTRATIVO										0	46,901			
	2.1.1.1.1.3	PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)										0	46,901			
	2.1.3	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL										0	4,222			
	2.1.3.1	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR										0	4,222			
	2.1.3.1.1	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR										0	4,222			
	2.1.3.1.1.5	CONTRIBUCIONES A ESSALUD										0	4,222			
9001	3999999	5000003	03	006	0008			ASESORAMIENTO Y APOYO							0	97,542
	0064	0000886	GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS										0	97,542		
	00	RECURSOS ORDINARIOS										0	97,542			
5	2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES										0	97,542			
	2.1.1	RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO										0	89,543			
	2.1.1.1	PERSONAL ADMINISTRATIVO										0	89,543			
	2.1.1.1.1	PERSONAL ADMINISTRATIVO										0	89,543			



000167

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 000000327**  
 (EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ESTAD : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 30/04/2020  
 DOCUMENTO : 102 / 170-2020-MPP/A

MES : ABRIL  
 FECHA DE SOLICITUD : 30/04/2020  
 TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

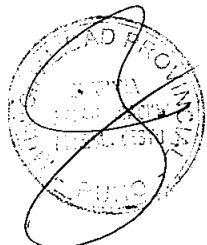
REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

DISPOSITIVO LEGAL: D.U. N° 047-2020

JUSTIFICACIÓN : INCORPORACIÓN POR LA TRANSFERENCIA DE SUBSIDIO A LA MPP POR EL MEF, SEGÚN DOCUMENTO DE REFERENCIA.

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/IA/OBR	FUN	DIVF	GRPF	META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPO	ANULACIÓN	CREDITO
											2.1.1	1.1	2	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)	0	31,582
											2.1.1	1.1	3	PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	0	57,961
											2.1.3			CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0	7,999
											2.1.3	1		OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	0	7,999
											2.1.3	1.1		OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	0	7,999
											2.1.3	1.1	5	CONTRIBUCIONES A ESSALUD	0	7,999
9001	3999999	5000004	03	006	0008									ASESORAMIENTO Y APOYO	0	61,400
														0067 0055510 ASESORAMIENTO TECNICO Y JURIDICO MUNICIPAL	0	61,400
														00 RECURSOS ORDINARIOS	0	61,400
											5	2.1		PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	0	61,400
											2.1.1			RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	0	56,347
											2.1.1	1		PERSONAL ADMINISTRATIVO	0	56,347
											2.1.1	1.1		PERSONAL ADMINISTRATIVO	0	56,347
											2.1.1	1.1	2	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)	0	5,076
											2.1.1	1.1	3	PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	0	51,271
											2.1.3			CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0	5,053
											2.1.3	1		OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	0	5,053
											2.1.3	1.1		OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	0	5,053
											2.1.3	1.1	5	CONTRIBUCIONES A ESSALUD	0	5,053
9001	3999999	5000005	03	006	0011									PREPARACION Y PERFECCIONAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS	0	18,421
														0068 0055509 DESARROLLAR LA GESTION DE RECURSOS HUMANOS	0	18,421
														00 RECURSOS ORDINARIOS	0	18,421
											5	2.1		PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	0	18,421
											2.1.1			RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	0	16,900
											2.1.1	1		PERSONAL ADMINISTRATIVO	0	16,900
											2.1.1	1.1		PERSONAL ADMINISTRATIVO	0	16,900
											2.1.1	1.1	3	PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	0	16,900
											2.1.3			CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0	1,521
											2.1.3	1		OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	0	1,521
											2.1.3	1.1		OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	0	1,521
											2.1.3	1.1	5	CONTRIBUCIONES A ESSALUD	0	1,521
9001	3999999	5000006	03	006	0012									CONTROL INTERNO	0	6,417
														0069 0000537 CONTROL Y AUDITORIA	0	6,417
														00 RECURSOS ORDINARIOS	0	6,417
											5	2.1		PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	0	6,417
											2.1.1			RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	0	5,886
											2.1.1	1		PERSONAL ADMINISTRATIVO	0	5,886
											2.1.1	1.1		PERSONAL ADMINISTRATIVO	0	5,886
											2.1.1	1.1	2	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)	0	1,385
											2.1.1	1.1	3	PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	0	4,501
											2.1.3			CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0	531
											2.1.3	1		OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	0	531



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 000000327**  
 (EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ESTADO : APROBADO  
 DATOS DEL PLIEGO  
 FECHA : 30/04/2020  
 DOCUMENTO : 102 / 170-2020-MPP/A

MES : ABRIL  
 FECHA DE SOLICITUD : 30/04/2020  
 TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)  
 REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS  
 DISPOSITIVO LEGAL: D.U. N° 047-2020  
 JUSTIFICACIÓN : INCORPORACIÓN POR LA TRANSFERENCIA DE SUBSIDIO A LA MPP POR EL MEF, SEGÚN DOCUMENTO DE REFERENCIA.

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PRODI	PRY	ACT/AI/DBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO		
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD		
		2.1.3	1.1					OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	0	531
		2.1.3	1.1	5				CONTRIBUCIONES A ESSALUD	0	531
9001	3999999	5000007	03	018	0039			DEFENSA DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES	0	21,715
	0070	0056930						DESARROLLAR ACCIONES DE DEFENSA JUDICIAL MUNICIPAL	0	21,715
	00							RECURSOS ORDINARIOS	0	21,715
	5	2.1						PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	0	21,715
		2.1.1						RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	0	19,921
		2.1.1	1					PERSONAL ADMINISTRATIVO	0	19,921
		2.1.1	1.1					PERSONAL ADMINISTRATIVO	0	19,921
		2.1.1	1.1	3				PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	0	19,921
		2.1.3						CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0	1,794
		2.1.3	1					OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	0	1,794
		2.1.3	1.1					OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	0	1,794
		2.1.3	1.1	5				CONTRIBUCIONES A ESSALUD	0	1,794
9002	3999999	5000409	03	007	0013			RECAUDACION	0	33,656
	0073	0001490						FISCALIZACION Y COBRANZA TRIBUTARIA	0	33,656
	00							RECURSOS ORDINARIOS	0	33,656
	5	2.1						PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	0	33,656
		2.1.1						RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	0	30,876
		2.1.1	1					PERSONAL ADMINISTRATIVO	0	30,876
		2.1.1	1.1					PERSONAL ADMINISTRATIVO	0	30,876
		2.1.1	1.1	2				PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)	0	1,685
		2.1.1	1.1	3				PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	0	29,191
		2.1.3						CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0	2,780
		2.1.3	1					OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	0	2,780
		2.1.3	1.1					OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	0	2,780
		2.1.3	1.1	5				CONTRIBUCIONES A ESSALUD	0	2,780
9002	3999999	5000409	03	007	0013			RECAUDACION	0	2,522
	0074	0001493						FISCALIZACION TRIBUTARIA	0	2,522
	00							RECURSOS ORDINARIOS	0	2,522
	5	2.1						PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	0	2,522
		2.1.1						RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	0	2,318
		2.1.1	1					PERSONAL ADMINISTRATIVO	0	2,318
		2.1.1	1.1					PERSONAL ADMINISTRATIVO	0	2,318
		2.1.1	1.1	2				PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)	0	2,318
		2.1.3						CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0	204
		2.1.3	1					OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	0	204
		2.1.3	1.1					OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	0	204
		2.1.3	1.1	5				CONTRIBUCIONES A ESSALUD	0	204
9002	3999999	5000409	03	007	0013			RECAUDACION	0	24,922
	0075	0001494						COBRANZA TRIBUTARIA	0	24,922

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 000000327**  
 (EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 30/04/2020  
 DOCUMENTO : 102 / 170-2020-MPP/A

MES : ABRIL  
 FECHA DE SOLICITUD : 30/04/2020  
 TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

DISPOSITIVO LEGAL: D.U. N° 047-2020

JUSTIFICACIÓN : INCORPORACIÓN POR LA TRANSFERENCIA DE SUBSIDIO A LA MPP POR EL MEF, SEGÚN DOCUMENTO DE REFERENCIA.

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/II/OBR	FUN	DIVF	GRPF	META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
00															0	24,922
															0	24,922
															0	22,887
															0	22,887
															0	22,887
															0	6,206
															0	16,681
															0	2,035
															0	2,035
															0	2,035
9002	3999999	5000455	23	051	0115										0	1,811
0077	0000218														0	1,811
00															0	1,811
															0	1,811
															0	1,661
															0	1,661
															0	1,661
															0	1,661
															0	150
															0	150
															0	150
															0	150
9002	3999999	5000578	03	012	0021										0	21,035
0080	0001495														0	21,035
00															0	21,035
															0	21,035
															0	19,337
															0	19,337
															0	19,337
															0	6,346
															0	12,991
															0	1,698
															0	1,698
															0	1,698
															0	1,698
9002	3999999	5000631	23	051	0115										0	12,152
0082	0001497														0	12,152
00															0	12,152
															0	12,152
															0	11,148
															0	11,148

000164

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 000000327**  
 (EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 30/04/2020  
 DOCUMENTO : 102 / 170-2020-MPP/A

MES : ABRIL  
 FECHA DE SOLICITUD : 30/04/2020

TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

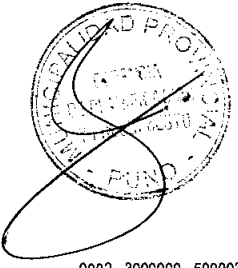
REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

DISPOSITIVO LEGAL: D.U. N° 047-2020

JUSTIFICACIÓN : INCORPORACIÓN POR LA TRANSFERENCIA DE SUBSIDIO A LA MPP POR EL MEF, SEGÚN DOCUMENTO DE REFERENCIA.

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF				ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD		
			2.1.1	1.1	1			PERSONAL ADMINISTRATIVD	0	11,148
			2.1.1	1.1	2			PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)	0	1,666
			2.1.1	1.1	3			PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	0	9,482
			2.1.3					CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0	1,004
			2.1.3	1				OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	0	1,004
			2.1.3	1.1				OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	0	1,004
			2.1.3	1.1	5			CONTRIBUCIONES A ESSALUD	0	1,004
9002	3999999	5000637	21	046	0101			PRDMOCION Y DESARRDLLD DEPDRTIVD	0	22,107
		0083	0001499					FOMENTAR EL DEPORTE Y LA RECREACION	0	22,107
			00					RECURSOS ORDINARIDS	0	22,107
			5	2.1				PERSONAL Y OBLIGACIONES SDCIALES	0	22,107
			2.1.1					RETRIBUCIDNES Y COMPLEMENTDS EN EFECTIVD	0	20,281
			2.1.1	1				PERSONAL ADMINISTRATIVD	0	20,281
			2.1.1	1.1				PERSONAL ADMINISTRATIVD	0	20,281
			2.1.1	1.1	3			PERSONAL CON CONTRATD A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICD)	0	20,281
			2.1.3					CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0	1,826
			2.1.3	1				OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	0	1,826
			2.1.3	1.1				OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	0	1,826
			2.1.3	1.1	5			CONTRIBUCIDNES A ESSALUD	0	1,826
9002	3999999	5000939	17	055	0125			CONSERVACION Y AMPLIACION DE LAS AREAS VERDES Y ORNATO PUBLICO	0	36,713
		0085	0001508					MANTENER Y CONSERVAR LAS AREAS VERDES	0	36,713
			00					RECURSOS ORDINARIOS	0	36,713
			5	2.1				PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	0	36,713
			2.1.1					RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTDS EN EFECTIVD	0	33,694
			2.1.1	1				PERSONAL ADMINISTRATIVO	0	33,694
			2.1.1	1.1				PERSONAL ADMINISTRATIVO	0	33,694
			2.1.1	1.1	2			PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)	0	3,133
			2.1.1	1.1	3			PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	0	30,561
			2.1.3					CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0	3,019
			2.1.3	1				OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	0	3,019
			2.1.3	1.1				OBLIGACIONES OEL EMPLEADOR	0	3,019
			2.1.3	1.1	5			CONTRIBUCIDNES A ESSALUD	0	3,019
9002	3999999	5000948	15	036	0074			VIAS URBANAS	0	54,316
		0086	0001509					MANTENIMIENTO DE VIAS Y DE LA RED DE SEMAFORDS LOCAL	0	54,316
			00					RECURSOS ORDINARIOS	0	54,316
			5	2.1				PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	0	54,316
			2.1.1					RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVD	0	49,831
			2.1.1	1				PERSONAL ADMINISTRATIVD	0	49,831
			2.1.1	1.1				PERSONAL ADMINISTRATIVO	0	49,831
			2.1.1	1.1	2			PERSONAL ADMINISTRATIVD NDMBRADD (REGIMEN PUBLICD)	0	34,710
			2.1.1	1.1	3			PERSONAL CDN CDNTRATO A PLAZD FIJD (REGIMEN LABORAL PUBLICD)	0	15,121



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 000000327**  
 (EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 30/04/2020  
 DOCUMENTO : 102 / 170-2020-MPP/A

MES : ABRIL  
 FECHA DE SOLICITUD : 30/04/2020

TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

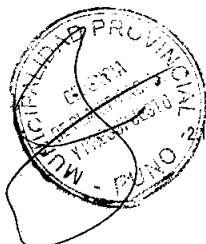
REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

DISPOSITIVO LEGAL: D.U. N° 047-2020

JUSTIFICACIÓN : INCORPORACIÓN POR LA TRANSFERENCIA DE SUBSIDIO A LA MPP POR EL MEF, SEGÚN DOCUMENTO DE REFERENCIA.

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO		
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP		
			2.1.3				CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0	4,485
			2.1.3.1				OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	0	4,485
			2.1.3.1.1				OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	0	4,485
			2.1.3.1.1.5				CONTRIBUCIONES A ESSALUD	0	4,485
9002	3999999	5001022	19	041	0090		PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL	0	80,918
	0089	0001513					ADMINISTRAR LA CIUDAD A TRAVES DE LA PLANIFICACION URBANA (H.URBANA, ZONIFICACION, CATASTRO, ORNATO)	0	80,918
	00						RECURSOS ORDINARIOS	0	80,918
			5	2.1			PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	0	80,918
			2.1.1				RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	0	74,257
			2.1.1.1				PERSONAL ADMINISTRATIVO	0	74,257
			2.1.1.1.1				PERSONAL ADMINISTRATIVO	0	74,257
			2.1.1.1.1.2				PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)	0	6,236
			2.1.1.1.1.3				PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	0	68,021
			2.1.3				CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0	6,661
			2.1.3.1				OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	0	6,661
			2.1.3.1.1				OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	0	6,661
			2.1.3.1.1.5				CONTRIBUCIONES A ESSALUD	0	6,661
9002	3999999	5001059	23	051	0115		PROTECCION DE POBLACIONES EN RIESGO	0	23,453
	0090	0001496					BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA	0	23,453
	00						RECURSOS ORDINARIOS	0	23,453
			5	2.1			PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	0	23,453
			2.1.1				RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	0	21,516
			2.1.1.1				PERSONAL ADMINISTRATIVO	0	21,516
			2.1.1.1.1				PERSONAL ADMINISTRATIVO	0	21,516
			2.1.1.1.1.2				PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)	0	1,385
			2.1.1.1.1.3				PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	0	20,131
			2.1.3				CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0	1,937
			2.1.3.1				OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	0	1,937
			2.1.3.1.1				OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	0	1,937
			2.1.3.1.1.5				CONTRIBUCIONES A ESSALUD	0	1,937
9002	3999999	5001078	08	021	0043		PROMOCION DEL COMERCIO INTERNO	0	10,492
	0092	0000037					ACTIVIDADES DE PROMOCION Y APOYO A LAS PYMES	0	10,492
	00						RECURSOS ORDINARIOS	0	10,492
			5	2.1			PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	0	10,492
			2.1.1				RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	0	9,625
			2.1.1.1				PERSONAL ADMINISTRATIVO	0	9,625
			2.1.1.1.1				PERSONAL ADMINISTRATIVO	0	9,625
			2.1.1.1.1.2				PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)	0	1,224
			2.1.1.1.1.3				PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	0	8,401
			2.1.3				CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0	867
			2.1.3.1				OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	0	867
			2.1.3.1.1				OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	0	867





**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 000000327**  
 (EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 30/04/2020

DOCUMENTO : 102 / 170-2020-MPP/A

MES : ABRIL

FECHA DE SOLICITUD : 30/04/2020

TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

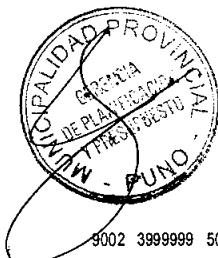
REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

DISPOSITIVO LEGAL: D.U. N° 047-2020

JUSTIFICACIÓN : INCORPORACIÓN PDR LA TRANSFERENCIA DE SUBSIDIO A LA MPP POR EL MEF, SEGÚN DOCUMENTO DE REFERENCIA.

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO		
META	RB	CG	TT	G	SGD	ESP	ESPD		
		2.1.3	1.1	5			CONTRIBUCIONES A ESSALUD	0	867
9002	3999999	5001078	08	021	0043		PROMOCION DEL COMERCIO INTERNO	0	52,438
	0093	0001500					FOMENTAR EL COMERCIO Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR	0	52,438
	00						RECURSOS ORDINARIOS	0	52,438
		5	2.1				PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	0	52,438
			2.1.1				RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	0	48,120
			2.1.1.1				PERSONAL ADMINISTRATIVO	0	48,120
			2.1.1.1.1				PERSONAL ADMINISTRATIVO	0	48,120
			2.1.1.1.1.2				PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)	0	4,319
			2.1.1.1.1.3				PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	0	43,801
			2.1.3				CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0	4,318
			2.1.3.1				OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	0	4,318
			2.1.3.1.1				OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	0	4,318
			2.1.3.1.1.5				CONTRIBUCIONES A ESSALUD	0	4,318
9002	3999999	5001078	08	021	0043		PROMOCION DEL COMERCIO INTERNO	0	29,201
	0094	0007686					SERVICIO DE MERCADOS, ALMACENES, FRIGORIFICOS, CAMALES, MATADEROS Y TERMINALES PESQUEROS	0	29,201
	00						RECURSOS ORDINARIOS	0	29,201
		5	2.1				PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	0	29,201
			2.1.1				RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	0	26,834
			2.1.1.1				PERSONAL ADMINISTRATIVO	0	26,834
			2.1.1.1.1				PERSONAL ADMINISTRATIVO	0	26,834
			2.1.1.1.1.2				PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)	0	8,113
			2.1.1.1.1.3				PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	0	18,721
			2.1.3				CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0	2,367
			2.1.3.1				OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	0	2,367
			2.1.3.1.1				OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	0	2,367
			2.1.3.1.1.5				CONTRIBUCIONES A ESSALUD	0	2,367
9002	3999999	5001090	21	045	0100		PROMOCION Y DESARROLLO CULTURAL	0	5,387
	0095	0038927					PROMOCION E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES	0	5,387
	00						RECURSOS ORDINARIOS	0	5,387
		5	2.1				PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	0	5,387
			2.1.1				RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	0	4,961
			2.1.1.1				PERSONAL ADMINISTRATIVO	0	4,961
			2.1.1.1.1				PERSONAL ADMINISTRATIVO	0	4,961
			2.1.1.1.1.2				PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)	0	3,400
			2.1.1.1.1.3				PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	0	1,561
			2.1.3				CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0	426
			2.1.3.1				OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	0	426
			2.1.3.1.1				OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	0	426
			2.1.3.1.1.5				CONTRIBUCIONES A ESSALUD	0	426
9002	3999999	5001101	23	051	0115		PROTECCION DE POBLACIONES EN RIESGO	0	18,713



000161

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 0000000327**  
 (EN NUEVOS SOLES)

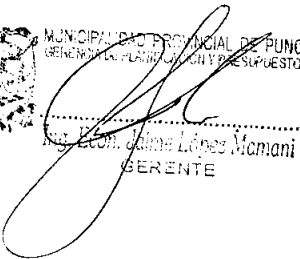
DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ESTADO : APROBADO  
 ----- DATOS DEL PLIEGO -----  
 FECHA : 30/04/2020  
 DOCUMENTO : 102 / 170-2020-MPP/A

MES : ABRIL  
 FECHA DE SDICITUD : 30/04/2020  
 TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)  
 REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS  
 DISPOSITIVO LEGAL: D.U. N° 047-2020  
 JUSTIFICACIÓN : INCORPORACIÓN POR LA TRANSFERENCIA DE SUBSIDIO A LA MPP POR EL MEF, SEGÚN DOCUMENTO DE REFERENCIA.

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO	
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD
0096	0000159	APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE BASES				0	18,713	
00	RECURSOS ORDINARIOS				0	18,713		
5	2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES				0	18,713	
	2.1.1	RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO				0	17,180	
	2.1.1.1	PERSONAL ADMINISTRATIVO				0	17,180	
	2.1.1.1.1	PERSONAL ADMINISTRATIVO				0	17,180	
	2.1.1.1.1.2	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)				0	3,349	
	2.1.1.1.1.3	PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)				0	13,831	
	2.1.3	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL				0	1,533	
	2.1.3.1	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR				0	1,533	
	2.1.3.1.1	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR				0	1,533	
	2.1.3.1.1.5	CONTRIBUCIONES A ESSALUD				0	1,533	
<b>TOTAL</b>						<b>0</b>	<b>907,578</b>	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO  
  
 MSc. Econ. Carlos López Mamani  
 GERENTE

000180



## Municipalidad Provincial de Puno

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 178-2020-MPP/A

Puno, 19 de mayo de 2020

#### VISTO:

Decreto de Urgencia N° 057-2020, Informe N° 114-2020-MPP/GPP/SGP emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, y demás actuados, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Puno, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con los ciudadanos, de conformidad con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6°, 20° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta que de acuerdo al artículo 43° de la referida ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley. 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos";

Que, según el artículo 42° numeral 42.1, de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, indica que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, hasta el 30 de junio de 2020;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 057-2020, artículo 2° inciso 2.1 se Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el

000159



## Municipalidad Provincial de Puno



Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de los Gobiernos Locales, para financiar la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para comedores en el marco del Programa de Complementación Alimentaria; así mismo, el artículo 3° inciso 3.1 se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de los Gobiernos Locales, con el fin de coadyuvar a la implementación de medidas para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abastos;

Que, con Informe N° 114-2020-MPP/GPP/SGP emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, en referencia a la transferencia de partidas autorizado mediante Decreto de Urgencia N° 057-2020, informa que la Municipalidad Provincial de Puno incorporara fondos señalados en el artículo 2° "... para financiar la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para comedores en el marco del Programa de Complementación Alimentaria..." por el monto de S/ 64,541.00 Soles; así mismo, informa que se incorporara fondos señalados en el artículo 3° "... con el fin de coadyuvar a la implementación de medidas para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abastos..." por el monto de S/ 275.100.00 Soles;



Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás leyes conexas.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno, para el año fiscal 2020, en mérito al artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 057-2020, por la suma de **S/ 64,541.00 (Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 00/100 Soles)**, para financiar la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para comedores en el marco del Programa de Complementación Alimentaria, de acuerdo al desagregado que se detalla a continuación:

### **A LA:**

Pliego	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Fuente de Financiamiento	: 1.RECURSOS ORDINARIOS
Rubro	: 00.RECURSOS ORDINARIOS
Programa	: 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Producto/Proyecto	: 3999999 SIN PRODUCTO
Actividad/Obra	: 5006269. PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS
Función	: 23. PROTECCION SOCIAL
División Funcional	: 051. ASISTENCIA SOCIAL
Grupo Funcional	: 0115. PROTECCION DE POBLACIONES EN RIESGO
Secuencia Funcional (Meta)	: 187-0290094. MEDIDAS DE CONTROL DE INFECCIONES Y BIOSEGURIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD
Clasificador	: 2.2.2.3.9999. OTROS BIENES DE ASISTENCIA SOCIAL

**MONTO : S/ 64,541.00 Soles**

000158



# Municipalidad Provincial de Puno

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno, para el año fiscal 2020, en mérito al artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 057-2020, por la suma de **S/ 275,100.00 (Doscientos Setenta y Cinco Mil Cien con 00/100 Soles)**, con el fin de coadyuvar a la implementación de medidas para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abastos, de acuerdo al desagregado que se detalla a continuación:

**A LA:**

Pliego	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Fuente de Financiamiento	: 1.RECURSOS ORDINARIOS
Rubro	: 00.RECURSOS ORDINARIOS
Programa	: 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Producto/Proyecto	: 3999999. SIN PRODUCTO
Actividad/Obra	: 5006269. PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS
Función	: 08. COMERCIO
División Funcional	: 021. COMERCIO
Grupo Funcional	: 0043. PROMOCION DEL COMERCIO INTERNO
Secuencia Funcional (Meta)	: 188-029.1274 MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN EN LOS MERCADOS DE ABASTOS
Clasificador	: 2.3.1.2.1.1. VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS 2.3.1.3.1.1. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES 2.3.1.5.1.1. REPUESTOS Y ACCESORIOS 2.3.1.5.1.2. PAPELERÍA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA 2.3.1.5.3.1. ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR 2.3.1.8.2.1. MATERIALES, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO 2.3.1.991.99. OTROS BIENES 2.3.2.7.1.199. SERVICIOS DIVERSOS 2.3.2.7.1.99. OTROS SERVICIOS SIMILARES

**MONTO : S/ 275,100.00 Soles**

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás Áreas pertinentes, debiendo de implementar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
**Abog. Marcial Mamani Cutipa**  
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
**Abog. Martín Ticona Maquera**  
 ALCALDE

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
FEDATARIO**

CERTIFICO: Que el presente documento es una COPIA FIEL DEL ORIGINAL que se encuentra en el libro de actas registrado en el libro de actas N° 70 del mes de AGO del año 2020 en Puno.

**CPC. Hilda Orispe Javier**  
 FEDATARIO TITULAR  
 R.A. N° 175-2020

000157

GPP  
GA

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETOS DE URGENCIA**

**DECRETO DE URGENCIA  
N° 057-2020**

**DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS  
COMPLEMENTARIAS PARA LOS GOBIERNOS  
REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES  
EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN DE LA  
EMERGENCIA SANITARIA POR LOS EFECTOS  
DEL CORONAVIRUS (COVID-19) Y DICTA  
OTRAS DISPOSICIONES**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19);

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) eleva la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países"; asimismo, mediante Decreto Supremo No 044-2020-PCM y sus prórrogas, se declara el Estado de Emergencia Nacional, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, en el escenario de transmisión comunitaria actual y frente a la curva de incremento de casos en el territorio nacional, en estado de emergencia con medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena) nacional, es necesario implementar medidas adicionales para mejorar en los Gobiernos Locales, la capacidad para reducir el riesgo de contagio por COVID-19, reforzar la respuesta sanitaria oportuna y efectiva para la atención de la emergencia producida por el COVID-19 en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y otras disposiciones orientadas a garantizar la respuesta sanitaria para la atención de la referida emergencia sanitaria;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,  
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

**Artículo 1. Objeto**

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas complementarias, en materia económica y financiera, que permitan a los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales implementar medidas que permitan, en el marco de sus competencias, garantizar la ejecución de acciones oportunas para la atención de la emergencia sanitaria generada por el brote del virus COVID-19.

**Artículo 2. Financiamiento de medidas sanitarias en comedores**

2.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020,

con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 17 291 848,00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Locales, para financiar la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para comedores en el marco del Programa de Complementación Alimentaria, de acuerdo al detalle siguiente:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORIA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	17 291 848,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>17 291 848,00</b>

A LA: En Soles

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Locales
CATEGORIA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006269 : Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	17 291 848,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>17 291 848,00</b>

2.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 2.1 se encuentra en el Anexo 1 "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales para la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para los comedores", que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**Artículo 3. Financiamiento de medidas sanitarias en mercados de abastos**

3.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 22 474 487,00 (VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100

000156

SOLES), a favor de los Gobiernos Locales, con el fin de coadyuvar a la implementación de medidas para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abastos de acuerdo al detalle siguiente:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009 :	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Administración General
CATEGORIA		
PRESUPUESTARIA	9002 :	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 :	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		22 474 487,00
		-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>22 474 487,00</b>
		=====
ALA:		En Soles
SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	Gobiernos Locales
CATEGORIA		
PRESUPUESTARIA	9002 :	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006269 :	Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		22 474 487,00
		-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>22 474 487,00</b>
		=====

3.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 3.1 se encuentra en el Anexo 2 "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abastos", que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

3.3 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 3.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.5 Excepcionalmente, autorizase a los pliegos habilitados en el numeral 3.1, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos a los que se refiere el mencionado numeral, para financiar la adquisición de bienes muebles necesarios para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abastos, que corresponda a gastos de capital, y que deben registrarse en la Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de activos no financieros.

#### Artículo 4. Suspensión del proceso de presupuesto participativo

Durante el Año Fiscal 2020 se suspenden las actividades del proceso de presupuesto participativo regulado por la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, con el fin de contribuir a las medidas de

aislamiento social en el marco de la emergencia sanitaria nacional, salvo en aquellos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que tengan implementados mecanismos de tecnologías digitales que permitan la participación de la población asegurando la participación inclusiva y representativa de todas las organizaciones y ciudadanos, o en aquellos Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales en las cuales ya se realizó el proceso de presupuesto participativo.

#### Artículo 5. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

5.1 Los titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente norma, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.

5.2 Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 6. Financiamiento

Lo establecido en el presente Decreto de Urgencia se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, según corresponda.

#### Artículo 7. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

#### Artículo 8. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra del Ambiente, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, y la Ministra de Economía y Finanzas.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

##### Primera. Modificaciones en el nivel funcional programático con cargo a los recursos del Anexo I del Decreto de Urgencia N° 014-2019

1. Autorízase, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2020, a los pliegos incluidos en el Anexo I del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos que le fueron asignados en el mencionado Anexo, para financiar inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, previa opinión favorable de la entidad del Gobierno Nacional que transfirió recursos para las inversiones incluidas en el mismo Anexo I, durante los años fiscales 2018 y 2019, en el marco de los artículos 13 y 14 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, de los artículos 13 y 14 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y del artículo 15 de la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas.

2. La entidad del Gobierno Nacional remite a la entidad solicitante, mediante oficio, la opinión correspondiente a la propuesta de modificación presupuestaria con copia a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

3. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático a las que se hace referencia en la presente disposición quedan exceptuadas de los numerales 13.2, 13.3 y 13.4 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 014-2019.

##### Segunda. Modificaciones en el nivel funcional programático

Autorízase al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a utilizar los recursos disponibles producto de la

000155

transferencia realizada por el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 042-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a coadyuvar a disminuir la afectación de la economía peruana de los hogares en situación de pobreza o pobreza extrema en los ámbitos rurales frente al COVID-19, para financiar los servicios de pagaduría, entre otros gastos de operación, que garanticen el otorgamiento del subsidio monetario autorizado por el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 042-2020 a dicho Ministerio, para lo cual dicha entidad queda autorizada a realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que fueran necesarias sólo para los fines establecidos en la presente disposición.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

##### Primera. Modificación del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 014-2019

Modifícase el segundo párrafo del numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, conforme al siguiente texto:

“Artículo 13. Medidas en gastos de inversión

(...)

13.3. (...)

Excepcionalmente, siempre que la cartera de inversiones y proyectos cuente con financiamiento en el presente año fiscal, se puede efectuar la habilitación de recursos para financiar:

1. Inversiones viables o aprobadas para el inicio de la etapa de ejecución, en cuyo caso los recursos pueden financiar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes y adquisición y saneamiento legal de predios necesarios, para la implementación de la inversión o proyecto, según corresponda.

2. Acciones para la atención de la emergencia sanitaria nacional que correspondan a gastos de capital no vinculados a proyectos de inversión o inversiones, en cuyo caso deberán ser vinculadas a la Actividad: 5006269. Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus.

La Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces, emite opinión favorable para las referidas excepciones.

(...)”

##### Segunda. Modificación del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 026-2020

Modifícase el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, conforme al siguiente texto:

##### “Artículo 10. Manejo y tratamiento de residuos municipales y biocontaminados a cargo del MINAM

10.1 Autorízase al Ministerio del Ambiente (MINAM), de manera excepcional, para que en el año fiscal 2020 pueda realizar las siguientes acciones:

a. Contratar bienes y servicios para el manejo y tratamiento de los residuos sólidos municipales y los biocontaminados, en el ámbito de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, a requerimiento de los gobiernos locales y/o el Ministerio de Salud, para ser destinados a la prevención del COVID-19.

b. Contratar bienes para la limpieza y desinfección, así como equipos de protección personal (EPPS), que resulten necesarios para el manejo y tratamiento de los residuos sólidos a favor de los Gobiernos Locales a nivel

nacional, que el MINAM priorice, para ser destinados a la prevención y evitar la propagación del COVID-19.

c. Contratar, en el ámbito del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos generados en los lugares utilizados como centros de alojamiento temporal y albergues de las personas que se encuentran en tránsito por Lima Metropolitana y requieren regresar a su domicilio habitual en su jurisdicción o lugar de residencia declarado, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

Los residuos sólidos que se generan durante la atención de personal de salud de pacientes con diagnóstico confirmado de infección por COVID-19 que se encuentran en los centros de alojamiento temporal o albergues serán tratados como biocontaminados.

d. De forma complementaria, para efectos del financiamiento de lo dispuesto en el presente numeral, durante el Año Fiscal 2020, el Ministerio del Ambiente puede realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático dentro de los cinco (05) días hábiles de la vigencia de la presente norma, para habilitar la Actividad 5006269: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus, hasta por el monto de S/ 4 496 709,00 (Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Sels Mil Setecientos Nueve y 00/100 Soles) . Para dicho efecto, queda exceptuado de lo establecido en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

(...)”

##### Tercera. Modificación del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 048-2020

Modifícase el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 048-2020, Dictan medidas extraordinarias con la finalidad de adquirir bienes y servicios necesarios para el alojamiento en cuarentena y alimentación de las personas que deban desplazarse dentro del país a consecuencia de la declaración del estado de emergencia nacional por el COVID-19, conforme al siguiente texto:

##### “Artículo 2. Alojamiento temporal en cuarentena a cargo del Ministerio del Ambiente

2.1 Autorízase al Ministerio del Ambiente, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la contratación de bienes y servicios para el alojamiento temporal en cuarentena por catorce (14) días y hasta su retorno, así como la alimentación completa diaria y otros servicios complementarios, de las personas que se encuentran en tránsito por Lima Metropolitana y requieran regresar a su domicilio habitual en su jurisdicción o lugar de residencia declarado, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA. Las contrataciones podrán ser realizadas hasta por un plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente norma.

(...)”

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Presidente del Consejo de Ministros

FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Ministra del Ambiente

ARIELA MARIA DE LOS MILAGROS LUNA FLOREZ  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

MARIA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

000154

1866568-1



**Anexo 1**

**"Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales para la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para los comedores"  
(En Soles)**

**CATEGORIA PRESUPUESTARIA:** 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS  
**ACTIVIDAD:** 5006269. PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 1. RECURSOS ORDINARIOS  
**CATEGORÍA DE GASTO:** 5. GASTOS CORRIENTES  
**GENÉRICA DE GASTO:** 2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	MUNICIPALIDAD	MONTO
010101	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS	27,841
010201	AMAZONAS	BAGUA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA	75,930
010301	AMAZONAS	BONGARA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARA - JUMBILLA	32,903
010401	AMAZONAS	CONDORCANQUI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI -NIEVA	16,452
010501	AMAZONAS	LUYA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA -LAMUD	36,700
010601	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA -SAN NICOLAS	17,717
010701	AMAZONAS	UTCUBAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA -BAGUA GRANDE	80,992
020101	ANCASH	HUARAZ	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ	70,868
020201	ANCASH	AIJA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA	8,859
020301	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAYMONDI -LLAMELLIN	13,921
020401	ANCASH	ASUNCION	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASUNCION -CHACAS	12,655
020501	ANCASH	BOLOGNESI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI -CHIQUEAN	39,231
020601	ANCASH	CARHUAZ	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ	34,169
020701	ANCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS F. FITZCARRALD -SAN LUIS	62,010
020801	ANCASH	CASMA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA	46,824
020901	ANCASH	CORONGO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO	55,682
021001	ANCASH	HUARI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI	41,762
021101	ANCASH	HUARMEY	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY	30,372
021201	ANCASH	HUAYLAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS -CARAZ	65,806
021301	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA -PISCOBAMBA	12,655
021401	ANCASH	OCROS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS	5,062
021501	ANCASH	PALLASCA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA -CABANA	73,399
021601	ANCASH	POMABAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA	24,045
021701	ANCASH	RECUAY	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY	21,514
021801	ANCASH	SANTA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA -CHIMBOTE	173,374
021901	ANCASH	SIHUAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS	27,841
022001	ANCASH	YUNGAY	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY	77,196
030101	APURIMAC	ABANCAI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAI	289,800
030201	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS	279,676
030301	APURIMAC	ANTABAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA	37,965
030401	APURIMAC	AYMARAE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAE -CHALHUANCA	174,639
030501	APURIMAC	COTABAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA -TAMBOBAMBA	80,992
030601	APURIMAC	CHINCHEROS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS	125,285
030701	APURIMAC	GRAU	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU -CHUQUIBAMBILLA	54,417
040101	AREQUIPA	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA	270,817
040201	AREQUIPA	CAMANA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA	32,903
040301	AREQUIPA	CARAVELI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI	24,045
040401	AREQUIPA	CASTILLA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA -APLAO	34,169
040501	AREQUIPA	CAYLLOMA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA -CHIVAY	54,417
040601	AREQUIPA	CONDESUYOS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS -CHUQUIBAMBA	36,700
040701	AREQUIPA	ISLAY	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY -MOLLEDO	21,514
040801	AREQUIPA	LA UNION	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNION -COTAHUASI	12,655
050101	AYACUCHO	HUAMANGA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA -AYACUCHO	155,657
050201	AYACUCHO	CANGALLO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO	39,231
050301	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS -SANCOS	15,186
050401	AYACUCHO	HUANTA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA	145,533
050501	AYACUCHO	LA MAR	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR -SAN MIGUEL	131,612
050601	AYACUCHO	LUCANAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS -PUQUIO	156,922
050701	AYACUCHO	PARINACOCCHAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCCHAS -CORACORA	146,798
050801	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA -PAUSA	40,496
050901	AYACUCHO	SUCRE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SUCRE -QUEROBAMBA	36,700
051001	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VICTOR FAJARDO -HUANCAPI	24,045
051101	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN	30,372
060101	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA	253,100
060201	CAJAMARCA	CAJABAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA	44,293
060301	CAJAMARCA	CELENDIN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN	78,461
060401	CAJAMARCA	CHOTA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA	206,277
060501	CAJAMARCA	CONTUMAZA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA	53,151
060601	CAJAMARCA	CUTERVO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO	130,347
060701	CAJAMARCA	HUALGAYOC	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC -BAMBAMARCA	117,692
060801	CAJAMARCA	JAEN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN	63,275
060901	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO	70,868
061001	CAJAMARCA	SAN MARCOS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS -PEDRO GALVEZ	43,027
061101	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL	93,647
061201	CAJAMARCA	SAN PABLO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO	44,293

**Anexo 1**

**"Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales para la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para los comedores"  
(En Soles)**

**CATEGORIA PRESUPUESTARIA:** 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS  
**ACTIVIDAD:** 5006269. PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 1. RECURSOS ORDINARIOS  
**CATEGORÍA DE GASTO:** 5. GASTOS CORRIENTES  
**GENÉRICA DE GASTO:** 2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	MUNICIPALIDAD	MONTO
200701	PIURA	TALARA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA -PARIÑAS	68,337
200801	PIURA	SECHURA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA	74,665
210101	PUNO	PUNO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	64,541
210201	PUNO	AZANGARO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO	54,417
210301	PUNO	CARABAYA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA -MACUSANI	27,841
210401	PUNO	CHUCUITO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO -JULI	116,426
210501	PUNO	EL COLLAO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO -LAVE	60,744
210601	PUNO	HUANCANE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE	31,638
210701	PUNO	LAMPA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA	27,841
210801	PUNO	MELGAR	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR -AYAVIRI	50,620
210901	PUNO	MOHO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO	32,903
211001	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA -PUTINA	16,452
211101	PUNO	SAN ROMAN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN -JULIACA	40,496
211201	PUNO	SANDIA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA	31,638
211301	PUNO	YUNGUYO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO	32,903
220101	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA	34,169
220201	SAN MARTIN	BELLAVISTA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA	21,514
220301	SAN MARTIN	EL DORADO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO -SAN JOSE DE SISA	6,328
220401	SAN MARTIN	HUALLAGA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA -SAPOSOA	12,655
220501	SAN MARTIN	LAMAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS	10,124
220601	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES -JUANJUI	26,576
220701	SAN MARTIN	PICOTA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA	15,186
220801	SAN MARTIN	RIOJA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA	37,965
220901	SAN MARTIN	SAN MARTIN	MUNICIPALIDAD PRDVINCIAL DE SAN MARTIN -TARAPOTO	26,576
221001	SAN MARTIN	TOCACHE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE	34,169
230101	TACNA	TACNA	MUNICIPALIDAD PRDVINCIAL DE TACNA	161,984
230201	TACNA	CANDARAVE	MUNICIPALIDAD PRDVINCIAL DE CANDARAVE	24,045
230301	TACNA	JORGE BASADRE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE -LOCUMBA	35,434
230401	TACNA	TARATA	MUNICIPALIDAD PRDVINCIAL DE TARATA	35,434
240101	TUMBES	TUMBES	MUNICIPALIDAD PRDVINCIAL DE TUMBES	232,852
240201	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR -ZDRRITDS	62,010
240301	TUMBES	ZARUMILLA	MUNICIPALIDAD PRDVINCIAL DE ZARUMILLA	108,833
250101	UCAYALI	CDRONEL PORTILLO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PDRTILLO -CALLARIA	58,213
250201	UCAYALI	ATALAYA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA -RAIMONDI	8,859
250301	UCAYALI	PADRE ABAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	24,045
250401	UCAYALI	PURUS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PURUS	29,107
<b>TOTAL</b>				<b>17,291,848</b>

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 0000000311**  
 (EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 19/05/2020

DOCUMENTO : 182 / 8178-2820-MPP/A

MES : MAYO

FECHA DE SOLICITUD : 18/05/2020

TIPO DE MODIFICACION : 081 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

DISPOSITIVO LEGAL: D.U. N° 857-2020 (ART. 2.1)

JUSTIFICACIÓN : POR LA INCORPORACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, SEGÚN DISPOSITIVO LEGAL.

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF						ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD				
9002	3999999	5006269	23	051	0115				PROTECCION DE POBLACIONES EN RIESGO		0	64,541
	0187	0290094							MEDIDAS DE CONTROL DE INFECCIONES Y BIOSEGURIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD		0	64,541
		00							RECURSOS ORDINARIOS		0	64,541
			5	2.2					PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES		0	64,541
				2.2.2					PRESTACIONES Y ASISTENCIA SOCIAL		0	64,541
					2.2.2.3				ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS		0	64,541
						2.2.2.3.99			OTROS BIENES DE ASISTENCIA SOCIAL		0	64,541
							2.2.2.3.99.99		OTROS BIENES DE ASISTENCIA SOCIAL		0	64,541
<b>TOTAL:</b>											<b>0</b>	<b>64,541</b>

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
 GERENTE DE PLANEACIÓN PRESUPUESTO

*Ing. Econ. Jaime López Mamani*  
 GERENTE

Anexo 2

"Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abastos"  
(En Solos)

CATEGORIA PRESUPUESTARIA: 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS  
 ACTIVIDAD: 5068269. PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS  
 FINALIDAD: 6291274. MEDIDAS PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN EN LOS MERCADOS DE ABASTOS  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS  
 CATEGORÍA DE GASTO: 6. GASTOS CORRIENTES  
 GENERALÍA DE GASTO: 3. BIENES Y SERVICIOS

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	TOTAL
010101	01. AMAZONAS	01. CHACHAPDYAS	01. MUNICIPALIDAD PRDVCIAL DE CHACHAPOYAS	96,600
010201	01. AMAZONAS	02. BAGUA	01. MUNICIPALIDAD PRDVCIAL DE BAGUA	8,200
010701	01. AMAZONAS	07. UTCUBAMBA	01. MUNICIPALIDAD PRDVCIAL DE UTCUBAMBA-BAGUA GRANDE	54,320
020101	02. ANCASH	01. HUARAZ	01. MUNICIPALIDAD PRDVCIAL DE HUARAZ	131,600
020801	02. ANCASH	08. CASMA	01. MUNICIPALIDAD PRDVCIAL DE CASMA	62,860
021101	02. ANCASH	11. HUARMEY	01. MUNICIPALIDAD PRDVCIAL DE HUARMEY	32,800
021801	02. ANCASH	18. SANTA	01. MUNICIPALIDAD PRDVCIAL DE SANTA -CHIMBOTE	1,049,040
021809	02. ANCASH	18. SANTA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	6,520
030101	03. APURIMAC	01. ABANCAY	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY	118,860
030201	03. APURIMAC	02. ANDAHUAYLAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS	94,640
040101	04. AREQUIPA	01. AREQUIPA	01. MUNICIPALIDAD PRDVCIAL DE AREQUIPA	161,700
040103	04. AREQUIPA	01. AREQUIPA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA	8,000
040104	04. AREQUIPA	01. AREQUIPA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO	13,300
040129	04. AREQUIPA	01. AREQUIPA	29. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	777,217
040701	04. AREQUIPA	07. ISLAY	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY -MOLLENDO	34,860
050101	05. AYACUCHO	01. HUAMANGA	01. MUNICIPALIDAD PRDVCIAL DE HUAMANGA -AYACUCHO	291,620
050104	05. AYACUCHO	01. HUAMANGA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO	16,660
050110	05. AYACUCHO	01. HUAMANGA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA	56,000
050401	05. AYACUCHO	04. HUANTA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA	36,780
060101	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	01. MUNICIPALIDAD PRDVCIAL DE CAJAMARCA	150,920
060401	06. CAJAMARCA	04. CHDTA	01. MUNICIPALIDAD PRDVCIAL DE CHDTA	25,200
060601	06. CAJAMARCA	06. CUTERVO	01. MUNICIPALIDAD PRDVCIAL DE CUTERVO	59,920
060801	06. CAJAMARCA	08. JAEN	01. MUNICIPALIDAD PRDVCIAL DE JAEN	55,720
070101	07. PRDV. CDNSTTUCIONAL DEL CALLAO	01. PROV.CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALLAO	1,001,920
070102	07. PRDV. CDNSTTUCIONAL DEL CALLAO	01. PROV.CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA	6,600
070104	07. PROV. CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	01. PRDV.CDNSTITUCIDNAL DEL CALLAO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA	6,000
080101	08. CUSCO	01. CUSCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO	161,000
080104	08. CUSCO	01. CUSCO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERDINMD	141,120
080105	08. CUSCO	01. CUSCO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN	12,320
080109	08. CUSCO	01. CUSCO	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHO	320,800
080601	08. CUSCO	06. CANCHIS	01. MUNICIPALIDAD PRDVCIAL DE CANCHIS -SICUANI	37,100
080801	08. CUSCO	08. ESPINAR	01. MUNICIPALIDAD PRDVCIAL DE ESPINAR	100,800
080901	08. CUSCO	09. LA CDNVENCIDN	01. MUNICIPALIDAD PRDVCIAL DE LA CDNVENCIDN -SANTA ANA	64,960
090101	09. HUANCAYELICA	01. HUANCAYELICA	01. MUNICIPALIDAD PRDVCIAL DE HUANCAYELICA	58,520
100101	10. HUANUCO	01. HUANUCO	01. MUNICIPALIDAD PRDVCIAL DE HUANUCO	219,240
100102	10. HUANUCO	01. HUANUCO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS	82,960
100601	10. HUANUCO	06. LEONCIO PRADO	01. MUNICIPALIDAD PRDVCIAL DE LEONCIO PRADO -RUPA-RUPA	84,000
110101	11. ICA	01. ICA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA	404,520
110201	11. ICA	02. CHINCHA	01. MUNICIPALIDAD PRDVCIAL DE CHINCHA -CHINCHA ALTA	127,400
110207	11. ICA	02. CHINCHA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	9,800
110301	11. ICA	03. NASCA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA	18,200
110501	11. ICA	05. PISCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO	338,185
110507	11. ICA	05. PISCO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE	14,700
120101	12. JUNIN	01. HUANCAYO	01. MUNICIPALIDAD PRDVCIAL DE HUANCAYO	252,000
120114	12. JUNIN	01. HUANCAYO	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBÓ	21,000
120301	12. JUNIN	03. CHANCHAMAYO	01. MUNICIPALIDAD PRDVCIAL DE CHANCHAMAYO	28,980
120305	12. JUNIN	03. CHANCHAMAYO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMDN	63,140
120401	12. JUNIN	04. JAUJA	01. MUNICIPALIDAD PRDVCIAL DE JAUJA	61,320
120601	12. JUNIN	06. SATIPD	01. MUNICIPALIDAD PRDVCIAL DE SATIPD	35,420
120701	12. JUNIN	07. TARMA	01. MUNICIPALIDAD PRDVCIAL DE TARMA	191,840
120801	12. JUNIN	08. YAULI	01. MUNICIPALIDAD PRDVCIAL DE YAULI -LA DRDYA	35,140
120901	12. JUNIN	09. CHUPACA	01. MUNICIPALIDAD PRDVCIAL DE CHUPACA	35,000
130101	13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	01. MUNICIPALIDAD PRDVCIAL DE TRUJILLO	688,754
130102	13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR	6,000
130111	13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA	42,000
130401	13. LA LIBERTAD	04. CHEPEN	01. MUNICIPALIDAD PRDVCIAL DE CHEPEN	127,400
130901	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRIDN	01. MUNICIPALIDAD PRDVCIAL DE SANCHEZ CARRIDN -HUAMACHUCO	41,440
131201	13. LA LIBERTAD	12. VIRU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU	77,560
140101	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	419,881
140105	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JDSE LEDNARD DRTIZ	243,317
140106	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA	42,280
140108	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONSEFU	20,440
140112	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL	62,720
140201	14. LAMBAYEQUE	02. FERREÑAFE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE	186,860
140301	14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE	153,860

Anexo 2

"Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abastos"  
(En Soles)

CATEGORIA PRESUPUESTARIA: 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS  
 ACTIVIDAD: 5008269. PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS  
 FINALIDAD: 0291274. MEDIDAS PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN EN LOS MERCADOS DE ABASTOS  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS  
 CATEGORÍA DE GASTO: 5. GASTOS CORRIENTES  
 GENÉRICA DE GASTO: 3. BIENES Y SERVICIOS

USIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	TOTAL
150101	15. LIMA	01. LIMA	01. MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	309,728
150102	15. LIMA	01. LIMA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON	71,120
150103	15. LIMA	01. LIMA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE	234,048
150104	15. LIMA	01. LIMA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO	66,360
150105	15. LIMA	01. LIMA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA	331,660
150106	15. LIMA	01. LIMA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO	177,240
150107	15. LIMA	01. LIMA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACACAYO	52,500
150108	15. LIMA	01. LIMA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS	202,300
150109	15. LIMA	01. LIMA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA	18,100
150110	15. LIMA	01. LIMA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS	772,665
150111	15. LIMA	01. LIMA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO	619,360
150112	15. LIMA	01. LIMA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	319,937
150113	15. LIMA	01. LIMA	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA	56,000
150114	15. LIMA	01. LIMA	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA	48,160
150115	15. LIMA	01. LIMA	15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA	799,720
150116	15. LIMA	01. LIMA	16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	137,200
150117	15. LIMA	01. LIMA	17. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS	215,636
150118	15. LIMA	01. LIMA	18. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO	176,400
150119	15. LIMA	01. LIMA	19. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN	167,880
150120	15. LIMA	01. LIMA	20. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR	174,300
150121	15. LIMA	01. LIMA	21. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE	101,220
150122	15. LIMA	01. LIMA	22. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES	23,380
150123	15. LIMA	01. LIMA	23. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC	107,660
150124	15. LIMA	01. LIMA	24. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA	33,040
150125	15. LIMA	01. LIMA	25. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA	212,838
150126	15. LIMA	01. LIMA	26. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA	6,800
150127	15. LIMA	01. LIMA	27. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA	8,600
150128	15. LIMA	01. LIMA	28. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC	166,460
150129	15. LIMA	01. LIMA	29. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO	21,000
150130	15. LIMA	01. LIMA	30. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORDA	78,540
150131	15. LIMA	01. LIMA	31. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO	7,420
150132	15. LIMA	01. LIMA	32. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	740,594
150133	15. LIMA	01. LIMA	33. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	220,819
150134	15. LIMA	01. LIMA	34. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS	82,020
150135	15. LIMA	01. LIMA	35. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES	359,345
150136	15. LIMA	01. LIMA	36. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL	159,900
150137	15. LIMA	01. LIMA	37. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA	339,576
150138	15. LIMA	01. LIMA	38. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR	6,000
150139	15. LIMA	01. LIMA	39. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	8,560
150140	15. LIMA	01. LIMA	40. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO	352,380
150141	15. LIMA	01. LIMA	41. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO	223,720
150142	15. LIMA	01. LIMA	42. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR	226,928
150143	15. LIMA	01. LIMA	43. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	188,608
150201	15. LIMA	02. BARRANCA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA	140,480
150501	15. LIMA	05. CAÑETE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE -SAN VICENTE DE CAÑETE	179,620
150601	15. LIMA	06. HUARAL	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL	282,800
150801	15. LIMA	08. HUAURA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA -HUACHO	247,800
150806	15. LIMA	08. HUAURA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA	6,200
160101	16. LORETO	01. MAYNAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS -QUITOS	70,700
160108	16. LORETO	01. MAYNAS	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA	66,800
160112	16. LORETO	01. MAYNAS	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN	32,200
160113	16. LORETO	01. MAYNAS	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA	40,600
160201	16. LORETO	02. ALTO AMAZONAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS -YURIMAGUAS	53,900
160501	16. LORETO	05. REQUENA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA	83,000
170101	17. MADRE DE DIOS	01. TAMBOPATA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA	150,360
180101	18. MOQUEGUA	01. MARISCAL NIETO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO -MOQUEGUA	33,040
190301	18. MOQUEGUA	03. ILO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO	239,400
190101	19. PASCO	01. PASCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO -CHAUPIMARCA	58,000
200101	20. PIURA	01. PIURA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	317,503
200104	20. PIURA	01. PIURA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA	57,540
200105	20. PIURA	01. PIURA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATAOCS	93,240
200114	20. PIURA	01. PIURA	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	160,978
200115	20. PIURA	01. PIURA	15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE	88,080
200401	20. PIURA	04. MORROPON	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON -CHULUCANAS	86,520
200501	20. PIURA	05. PAITA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA	84,000
200601	20. PIURA	06. SULLANA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	95,480
200701	20. PIURA	07. TALARÁ	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARÁ -PARIÑAS	182,500
200801	20. PIURA	08. SECHURA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA	80,820
210101	21. PUNO	01. PUNO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	275,100
210201	21. PUNO	02. AZANGARO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO	13,440
210501	21. PUNO	05. EL COLLAO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO -LAVE	114,800
210801	21. PUNO	08. MELGAR	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR -AYAVIRI	17,780
211101	21. PUNO	11. SAN ROMAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN -JULIACA	33,600
220101	22. SAN MARTIN	01. MOYOBAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA	39,200
220601	22. SAN MARTIN	06. MARISCAL CACERES	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES -JUANUI	45,500
220801	22. SAN MARTIN	08. RIOJA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA	49,700
220804	22. SAN MARTIN	08. RIOJA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA	202,300
220901	22. SAN MARTIN	09. SAN MARTIN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN -TARAPOTO	129,820
230101	23. TACNA	01. TACNA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA	171,358
230102	23. TACNA	01. TACNA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA	18,800
230104	23. TACNA	01. TACNA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA	10,780
230110	23. TACNA	01. TACNA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN	84,000
240101	24. TUMBES	01. TUMBES	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	130,900
240301	24. TUMBES	03. ZARUMILLA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA	7,980
240302	24. TUMBES	03. ZARUMILLA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES	25,600
250101	25. UCAYALI	01. CORONEL PORTILLO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO -CALLARÍA	99,501
250105	25. UCAYALI	01. CORONEL PORTILLO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA	25,200
250107	25. UCAYALI	01. CORONEL PORTILLO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY	43,400
TOTAL				22,474,487

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 000000312**  
 (EN NUEVOS SOLES)

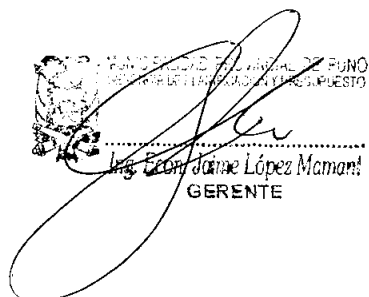
DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

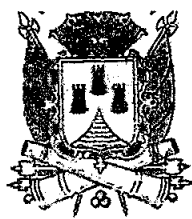
ESTADO : APROBADO  
 DATOS DEL PLIEGO :  
 FECHA : 19/05/2020  
 DOCUMENTO : 102 / 0178-2020-MPP/A

MES : MAYO  
 FECHA DE SOLICITUD : 18/05/2020  
 TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)  
 REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS  
 DISPOSITIVO LEGAL: D.U. N° 057-2020 (ART. 3.1)  
 JUSTIFICACIÓN : POR LA INCORPORACIÓN DE LA TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA POR PARTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/II/OBR	FUN	DIVF	GRPF	META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
9002	3999999	5006269	08	021	0043										0	275,100
	0188	0291274													0	275,100
		00													0	275,100
			5	2.3											0	275,100
				2.3.1											0	154,100
				2.3.1.2											0	600
				2.3.1.2.1											0	600
				2.3.1.2.1.1											0	600
				2.3.1.3											0	2,900
				2.3.1.3.1											0	2,900
				2.3.1.3.1.1											0	2,900
				2.3.1.5											0	6,437
				2.3.1.5.1											0	3,487
				2.3.1.5.1.1											0	2,000
				2.3.1.5.1.2											0	1,487
				2.3.1.5.3											0	2,950
				2.3.1.5.3.1											0	2,950
				2.3.1.8											0	60,625
				2.3.1.8.2											0	60,625
				2.3.1.8.2.1											0	60,625
				2.3.1.99											0	83,538
				2.3.1.99.1											0	83,538
				2.3.1.99.1.99											0	83,538
				2.3.2											0	121,000
				2.3.2.7											0	121,000
				2.3.2.7.11											0	120,000
				2.3.2.7.11.99											0	120,000
				2.3.2.7.1											0	1,000
				2.3.2.7.1.99											0	1,000
<b>TOTAL</b>															<b>0</b>	<b>275,100</b>

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO  
  
**Gerente**  
 GERENTE



## Municipalidad Provincial de Puno

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 219-2020-MPP/A

Puno, 04 de junio del 2020

#### VISTO:

Decreto Supremo N° 209-2020-EF, Informe N° 161-2020-MPP/GPP/SGP emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N° 108-2020-MPP/GPP emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás actuados, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Puno, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con los ciudadanos, de conformidad con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6°, 20° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta que de acuerdo al artículo 43° de la referida ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: *"Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley. 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos"*;

Que, según el artículo 42° numeral 42.1, de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, indica que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, el Decreto Supremo N° 209-2020-EF, Artículo 1° señala: *"1.1 Autorizase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 300 000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) del pliego Ministerio de*





## Municipalidad Provincial de Puno



*Economía y Finanzas a favor de los Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 15 de junio del año 2020 y por concepto de Bono adicional del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (...)*; así mismo el artículo 2° Procedimiento para la aprobación institucional, señala: "2.1. Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, con Informe N° 161-2020-MPP/GPP/SGP emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, en referencia a la transferencia de partidas autorizado mediante Decreto Supremo N° 209-2020-EF, informa: "Primero (...) el artículo 1.1 autoriza la transferencia presupuestaria a favor de los gobiernos locales, por el cumplimiento de las metas establecidas al 15 de junio del año 2020 y por concepto de Bono adicional del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, cuya suma para la Municipalidad Provincial de Puno asciende a S/ 1, 666,298.00 (Un Millón Seiscientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Ocho con 00/100 Soles)";



Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás leyes conexas:

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno, para el año fiscal 2020, en mérito al Decreto Supremo N° 209-2020-EF, por la suma de **S/ 1, 666,298.00 (Un Millón Seiscientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Ocho con 00/100 Soles)**, de acuerdo al desagregado que se detalla a continuación:

### **DE LA:**

PLIEGO	009.MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	
UNIDAD EJECUTORA	001-ADMINISTRACION GENERAL	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002.ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVO/OP:	5000415: ADMINISTRACION DEL PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PUBLICO	
FF:	1.RECURSOS ORDINARIOS	
RUBRO:	00.RECURSOS ORDINARIOS	
GASTO CORRIENTE	2.0 RESERVA DE CONTINGENCIA	1,666,298.00





# Municipalidad Provincial de Puno

A LA:

ESTRUCTURA FUNCIONAL	ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	MONTO
PROGRAMA: 9001.ACCIONES CENTRALES PROD/PROY: 3999999 SIN PRODUCTO ACT/A/GER: 5000001.PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO FUNCION: 03.PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA DIVISION FUNC.: 004.PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL GRUPO FUNC.: 0005.PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL Meta: 151-0027142.PROCESOS DE PLANIFICACION CONCERTADA FF: 5.RECURSOS DETERMINADOS RUBRO: 18.CANON, SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		
CLASIFICADOR: 23.BIENES Y SERVICIOS		426,471.00

ESTRUCTURA FUNCIONAL	ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	MONTO
PROGRAMA: 9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS 2486153.ADOQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN EL (LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON-PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO PUNO PROD/PROY: ACT/A/OBR: 6000050.PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS FUNCION: 20.SALUD DIVISION FUNC.: 044.SALUD INDIVIDUAL GRUPO FUNC.: 0097.ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA Meta: 280-0300744.ADOQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN EL (LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON-PUNO Y OTROS ACTIVOS, EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO PUNO FF: 5.RECURSOS DETERMINADOS RUBRO: 18.CANDN, SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		
CLASIFICADOR: 26.ADOQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1,239,827.00

**MONTO : S/ 1,666,298:00 SOLES**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás Áreas pertinentes, debiendo de implementar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
 María Mercedes Cutipa  
 SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
 Abog. Martín Ticona Maquera  
 ALCALDE

GPR  
GA

000145

**DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL****Designan Coordinadora de Abastecimiento del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO****RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 45-2020-MIDIS/PNPDS-DE**

Lima, 28 de mayo del 2020

**VISTOS:**

El Memorando N° 000152-2020-MIDIS/PNPDS-DE, emitido por la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 0000004-2020-MIDIS/PNPDS-UA, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 000094-2020-MIDIS/PNPDS-UPPM, emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Memorando N° 177-2020-MIDIS/PNPDS-UA, emitido por la Unidad de Administración, y el Informe N° 000054-2020-MIDIS/PNPDS-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de dicha Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la entidad, la cual surte efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que posterga su vigencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP se creó el "Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza", en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza que cumplan con los requisitos allí establecidos;

Que, con el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS se aprobó la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), modificándose su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO";

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, determina que el personal establecido en los numerales 1, 2, e inciso a) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (Funcionario Público, Empleado de Confianza y Directivo Superior), contratado por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° del referido Decreto Legislativo; siendo que este personal solamente puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 067-2020-MIDIS publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 09 de abril de 2020, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO. En ese sentido se observa que en el mencionado Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP, del Programa CONTIGO,

el cargo de Coordinador de Abastecimiento, está considerado como cargo de confianza;

Que, teniendo en cuenta que la designación de la profesional propuesta para ocupar el cargo de confianza vacante de Coordinador de Abastecimiento del Programa CONTIGO, cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos aprobado con RDE N° 007-2020-MIDIS/PNPDS-DE, conforme se señala en el Memorando N° 177-2020-MIDIS/PNPDS-UA y el Informe N° 0000004-2020-MIDIS/PNPDS-UA, y que dicho cargo se encuentra debidamente presupuestados conforme se señala en el Memorando N° 000094-2020-MIDIS/PNPDS-UPPM;

Que, con Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO, que señala en el literal j) como funciones de la Dirección Ejecutiva, de la emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 067-2020-MIDIS de fecha 06 de abril del 2020, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con la visación de la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO, y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional CONTIGO;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DESIGNAR** a partir de la publicación de la presente en el Diario Oficial El Peruano, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, a la Abogada Rocío Caffo Geldres en el cargo de CAS de confianza de Coordinadora de Abastecimiento del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

**Artículo 2.- Encargar** a la Unidad de Administración la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano y, en coordinación con la Unidad de Comunicación e Imagen, en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BERNARDETTE ISABEL COTRINA URTEAGA**  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de entrega de la pensión  
no contributiva a personas con discapacidad severa  
en situación de pobreza - CONTIGO

1867036-1

**ECONOMÍA Y FINANZAS****Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal****DECRETO SUPREMO  
N° 125-2020-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29332 se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

00014

Que, el literal d) del numeral 19.1 del artículo 19 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone la asignación en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 800 000 000,00 (OCHOCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados exclusivamente para el financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; asimismo, dispone que la transferencia de los referidos recursos se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, a solicitud de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorporan en los Gobiernos Locales, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 362-2019-EF, modificado con el Decreto Supremo N° 099-2020-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, en adelante Procedimientos; disponiendo en sus numerales 13.1 y 13.2 del artículo 13 que la transferencia de recursos a favor de las municipalidades que cumplen las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019 así como los recursos del Bono adicional correspondiente a dicho periodo, se realiza hasta el mes de mayo del año 2020;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 109-2020-EF/50 se aprueban los montos máximos de recursos que corresponden a cada municipalidad por el cumplimiento de sus metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019, evaluadas en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal en el año 2020;

Que, la Dirección General de Presupuesto Público, en cumplimiento del numeral 7.1 del artículo 7 de los Procedimientos, mediante Resolución Directoral N° 0017-2020-EF/50.01, complementada mediante la Resolución Directoral N° 0019-2020-EF/50.01, aprueba los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 de los Procedimientos dispone que los recursos del Bono adicional son distribuidos entre aquellas municipalidades que cumplen todas las metas establecidas al 31 de diciembre de 2019, siguiendo la metodología de distribución detallada en el Anexo B del Decreto Supremo N° 296-2018-EF;

Que, mediante el Oficio N° D000100-2020-PCM-SD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, en cumplimiento de lo establecido en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, remite la información a la que hace referencia el artículo 9 de los Procedimientos; la misma que se considera para efectos de la transferencia de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, según lo dispuesto en el numeral 9.2 del citado artículo;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 800 000 000,00 (OCHOCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), de los cuales S/ 567 814 242,00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) corresponden al cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019; y, S/ 232 185 758,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) por concepto de Bono adicional, a favor de los Gobiernos Locales que no se encuentran incursos en los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, según lo informado por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el literal d) del numeral 19.1 del artículo 19 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, aprobados mediante Decreto Supremo N° 362-2019-EF, modificados mediante el Decreto Supremo N° 099-2020-EF;

DECRETA:

**Artículo 1. Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 800 000 000,00 (OCHOCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor de los Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019 y por concepto de Bono adicional, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		<b>En Soles</b>
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5005842 : Transferencias Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y Transferencias		800 000 000,00
<b>TOTAL EGRESOS :</b>		<b>800 000 000,00</b>

ALA:		<b>En Soles</b>
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>800 000 000,00</b>

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Específica; junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

#### Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

1867054-1

### Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

#### DECRETO SUPREMO N° 126-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 011-2019, que establece medidas extraordinarias que contribuyan a la ejecución de inversiones a través del gasto público, autoriza, durante el Año Fiscal 2020, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a fin de financiar la implementación de un incentivo presupuestario orientado a promover el incremento de la capacidad de ejecución de inversiones de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, previa verificación del cumplimiento de los condicionantes de desempeño establecidos mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de lo dispuesto por los artículos 66 y 67 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante el Oficio N° D000100-2020-PCM-SD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, en cumplimiento de lo establecido en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, remite la información a la que hace referencia el artículo 6 de la Directiva N° 009-2019-EF/50.01 aprobada por Resolución Directoral N° 033-2019-EF/50.01; la misma que se considera para efectos de la transferencia de recursos del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI), según lo dispuesto en el numeral 6.2 del citado artículo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2020-EF/41 se autoriza una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a la Reserva de Contingencia, según lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 011-2019;

Que, el inciso 2 del numeral 67.2 del artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios consignados para herramientas de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas y asignadas a dicho pliego, pueden ser objeto de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de otros pliegos, previo cumplimiento de condicionantes de desempeño vinculados a resultados prioritarios, según los procedimientos y acuerdos definidos en las Directivas que para tal fin emita la Dirección General de Presupuesto Público; asimismo, se dispone que las modificaciones presupuestarias antes mencionadas, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que cumplieron las metas establecidas en el Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI);

De conformidad con lo establecido en artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 011-2019, que establece medidas extraordinarias que contribuyan a la ejecución de inversiones a través del gasto público, y el inciso 2 del numeral 67.2 del artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

#### Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), del pliego 009: Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que cumplieron las metas establecidas en el Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI), aprobadas mediante Resolución Directoral N° 033-2019-EF/50.01, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5001253 : Transferencias de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y Transferencias	200 000 000,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>200 000 000,00</b>

A LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.8 Adquisición de Activos no Financieros	65 600 000,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>65 600 000,00</b>

A LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

000142

ANEXO  
**MONTOS A TRANSFERIR A FAVOR DE LOS GOBIERNOS LOCALES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL**

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PR al 31 de diciembre del año 2019 (S/)	Asignación adicional por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019 (S/)	Asignación total 2019 (S/)
1	010101	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	A	677,196.00	-	677,196.00
2	010102	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	ASUNCION	F	60,106.00	120,190.00	180,296.00
3	010103	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	BALSAS	G	21,587.00	-	21,587.00
4	010104	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHETO	F	42,074.00	-	42,074.00
5	010105	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHILQUIN	G	60,106.00	394,418.00	454,524.00
6	010106	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHUQUIBAMBA	G	-	-	-
7	010107	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	GRANADA	F	-	-	-
8	010108	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	HUANCAS	E	48,085.00	-	48,085.00
9	010109	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LA JALCA	F	43,013.00	-	43,013.00
10	010110	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEIMEBAMBA	E	86,565.00	-	86,565.00
11	010111	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEVANTO	F	-	-	-
12	010112	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MAGDALENA	E	30,053.00	-	30,053.00
13	010113	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MARISCAL CASTILLA	E	60,106.00	174,518.00	234,624.00
14	010114	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MOLINOPAMPA	G	29,443.00	-	29,443.00
15	010115	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MONTEVIDEO	E	60,106.00	167,780.00	227,886.00
16	010116	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	OLLEROS	F	60,106.00	122,929.00	183,035.00
17	010117	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	QUINJALCA	G	27,048.00	-	27,048.00
18	010118	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SAN FRANCISCO DE DAGUAS	E	48,085.00	-	48,085.00
19	010119	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SAN ISIDRO DE MAINO	E	48,085.00	-	48,085.00
20	010120	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SOLOCO	G	54,095.00	-	54,095.00
21	010121	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SONCHE	F	60,106.00	119,600.00	179,706.00
22	010201	AMAZONAS	BAGUA	BAGUA	A	1,150,875.00	-	1,150,875.00
23	010202	AMAZONAS	BAGUA	ARAMANGO	G	149,306.00	-	149,306.00
24	010203	AMAZONAS	BAGUA	COPALLIN	F	237,374.00	145,183.00	382,557.00
25	010204	AMAZONAS	BAGUA	EL PARCO	F	78,178.00	125,954.00	204,132.00
26	010205	AMAZONAS	BAGUA	IMAZA	G	364,178.00	-	364,178.00
27	010206	AMAZONAS	BAGUA	LA PECA	F	253,758.00	156,343.00	410,101.00
28	010301	AMAZONAS	BONGARA	JUMBILLA	B	241,352.00	-	241,352.00
29	010302	AMAZONAS	BONGARA	CHISQUILLA	F	18,032.00	-	18,032.00
30	010303	AMAZONAS	BONGARA	CHURUJA	E	30,053.00	-	30,053.00
31	010304	AMAZONAS	BONGARA	COROSHA	G	21,037.00	-	21,037.00
32	010305	AMAZONAS	BONGARA	CUISPES	F	60,106.00	124,990.00	185,096.00
33	010306	AMAZONAS	BONGARA	FLDRIDA	F	162,222.00	-	162,222.00
34	010307	AMAZONAS	BONGARA	JAZAN	E	168,345.00	-	168,345.00
35	010308	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	G	54,095.00	-	54,095.00
36	010309	AMAZONAS	BONGARA	SAN CARLOS	E	30,053.00	-	30,053.00
37	010310	AMAZONAS	BONGARA	SHIPASBAMBA	F	18,392.00	-	18,392.00
38	010311	AMAZONAS	BONGARA	VALERA	G	27,048.00	-	27,048.00
39	010312	AMAZONAS	BONGARA	YAMBRASBAMBA	F	-	-	-
40	010401	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	B	1,922,258.00	-	1,922,258.00
41	010402	AMAZONAS	CONDORCANQUI	EL CENEP	G	204,398.00	-	204,398.00
42	010403	AMAZONAS	CONDORCANQUI	RIO SANTIAGO	G	417,626.00	-	417,626.00
43	010501	AMAZONAS	LUYA	LAMUD	B	528,730.00	1,114,492.00	1,643,222.00
44	010502	AMAZONAS	LUYA	CAMPORREDONDO	F	203,598.00	161,403.00	365,001.00
45	010503	AMAZONAS	LUYA	COCABAMBA	G	-	-	-
46	010504	AMAZONAS	LUYA	COLCAMAR	F	73,763.00	131,071.00	204,834.00
47	010505	AMAZONAS	LUYA	CONILA	F	70,968.00	129,765.00	200,733.00
48	010506	AMAZONAS	LUYA	INGUILPATA	F	60,106.00	123,070.00	183,176.00
49	010507	AMAZONAS	LUYA	LONGUITA	G	27,048.00	-	27,048.00
50	010508	AMAZONAS	LUYA	LONYA CHICO	F	42,074.00	-	42,074.00
51	010509	AMAZONAS	LUYA	LUYA	F	40,559.00	-	40,559.00
52	010510	AMAZONAS	LUYA	LUYA VIEJO	E	30,053.00	-	30,053.00
53	010511	AMAZONAS	LUYA	MARIA	F	60,106.00	125,906.00	186,012.00
54	010512	AMAZONAS	LUYA	OCALLI	F	142,809.00	144,164.00	286,973.00
55	010513	AMAZONAS	LUYA	OCUMAL	G	143,505.00	-	143,505.00
56	010514	AMAZONAS	LUYA	PISUQUIA	G	216,795.00	-	216,795.00
57	010515	AMAZONAS	LUYA	PROVIDENCIA	G	64,043.00	405,494.00	469,537.00
58	010516	AMAZONAS	LUYA	SAN CRISTOBAL	E	60,106.00	170,206.00	230,312.00
59	010517	AMAZONAS	LUYA	SAN FRANCISCO DEL YESO	F	42,074.00	-	42,074.00

Nº	Ubligeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de diciembre del año 2019 (\$/)	Asignación adicional por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019 (\$/)	Asignación total 2019 (\$/)
1571	200110	PIURA	PIURA	LA UNION	D	710,145.00	-	710,145.00
1572	200111	PIURA	PIURA	LAS LOMAS	F	879,948.00	286,172.00	1,166,120.00
1573	200114	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	D	3,350,007.00	1,386,879.00	4,736,886.00
1574	200115	PIURA	PIURA	VEINTISEIS DE OCTUBRE	D	2,232,537.00	-	2,232,537.00
1575	200201	PIURA	AYABACA	AYABACA	B	3,222,831.00	1,609,717.00	4,832,548.00
1576	200202	PIURA	AYABACA	FRIAS	G	1,034,064.00	691,787.00	1,725,851.00
1577	200203	PIURA	AYABACA	JILILI	G	76,504.00	-	76,504.00
1578	200204	PIURA	AYABACA	LAGUNAS	G	124,306.00	-	124,306.00
1579	200205	PIURA	AYABACA	MONTERO	G	146,559.00	-	146,559.00
1580	200206	PIURA	AYABACA	PACAIPAMPA	G	1,104,470.00	715,764.00	1,820,234.00
1581	200207	PIURA	AYABACA	PAIMAS	G	210,937.00	-	210,937.00
1582	200208	PIURA	AYABACA	SAPILLICA	G	-	-	-
1583	200209	PIURA	AYABACA	SICCHEZ	F	36,773.00	-	36,773.00
1584	200210	PIURA	AYABACA	SUYO	G	610,748.00	555,589.00	1,166,337.00
1585	200301	PIURA	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	B	2,616,640.00	1,542,715.00	4,159,355.00
1586	200302	PIURA	HUANCABAMBA	CANCHAQUE	G	381,055.00	492,180.00	873,235.00
1587	200303	PIURA	HUANCABAMBA	EL CARMEN DE LA FRONTERA	G	303,549.00	-	303,549.00
1588	200304	PIURA	HUANCABAMBA	HUARMACA	G	1,616,065.00	-	1,616,065.00
1589	200305	PIURA	HUANCABAMBA	LALAQUIZ	G	-	-	-
1590	200306	PIURA	HUANCABAMBA	SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	G	147,083.00	-	147,083.00
1591	200307	PIURA	HUANCABAMBA	SONDOR	G	147,341.00	-	147,341.00
1592	200308	PIURA	HUANCABAMBA	SONDORILLO	G	528,018.00	547,791.00	1,076,809.00
1593	200401	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	A	2,587,973.00	-	2,587,973.00
1594	200402	PIURA	MORROPON	BUENOS AIRES	E	254,159.00	233,903.00	488,062.00
1595	200403	PIURA	MORROPON	CHALACO	G	118,339.00	-	118,339.00
1596	200404	PIURA	MORROPON	LA MATANZA	F	406,440.00	205,252.00	611,692.00
1597	200405	PIURA	MORROPON	MORROPON	E	262,205.00	-	262,205.00
1598	200406	PIURA	MORROPON	SALITRAL	E	54,951.00	-	54,951.00
1599	200407	PIURA	MORROPON	SAN JUAN DE BIGOTE	F	-	-	-
1600	200408	PIURA	MORROPON	SANTA CATALINA DE MOSSA	F	120,259.00	-	120,259.00
1601	200409	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	G	98,416.00	-	98,416.00
1602	200410	PIURA	MORROPON	YAMANGO	G	-	-	-
1603	200501	PIURA	PAITA	PAITA	A	2,164,381.00	-	2,164,381.00
1604	200502	PIURA	PAITA	AMOTAPE	E	91,428.00	178,098.00	269,526.00
1605	200503	PIURA	PAITA	ARENAL	E	51,162.00	-	51,162.00
1606	200504	PIURA	PAITA	COLAN	E	282,655.00	274,184.00	556,839.00
1607	200505	PIURA	PAITA	LA HUACA	E	64,402.00	-	64,402.00
1608	200506	PIURA	PAITA	TAMARINDO	E	89,595.00	-	89,595.00
1609	200507	PIURA	PAITA	VICHAYAL	E	123,608.00	-	123,608.00
1610	200601	PIURA	SULLANA	SULLANA	A	4,144,116.00	1,910,190.00	6,054,306.00
1611	200602	PIURA	SULLANA	BELLAVISTA	D	592,380.00	1,093,264.00	1,685,644.00
1612	200603	PIURA	SULLANA	IGNACIO ESCUDERO	E	261,841.00	-	261,841.00
1613	200604	PIURA	SULLANA	LANCONES	G	193,502.00	-	193,502.00
1614	200605	PIURA	SULLANA	MARCAVELICA	E	465,946.00	-	465,946.00
1615	200606	PIURA	SULLANA	MIGUEL CHECA	E	109,710.00	-	109,710.00
1616	200607	PIURA	SULLANA	QUERECOTILLO	E	470,432.00	352,422.00	822,854.00
1617	200608	PIURA	SULLANA	SALITRAL	E	164,700.00	212,573.00	377,273.00
1618	200701	PIURA	TALARA	PARIÑAS	A	1,132,022.00	-	1,132,022.00
1619	200702	PIURA	TALARA	EL ALTO	E	84,970.00	-	84,970.00
1620	200703	PIURA	TALARA	LA BREA	E	46,481.00	-	46,481.00
1621	200704	PIURA	TALARA	LOBITOS	E	30,053.00	-	30,053.00
1622	200705	PIURA	TALARA	LOS ORGANOS	E	100,738.00	-	100,738.00
1623	200706	PIURA	TALARA	MANCORA	E	120,372.00	-	120,372.00
1624	200801	PIURA	SECHURA	SECHURA	A	1,172,660.00	-	1,172,660.00
1625	200802	PIURA	SECHURA	BELLAVISTA DE LA UNION	E	60,663.00	-	60,663.00
1628	200803	PIURA	SECHURA	BERNAL	E	180,170.00	216,708.00	396,878.00
1627	200804	PIURA	SECHURA	CRISTO NOS VALGA	F	-	-	-
1628	200805	PIURA	SECHURA	VICE	E	306,617.00	282,078.00	588,695.00
1629	200806	PIURA	SECHURA	RINCONADA LLICUAR	E	18,413.00	-	18,413.00
1630	210101	PUNO	PUNO	PUNO	A	4,198,633.00	1,786,970.00	5,985,603.00
1631	210102	PUNO	PUNO	ACORA	G	439,848.00	-	439,848.00
1632	210103	PUNO	PUNO	AMANTANI	G	186,869.00	427,263.00	614,132.00
1633	210104	PUNO	PUNO	ATUNCOLLA	G	100,960.00	-	100,960.00

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 000000339**  
 (EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 04/06/2020

DOCUMENTO : 102 / 219-2020-MPP/A

MES : JUNIO

FECHA DE SOLICITUD : 04/06/2020

TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

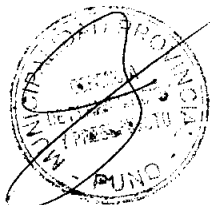
REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 125-2020-EF

JUSTIFICACIÓN : TRANSFERENCIA DE PARTIDAS SEGÚN EL D.S. 125-2020-EF DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2020, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS MUNICIPALES

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO			
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD		
0001	3033251	5005983	20	043	0095			CONTROL DE RIESGOS Y DAÑOS PARA LA SALUD	0	15,000
0002	0215059							ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACION	0	15,000
18								CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	0	15,000
5	2.3							BIENES Y SERVICIOS	0	15,000
2.3.1								COMPRA DE BIENES	0	7,000
2.3.1.99								COMPRA DE OTROS BIENES	0	7,000
2.3.1.99.1								COMPRA DE OTROS BIENES	0	7,000
2.3.1.99.1.99								OTROS BIENES	0	7,000
2.3.2								CONTRATACION DE SERVICIOS	0	8,000
2.3.2.7								SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	0	8,000
2.3.2.7.11								OTROS SERVICIOS	0	8,000
2.3.2.7.11.99								SERVICIOS DIVERSOS	0	8,000
0030	3000355	5004156	05	014	0031			SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL	0	100,000
0006	0106645							PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO	0	100,000
18								CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	0	100,000
5	2.3							BIENES Y SERVICIOS	0	100,000
2.3.1								COMPRA DE BIENES	0	50,000
2.3.1.99								COMPRA DE OTROS BIENES	0	50,000
2.3.1.99.1								COMPRA DE OTROS BIENES	0	50,000
2.3.1.99.1.99								OTROS BIENES	0	50,000
2.3.2								CONTRATACION DE SERVICIOS	0	50,000
2.3.2.7								SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	0	50,000
2.3.2.7.11								OTROS SERVICIOS	0	50,000
2.3.2.7.11.99								SERVICIOS DIVERSOS	0	50,000
0036	3000848	5006161	17	055	0124			GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS	0	30,000
0012	0236236							TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES	0	30,000
18								CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	0	30,000
5	2.3							BIENES Y SERVICIOS	0	30,000
2.3.2								CONTRATACION DE SERVICIOS	0	30,000
2.3.2.7								SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	0	30,000
2.3.2.7.11								OTROS SERVICIOS	0	30,000
2.3.2.7.11.99								SERVICIOS DIVERSOS	0	30,000
0041	3000065	5001311	10	023	0047			INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	0	70,000
0013	0059285							VIGILANCIA SANITARIA DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS	0	70,000
18								CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	0	70,000
5	2.3							BIENES Y SERVICIOS	0	70,000
2.3.1								COMPRA DE BIENES	0	13,000
2.3.1.2								VESTUARIOS Y TEXTILES	0	5,000
2.3.1.2.1								VESTUARIO, ZAPATERIA Y ACCESORIOS, TALABARTERIA Y MATERIALES TEXTILES	0	5,000
2.3.1.2.1.1								VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	0	5,000
2.3.1.3								COMBUSTIBLES, CARBURANTES, LUBRICANTES Y AFINES	0	1,000



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 0000000339**  
 (EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 04/06/2020

DOCUMENTO : 102 / 219-2020-MPP/A

MES : JUNIO

FECHA DE SOLICITUD : 04/06/2020

TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

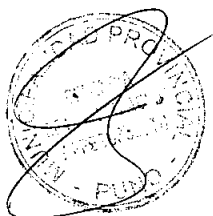
REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 125-2020-EF

JUSTIFICACIÓN : TRANSFERENCIA DE PARTIDAS SEGÚN EL D.S. 125-2020-EF DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2020, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS MUNICIPALES

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/AN/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SGD	ESP	ESPD
		2.3.1	3.1				1,000
							1,000
		2.3.1	5				1,500
							1,500
							800
							700
		2.3.1	8				5,000
							5,000
							5,000
		2.3.1	99				500
							500
							500
		2.3.2					57,000
							2,500
							2,500
							1,000
							1,500
		2.3.2	2				500
							500
							54,000
							54,000
							2,000
							2,000
							50,000
9001	3999999	5000001	03	004	0005		435,603
							435,603
							435,603
							85,603
							25,603
							25,603
							25,603
							60,000
							60,000
							60,000
							60,000
							350,000
							350,000
							350,000
							350,000





**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 000000339**  
 (EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ESTADO : APROBADO

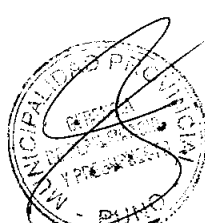
----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 04/06/2020  
 DOCUMENTO : 102 / 219-2020-MPP/A

MES : JUNIO  
 FECHA DE SOLICITUD : 04/06/2020  
 TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)  
 REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS  
 DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 125-2020-EF  
 JUSTIFICACIÓN : TRANSFERENCIA DE PARTIDAS SEGÚN EL D.S. 125-2020-EF DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2020, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS MUNICIPALES

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PRDD/PRY	ACT/AV/OBR	FUN	DIVF	GRPF	META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
9001	3999999	5000001	03	004	0005										0	5,150,000
						0151		0027142							0	5,150,000
							18								0	5,150,000
								5	2.3						0	5,150,000
									2.3.1						0	5,150,000
										2.3.1.99					0	5,150,000
											2.3.1.99.1				0	5,150,000
												2.3.1.99.1.99			0	5,150,000
9001	3999999	5000002	03	006	0007										0	10,000
						0125		0083914							0	10,000
							18								0	10,000
								5	2.3						0	10,000
									2.3.1						0	5,000
										2.3.1.99					0	5,000
											2.3.1.99.1				0	5,000
												2.3.1.99.1.99			0	5,000
									2.3.2						0	5,000
										2.3.2.7					0	5,000
											2.3.2.7.11				0	5,000
												2.3.2.7.11.99			0	5,000
9001	3999999	5000005	03	006	0011										0	20,000
						0068		0055509							0	20,000
							18								0	20,000
								5	2.3						0	20,000
									2.3.1						0	10,000
										2.3.1.99					0	10,000
											2.3.1.99.1				0	10,000
												2.3.1.99.1.99			0	10,000
									2.3.2						0	10,000
										2.3.2.7					0	10,000
											2.3.2.7.11				0	10,000
												2.3.2.7.11.99			0	10,000
9002	3999999	5000409	03	007	0013										0	100,000
						0074		0001493							0	100,000
							18								0	100,000
								5	2.3						0	100,000
									2.3.1						0	50,000
										2.3.1.99					0	50,000
											2.3.1.99.1				0	50,000
												2.3.1.99.1.99			0	50,000
									2.3.2						0	50,000



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 000000339**  
 (EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 04/06/2020

DOCUMENTO : 102 / 219-2020-MPP/A

MES : JUNIO

FECHA DE SOLICITUD : 04/06/2020

TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 125-2020-EF


JUSTIFICACIÓN : TRANSFERENCIA DE PARTIDAS SEGÚN EL D.S. 125-2020-EF DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2020, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS MUNICIPALES

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO		
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP ESPD		
		2.3.2	7				SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	0	50,000
		2.3.2	7.11				OTROS SERVICIOS	0	50,000
		2.3.2	7.11	99			SERVICIOS DIVERSOS	0	50,000
9002	3999999	5000486	17	055	0126		VIGILANCIA Y CONTROL INTEGRAL DE LA CONTAMINACION Y REMEDIACION AMBIENTAL	0	15,000
		0131	0001503				EFFECTUAR LA PLANIFICACION, PREVENCION, EDUCACION Y CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE	0	15,000
		18					CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	0	15,000
		5	2.3				BIENES Y SERVICIOS	0	15,000
		2.3.1					COMPRA DE BIENES	0	7,000
		2.3.1	99				COMPRA DE OTROS BIENES	0	7,000
		2.3.1	99.1				COMPRA DE OTROS BIENES	0	7,000
		2.3.1	99.1	99			OTROS BIENES	0	7,000
		2.3.2					CONTRATAACION DE SERVICIOS	0	8,000
		2.3.2	7				SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	0	8,000
		2.3.2	7.11				OTROS SERVICIOS	0	8,000
		2.3.2	7.11	99			SERVICIOS DIVERSOS	0	8,000
9002	3999999	5001022	19	041	0090		PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL	0	40,000
		0115	0007103				PLANEAMIENTO URBANO	0	40,000
		18					CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	0	40,000
		6	2.6				ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	40,000
		2.6.3					ADQUISICION DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS	0	40,000
		2.6.3	2				ADQUISICION DE MAQUINARIAS, EQUIPO Y MOBILIARIO	0	40,000
		2.6.3	2.3				ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS Y DE COMUNICACIONES	0	40,000
		2.6.3	2.3	1			EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	0	40,000
<b>TOTAL</b>							<b>0</b>	<b>5,985,603</b>	

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
18							CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	0	5,985,603
	1.4						DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	5,985,603
	1.4.1						DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	5,985,603
	1.4.1	4					POR PARTICIPACIONES DE RECURSOS DETERMINADOS	0	5,985,603
	1.4.1	4.6					PARTICIPACION POR ASIGNACION ESPECIAL	0	5,985,603
	1.4.1	4.6	3				PARTICIPACION POR PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL	0	5,985,603
<b>TOTAL</b>							<b>0</b>	<b>5,985,603</b>	


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
 OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
 \_\_\_\_\_  
 Ing. Econ. Jaime López Mamani  
 GERENTE

000136

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

**Artículo 3. Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4. Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

1867054-1

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales**

**DECRETO SUPREMO  
N° 126-2020-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 011-2019, que establece medidas extraordinarias que contribuyan a la ejecución de inversiones a través del gasto público, autoriza, durante el Año Fiscal 2020, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a fin de financiar la implementación de un incentivo presupuestario orientado a promover el incremento de la capacidad de ejecución de inversiones de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, previa verificación del cumplimiento de los condicionantes de desempeño establecidos mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de lo dispuesto por los artículos 66 y 67 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante el Oficio N° D000100-2020-PCM-SD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, en cumplimiento de lo establecido en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, remite la información a la que hace referencia el artículo 6 de la Directiva N° 009-2019-EF/50.01 aprobada por Resolución Directoral N° 033-2019-EF/50.01; la misma que se considera para efectos de la transferencia de recursos del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI), según lo dispuesto en el numeral 6.2 del citado artículo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2020-EF/41 se autoriza una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a la Reserva de Contingencia, según lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 011-2019;

Que, el inciso 2 del numeral 67.2 del artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios consignados para herramientas de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas y asignadas a dicho pliego, pueden ser objeto de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de otros pliegos, previo cumplimiento de condicionantes de desempeño vinculados a resultados prioritarios, según los procedimientos y acuerdos definidos en las Directivas que para tal fin emita la Dirección General de Presupuesto Público; asimismo, se dispone que las modificaciones presupuestarias antes mencionadas, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que cumplieron las metas establecidas en el Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI);

De conformidad con lo establecido en artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 011-2019, que establece medidas extraordinarias que contribuyan a la ejecución de inversiones a través del gasto público, y el inciso 2 del numeral 67.2 del artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

**Artículo 1. Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), del pliego 009: Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que cumplieron las metas establecidas en el Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI), aprobadas mediante Resolución Directoral N° 033-2019-EF/50.01, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>	<b>En Soles</b>
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5001253 : Transferencias de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y Transferencias	200 000 000,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>200 000 000,00</b>

<b>A LA:</b>	<b>En Soles</b>
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	65 600 000,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>65 600 000,00</b>

<b>A LA:</b>	<b>En Soles</b>
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

000135

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	134 400 000,00
	-----
TOTAL EGRESOS	134 400 000,00
	-----

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 y los montos de transferencia por pliego, se detallan en los Anexos N° 01 y N° 02 que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (<https://www.gob.pe/mef>), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

### Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, autorizada en el artículo 1, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en este Decreto Supremo.

### Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

1867054-2

## EDUCACION

**Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1476, Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo no presencial en las instituciones educativas privadas de Educación Básica, en el marco de las acciones para prevenir la propagación del COVID-19**

DECRETO SUPREMO  
N° 007-2020-MINEDU

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 31011, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en diversas materias para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, el Congreso de la República delega en el Poder Ejecutivo, la facultad de legislar en diversas materias para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, por el término de cuarenta y cinco días calendario;

Que, en el marco de las facultades para legislar antes referidas, se emitió el Decreto Legislativo N° 1476, Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo no presencial en las instituciones educativas privadas de Educación Básica, en el marco de las acciones para prevenir la propagación del COVID-19, con la finalidad de establecer las disposiciones que garanticen la transparencia de la información en la prestación de servicios brindados por instituciones educativas privadas, para que los usuarios de dichos servicios puedan tomar una decisión adecuada y oportuna sobre los mismos; asimismo, busca cautelar la continuidad del servicio educativo no presencial en este tipo de instituciones educativas;

Que, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del precitado Decreto Legislativo, mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Educación, el Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de dicho Decreto Legislativo;

Que, el numeral 7.4 del artículo 4 del referido Decreto Legislativo, establece también, que el Ministerio de Educación mediante Decreto Supremo tipifica las infracciones administrativas por incumplimiento de las obligaciones desarrolladas en dicho Decreto Legislativo y las medidas correctivas y cautelares a imponer. Asimismo, establece la graduación de multas y demás medidas vinculadas al desarrollo del procedimiento administrativo sancionador;

Que, en ese marco, es que se formula el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1476, Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo no presencial en las instituciones educativas privadas de Educación Básica, en el marco de las acciones para prevenir la propagación del COVID-19; con el objeto de desarrollar su alcance y contenido, y para establecer las reglas aplicables a las diligencias de supervisión y las que rigen el procedimiento administrativo sancionador a que se refiere dicho Decreto Legislativo;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 28044, Ley General de Educación; y el Decreto Legislativo N° 1476, Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo no presencial en las instituciones educativas privadas de Educación Básica, en el marco de las acciones para prevenir la propagación del COVID-19;

### DECRETA:

#### Artículo 1. Aprobación

Apruébase el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1476, Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo no presencial en las instituciones educativas privadas de Educación Básica, en el marco de las acciones para prevenir la propagación del COVID-19, cuyo texto está compuesto de seis (6) Títulos, treinta y siete (37) Artículos, cinco (5) Disposiciones Complementarias Finales y un (1) Anexo, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

#### Artículo 2. Publicación

Dispóngase la publicación del presente Decreto Supremo y del Reglamento aprobado mediante el Decreto precedente, en el Diario Oficial "El Peruano", así como, en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio de Educación

000134

**ANEXO N°2**  
**MONTOS A TRANSFERIR A FAVOR DE LOS GOBIERNOS LOCALES POR EL CUMPLIMIENTO DE LA META 2 DEL RECONOCIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE**  
**INVERSIONES DEL AÑO 2019**

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de la meta 2 del REI 2019 (S/)
1	010101	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	A	529,610.00
2	010102	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	ASUNCION	F	45,314.00
3	010103	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	BALSAS	G	95,916.00
4	010104	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHETO	F	49,256.00
5	010105	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHILIQUIN	G	109,176.00
6	010107	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	GRANADA	F	38,617.00
7	010109	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LA JALCA	F	45,122.00
8	010110	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEIMBAMBA	E	50,482.00
9	010111	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEVANTO	F	41,269.00
10	010112	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MAGDALENA	E	74,401.00
11	010113	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MARISCAL CASTILLA	E	62,484.00
12	010115	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MONTEVIDEO	E	65,693.00
13	010116	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	OLLEROS	F	47,436.00
14	010117	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	QUINJALCA	G	108,739.00
15	010121	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SONCHE	F	63,096.00
16	010202	AMAZONAS	BAGUA	ARAMANGO	G	103,336.00
17	010203	AMAZONAS	BAGUA	COPALLIN	F	50,500.00
18	010204	AMAZONAS	BAGUA	EL PARCO	F	49,861.00
19	010206	AMAZONAS	BAGUA	LA PECA	F	47,612.00
20	010302	AMAZONAS	BONGARA	CHISQUILLA	F	45,854.00
21	010303	AMAZONAS	BONGARA	CHURUJA	E	65,364.00
22	010304	AMAZONAS	BONGARA	COROSHA	G	92,097.00
23	010305	AMAZONAS	BONGARA	CUISPES	F	47,576.00
24	010308	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	G	126,095.00
25	010309	AMAZONAS	BONGARA	SAN CARLOS	E	67,484.00
26	010310	AMAZONAS	BONGARA	SHIPSBAMBA	F	48,422.00
27	010311	AMAZONAS	BONGARA	VALERA	G	100,603.00
28	010401	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	B	215,704.00
29	010402	AMAZONAS	CONDORCANQUI	EL CENEPA	G	77,749.00
30	010403	AMAZONAS	CONDORCANQUI	RIO SANTIAGO	G	91,439.00
31	010501	AMAZONAS	LUYA	LAMUD	B	255,504.00
32	010502	AMAZONAS	LUYA	CAMPORREDONDO	F	43,004.00
33	010504	AMAZONAS	LUYA	COLCAMAR	F	46,216.00
34	010505	AMAZONAS	LUYA	CONILA	F	47,608.00
35	010506	AMAZONAS	LUYA	INGUILPATA	F	44,745.00
36	010507	AMAZONAS	LUYA	LONGUITA	G	110,055.00
37	010508	AMAZONAS	LUYA	LONYA CHICO	F	44,295.00
38	010509	AMAZONAS	LUYA	LUYA	F	48,276.00
39	010511	AMAZONAS	LUYA	MARIA	F	45,138.00
40	010512	AMAZONAS	LUYA	OCALLI	F	47,883.00
41	010515	AMAZONAS	LUYA	PROVIDENCIA	G	119,268.00
42	010516	AMAZONAS	LUYA	SAN CRISTOBAL	E	58,764.00
43	010517	AMAZONAS	LUYA	SAN FRANCISCO DEL YESO	F	40,787.00
44	010518	AMAZONAS	LUYA	SAN JERONIMO	G	101,447.00
45	010519	AMAZONAS	LUYA	SAN JUAN DE LOPECANCHA	G	110,595.00
46	010520	AMAZONAS	LUYA	SANTA CATALINA	G	83,713.00
47	010521	AMAZONAS	LUYA	SANTO TOMAS	G	95,223.00
48	010522	AMAZONAS	LUYA	TINGO	F	43,838.00
49	010602	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	CHIRIMOTO	G	110,611.00
50	010603	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	COCHAMAL	E	68,546.00
51	010605	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LIMABAMBA	G	102,084.00
52	010606	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	F	50,269.00
53	010607	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	MARISCAL BENAVIDES	F	41,616.00
54	010608	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	MILPUC	F	45,274.00
55	010610	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	SANTA ROSA	G	105,183.00
56	010611	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	TOTORA	G	109,053.00
57	010701	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	A	558,000.00
58	010702	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	G	78,542.00
59	010704	AMAZONAS	UTCUBAMBA	EL MILAGRO	F	45,414.00
60	010707	AMAZONAS	UTCUBAMBA	YAMON	G	107,256.00
61	020103	ANCASH	HUARAZ	COLCABAMBA	F	41,598.00
62	020104	ANCASH	HUARAZ	HUANCHAY	G	94,050.00
63	020203	ANCASH	AIJA	HUACLLAN	F	37,842.00
64	020402	ANCASH	ASUNCION	ACOHACA	G	90,619.00

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de la meta 2 del REI 2019 (S/)
813	200108	PIURA	PIURA	EL TALLAN	E	81,112.00
814	200109	PIURA	PIURA	LA ARENA	D	361,714.00
815	200114	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	D	338,092.00
816	200203	PIURA	AYABACA	JILILI	G	108,451.00
817	200205	PIURA	AYABACA	MONTERO	G	109,667.00
818	200206	PIURA	AYABACA	PACAIPAMPA	G	88,997.00
819	200207	PIURA	AYABACA	PAIMAS	G	93,098.00
820	200209	PIURA	AYABACA	SICCHEZ	F	43,889.00
821	200210	PIURA	AYABACA	SUYO	G	90,311.00
822	200302	PIURA	HUANCABAMBA	CANCHAQUE	G	96,975.00
823	200306	PIURA	HUANCABAMBA	SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	G	85,982.00
824	200308	PIURA	HUANCABAMBA	SONDORILLO	G	86,953.00
825	200402	PIURA	MORROPON	BUENDAS AIRES	E	49,919.00
826	200404	PIURA	MORROPON	LA MATANZA	F	36,114.00
827	200405	PIURA	MORROPON	MORROPON	E	54,012.00
828	200406	PIURA	MORROPON	SALITRAL	E	63,861.00
829	200408	PIURA	MORROPON	SANTA CATALINA DE MOSSA	F	49,259.00
830	200409	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	G	97,905.00
831	200410	PIURA	MORROPON	YAMANGO	G	79,901.00
832	200504	PIURA	PAITA	COLAN	E	56,386.00
833	200505	PIURA	PAITA	LA HUACA	E	57,341.00
834	200506	PIURA	PAITA	TAMARINDO	E	52,244.00
835	200507	PIURA	PAITA	VICHAYAL	E	56,628.00
836	200601	PIURA	SULLANA	SULLANA	A	496,986.00
837	200603	PIURA	SULLANA	IGNACIO ESCUDERO	E	67,352.00
838	200607	PIURA	SULLANA	QUERECOTILLO	E	58,618.00
839	200801	PIURA	SECHURA	SECHURA	A	534,337.00
840	200802	PIURA	SECHURA	BELLAVISTA DE LA UNION	E	83,588.00
841	200803	PIURA	SECHURA	BERNAL	E	50,531.00
842	200805	PIURA	SECHURA	VICE	E	50,197.00
843	210101	PUNO	PUNO	PUNO	A	566,879.00
844	210102	PUNO	PUNO	ACORA	G	94,818.00
845	210103	PUNO	PUNO	AMANTANI	G	90,163.00
846	210104	PUNO	PUNO	ATUNCOLLA	G	94,899.00
847	210105	PUNO	PUNO	CAPACHICA	G	84,327.00
848	210106	PUNO	PUNO	CHUCUITO	G	99,878.00
849	210107	PUNO	PUNO	COATA	G	99,352.00
850	210108	PUNO	PUNO	HUATA	G	88,944.00
851	210109	PUNO	PUNO	MAÑAZO	F	46,225.00
852	210110	PUNO	PUNO	PAUCARCOLLA	G	101,361.00
853	210111	PUNO	PUNO	PICHACANI	F	52,139.00
854	210112	PUNO	PUNO	PLATERIA	G	114,068.00
855	210113	PUNO	PUNO	SAN ANTONIO	G	109,135.00
856	210114	PUNO	PUNO	TIQUILLACA	G	109,629.00
857	210115	PUNO	PUNO	VILQUE	G	89,810.00
858	210201	PUNO	AZANGARO	AZANGARO	A	644,516.00
859	210202	PUNO	AZANGARO	ACHAYA	G	95,671.00
860	210203	PUNO	AZANGARO	ARAPA	G	104,939.00
861	210204	PUNO	AZANGARO	ASILLO	G	87,347.00
862	210205	PUNO	AZANGARO	CAMINACA	G	99,411.00
863	210207	PUNO	AZANGARO	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA	F	44,320.00
864	210209	PUNO	AZANGARO	POTONI	F	38,503.00
865	210210	PUNO	AZANGARO	SAMAN	G	88,375.00
866	210211	PUNO	AZANGARO	SAN ANTON	F	46,132.00
867	210212	PUNO	AZANGARO	SAN JOSE	F	44,643.00
868	210213	PUNO	AZANGARO	SAN JUAN DE SALINAS	G	109,148.00
869	210214	PUNO	AZANGARO	SANTIAGO DE PUPUJA	G	96,962.00
870	210302	PUNO	CARABAYA	AJOYANI	F	51,516.00
871	210303	PUNO	CARABAYA	AYAPATA	G	98,582.00
872	210304	PUNO	CARABAYA	COASA	F	41,769.00
873	210305	PUNO	CARABAYA	CORANI	F	49,420.00
874	210306	PUNO	CARABAYA	CRUCERO	E	67,687.00
875	210308	PUNO	CARABAYA	OLLACHEA	F	40,121.00
876	210309	PUNO	CARABAYA	SAN GABAN	G	108,657.00
877	210310	PUNO	CARABAYA	USICAYOS	F	44,832.00
878	210402	PUNO	CHUCUITO	DESAGUADERO	F	47,198.00
879	210403	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI	G	85,493.00
880	210404	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	G	89,496.00

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 0000000340**  
 (EN NUEVOS SOLES)


DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ESTADO : APROBADO  
 ----- DATOS DEL PLIEGO -----  
 FECHA : 04/06/2020  
 DOCUMENTO : 102 / 219-2020-MPP/A

MES : JUNIO  
 FECHA DE SOLICITUD : 04/06/2020  
 TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)  
 REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS  
 DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 126-2020-EF  
 JUSTIFICACIÓN : TRANSFERENCIA DE PARTIDAS SEGÚN D.S. 126-2020-EF DE FECHA 30 DE MAYO DE 2020, EN EL MARCO DEL RECONOCIMIENTO DE EJECUCIÓN DE INVERSIÓN ES DEL AÑO 2019

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/AL/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SGD ESP ESPD		
0146	2336207	4000186	19	041	0090 PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL	0	566,879
0105	0255873				CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACION PASIVA DE LA PLAZA CIVICA DEL CENTRO POBLADO DE SALCEDO DEL	0	566,879
	00				RECURSOS ORDINARIOS	0	566,879
		6	2.6		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	566,879
			2.6.2		CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	0	566,879
				2.6.2.3	OTRAS ESTRUCTURAS	0	566,879
					2.6.2.3.6 PLAZUELAS, PARQUES Y JARDINES	0	566,879
					2.6.2.3.6.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSDNL	0	213,303
					2.6.2.3.6.4 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	0	353,576
<b>TOTAL</b>						<b>0</b>	<b>566,879</b>

  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
 GERENCIA REGIONAL DE INVERSIÓN Y PRESUPUESTO  
 Ing. Econ. Jaime López Mamani  
 GERENTE



## Municipalidad Provincial de Puno

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 235-2020-MPP/A

Puno, 23 de junio de 2020

#### VISTO:

Decreto de Urgencia N° 070-2020, Informe N° 137-2020-MPP/GPP/SGP emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N° 77-2020-MPP/GPP, y demás actuados, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Puno, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con los ciudadanos, de conformidad con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6°, 20° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta que de acuerdo al artículo 43° de la referida ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

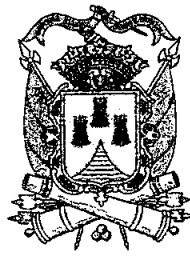
Que, el Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: *“Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos”;*

Que, según el artículo 42° numeral 42.1, de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, indica que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-

000130





## Municipalidad Provincial de Puno

PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, hasta el 30 de junio de 2020;

Que, con fecha 19 de junio de 2020 se publica el Decreto de Urgencia N° 070-2020, cuyo objeto es establecer medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por Edición Extraordinaria en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las Vías nacionales, departamentales y vecinales;

Que, con Informe N° 137-2020-MPP/GPP/SGP emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, en referencia a la transferencia de partidas autorizado mediante Decreto de Urgencia N° 070-2020, informa: "PRIMERO: en el art. 4, numeral 4.1 autoriza la transferencia presupuestaria a favor de los gobiernos locales, para *financiar la ejecución de proyectos de inversión e Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) en materia de vías urbanas, planeamiento urbano y rural y conservación y ampliación de las áreas verdes y ornato público y saneamiento urbano y rural.*", cuya suma para la Municipalidad Provincial de Puno asciende a S/ 4,080,259.00 (Cuatro millones ochenta mil doscientos cincuenta y nueve con 00/100 soles), para el proyecto de inversión "Ampliación y Creación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en las Urbanizaciones Aziruni III Etapa (Ciudad Jardín) y San Santiago del Centro Poblado de Jayllihuaya, Distrito de Puno, Provincia de Puno - Puno"; SEGUNDO: en el art. 7, numeral 7.1, autoriza la transferencia presupuestaria a favor de los gobiernos locales, para *financiar la contratación temporal de personal técnico clave especializados en materia de inversiones y contrataciones vinculado a la gestión de inversiones, para la optimización de la gestión de inversiones de dichas entidades.*", cuya suma para la Municipalidad Provincial de Puno asciende a S/ 33,845.00 (Treinta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco con 00/100 soles); TERCERO: en el art. 10, numeral 10.1, autoriza la transferencia presupuestaria a favor de los gobiernos locales, para *financiar la elaboración de fichas de actividades de intervención inmediata, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19,*" cuya suma para la Municipalidad Provincial de Puno asciende a S/ 24,000.00 (Veinticuatro mil con 00/100 soles); CUARTO: en el art. 21, numeral 21.1, autoriza la transferencia presupuestaria a favor de los gobiernos locales, para *financiar la contratación de servicios de mantenimiento de la Red Vial Vecinal y Nacional,*" cuya suma para la Municipalidad Provincial de Puno asciende a S/ 40,803,745.00 (Cuarenta millones ochocientos tres mil setecientos cuarenta y cinco con 00/100 soles); QUINTO: en el art. 22, numeral 22.1, autoriza la transferencia presupuestaria a favor de los

000129



## Municipalidad Provincial de Puno

gobiernos locales, para "...financiar la contratación de servicios técnicos y administrativos a los que se refiere el numeral 19.1 del artículo 19", cuya suma para la Municipalidad Provincial de Puno asciende a S/ 159,000.00 (Ciento cincuenta y nueve mil con 00/100 soles);

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás leyes conexas.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno, para el año fiscal 2020, en mérito al artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 070-2020, por la suma de **S/ 4,080,259.00 (Cuatro Millones Ochenta Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 00/100 Soles)**, para el proyecto de inversión: "Ampliación y Creación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en las Urbanizaciones Azirúni III Etapa (Ciudad Jardín) y San Santiago del Centro Poblado de Jayllihuaya, Distrito de Puno, Provincia de Puno - Puno", de acuerdo al desgregado que se detalla a continuación:

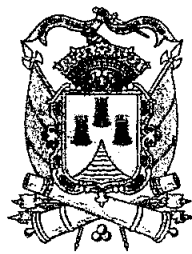
### A LA:

ESTRUCTURA FUNCIONAL	ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	MONTO
PROGRAMA:	0082 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO	
PROD/PROY:	2311215 AMPLIACIÓN Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS URBANIZACIONES AZIRÚNI III ETAPA (CIUDAD JARDIN) Y SAN SANTIAGO DEL CENTRO POBLADO DE JAYLLIHUAYA, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO - PUNO	
ACT/II/OBR:	4000221 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA	
FUNCIÓN:	18 SANEAMIENTO	
DIVISIÓN FUNC:	040 SANEAMIENTO	
GRUPO FUNC:	0088 SANEAMIENTO URBANO	
Meta:	201 - 00144466 MEDIDAS DE CONTROL DE INFECCIONES Y BIOSEGURIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD	
FF:	1 RECURSOS ORDINARIOS	
RUBRO:	00 RECURSOS ORDINARIOS	
CLASIFICADOR:	2.6.2.3.5.2 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA	4,080,259.00

**MONTO : S/ 4,080,259.00**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno, para el año fiscal 2020, en mérito al artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 070-2020, por la suma de **S/ 33,845.00 (Treinta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles)**, para financiar la contratación temporal de personal técnico clave especializados en materia de inversiones y contrataciones vinculado a la gestión de inversiones, para la optimización de la gestión de inversiones, de acuerdo al desgregado que se detalla a continuación:

000123



## Municipalidad Provincial de Puno

A LA:

ESTRUCTURA FUNCIONAL	ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	MONTO
PROGRAMA:	9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PROD/PROY:	3999999.SIN PRODUCTO	
ACT/A/OBR:	5006373.PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA	
FUNCIÓN:	03.PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA	
DIVISIÓN FUNC.:	004.PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL	
GRUPO FUNC.:	0005.PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL	
Meta:	202 - 0292220.PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA	
FF:	1.RECURSOS ORDINARIOS	
RUBRO:	00.RECURSOS ORDINARIOS	
CLASIFICADOR:	2.3.2.8.1.1.CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	31,155.00
	2.3.2.8.1.2.CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	2,090.00
	2.3.2.8.1.4.AGUINALDOS DE C.A.S.	600.00
	Total general	33,845.00

**MONTO : S/ 33,845.00 Soles.**

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR**, la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno, para el año fiscal 2020, en mérito al artículo 10° del Decreto de Urgencia N° 070-2020, por la suma de **S/ 24,000.00 (Veinticuatro Mil con 00/100 soles)**, para financiar la elaboración de fichas de actividades de intervención inmediata, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19, de acuerdo al desgajado que se detalla a continuación:

A LA:

ESTRUCTURA FUNCIONAL	ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	MONTO
PROGRAMA:	9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PROD/PROY:	3999999.SIN PRODUCTO	
ACT/A/OBR:	5006373.PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA	
FUNCIÓN:	03.PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA	
DIVISIÓN FUNC.:	006.GESTION	
GRUPO FUNC.:	0010.INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	
Meta:	203 - 0292221.PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES DE INVERSIÓN PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA	
FF:	1.RECURSOS ORDINARIOS	
RUBRO:	00.RECURSOS ORDINARIOS	
CLASIFICADOR:	2.3.2.7.1199.SERVICIOS DIVERSOS	24,000.00

**MONTO : S/ 24,000.00 Soles.**

000127



## *Municipalidad Provincial de Puno*

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR,** la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno, para el año fiscal 2020, en mérito al artículo 21° del Decreto de Urgencia N° 070-2020, por la suma de **S/ 40, 803,745.00 (Cuarenta Millones Ochocientos Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles)**, para financiar la contratación de servicios de mantenimiento de la Red Vial Vecinal y Nacional, de acuerdo al desgregado que se detalla a continuación:

**A LA:**

ESTRUCTURA FUNCIONAL	ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	MONTO
PROGRAMA:	0138.REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	
PROD/PROY:	3000133.CAMINO VECINAL CON MANTENIMIENTO VIAL	
ACT/A/OBR:	5006373.PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA	
FUNCION:	15.TRANSPORTE	
DIVISION FUNC.:	033.TRANSPORTE TERRESTRE	
GRUPO FUNC.:	0066.VIAS VECINALES	
Meta:	206 - 0059310.MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS	
FE:	3.RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
RUBRO:	19.RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
CLASIFICADOR:	2.3.2.4.3.1.DE CARRETERAS, CAMINOS Y PUENTES NO CONCESIONADOS	38,221,162.00
	2.3.2.7.1199.SERVICIOS DIVERSOS	2,044,545.00
	2.3.2.7.1.6. ESTUDIOS	538,038.00
	Total general	40,803,745.00

**MONTO : S/ 40,803,745.00 Soles.**

**ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR,** la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno, para el año fiscal 2020, en mérito al artículo 22° del Decreto de Urgencia N° 070-2020, por la suma de **S/ 159,000.00 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil con 00/100 Soles)**, para financiar la contratación de servicios técnicos y administrativos a los que se refiere el numeral 19.1 del artículo 19, de acuerdo al desgregado que se detalla a continuación:

**A LA:**

ESTRUCTURA FUNCIONAL	ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	MONTO
PROGRAMA:	0138.REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	
PROD/PROY:	3000001.ACCIONES COMUNES	
ACT/A/OBR:	5006373.PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA	
FUNCION:	15.TRANSPORTE	
DIVISION FUNC.:	033.TRANSPORTE TERRESTRE	
GRUPO FUNC.:	0066.VIAS VECINALES	

000116



# Municipalidad Provincial de Puno

Meta: 207 - 0107225.FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTION VIAL DESCENTRALIZADA

FF: 1.RECURSOS ORDINARIOS

RUBRO: 00.RECURSOS ORDINARIOS

CLASIFICADOR: 2.3.2.7.1199.SERVICIOS DIVERSOS

159,000.00

**MONTO : S/ 159,000.00 Soles.**

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR,** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás Áreas pertinentes, debiendo de implementar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Maximal Mamaná Culpa  
SECRETARIO GENERAL

Abog. Martín Ticona Maquera  
ALCALDE

GPP  
GA

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
FEDATARIO**

CERTIFICO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista y se encuentra registrado en nuestro libro de copias.

Registro N° 559 F. 70

Puno 559

20 AGO 2020

CPC. Hilario Dylispe Javier  
FEDATARIO TITULAR  
R.A. N° 175-2020

000125



# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales: **Ricardo Montero Reyes**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## NORMAS LEGALES

Año XXXVII - N° 15491

VIERNES 19 DE JUNIO DE 2020

1

### EDICIÓN EXTRAORDINARIA

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### DECRETOS DE URGENCIA

**D.U. N° 070-2020.-** Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19

1

#### PODER EJECUTIVO

##### DECRETOS DE URGENCIA

##### DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020

#### DECRETO DE URGENCIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA Y GASTO CORRIENTE, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; el cual ha sido ampliado temporalmente mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos Nos. 045-2020-PCM y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose

prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos Nos. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM y 094-2020-PCM, respectivamente, hasta el martes 30 de junio de 2020;

Que, es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo que afecta a la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a tal fin;

Que, el riesgo de alta propagación del COVID-19 en el territorio nacional viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global y de la economía nacional, y siendo la inversión pública un aspecto importante para generar condiciones de desarrollo económico, resulta necesario dictar medidas para la reactivación económica y atención a la población a través de la inversión pública y otras actividades para la generación de empleo, dado el contexto atípico y de emergencia en el que se encuentra el país;

Que, en el marco de la reanudación de actividades, es necesario contar con disposiciones de carácter excepcional en el ámbito local para el mantenimiento oportuno de vías vecinales, departamentales y nacionales, que permitan facilitar y mejorar el acceso de la población a alimentos, medicamentos, atención médica, y otros bienes y servicios indispensables, que son fundamentales para garantizar la salud y bienestar de la población, la que se ha visto afectada a consecuencia de la pandemia del COVID-19; propiciando a su vez condiciones de máxima seguridad sanitaria combinable con la recuperación del bienestar social y económico;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

#### Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por

000124

el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales.

### TÍTULO I MEDIDAS EN MATERIA DE INVERSIONES Y OTRAS MEDIDAS PARA DINAMIZAR LA ECONOMÍA

#### Artículo 2. Financiamiento de medidas en materia educativa

2.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 45 790 550,00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Ministerio de Educación, para financiar la evaluación de riesgo de la infraestructura educativa, la elaboración de expedientes de demolición de infraestructura educativa en riesgo de colapso; la ejecución de las demoliciones de infraestructura educativa en riesgo; el reemplazo de cercos perimétricos (de manera provisional); la elaboración de expedientes de acondicionamiento de la infraestructura educativa; la contratación de servicios de acondicionamiento de agua y desagüe dentro de locales educativos públicos; así como para la adquisición de bienes y contratación de servicios para brindar asistencia técnica a diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en inversiones de infraestructura educativa, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	45 758 050,00
GASTO DE CAPITAL	
2.0 Reserva de Contingencia	32 500,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>45 790 550,00</b>

ALA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	108 : Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular
PRODUCTO	3000385 : Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	41 890 000,00

CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones Centrales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	211 050,00

CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	3 657 000,00

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	32 500,00

<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>45 790 550,00</b>
----------------------	----------------------

2.2 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 37 084 436,00 (TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de diez (10) Gobiernos Regionales y cuarenta y tres (43) Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de sesenta (60) inversiones en materia infraestructura educativa, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL	
2.0 Reserva de Contingencia	37 084 436,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>37 084 436,00</b>

ALA:	En Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	8 959 033,00

PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0150 : Incremento en el Acceso de la población a los servicios educativos públicos de la educación básica regular
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	4 375 111,00

<b>TOTAL GOBIERNOS REGIONALES</b>	<b>13 337 144,00</b>
-----------------------------------	----------------------

000123

PLIEGOS : Gobiernos Locales  
 PROGRAMA  
 PRESUPUESTAL 0090 : Logros de aprendizaje de  
 estudiantes de la educación básica  
 regular  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones  
 Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 22 096 763,00

CATEGORÍA  
 PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones  
 Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 436 573,00

CATEGORÍA  
 PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que  
 no resultan en productos  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones  
 Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 1 213 956,00

TOTAL GOBIERNOS LOCALES 23 747 292,00

TOTAL EGRESOS 37 084 436,00

2.3 Los pliegos habilitados en el numeral 2.2 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego se detallan en el Anexo 1 "Transferencia de Partidas a favor de diversos Pliegos Gobiernos Regionales y Locales para financiar sesenta (60) Inversiones para el Año Fiscal 2020", que forma parte integrante del presente Decreto de Urgencia, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.4 La desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.1 2.1 1 Bonos del Tesoro Público; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

2.5 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los numerales 2.1 y 2.2, del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.6 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.7 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

2.8 Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio de Educación, hasta por la suma de S/ 10 800 000,00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para financiar inversiones en materia de adquisición, transporte y entrega de mobiliario escolar y equipamiento.

Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro de Educación, a solicitud de este último. Las propuestas de decreto supremo correspondientes solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 30 de agosto de 2020.

**Artículo 3. Disposiciones para la demolición de infraestructura educativa pública**

Autorízase al Ministerio de Educación para que, a través del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, comunique formalmente a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), para la actualización en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP), de manera posterior a que el PRONIED efectúe la demolición parcial o total de la infraestructura educativa, adjuntando el documento de la autoridad responsable y/o competente en la jurisdicción del bien inmueble que acredite el riesgo de colapso o estado de ruinoso de dicha infraestructura. En caso no pudiera obtenerse éste, deberá adjuntarse un informe técnico elaborado por el Programa Nacional de Infraestructura Educativa con el sustento del estado situacional de la infraestructura educativa y la justificación de su demolición. Para este caso, no resulta de aplicación lo establecido en los artículos 116 y 117 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

**Artículo 4. Financiamiento de medidas en materia de infraestructura de vías urbanas, equipamiento urbano y de saneamiento urbano y rural**

4.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 644 134 207,00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de proyectos de inversión e Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) en materia de vías urbanas, planeamiento urbano y rural y conservación y ampliación de las áreas verdes y ornato público y saneamiento urbano y rural, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General	
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL	
2.0 Reserva de Contingencia	644 134 207,00
	=====
TOTAL EGRESOS	644 134 207,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCION SEGUNDA : Instancias descentralizadas	
PLIEGO : Gobiernos Locales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0082 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	47 170 648,00

000122



PROGRAMA PRESUPUESTAL0083 : Programa Nacional de Saneamiento Rural	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	49 778 186,00
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0146 : Acceso de las familias a vivienda y entorno urbano adecuado
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	547 185 373,00
=====	
TOTAL EGRESOS	644 134 207,00
=====	

4.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 4.1 del presente artículo, se encuentran en el Anexo 2: "Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales para el financiamiento de inversiones", que forma parte integrante del presente Decreto de Urgencia, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

4.3 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 hasta por la suma de S/ 27 785 402,00 (VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la elaboración de IOARR y de sus expedientes técnicos o documentos equivalentes, en materia de vías urbanas, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>		<b>En Soles</b>
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA		
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios		
GASTO DE CAPITAL		
2.0 Reserva de Contingencia		27 785 402,00
=====		
TOTAL EGRESOS		27 785 402,00
=====		

<b>A LA:</b>		<b>En Soles</b>
SECCION SEGUNDA	: Instancias descentralizadas	
PLIEGO	: Gobiernos Locales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0146	: Acceso de las familias a vivienda y entorno urbano adecuado	
PROYECTO	2001621 : Estudios de pre-inversión	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios		
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		27 785 402,00
=====		
TOTAL EGRESOS		27 785 402,00
=====		

4.4 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 4.3 del presente artículo se encuentra en el Anexo 3: "Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales para la elaboración de IOARR y expedientes técnicos o documentos equivalentes", que forma parte integrante del presente Decreto de Urgencia, el cual se publica en el

portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

4.5 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los numerales 4.1 y 4.3, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.6 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

4.7 Una vez realizado el registro de la IOARR en el Banco de Inversiones, autorizase a los Gobiernos Locales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos transferidos mediante el numeral 4.3 del presente artículo para habilitar los IOARR aprobados en sus respectivos códigos de inversión

4.8 Autorízase, en el Año Fiscal 2020, al Ministerio de Economía y Finanzas, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional a favor de los Gobiernos Locales a los que se refiere el numeral 4.3 del presente artículo, hasta por la suma de S/ 263 959 825,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para financiar la ejecución de las obras de aquellas IOARR elaboradas en el marco del numeral 4.3 del presente artículo. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a propuesta de este último.

Las propuestas de decretos supremos correspondientes solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta dentro de un plazo de cincuenta y cinco (55) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia. Para dicho efecto, los Gobiernos Locales a los que hace referencia el numeral 4.3 del presente artículo tienen un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario para el registro y aprobación de las IOARR, así como para la elaboración, aprobación y registro de sus expedientes técnicos o documentos equivalentes, en el Banco de Inversiones.

Asimismo, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de cada Gobierno Local a cargo de la ejecución de las IOARR solo podrán ascender hasta por el monto de S/ 3 600 000,00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES). Dicho monto máximo de financiamiento contempla los gastos incurridos por cada Gobierno Local en la elaboración de los expedientes técnicos de las correspondientes IOARR.

4.9 Los costos de inversión por cada IOARR a las que se hace referencia en el numeral 4.3 del presente artículo, no pueden ser menores a S/ 500 000,00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) ni mayor a S/ 1 800 000,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).

La ejecución del componente de infraestructura de los proyectos de inversión e IOARR a los que hace referencia el presente artículo, se contratan en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

4.10 Autorízase excepcionalmente, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), para financiar la evaluación y seguimiento de los proyectos de inversión e inversiones de optimización,

ampliación marginal, reposición y de rehabilitación (IOARR) en materia de vías urbanas, planeamiento y desarrollo urbano y rural, conservación y ampliación de las áreas verdes y ornato público y, drenaje pluvial y saneamiento urbano y rural, a que se refiere el presente artículo. Para dicho efecto, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento queda exceptuado de lo dispuesto en los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.11 Dentro de los quince (15) días calendarios contados desde la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento suscribe convenios con los Gobiernos Locales que reciben transferencia de partidas en el marco del presente artículo. Dichos convenios deben suscribirse por el costo total de la inversión y detallar el cronograma de ejecución de la misma; indicando el presupuesto multianual requerido, de ser el caso. La suscripción de convenios no afecta el cumplimiento de plazos ni demás obligaciones derivadas del presente artículo.

**Artículo 5. Financiamientos de medidas en materia agropecuaria**

5.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 1 779 744,00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de inversiones de la función agropecuaria, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>	<b>En Soles</b>
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORIA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL	
2.0 Reserva de Contingencia	1 779 744,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>1 779 744,00</b>
	=====

<b>A LA:</b>	<b>En Soles</b>
SECCION SEGUNDA	: Instancias descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	1 779 744,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>1 779 744,00</b>
	=====

5.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 5.1 se encuentran en el Anexo 4: "Transferencia de Partidas a favor de los diversos Gobiernos Locales para financiamiento de inversiones en materia agropecuaria", que forma parte integrante del presente Decreto de Urgencia, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

5.3 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante

Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 5.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

5.4 La desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.1 2.1 1 Bonos del Tesoro Público; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente

5.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

5.6 Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, hasta por la suma de S/ 65 305 695,00 (SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para financiar la ejecución de inversiones de la función agropecuaria, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro de Agricultura y Riego, a solicitud de este último, así como, con la opinión técnica favorable del Ministerio de Agricultura y Riego, sobre los expedientes técnicos o documentos equivalentes correspondientes a las inversiones señaladas en el Anexo 5 "Inversiones de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales". La propuesta de decreto supremo correspondiente solo puede ser presentada al Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo de hasta cuarenta (40) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia.

5.7 Autorízase al Ministerio de Agricultura y Riego, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 500 000,00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para financiar las acciones de revisión y asistencia técnica de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, y su modificación, elaborados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco del presente artículo, así como para el seguimiento y monitoreo a la ejecución de las inversiones señaladas en los Anexos 4 y 5 a los que se hace referencia en los numerales 5.2 y 5.6 del presente artículo, para lo cual el Ministerio de Agricultura y Riego, queda exceptuado de lo establecido en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como de lo establecido en el artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

**Artículo 6. Financiamiento de medidas en materia de promoción y desarrollo cultural**

6.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 14 864 706,00 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, para financiar la ejecución de Inversiones de Optimización,

000120

de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) de la División Funcional 045 Cultura, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas  
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General  
 CATEGORIA  
 PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos  
 ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL  
 2.0 Reserva de Contingencia 14 864 706,00  
 =====  
**TOTAL EGRESOS 14 864 706,00**  
 =====

A LA: En Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 116 : Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 14 864 706,00  
 =====  
**TOTAL EGRESOS 14 864 706,00**  
 =====

6.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 6.1 se encuentra en el Anexo 6: "Transferencia de Partidas a favor del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú", que forma parte integrante del presente Decreto de Urgencia, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

6.3 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 6.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

6.4 La desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.1 2.1 1 Bonos del Tesoro Público; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

6.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

6.6 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

**Artículo 7. Financiamiento para la contratación temporal de personal técnico clave en favor de diversas entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales**

7.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 102 516 270,00 (CIENTO DOS MILLONES

QUINIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la contratación temporal de personal técnico clave especializados en materia de inversiones y contrataciones vinculado a la gestión de inversiones, para la optimización de la gestión de inversiones de dichas entidades, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas  
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General  
 CATEGORIA  
 PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
 2.0 Reserva de Contingencia 102 516 270,00

**TOTAL EGRESOS 102 516 270,00**  
 =====

A LA: En Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO : Universidades Públicas  
 CATEGORIA

PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
 2.3 Bienes y Servicios 2 214 265,00

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
 PLIEGO : Gobiernos Regionales  
 CATEGORIA

PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
 2.3 Bienes y Servicios 2 693 025,00  
 PLIEGO : Gobiernos Locales  
 CATEGORIA

PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
 2.3 Bienes y Servicios 97 608 980,00

**TOTAL EGRESOS 102 516 270,00**  
 =====

7.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral precedente del presente artículo, se encuentra en el Anexo 7: "Transferencia de Partidas para la contratación temporal de personal técnico clave en favor de diversas entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", que forma parte integrante del presente Decreto de Urgencia, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

7.3 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 7.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a

000119

los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

7.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

7.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

7.6 La contratación del personal a que hace referencia el presente artículo se realiza bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. Para tal efecto, se le exonera del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057. Los contratos respectivos se suscriben por única vez y por un plazo de seis (6) meses, no siendo aplicable la renovación.

7.7 Estos ingresos de personal extraordinarios son registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). En el caso de las contrataciones que se realicen hasta el 15 de julio del 2020, las mismas quedan exoneradas del registro AIRHSP de manera previa a la contratación, debiendo remitir a la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud del registro correspondiente en un plazo máximo de hasta 10 días hábiles después de la suscripción del contrato.

7.8 Las personas contratadas en el marco de lo establecido en el presente artículo, mantiene una relación técnico-funcional con la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas.

7.9 La definición de los perfiles, las actividades a ser cumplidas por el personal contratado y otros aspectos que se requieran para el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo son establecidos por la DGPMI, y se publica en el portal web del Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la vigencia del presente Decreto de Urgencia.

**Artículo 8. Financiamiento para la ejecución de intervenciones en infraestructura productiva y natural, mediante Núcleos Ejecutores**

8.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, para financiar la ejecución de las intervenciones en el marco de la Ley N° 31015, mediante Núcleos Ejecutores, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General	
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	150 000 000,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>150 000 000,00</b>
	=====

ALA:	En Soles
SECCION PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 013 : Ministerio de Agricultura y Riego	
CATEGORIA	
PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	10 323 249,00
2.5 Otros Gastos	139 676 751,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>150 000 000,00</b>
	=====

8.2 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

8.3 La desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.1 2.1 1 Bonos del Tesoro Público; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

8.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

8.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

8.6 Las intervenciones en infraestructura productiva y natural a financiar con los recursos transferidos en el numeral 8.1 del presente artículo, contemplan únicamente el financiamiento de actividades de mantenimiento de infraestructura mediante gasto corriente, no pudiendo financiar, en ningún supuesto, inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición (IOARR).

8.7 Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, hasta por la suma de S/ 155 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para financiar, de forma complementaria a lo establecido en el presente artículo, la ejecución de las intervenciones mediante Núcleos Ejecutores en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro de Agricultura y Riego, a solicitud de este último; así como, con los convenios suscritos con cada Núcleo Ejecutor. La propuesta de decreto supremo correspondiente solo puede ser presentada al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 14 de agosto de 2020.

8.8 El Ministerio de Agricultura y Riego publica en su portal institucional, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la conformación y constitución de los Núcleos Ejecutores al amparo de la Ley N° 31015, la relación de convenios suscritos con los Núcleos Ejecutores por región, la cual deberá incluir los

800118

cronogramas de ejecución y el detalle de los recursos transferidos por intervención. Asimismo, dicho Ministerio será responsable de publicar y mantener actualizados los informes mensuales de avance físico y financiero de cada intervención hasta su culminación.

8.9 Los saldos no utilizados de los recursos transferidos a favor de los núcleos ejecutores en el marco del presente Decreto de Urgencia, deberán ser devueltos al Ministerio de Agricultura y Riego para su posterior reversión al Tesoro Público, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería.

#### Artículo 9. Transferencia de Partidas para financiamiento del Bono Familiar Habitacional

9.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 535 350 000,00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para financiar el Bono Familiar Habitacional, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORIA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL	
2.0 Reserva de Contingencia	535 350 000,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>535 350 000,00</b>
	=====

A LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0146 : Acceso de las familias a vivienda y entorno urbano adecuado
PRODUCTO	3000830 : Familias acceden a viviendas en condiciones adecuadas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y Transferencias	535 350 000,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>535 350 000,00</b>
	=====

9.2 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

9.3 La desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.1 2.1 1 Bonos del Tesoro Público; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

9.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

9.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

9.6 A efectos de la implementación del presente artículo, exceptúese al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1464, Decreto Legislativo que promueve la reactivación de la economía a través de incentivos dentro de los Programas de Vivienda.

#### Artículo 10. Financiamiento para la elaboración de fichas de actividades de intervención inmediata en Gobiernos Locales

10.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 6 118 000,00 (SEIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de novecientos treinta (930) Gobiernos Locales, para financiar la elaboración de fichas de actividades de intervención inmediata, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19, de acuerdo al detalle siguiente:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORIA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO	3999999 : Sin producto
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	6 118 000,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>6 118 000,00</b>
	=====

A LA:	En Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Locales
CATEGORIA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO	3999999 : Sin producto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	6 118 000,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>6 118 000,00</b>
	=====

10.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral precedente se encuentra en el Anexo 8 "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales para el financiamiento de la elaboración de fichas de actividades de intervención inmediata", que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

10.3 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 10.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

10.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**Artículo 11. Revisión y elegibilidad de fichas técnicas de actividades de intervención inmediata por parte del Programa "Trabaja Perú"**

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Programa "Trabaja Perú" realiza la revisión y determina la elegibilidad de las fichas técnicas de actividades de intervención inmediata presentadas por los novecientos treinta (930) Gobiernos Locales señalados en el Anexo 8, priorizados a propuesta del Programa "Trabaja Perú", y realiza el acompañamiento al proceso de selección de participantes realizados por los referidos Gobiernos Locales.

**Artículo 12. Financiamiento de actividades de intervención inmediata en diversos Gobiernos Locales**

12.1 Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 653 882 014,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CATORCE Y 00/100 SOLES), a favor de novecientos treinta (930) Gobiernos Locales, según detalle en Anexo 9 "Monto estimado para el financiamiento de actividades de intervención inmediata a favor de diversos Gobiernos Locales", para financiar la ejecución de actividades de intervención inmediata, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19.

12.2 Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del referido Decreto Legislativo, debiendo contar además con el refrendo de la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, a solicitud de esta última.

12.3 El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, previa opinión favorable del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral remite al Ministerio de Economía y Finanzas las solicitudes de modificaciones presupuestarias autorizadas por el presente artículo, hasta en tres oportunidades de acuerdo con los siguientes plazos: hasta el 20 de julio, hasta el 10 de agosto y hasta 24 de agosto de 2020.

**Artículo 13. Seguimiento a la ejecución de las actividades de intervención inmediata**

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Programa "Trabaja Perú", realiza el seguimiento a la ejecución física y financiera de las actividades de intervención inmediata y al seguimiento de los participantes de dichas actividades, realizadas por 930 (novecientos treinta) Gobiernos Locales incluidos en el Anexo 8, priorizados a propuesta por el Programa "Trabaja Perú"; los cuales deben cumplir con las obligaciones contenidas en el Anexo 10 "Disposiciones complementarias para la ejecución de actividades de intervención inmediata". Asimismo, el Programa "Trabaja Perú" efectúa el monitoreo respecto a los empleos temporales generados a través de las actividades de intervención inmediata, que se financian con cargo a los recursos transferidos en el marco del presente Decreto de Urgencia. La supervisión de las referidas actividades está a cargo de los Gobiernos Locales que las ejecutan.

**Artículo 14. Instrumentos de gestión del Programa "Trabaja Perú"**

Dispóngase que el Programa "Trabaja Perú" aprueba los instrumentos de gestión técnicos normativos necesarios y pertinentes para la presentación, revisión, determinación de elegibilidad y seguimiento de las actividades de intervención inmediata en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto de Urgencia.

**Artículo 15. Financiamiento de inversiones ejecutadas a través del Programa "Trabaja Perú"**

15.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 30 083 457,00 (TREINTA MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para financiar la ejecución de sesenta (60) inversiones mediante el Programa "Trabaja Perú", que contribuyan a la generación de empleo temporal, de acuerdo al detalle siguiente.

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORIA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO	3999999 : Sin producto
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL	
2.0 Reserva de Contingencia	30 083 457,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>30 083 457,00</b>

A LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	012 : Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
UNIDAD EJECUTORA	005 : Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0073 : Programa para la Generación del Empleo Social Inclusivo-Trabaja Perú
PRODUCTO	3000194 : Empleo Temporal Generado
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y transferencias	30 083 457,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>30 083 457,00</b>

15.2 El detalle de las inversiones que se financiarán se encuentra en el Anexo 11 "Relación de Proyectos de Inversión-Programa Trabaja Perú", que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

15.3 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 15.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

15.4 La desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.1 2.1 1 Bonos del Tesoro P

000116

y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

15.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

15.6 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo

#### Artículo 16. Financiamiento para el Programa "Trabaja Perú"

16.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, hasta por la suma de S/ 31 843 010,00 (TREINTAY UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTAY TRES MIL DIEZ Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para financiar la asistencia técnica y seguimiento a las actividades a las que refiere los artículos 10, 12 y 15 del presente Decreto de Urgencia, de acuerdo al detalle siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORIA		
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
PRODUCTO	3999999 : Sin producto	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.0 Reserva de Contingencia		2 165 526,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		29 677 484,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>31 843 010,00</b>

A LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	012 : Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	
UNIDAD EJECUTORA	005 : Programa para la generación de empleo social inclusivo "Trabaja Perú"	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0073 : Programa para la Generación del Empleo Social Inclusivo-Trabaja Perú	
PRODUCTO	3000194 : Empleo Temporal Generado	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		8 783 422,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		2 165 526,00
CATEGORIA		
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
PRODUCTO	3999999 : Sin producto	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	20 894 062,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>31 843 010,00</b>

16.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral precedente se encuentra en el Anexo 12 "Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

16.3 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 16.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

16.4 La desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.1 2.1 1 Bonos del Tesoro Público; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

16.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo

#### Artículo 17. Medidas extraordinarias en materia de personal

17.1 Durante el plazo de vigencia del presente Decreto de Urgencia, se autoriza al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", la contratación de personal bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que preste servicios para la ejecución de actividades orientadas a la creación de empleos temporales con la finalidad de mitigar los efectos del COVID 19. Para tal efecto, se les exonera de lo dispuesto en el artículo 8 de Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

17.2 Los contratos administrativos de servicios que se suscriban en virtud al numeral 17.1 del presente artículo tienen naturaleza estrictamente temporal y quedan resueltos automáticamente el 31 de diciembre de 2020. Estos ingresos de personal extraordinarios son registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). En el caso de las contrataciones que se realicen hasta el 15 de julio de 2020, las mismas quedan exoneradas del registro AIRHSP de manera previa a la contratación, debiendo remitir a la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos (DGGFRH) la solicitud del registro correspondiente en un plazo máximo de hasta diez (10) días hábiles después de la suscripción del contrato.

17.3 Los perfiles de puestos de los contratos administrativos de servicios, así como la documentación que sustenta el cumplimiento de los requisitos del perfil por parte del personal en proceso de vinculación a los que hace referencia el numeral 17.1 son registrados en el Portal Talento Perú, administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

17.4 La Autoridad Nacional del Servicio Civil, de acuerdo con las atribuciones estipuladas en los literales b, c y d del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio

090115

Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, podrá supervisar, sancionar e intervenir a las oficinas de recursos humanos relacionadas o las que hagan sus veces, de oficio o en caso de detectar graves irregularidades, respecto a las contrataciones temporales realizadas en el marco del numeral 17.1.

TÍTULO II

**MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN LA RED VIAL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y VECINAL**

**Artículo 18. Normas técnicas**

La ejecución de los trabajos de mantenimiento periódico y rutinario se sujetan a los parámetros técnicos establecidos en el "Manual de Carreteras, Mantenimiento y Conservación Vial", aprobado con Resolución Directoral 08-2014-MC/2014 y modificado con Resolución Directoral 05-2016-MTC/2016.

**Artículo 19. Implementación de las medidas para mantenimiento de vías**

19.1 Para la implementación de las medidas previstas en el presente Título, el Gobierno Nacional y Gobiernos Locales, que se encuentran a cargo de la ejecución de actividades de mantenimiento en la Red Vial Nacional y Vecinal, respectivamente, contratan en sus respectivas Áreas Usuarias, así como en sus Órganos Encargados de las Contrataciones, los servicios técnicos y administrativos necesarios para realizar las acciones correspondientes a las contrataciones, gestión, ejecución y seguimiento de las actividades de mantenimiento vial, así como para la aprobación y seguimiento de los Planes de Gestión Vial.

19.2 Los Gobiernos Locales son responsables directos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente dispositivo, no siendo permitido transferir recursos y/o subcontratar servicios de administración y/o gestión de los recursos destinados para este fin.

19.3 La supervisión de la elaboración y ejecución del Plan de Gestión Vial en Vías Nacionales, así como de la implementación y ejecución de actividades de mantenimiento vial en Vías Vecinales, es realizada de modo permanente y directo por un inspector, sin limitación de la cuantía establecida en las leyes de la materia. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta para dicho fin.

19.4 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de ProVías Descentralizado, es responsable de brindar asistencia técnica, seguimiento y monitoreo a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la implementación de la presente norma, haciendo uso del Sistema de Seguimiento y Monitoreo que ProVías Descentralizado implementa para estos fines en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a la publicación de este Decreto de Urgencia.

**Artículo 20. Plazos para la implementación de los mantenimientos**

20.1 Para las Vías Vecinales, la entidad responsable tiene, como máximo, veinte (20) días hábiles para realizar la convocatoria del procedimiento para la contratación de los servicios de mantenimiento, al que hace referencia el artículo 23 del presente Decreto de Urgencia, contados a partir del día siguiente de su publicación. En el caso de las Vías Nacionales, la entidad responsable tiene, como máximo, cuarenta (40) días hábiles para realizar la convocatoria para la contratación de los servicios de mantenimiento, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto de Urgencia.

**Artículo 21. Transferencia de partidas para el financiamiento de la contratación de servicios de mantenimiento de la Red Vial Nacional y Vecinal**

21.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 3 898 324 560,00 (TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS

SESENTA Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de diversos Gobiernos Locales, para financiar la contratación de servicios de mantenimiento de la Red Vial Vecinal y Nacional, de acuerdo al detalle siguiente:

<b>DE LA:</b>	<b>En Soles</b>
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORIA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	3 705 329 264,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	192 995 296,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>3 898 324 560,00</b>
	=====

<b>A LA:</b>	<b>En Soles</b>
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	036 : Ministerio de Transportes y Comunicaciones
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0138 : Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte
PRODUCTO	3000131 : Camino Nacional con Mantenimiento Vial
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	192 995 296,00
<b>SUBTOTAL PLIEGO 036</b>	<b>192 995 296,00</b>
	=====

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Locales
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0138 : Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte
PRODUCTO	3000133 : Camino Vecinal con Mantenimiento Vial
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	3 705 329 264,00
<b>SUBTOTAL GOBIERNOS LOCALES</b>	<b>3 705 329 264,00</b>
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>3 898 324 560,00</b>
	=====

21.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral precedente se encuentra en el Anexo 13 "Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los Gobiernos Locales, para el financiamiento de la contratación de servicios de mantenimiento de la Red Vial Vecinal y Nacional", que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

000114



21.3 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 21.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

21.4 La desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.1 2.1 1 Bonos del Tesoro Público; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

21.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

21.6 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo, únicamente para los recursos asignados a dicho pliego.

21.7 Los recursos que corresponden a la ejecución del Año Fiscal 2021 de las intervenciones financiadas mediante el numeral 21.1, se detallan en el Anexo 14 "Recursos para financiar los servicios de mantenimiento de la Red Vial Nacional y Vecinal-2021" hasta por el monto de S/ 986 602 933,00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES) serán asignados en los pliegos correspondientes en la fase de Formulación Presupuestaria para dicho año fiscal.

#### Artículo 22. Transferencia de partidas para la contratación de servicios técnicos y administrativos

22.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 55 650 000,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de diversos Gobiernos Locales, para financiar la contratación de servicios técnicos y administrativos a los que se refiere el numeral 19.1 del artículo 19, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA :	Gobierno Central
PLIEGO 009 :	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 :	Administración General
CATEGORIA	
PRESUPUESTARIA 9002 :	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD 5000415 :	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	55 650 000,00
2.0 Reserva de Contingencia	
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>55 650 000,00</b>
	=====

A LA:	En Soles
SECCION PRIMERA :	Gobierno Central
PLIEGO 036 :	Ministerio de Transportes y Comunicaciones
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL 0138 :	Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte

PRODUCTO 3000001 :	Acciones Comunes
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	25 440 000,00
<b>SUB TOTAL</b>	<b>25 440 000,00</b>
	=====
	<b>En Soles</b>
SECCION SEGUNDA :	Instancias Descentralizadas
PLIEGO :	Gobiernos Locales
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL 0138 :	Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte
PRODUCTO 3000001 :	Acciones Comunes
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	30 210 000,00
<b>SUB TOTAL</b>	<b>30 210 000,00</b>
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>55 650 000,00</b>
	=====

22.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral precedente se encuentra en el Anexo 15 "Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Gobiernos Locales para financiar la contratación de servicios técnicos y administrativos", que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

22.3 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 22.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

22.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

22.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo, únicamente para los recursos asignados a dicho pliego.

#### Artículo 23. Disposiciones en materia de contratación de bienes y servicios

23.1 Autorízase que las contrataciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento de la Red Vial Nacional y Vecinal previstas en el presente Decreto de Urgencia, se efectúen siguiendo el procedimiento previsto en el Anexo 16 "Procedimiento Especial de Selección para la Contratación de Bienes y Servicios para el Mantenimiento Periódico y Rutinario" del presente Decreto de Urgencia y se rigen por los principios previstos en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

23.2 Las entidades ejecutoras de los mantenimientos previstos en la presente norma, deberán aplicar el procedimiento especial de contrataciones hasta el 30 de diciembre de 2020.

000113

**Artículo 24. Tramos de vías vecinales excluidos del mantenimiento rutinario**

24.1 Para efectos del mantenimiento periódico y rutinario a que se refiere el presente Título, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones remite al Ministerio del Ambiente y al Ministerio de Cultura, el registro georeferenciado de Vías Vecinales a nivel de tramos. Dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Cultura determinan los tramos de las vías que son excluidos del referido mantenimiento periódico y rutinario.

24.2 Las actividades de mantenimiento periódico y rutinario, con impactos ambientales no significativos y que no formen parte de un proyecto que cuente con Instrumento de Gestión Ambiental, presentan el Formato de Acciones al que refiere el Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM, siempre y cuando no involucren la ejecución de nuevos trazos.

24.3 De corresponder, la habilitación de nuevas canteras o depósitos de materiales excedentes se realizan de acuerdo con la normatividad de la materia.

**Artículo 25. Modificaciones presupuestarias para el mantenimiento de vías departamentales**

25.1 Autorízase, durante el Año Fiscal 2020 a los Gobiernos Regionales, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 59 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, para el financiamiento de intervenciones de mantenimiento de vías departamentales no incluidas en el Anexo V de la referida norma.

25.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático autorizadas por el numeral precedente deben considerar los siguientes criterios:

a) Los recursos se habilitan únicamente a intervenciones de mantenimiento vial prioritarias que cuenten con expedientes técnicos vigentes.

b) Los recursos materia de anulación corresponden, únicamente a intervenciones de mantenimiento vial que hayan culminado sus acciones, y/o que no requieran financiamiento total o parcial para el mantenimiento vial en el año fiscal 2020, así como de aquellas que se encuentren imposibilitadas de ejecutarse físicamente, durante el Año Fiscal 2020.

c) Se pueden reorientar recursos hacia nuevas finalidades que describan mejor la ubicación geográfica, el tipo y detalle de superficie de la intervención de mantenimiento vial, ello implica mantener el tramo o subtramo de intervención financiado.

25.3 Posterior a la aprobación de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el marco de lo dispuesto en el presente artículo, se deben remitir las Notas de Modificación Presupuestaria al Ministerio de Economía y Finanzas precisando la clasificación institucional, económica y geográfica, involucrada en la modificación, a efectos del seguimiento y trazabilidad del gasto público, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles luego de la aprobación de dichas notas modificatorias.

25.4 Los servicios de mantenimiento de vías departamentales ejecutadas en el marco del presente artículo y aquellas con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 59 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, pueden aplicar las disposiciones señaladas en los artículos 23 y 24 del presente Decreto de Urgencia.

**Artículo 26. Transferencias programáticas de Fondos Públicos a favor de los Gobiernos Locales para Infraestructura Vial – Programa de Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales**

26.1 Se exceptúa a los recursos previstos en los Presupuestos Institucionales de Apertura de los Gobiernos Locales para las actividades del mantenimiento rutinario, de lo dispuesto en los artículos 3 y 7 del "Lineamientos para la distribución y ejecución de los fondos públicos de los gobiernos locales provenientes de la fuente de

financiamiento recursos ordinarios", aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2007-EF, con el fin de que estas entidades puedan contar con la asignación financiera total de los recursos asignados mediante el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

26.2 Los mantenimientos señalados en el numeral 26.1 pueden aplicar las disposiciones señaladas en el artículo 23 y 24 del presente Decreto de Urgencia.

**Artículo 27. Mantenimientos Periódicos y Rutinarios de Provias Nacional**

Los mantenimientos periódicos y rutinarios establecidos en el Presupuesto Institucional Modificado de Provias Nacional pueden aplicar las disposiciones señaladas en el artículo 23 y 24 del presente Decreto de Urgencia.

**Artículo 28. Acceso a la información recogida en los Sistemas de Información implementados por Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones remite al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, las bases de datos de la información recogida en sus Sistemas de Seguimiento y Monitoreo, respecto a la información de contrataciones, presupuesto, ejecución física, y otros datos disponibles de corresponder, sobre las acciones de mantenimiento vial realizadas por el Gobierno Nacional, Regional y Local. La remisión de dicha información se realiza con una periodicidad quincenal a partir de los veinte (20) días calendario contados desde la fecha de publicación del presente Decreto de Urgencia.

**Artículo 29. Aprobación de normas complementarias**

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones emite las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la implementación de las acciones a las que se refiere el numeral 19.1, mediante Resolución Ministerial, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto de Urgencia, entre estas disposiciones se encuentran: "Lineamientos para la elaboración de Planes de Gestión Vial", "Manual de Operaciones para el mantenimiento de la Red Vial Departamental y Vecinal" y "Formato de Registro de Información de Inventario Vial"; así como el "Formato de Términos de Referencia", de acuerdo a lo establecido en el Anexo 16 del presente Decreto de Urgencia. El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aprueba las bases estándar para el Proceso de Selección previsto en el Anexo 16, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicado el presente Decreto de Urgencia.

**Artículo 30. Del Control**

30.1 Corresponde al Sistema Nacional de Control, en el marco de sus competencias, efectuar el control preventivo y concurrente de las contrataciones realizadas por las entidades públicas al amparo del presente Decreto de Urgencia, desde la convocatoria hasta su culminación.

30.2 Lo dispuesto en el numeral precedente no enerva las actuaciones que posteriormente pudiera realizar la Contraloría General de la República, conforme lo dispuesto en la Ley N° 27785.

**Artículo 31. Del seguimiento de las inversiones**

31.1 Las entidades a las que se hace referencia el presente Decreto de Urgencia son responsables de incorporar las inversiones que correspondan en el Programa Multianual de Inversiones (PMI).

31.2 Los sectores del Gobierno Nacional a que se hace referencia en el presente Decreto de Urgencia son responsables de la verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos asignados a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el Año Fiscal 2020 para los fines correspondientes. Para tal fin, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales deben informar a la entidad del Gobierno Nacional correspondiente de los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución.

**Artículo 32. Registro para el uso de los recursos**

Los recursos habilitados o modificados en el marco del presente Decreto de Urgencia, se registran en la Actividad 5006373 Promoción, implementación y ejecución de actividades para la Reactivación Económica los que correspondan a actividades de gasto corriente y capital y en la Acción de Inversión 6000051 Promoción, implementación y ejecución de acciones de inversión para la Reactivación Económica y Obra 4000221 Promoción, implementación y ejecución de obras para la Reactivación Económica los que correspondan a inversiones, según corresponda.

**Artículo 33. Medida para asegurar sostenibilidad de la ejecución de las inversiones**

33.1 Las entidades del Gobierno Nacional que proponen el financiamiento a los Gobiernos Regionales o a los Gobiernos Locales para la ejecución de las inversiones en el marco del presente Decreto de Urgencia deben considerar, en la programación de sus respectivos presupuestos institucionales, correspondientes a los años fiscales subsiguientes, bajo responsabilidad del titular, los recursos necesarios que garanticen la ejecución de las inversiones antes mencionadas, hasta su culminación, a fin de orientar dichos recursos al presupuesto de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de corresponder.

33.2 Dispóngase que la constancia respecto a la previsión de recursos para las convocatorias a procedimientos de selección para las convocatorias a superarse el Año Fiscal 2020 de las inversiones financiadas en el presente Decreto de Urgencia, es emitida por la Oficina General de Presupuesto, o la que haga sus veces, de la entidad que realiza la convocatoria al procedimiento de selección. Para tal efecto, la entidad del Gobierno Nacional que propone el financiamiento remitirá una comunicación a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, indicando los montos correspondientes al financiamiento de los años fiscales subsiguientes hasta el 10 de julio de 2020.

33.3 Para dicho fin, las entidades del Gobierno Nacional coordinan con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para determinar los montos correspondientes a los años fiscales subsiguientes, de acuerdo a lo señalado en el numeral 33.2 del presente artículo, el cual debe ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 31 de julio de 2020.

**Artículo 34. Transferencia de recursos a favor de la Reserva de Contingencia**

34.1 Autorízase al Poder Ejecutivo, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales que les hubieran sido transferidos en el marco del presente Decreto de Urgencia, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las que se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo, debiendo contar también con el refrendo del Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último; siendo que para el caso de recursos transferidos a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deberá contar, adicionalmente, al refrendo del Ministro del Sector correspondiente, con el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros. Para tal fin, exceptúese a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales de lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440.

La Dirección General del Tesoro Público queda autorizada a extornar, de corresponder, los montos de las Asignaciones Financieras que se deriven de las citadas modificaciones presupuestarias a favor de las cuentas del Tesoro Público denominadas "Covid-19 2020" referidas en el Decreto de Urgencia N° 051-2020, Decreto de

Urgencia que dicta medidas extraordinarias para financiar los mayores gastos derivados de la emergencia sanitaria del Covid-19, durante el Año Fiscal 2020.

34.2 Autorízase, durante el Año Fiscal 2020, al Ministerio de Economía y Finanzas, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral 34.1 del presente artículo transferidos a favor de la Reserva de Contingencia, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, las que se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo.

**Artículo 35. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos**

35.1 Los titulares de los pliegos bajo los alcances del presente Decreto de Urgencia, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.

35.2 Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

35.3 Los titulares de los pliegos bajo los alcances de lo establecido en el Título II de la presente norma, son responsables de reportar el avance mensual en las contrataciones y el uso de los recursos al Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Asimismo, dicha información deberá ser publicada mensualmente en el portal institucional de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales comprendidos en los alcances del referido Título.

**Artículo 36. Transparencia de datos del gasto público asociado a las medidas dispuestas**

36.1 Los sectores responsables de la implementación de las medidas, desarrollan mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía sobre las medidas dispuestas y los publican en el portal web del sector correspondiente; así como la difusión de la información en formato abierto y legible por máquina que sustenten la información asociada, según corresponda. Asimismo, los datos que sustenten dicha publicación deberán ser publicados en el Portal Nacional de Datos Abiertos de la Presidencia del Consejo de Ministros, considerando al menos una frecuencia semanal.

36.2 Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, los sectores responsables de la implementación de las medidas dispuestas en el presente Decreto de Urgencia ponen a disposición de los pliegos habilitados los medios informáticos para que registren la información correspondiente al seguimiento y ejecución del gasto, según corresponda.

36.3 Los medios informáticos a los que hace referencia el numeral 36.2 deben considerar los mecanismos de interoperabilidad necesarios que garanticen el registro y la calidad de los datos.

36.4 El Ministerio de Economía y Finanzas a efectos de analizar la calidad del gasto público y monitorear el cumplimiento de los objetivos enmarcados en la reactivación económica, podrá requerir la implementación de nuevas variables de información y las bases de datos que lo sustenten.

**Artículo 37. Del financiamiento**

Lo establecido en el presente Decreto de Urgencia se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con cargo a los recursos del presupuesto de los pliegos involucrados, según corresponda.

**Artículo 38. Vigencia**

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo plazos distintos establecidos en los artículos correspondientes.

000111

**Artículo 39. Refrendo**

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Economía y Finanzas, el Ministro de Educación, el Ministro de Defensa, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Cultura, la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, y la Ministra del Ambiente.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA. Autorización para la contratación de la actualización y/o modificación de expediente técnico o documento equivalente**

Autorízase a las Entidades de los tres niveles de gobierno, de manera excepcional y durante el Año Fiscal 2020, a contratar con el mismo proveedor que elaboró el expediente técnico o documento equivalente de las inversiones a su cargo, su actualización y/o modificación, a fin de cumplir lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 103-2020-EF, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinician en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, con el fin de implementar los protocolos sanitarios que correspondan y demás disposiciones emitidas por los sectores y autoridades competentes en el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19. En caso no resulte posible contratar con el mismo proveedor que elaboró el expediente técnico o documento equivalente, la entidad se encuentra facultada para emplear la contratación directa prevista en el literal c) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Dicha medida se ejecuta con cargo a los recursos del presupuesto institucional de la entidad respectiva, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**SEGUNDA. Autorización para el trámite de transferencia de recursos a favor de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales ganadores del concurso llevado a cabo por el Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial-FIDT durante el año 2019**

Autorízase a la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial (FIDT), en tanto no se reanuden las actividades del transporte interprovincial en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, sus modificatorias y ampliatorias, para iniciar las gestiones para la transferencia de recursos a favor de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales ganadores del concurso FIDT 2019, que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia haya recibido, mediante mesa de partes virtual del Ministerio de Economía y Finanzas, convenios suscritos por dichas entidades ganadoras, conforme al procedimiento dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT.

Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales respectivos son los encargados de custodiar los originales de los convenios remitidos por medio electrónico, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

En cuanto se reanuden las actividades del transporte interprovincial, dichos convenios deben ser remitidos a la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, para regularizar el envío del convenio respectivo; de lo contrario la referida Secretaría Técnica procede a solicitar el extorno de los recursos transferidos y comunica dicho incumplimiento al Órgano de Control Institucional respectivo.

**TERCERA. Medidas excepcionales para el financiamiento o cofinanciamiento de la ejecución de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR)**

Autorízase a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de manera excepcional, a utilizar los recursos

que reciban por canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), una vez descontado el monto total acumulado de las obligaciones o compromisos de pago previamente contraídos y que deban ser atendidos con dichos recursos, para el financiamiento o cofinanciamiento de la ejecución de IOARR. La referida autorización tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Autorízase a las entidades de los tres niveles de gobierno, de manera excepcional, a utilizar los recursos de la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC) para el financiamiento o cofinanciamiento de la ejecución de IOARR en la función salud, siendo aplicables las normas del Sistema Nacional de Endeudamiento Público según corresponda. La referida autorización tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

**CUARTA. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la implementación de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 063-2020**

Para efectos de realizar las transferencias financieras a las que hacen referencia el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, las entidades del Poder Ejecutivo, así como a las entidades bajo los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Final de dicho Decreto de Urgencia, quedan exoneradas de las restricciones previstas en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, así como de la restricción establecida en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en los casos que correspondan. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen en el marco de la presente disposición habilitan únicamente la partida de gasto 2.4.1.3.1.1 "A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL", en la Actividad 5006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus.

**QUINTA. Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Cultura**

5.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 60 000 000.00 (SESENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Ministerio de Cultura, para el financiamiento de su gasto operativo, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>	<b>En Soles</b>
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORIA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	60 000 000.00
2.0 Reserva de Contingencia	
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>60 000 000.00</b>

<b>A LA:</b>	<b>En Soles</b>
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	003 : Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Cultura
	Administración General
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

000110

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		26 892 373,00
UNIDAD EJECUTORA	002 : MC-Cusco	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		30 200 162,00
2.4 Donaciones y Transferencias		1 650 500,00
UNIDAD EJECUTORA	003 : Zona Arqueológica Caral	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		134 000,00
UNIDAD EJECUTORA	005 : MC - Naylamp-Lambayeque	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		627 965,00
UNIDAD EJECUTORA	009 : MC - La Libertad	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		495 000,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>60 000 000, 00</b>
		=====

5.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral precedente, se encuentran en el Anexo 17 "Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Cultura", que forma parte integrante del presente Decreto de Urgencia, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

5.3 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

5.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego habilitado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

5.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

5.6 Para efectos de la aplicación de las disposiciones establecidas en el presente artículo, exceptuase al Ministerio de Cultura de los alcances del artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

#### **SEXTA. Autorización a la Autoridad Nacional del Agua para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático**

6.1 Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2020, a la Autoridad Nacional del Agua, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 53.1 del artículo 53 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 13 782 037,00 (TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), para financiar la ejecución física del proyecto de inversión "Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas" con CUI N° 2309051.

6.2 Para efectos de lo autorizado en el numeral precedente, la Autoridad Nacional del Agua, queda exceptuada de lo dispuesto en el numeral 53.3 del artículo 53 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

#### **SÉTIMA. Intervención de infraestructura productiva e infraestructura natural a cargo de núcleos ejecutores**

Dispóngase excepcionalmente, durante el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, que, las organizaciones de usuarios de agua constituidos y reconocidos en el marco de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, pueden constituirse como núcleos ejecutores para los fines establecidos en la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; conforme a lo siguiente:

1. El Consejo Directivo de las organizaciones de usuarios dispone la constitución del núcleo ejecutor, dando cuenta a la Asamblea General.

2. En el acta respectiva del Consejo Directivo se debe identificar la intervención que se ejecutará. Dicha acta debe estar certificada por notario público, juez de paz o autoridad local competente. En caso de que la localidad donde se constituye el núcleo ejecutor no se pueda contar con notario público, juez de paz o autoridad local competente, la certificación del acta Consejo Directivo se puede realizar dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la suscripción del convenio con la entidad que entrega los recursos, referido en el artículo 7 de la citada Ley N° 31015.

3. Para los efectos de lo establecido en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley N° 31015, las actuaciones de la Asamblea General señaladas en dichos artículos son asumidas excepcionalmente por el Consejo Directivo de las organizaciones de usuarios.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Presidente del Consejo de Ministros

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO  
Ministro de Educación

WALTER MARTOS RUIZ  
Ministro de Defensa

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

CARLOS LOZADA CONTRERAS  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
Ministro de Agricultura y Riego

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SÁNCHEZ  
Ministro de Cultura

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Ministra del Ambiente

1868397-1

000109

Anexo 2

Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales para el financiamiento de inversiones

N°	UBIGEO	MUNICIPALIDAD	CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	INVERSIÓN	MONTO (En Soles)
1	100311	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIAS	2339739	CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES SAN MARTÍN, HUÁSCAR, HUAMALÍES, SAN FRANCISCO DE ASÍS, PEDRO DÁVILA F., GERARDO FACUNDO S., MÁXIMO MAYO M., VALERIO MARTÍN, TRES MARIAS Y SAN JUAN DE LA LOCALIDAD DE MARIAS, DISTRITO DE MARIAS - DOS DE MAYO - HUANUCO	5,425,676
2	100323	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAS	2180973	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LA PLAZA PRINCIPAL DE YANAS, DISTRITO DE YANAS - DOS DE MAYO - HUANUCO	1,123,161
3	100506	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES	2308020	CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PAMPAS DE FLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES - HUAMALÍES - HUANUCO	5,044,266
4	110106	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA	2284194	MEJORAMIENTO DE CALLES Y PASAJES EN LOS CENTROS POBLADOS DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO ICA SECTOR ACOMAYO DEL, DISTRITO DE PARCONA - ICA - ICA	4,333,525
5	110106	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA	2306039	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y REDES SECUNDARIAS PARA EL SECTOR 3, DISTRITO DE PARCONA - ICA - ICA	755,812
6	110106	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA	2338223	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR LA FLORIDA LOTE 1, DISTRITO DE PARCONA - ICA - ICA	283,276
7	110106	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA	2453288	CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO EN EL PARQUE DEL AA.HH. LOS JAZMINES DISTRITO DE PARCONA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA	357,311

Anexo 2

Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales para el financiamiento de inversiones

N°	UBIGEO	MUNICIPALIDAD	CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	INVERSIÓN	MONTO (En Soles)
71	200505	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA	2428178	CREACION DE PARQUE RECREATIVO EN LA AV. LUIS F AGURTO, EN LA VILLA SANTA ANA LA HUACA DEL DISTRITO DE LA HUACA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA	430,563
72	200602	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA	2326990	CREACION DEL SERVICIO RECREACIONAL DEL PARQUE DEL AA.HH. NUEVO PORVENIR DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA	720,087
73	200605	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA	2234285	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL CALLE ANDRES AVELINO CACERES, PERIMETRO PLAZA BOLOGNESI Y EL SECTOR AMAZONAS DEL C.P. MALLARITOS, DISTRITO DE MARCAVELICA - SULLANA - PIURA	3,846,729
74	210101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	2311215	AMPLIACION Y CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS URBANIZACIONES AZIRUNI III ETAPA (CIUDAD JARDÍN) Y SAN SANTIAGO DEL CENTRO POBLADO DE JAYLLIHUAYA, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO - PUNO	4,080,259
75	210104	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATUNCOLLA	2437594	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE ATUNCOLLA DEL DISTRITO DE ATUNCOLLA - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO	3,980,107
76	210109	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAÑAZO	2437354	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. CIRCUNVALACION SUR (CUADRAS 07 AL 15), JR. SAN SANTIAGO (CUADRAS 01 AL 03), JR. JUNIN (CUADRAS 01 AL 02), JR. PIURA (CUADRA 01), JR. MAÑAZO (CUADRAS 01 AL 03), AV. EL TRIUNFO (CUADRA 01), JR. TUPAC AMARU (CUADRAS 03 AL 06), JR. JOSE CARLOS MARIATEGUI (CUADRA 06) Y JR. JORGE CHAVEZ (CUADRAS 03 AL 06) DEL DISTRITO DE MAÑAZO - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO	5,045,264
77	210109	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAÑAZO	2442459	CREACION DE LOSA DE RECREACION MULTIUSO EN EL BARRIO VISTA ALEGRE, DISTRITO DE MAÑAZO - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO	535,141

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 0000000377**  
**(EN NUEVOS SOLES)**

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
PROVINCIA : 01 PUNO  
PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ESTADO : APROBADO  
----- DATOS DEL PLIEGO -----  
FECHA : 23/06/2020  
DOCUMENTO : 102 / 0235-2020-MPP/A

MES : JUNIO  
FECHA DE SOLICITUD : 22/06/2020  
TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)  
REFERENCIA: REACTIVACION ECONOMICA  
DISPOSITIVO LEGAL: D.U. N° 070-2020 - ART.4.1  
JUSTIFICACIÓN : TRANSFERENCIA DE PARTIDAS SEGÚN DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020 DECRETO DE URGENCIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONOMICA Y ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/II/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO	
META	RB	CG	TT	G	SG	ESP	ESPD	
0082	2311215	4000221	18	040	0088	SANEAMIENTO URBANO	0 4,080,259	
0201	0014466	AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO					0	4,080,259
00	RECURSOS ORDINARIOS					0	4,080,259	
6	2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS					0	4,080,259
	2.6.2	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS					0	4,080,259
	2.6.2.3	OTRAS ESTRUCTURAS					0	4,080,259
	2.6.2.3.5	AGUA Y SANEAMIENTO					0	4,080,259
	2.6.2.3.5.2	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA					0	4,080,259
<b>TOTAL</b>							<b>0</b>	<b>4,080,259</b>

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
OFICINA DE PRESUPUESTO Y GASTOS  
Ing. Eron Jaime Lopez Mamani  
GERENTE



**Anexo 7**

**"Transferencia de Partidas para la contratación temporal de personal técnico clave en favor de diversas entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales"**  
En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS

NIVEL DE GOBIERNO: 3. GOBIERNOS LOCALES

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA: 9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PRODUCTO 3999999. SIN PRODUCTO

CATEGORÍA DE GASTO: 5. GASTOS CORRIENTES

GENÉRICA DE GASTO: 3. BIENES Y SERVICIOS

N°	Código Ubigeo	Pliego	Total
<b>GOBIERNO NACIONAL</b>			<b>2,214,265</b>
1		510. U.N. MAYOR DE SAN MARCOS	59,845
2		511. U.N. DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	59,845
3		512. U.N. DE TRUJILLO	59,845
4		513. U.N. DE SAN AGUSTIN	59,845
5		514. U.N. DE INGENIERIA	59,845
6		515. U.N. SAN LUIS GONZAGA DE ICA	59,845
7		516. U.N. SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA	59,845
8		517. U.N. DEL CENTRO DEL PERU	59,845
9		518. U.N. AGRARIA LA MDLINA	59,845
10		519. U.N. DE LA AMAZONIA PERUANA	59,845
11		520. U.N. DEL ALTIPLANO	59,845
12		521. U.N. DE PIURA	59,845
13		522. U.N. DE CAJAMARCA	59,845
14		523. U.N. PEDRO RUIZ GALLO	59,845
15		524. U.N. FEDERICO VILLARREAL	59,845
16		525. U.N. HERMILIO VALDIZAN	59,845
17		526. U.N. AGRARIA DE LA SELVA	59,845
18		527. U.N. DANIEL ALCIDES CARRION	59,845
19		528. U.N. DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE	59,845
20		530. U.N. JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION	59,845
21		531. U.N. JORGE BASADRE GROHMANN	59,845
22		532. U.N. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO	59,845
23		533. U.N. DE SAN MARTIN	59,845
24		535. U.N. DE TUMBES	59,845
25		536. U.N. DEL SANTA	59,845
26		537. U.N. DE HUANCAMELICA	59,845
27		541. U.N. TDRIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS	59,845
28		544. U.N. JOSE MARIA ARGUEDAS	59,845
29		545. U.N. DE MOQUEGUA	59,845
30		546. U.N. DE JAEN	59,845
31		548. U.N. DE FRONTERA	59,845
32		549. U.N. DE BARRANCA	59,845
33		550. U.N. AUTÓNOMA DE CHOTA	59,845
34		552. U.N. DE JULIACA	59,845
35		556. U.N. INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA	59,845
36		558. U.N. AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	59,845
37		560. U.N. DIEGO QUISPE TITO	59,845
<b>GOBIERNO REGIONAL</b>			<b>2,693,025</b>
1		440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	119,690
2		441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	119,690
3		442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	59,845
4		443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	119,690
5		444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	119,690
6		445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	119,690
7		446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	119,690
8		447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA	119,690
9		448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	59,845
10		449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	119,690
11		450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	119,690
12		451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	119,690
13		452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	119,690
14		453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	119,690
15		454. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	59,845

1247	200409	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DDMINGO	33,845
1248	200410	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO	33,845
1249	200501	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA	101,535
1250	200502	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE	67,690
1251	200503	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARENAL	101,535
1252	200504	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN	67,690
1253	200505	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA	33,845
1254	200506	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO	33,845
1255	200507	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL	33,845
1256	200601	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	67,690
1257	200602	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA	101,535
1258	200603	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGNACIO ESCUDERO	67,690
1259	200604	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANCONES	101,535
1260	200605	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA	67,690
1261	200606	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA	101,535
1262	200607	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO	33,845
1263	200608	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL	33,845
1264	200701	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA -PARIÑAS	101,535
1265	200702	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO	101,535
1266	200703	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA	67,690
1267	200704	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS	101,535
1268	200705	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS	101,535
1269	200706	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA	101,535
1270	200801	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA	33,845
1271	200802	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNION	67,690
1272	200803	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL	33,845
1273	200804	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA	101,535
1274	200805	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICE	67,690
1275	200806	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR	67,690
1276	210401	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	33,845
1277	210102	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORA	33,845
1278	210104	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATUNCOLLA	101,535
1279	210105	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPACHICA	67,690
1280	210106	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO	33,845
1281	210107	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COATA	33,845
1282	210108	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA	33,845
1283	210109	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAÑAZO	101,535
1284	210111	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHACANI	67,690
1285	210115	15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILQUE	67,690
1286	210201	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO	33,845
1287	210203	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAPA	33,845
1288	210204	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO	67,690
1289	210206	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPA	101,535
1290	210207	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA	67,690
1291	210208	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUÑANI	67,690
1292	210209	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI	67,690
1293	210210	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMAN	67,690
1294	210211	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON	33,845
1295	210212	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE	67,690
1296	210213	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE SALINAS	67,690
1297	210214	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PUPUJA	67,690
1298	210215	15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIRAPATA	101,535
1299	210301	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA -MACUSANI	101,535
1300	210302	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AJOYANI	33,845
1301	210303	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAPATA	33,845
1302	210304	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COASA	67,690
1303	210305	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORANI	33,845
1304	210306	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRUCERO	33,845
1305	210307	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITUATA	67,690
1306	210308	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLACHEA	67,690
1307	210309	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GABAN	33,845
1308	210310	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USICAYOS	67,690
1309	210401	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO -JULI	67,690
1310	210402	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO	67,690
1311	210403	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACULLANI	67,690
1312	210404	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KELLUYO	33,845
1313	210405	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA	67,690
1314	210406	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA	33,845
1315	210407	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA	67,690
1316	210501	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO -LAVE	33,845
1317	210503	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCUYO	67,690
1318	210504	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	33,845
1319	210505	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDURIRI	33,845
1320	210601	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE	33,845

000104

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 0000000379**  
 (EN NUEVOS SOLES)


DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ESTADO : APROBADO  
 ----- DATOS DEL PLIEGO -----  
 FECHA : 23/06/2020  
 DOCUMENTO : 102 / 0235-2020-MPP/A

MES : JUNIO  
 FECHA DE SOLICITUD : 23/06/2020  
 TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)  
 REFERENCIA: REACTIVACION ECONOMICA  
 DISPOSITIVO LEGAL: D.U. N° 070-2020 - ART.7.1  
 JUSTIFICACIÓN : INCORPORACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE TRANSFERENCIA SEGÚN DISPOSITIVO LEGAL D.U. 070-2020, ARTICULO 7.1

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/AM	OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD ESP ESPD		
9002	3999999	5006373	03	004	0005	PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL	0	33,845
0202	0292222					PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN OE OBRAS PARA LA REACTIVACIÓN ECDNÓMICA	0	33,845
00						RECURSOS ORDINARIOS	0	33,845
	5	2.3				BIENES Y SERVICIOS	0	33,845
		2.3.2				CONTRATACION DE SERVICIOS	0	33,845
		2.3.2.8				CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	33,845
		2.3.2.8.1				CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	33,845
		2.3.2.8.1.1				CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	30,000
		2.3.2.8.1.2				CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	0	1,045
		2.3.2.8.1.4				AGUINALDOS DE C.A.S.	0	300
		2.3.2.8.1.5				VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.	0	2,500
<b>TOTAL</b>							0	33,845

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
 Y OFICINA DE EJECUCIÓN Y PRESUPUESTO  
  
 Ing. Econ. Jaime Lopez Mamani  
 GERENTE

000103

**Anexo 8**

**"Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales para el financiamiento de la elaboración de fichas de actividades de intervención inmediata"**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS  
 NIVEL DE GOBIERNO: 3. GOBIERNOS LDCALES  
 CATEGORIA PRESUPUESTARIA: 9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS  
 PRODUCTO 3999999. SIN PRODUCTO  
 CATEGORÍA DE GASTD: 5. GASTOS CORRIENTES  
 GENÉRICA DE GASTO: 3. BIENES Y SERVICIOS

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	MONTO (S/)
150132	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO	259,000
150103	LIMA	LIMA	ATE	144,000
150110	LIMA	LIMA	COMAS	119,000
150142	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR	112,000
070106	CALLAO	CALLAO	VENTANILLA	108,000
150125	LIMA	LIMA	PUENTE PIEDRA	101,000
150135	LIMA	LIMA	SAN MARTIN DE PORRES	98,000
150143	LIMA	LIMA	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	94,000
070101	CALLAO	CALLAO	CALLAO	91,000
150106	LIMA	LIMA	CARABAYLLO	86,000
150133	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE MIRAFLORES	78,000
211101	PUNO	SAN RDMAN	JULIACA	67,000
150112	LIMA	LIMA	INDEPENDENCIA	62,000
130102	LA LIBERTAD	TRUJILLO	EL PORVENIR	60,000
150118	LIMA	LIMA	LURIGANCHO	60,000
060101	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	59,000
150108	LIMA	LIMA	CHORRILLOS	53,000
200114	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	51,000
130105	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	49,000
150111	LIMA	LIMA	EL AGUSTINO	47,000
021801	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	46,000
200601	PIURA	SULLANA	SULLANA	44,000
060701	CAJAMARCA	HUALGAYOC	BAMBAMARCA	42,000
150117	LIMA	LIMA	LOS OLIVOS	37,000
200115	PIURA	PIURA	VEINTISEIS DE OCTUBRE	35,000
200104	PIURA	PIURA	CASTILLA	35,000
200401	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	33,000
160113	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA	32,000
150101	LIMA	LIMA	LIMA	32,000
160201	LORETO	ALTO AMAZONAS	YURIMAGUAS	32,000
060601	CAJAMARCA	CUTERVO	CUTERVO	31,000
060401	CAJAMARCA	CHOTA	CHOTA	31,000
200105	PIURA	PIURA	CATACAOS	31,000
150128	LIMA	LIMA	RIMAC	29,000
140105	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	JOSE LEONARDO ORTIZ	29,000
150123	LIMA	LIMA	PACHACAMAC	29,000
140101	LAMBAYEQUE	CHICLAYD	CHICLAYO	29,000
150115	LIMA	LIMA	LA VICTORIA	28,000
130901	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	HUAMACHUGO	28,000
230110	TACNA	TACNA	CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA	28,000
060801	CAJAMARCA	JAEN	JAEN	27,000
150137	LIMA	LIMA	SANTA ANITA	27,000
210501	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	27,000
210101	PUNO	PUNO	PUNO	24,000
120606	JUNIN	SATIPO	PANGOA	24,000
040104	AREQUIPA	AREQUIPA	CERRO COLORADO	24,000
130101	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	23,000
200501	PIURA	PAITA	PAITA	22,000
200101	PIURA	PIURA	PIURA	22,000
150119	LIMA	LIMA	LURIN	22,000

000102

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	MONTO (S/)
040101	AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA	1,000
081307	CUSCO	URUBAMBA	YUCAY	1,000
220106	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	YANTALO	1,000
180208	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	PUQUINA	1,000
040308	AREQUIPA	CARAVELI	CHAPARRA	1,000
170302	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	IBERIA	1,000
021103	ANCASH	HUARMEY	CULEBRAS	1,000
180106	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	TORATA	1,000
120212	JUNIN	CONCEPCION	NUEVE DE JULIO	1,000
120428	JUNIN	JAUJA	SAN LORENZO	1,000
110110	ICA	ICA	SAN JUAN BAUTISTA	1,000
110401	ICA	PALPA	PALPA	1,000
040305	AREQUIPA	CARAVELI	BELLA UNION	1,000
230109	TACNA	TACNA	SAMA	1,000
110205	ICA	CHINCHA	EL CARMEN	1,000
110506	ICA	PISCO	SAN ANDRES	1,000
110304	ICA	NASCA	MARCONA	1,000
110109	ICA	ICA	SAN JOSE DE LOS MOLINOS	1,000
110505	ICA	PISCO	PARACAS	1,000
040111	AREQUIPA	AREQUIPA	MOLLEBAYA	1,000
230302	TACNA	JORGE BASADRE	ILABAYA	1,000
150714	LIMA	HUAROCHIRI	RICARDO PALMA	1,000
081203	CUSCO	QUISPICANCHI	CAMANTI	1,000
110105	ICA	ICA	PACHACUTEC	1,000
140109	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	NUEVA ARICA	1,000
110503	ICA	PISCO	HUMAY	1,000
180302	MOQUEGUA	ILO	EL ALGARROBAL	1,000
120803	JUNIN	YAULI	HUAY-HUAY	1,000
240303	TUMBES	ZARUMILLA	MATAPALO	1,000
120215	JUNIN	CONCEPCION	SANTA ROSA DE OCOPA	1,000
150401	LIMA	CANTA	CANTA	1,000
110202	ICA	CHINCHA	ALTO LARAN	1,000
180201	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	OMATE	1,000
120810	JUNIN	YAULI	YAULI	1,000
110204	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA	1,000
140104	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	ETEN PUERTO	1,000
230303	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	1,000
110113	ICA	ICA	TATE	1,000
110211	ICA	CHINCHA	TAMBO DE MORA	1,000
150727	LIMA	HUAROCHIRI	SANTA CRUZ DE COCACHACRA	1,000
170203	MADRE DE DIOS	MANU	MADRE DE DIOS	1,000
150515	LIMA	CAÑETE	SANTA CRUZ DE FLORES	1,000
040126	AREQUIPA	AREQUIPA	YANAHUARA	1,000
110303	ICA	NASCA	EL INGENIO	1,000
110104	ICA	ICA	OCUCAJE	1,000
170301	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	INAPARI	1,000
180303	MOQUEGUA	ILO	PACUCHA	1,000
110107	ICA	ICA	PUEBLO NUEVO	1,000
<b>TOTAL S/</b>				<b>6,118,000</b>

000101

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 0000000380**  
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
PROVINCIA : 01 PUNO  
PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

MES : JUNIO  
FECHA DE SOLICITUD : 23/06/2020

FECHA : 23/06/2020  
DOCUMENTO : 102 / 0235-2020-MPP/A

TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

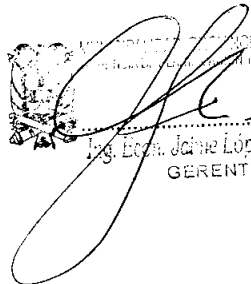
REFERENCIA: REACTIVACION ECONOMICA

DISPOSITIVO LEGAL: D.U. N° 070-2020 - ART.10.1

JUSTIFICACIÓN : INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA PARA ACCIONES DE INVERSIÓN, SEGÚN D.U. 070-2020 - ARTICULO 10.1

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/AV/	OBR	FUN	DIVF	GRPF				ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD			
9002	3999999	5006373	07	020	0042			PROMOCION LABORAL		0	24,000
	0208	0292519						PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONOMICA - FICHAS DE		0	24,000
	00							RECURSOS ORDINARIOS		0	24,000
		5	2.3					BIENES Y SERVICIOS		0	24,000
			2.3.2					CONTRATACION DE SERVICIOS		0	24,000
				2.3.2	7			SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS		0	24,000
				2.3.2	7.11			OTROS SERVICIOS		0	24,000
					2.3.2	7.11	99	SERVICIOS DIVERSOS		0	24,000
<b>TOTAL</b>										<b>0</b>	<b>24,000</b>

MUNICIPALIDAD DE PUNO  
Instituto Registral y Catastral  
  
Ing. Efraim Jaime López Mamani  
GERENTE

### Anexo 13

## "Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los Gobiernos Locales para el financiamiento de la contratación de servicios de mantenimiento de la Red Vial Vecinal y Nacional"

(En Soles)

CATEGORIA PRESUPUESTARIA: 0138. REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE  
 CATEGORÍA DE GASTO: 5. GASTOS CORRIENTES  
 GENÉRICA DE GASTO: 3. BIENES Y SERVICIOS

N°	PRODUCTO	DEPARTAMENTO	UBIGEO	PLIEGO	MONTO (S /)
Fuente de Financiamiento: 1. Recursos Ordinarios					192,995,296
<b>GOBIERNO NACIONAL</b>					
1	3000131	-	-	036. MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	192,995,296
<b>SUBTOTAL GOBIERNO NACIONAL</b>					<b>192,995,296</b>
Fuente de Financiamiento: 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito					3,705,329,264
<b>GOBIERNO LOCALES</b>					
1	3000133	AMAZONAS	010101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS	25,238,356
2	3000133	AMAZONAS	010201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA	10,806,308
3	3000133	AMAZONAS	010301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARA -JUMBILLA	7,135,597
4	3000133	AMAZONAS	010401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI -NIEVA	3,948,278
5	3000133	AMAZONAS	010501	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA -LAMUD	38,261,029
6	3000133	AMAZONAS	010601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA -SAN I	12,540,572
7	3000133	AMAZONAS	010701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA -BAGUA GRANDE	19,395,569
8	3000133	ANCASH	020101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ	12,890,468
9	3000133	ANCASH	020201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AJAJA	12,790,230
10	3000133	ANCASH	020301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAYMONDI -LLAMELLIN	4,742,909
11	3000133	ANCASH	020401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASUNCION -CHACAS	2,843,167
12	3000133	ANCASH	020501	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLLOGNESI -CHIQUIAN	29,077,199
13	3000133	ANCASH	020601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ	8,794,174
14	3000133	ANCASH	020701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS F. FITZCARRALD -SAN LI	7,490,519
15	3000133	ANCASH	020801	MUNICIPALIDAD PRDVINCIAL DE CASMA	8,510,465
16	3000133	ANCASH	020901	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO	12,109,053
17	3000133	ANCASH	021001	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI	7,605,035
18	3000133	ANCASH	021101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY	17,976,791
19	3000133	ANCASH	021201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS -CARAZ	1,896,178
20	3000133	ANCASH	021301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA -PISCOBA	19,593,506
21	3000133	ANCASH	021401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS	16,234,641
22	3000133	ANCASH	021501	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA -CABANA	19,699,679
23	3000133	ANCASH	021601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA	7,215,227
24	3000133	ANCASH	021701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUYAY	35,606,624
25	3000133	ANCASH	021801	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA -CHIMBOTE	22,131,045
26	3000133	ANCASH	021901	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS	16,591,079
27	3000133	ANCASH	022001	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY	18,154,100
28	3000133	APURIMAC	030101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY	20,919,781
29	3000133	APURIMAC	030201	MUNICIPALIDAD PRDVINCIAL DE ANDAHUAYLAS	80,630,961
30	3000133	APURIMAC	030301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA	30,673,741
31	3000133	APURIMAC	030401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAES -CHALHUANCA	14,034,684
32	3000133	APURIMAC	030501	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS -TAMBOBAMBA	29,620,578
33	3000133	APURIMAC	030601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS	18,179,885
34	3000133	APURIMAC	030701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU -CHUQUIBAMBILLA	23,289,850
35	3000133	AREQUIPA	040101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA	11,366,599
36	3000133	AREQUIPA	040201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA	31,230,999
37	3000133	AREQUIPA	040301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI	33,494,611
38	3000133	AREQUIPA	040401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA -APLAO	43,133,848
39	3000133	AREQUIPA	040501	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA -CHIVAY	23,446,740
40	3000133	AREQUIPA	040601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS -CHUQUIBAMBA	44,790,681
41	3000133	AREQUIPA	040701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY -MOLLENDO	11,226,511
42	3000133	AREQUIPA	040801	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNION -COTAHUASI	16,917,183

000099

**Anexo 13**

**"Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los  
Gobiernos Locales para el financiamiento de la contratación de servicios de mantenimiento de la  
Red Vial Vecinal y Nacional"**

**(En Soles)**

CATEGORIA PRESUPUESTARIA: 0138. REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE  
CATEGORÍA DE GASTO: 5. GASTOS CORRIENTES  
GENÉRICA DE GASTO: 3. BIENES Y SERVICIOS

Nº	PRODUCTO	DEPARTAMENTO	UBIGEO	PLIEGO	MONTO (S.)
146	3000133	MOQUEGUA	180201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GENERAL SANCHEZ CERRO -OM,	40,216,891
147	3000133	MOQUEGUA	180301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO	3,910,966
148	3000133	PASCO	190101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO -CHAUPIMARCA	26,789,167
149	3000133	PASCO	190201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRION -YANA	8,235,172
150	3000133	PASCO	190301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA	17,280,447
151	3000133	PIURA	200101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	23,248,139
152	3000133	PIURA	200201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA	44,555,583
153	3000133	PIURA	200301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA	19,697,404
154	3000133	PIURA	200401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON -CHULUCANAS	26,500,072
155	3000133	PIURA	200601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	18,818,290
156	3000133	PIURA	200701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA -PARIÑAS	4,635,977
157	3000133	PIURA	200801	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA	3,893,826
158	3000133	PUNO	210101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	40,803,745
159	3000133	PUNO	210201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO	35,058,340
160	3000133	PUNO	210301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA -MACUSANI	17,917,638
161	3000133	PUNO	210401	MUNICIPALIDAD PRDVINCIAL DE CHUCUITO -JULI	25,595,325
162	3000133	PUNO	210501	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO -Llave	20,062,185
163	3000133	PUNO	210601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE	25,132,713
164	3000133	PUNO	210701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA	27,521,610
165	3000133	PUNO	210801	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR -AYAVIRI	49,565,442
166	3000133	PUNO	210901	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO	3,653,116
167	3000133	PUNO	211001	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA -PUTIN.	25,649,170
168	3000133	PUNO	211101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN -JULIACA	15,349,687
169	3000133	PUNO	211201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA	18,274,076
170	3000133	PUNO	211301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO	6,611,405
171	3000133	SAN MARTIN	220101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA	35,806,153
172	3000133	SAN MARTIN	220201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA	33,515,087
173	3000133	SAN MARTIN	220301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO -SAN JOSE DE SISA	10,290,458
174	3000133	SAN MARTIN	220401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA -SAPOSOA	21,557,710
175	3000133	SAN MARTIN	220501	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS	14,818,745
176	3000133	SAN MARTIN	220601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES -JUANJUI	13,535,491
177	3000133	SAN MARTIN	220701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA	15,652,963
178	3000133	SAN MARTIN	220801	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA	6,423,100
179	3000133	SAN MARTIN	220901	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN -TARAPOTO	4,931,745
180	3000133	SAN MARTIN	221001	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE	9,024,722
181	3000133	TACNA	230101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA	16,293,946
182	3000133	TACNA	230201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE	8,458,364
183	3000133	TACNA	230301	MUNICIPALIDAD PRDVINCIAL DE JORGE BASADRE -LOCUMBA	12,812,072
184	3000133	TACNA	230401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA	11,059,455
185	3000133	TUMBES	240101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	8,888,214
186	3000133	TUMBES	240201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR -ZORF	11,952,827
187	3000133	TUMBES	240301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA	4,130,289
188	3000133	UCAYALI	250101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO -CALLARIA	32,843,163
189	3000133	UCAYALI	250201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA -RAIMONDI	19,325,798
190	3000133	UCAYALI	250301	MUNICIPALIDAD PRDVINCIAL DE PADRE ABAD	22,425,827
<b>SUBTOTAL GOBIERNOS LOCALES</b>					<b>3,705,329,264</b>
<b>TOTAL</b>					<b>3,898,324,560</b>

000098



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 000000402**  
 (EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 23/06/2020  
 DOCUMENTO : 102 / 0235-2020-MPP/A

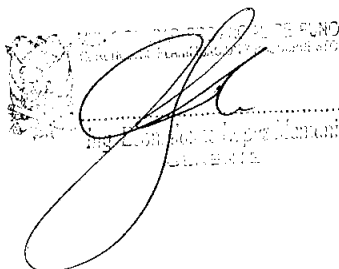
MES : JUNIO  
 FECHA DE SOLICITUD : 23/06/2020  
 TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)  
 REFERENCIA: REACTIVACION ECONOMICA  
 DISPOSITIVO LEGAL: D.U. N° 070-2020 - ART.21.1 - ROOC  
 JUSTIFICACIÓN : INCORPORACIÓN DE RECEPCIÓN DE TRANSFERENCIA DEL GOBIERNO CENTRAL SEGÚN D.U. 070-2020 - ART. 21.1

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/AJ/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO	
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP ESPD	
0138	3000133	5006373	15	033	0066	VIAS VECINALES	0 40,803,745	
0206	0059310	MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS					0	40,803,745
19	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO					0	40,803,745	
5	2.3	BIENES Y SERVICIOS					0	40,803,745
	2.3.2	CONTRATACION DE SERVICIOS					0	40,803,745
	2.3.2.4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES					0	38,221,162
	2.3.2.4.3	DE CARRETERAS, CAMINOS Y PUENTES NO CONCESIONADOS					0	38,221,162
	2.3.2.4.3.1	DE CARRETERAS, CAMINOS Y PUENTES NO CONCESIONADOS					0	38,221,162
	2.3.2.7	SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS					0	2,582,583
	2.3.2.7.11	OTROS SERVICIOS					0	2,044,545
	2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS					0	2,044,545
	2.3.2.7.1	SERVICIOS DE CONSULTORIAS Y SIMILARES DESARROLLADOS POR PERSONAS JURIDICAS					0	538,038
	2.3.2.7.1.6	ESTUDIOS					0	538,038
						<b>TOTAL</b>	<b>0 40,803,745</b>	

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
19	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO						0	40,803,745
0	.						0	40,803,745
0	..						0	40,803,745
0	...						0	40,803,745
0	....						0	40,803,745
	.....						0	40,803,745
						<b>TOTAL</b>	<b>0 40,803,745</b>	



## Anexo 15

### "Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Gobiernos Locales para financiar la contratación de servicios técnicos y administrativos"

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS  
 CATEGORIA PRESUPUESTARIA: 0138. REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE  
 PRODUCTO: 3000001. ACCIONES COMUNES  
 CATEGORÍA DE GASTO: 5. GASTOS CORRIENTES  
 GENÉRICA DE GASTO: 3. BIENES Y SERVICIOS

N°	DEPARTAMENTO	UBIGEO	PLIEGO	MONTO (\$ /)
<b>GOBIERNO NACIONAL</b>				
1	-	-	036. MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	25,440,000
<b>SUBTOTAL GOBIERNO NACIONAL</b>				<b>25,440,000</b>
<b>GOBIERNOS LOCALES</b>				
1	AMAZONAS	010101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS	159,000
2	AMAZONAS	010201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA	159,000
3	AMAZONAS	010301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARA -JUMBILLA	159,000
4	AMAZONAS	010401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI -NIEVA	159,000
5	AMAZONAS	010501	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA -LAMUD	159,000
6	AMAZONAS	010601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA -SAN NICO	159,000
7	AMAZONAS	010701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA -BAGUA GRANDE	159,000
8	ANCASH	020101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ	159,000
9	ANCASH	020201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AJA	159,000
10	ANCASH	020301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAYMONDI -LLAMELLIN	159,000
11	ANCASH	020401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASUNCION -CHACAS	159,000
12	ANCASH	020501	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI -CHIQUIAN	159,000
13	ANCASH	020601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ	159,000
14	ANCASH	020701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS F. FITZCARRALD -SAN LUIS	159,000
15	ANCASH	020801	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA	159,000
16	ANCASH	020901	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO	159,000
17	ANCASH	021001	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI	159,000
18	ANCASH	021101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY	159,000
19	ANCASH	021201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS -CARAZ	159,000
20	ANCASH	021301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA -PISCOBAMBA	159,000
21	ANCASH	021401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS	159,000
22	ANCASH	021501	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA -CABANA	159,000
23	ANCASH	021601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA	159,000
24	ANCASH	021701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY	159,000
25	ANCASH	021801	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA -CHIMBOTE	159,000
26	ANCASH	021901	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS	159,000
27	ANCASH	022001	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY	159,000
28	APURIMAC	030101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY	159,000
29	APURIMAC	030201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS	159,000
30	APURIMAC	030301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA	159,000
31	APURIMAC	030401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAES -CHALHUANCA	159,000
32	APURIMAC	030501	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS -TAMBOBAMBA	159,000
33	APURIMAC	030601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS	159,000
34	APURIMAC	030701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU -CHUQUIBAMBILLA	159,000
35	AREQUIPA	040101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA	159,000
36	AREQUIPA	040201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA	159,000
37	AREQUIPA	040301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI	159,000
38	AREQUIPA	040401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA -APLAO	159,000
39	AREQUIPA	040501	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA -CHIVAY	159,000
40	AREQUIPA	040601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS -CHUQUIBAMBA	159,000
41	AREQUIPA	040701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY -MOLLENDO	159,000
42	AREQUIPA	040801	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNION -COTAHUASI	159,000
43	AYACUCHO	050101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA -AYACUCHO	159,000
44	AYACUCHO	050201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO	159,000
45	AYACUCHO	050301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS -SANCOS	159,000

000096

## Anexo 15

### "Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Gobiernos Locales para financiar la contratación de servicios técnicos y administrativos"

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS  
 CATEGORIA PRESUPUESTARIA: 0138. REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE  
 PRODUCTO: 3000001. ACCIONES COMUNES  
 CATEGORÍA DE GASTO: 5. GASTOS CORRIENTES  
 GENÉRICA DE GASTO: 3. BIENES Y SERVICIOS

N°	DEPARTAMENTO	UBIGEO	PLIEGO	MONTO (\$ /)
144	MADRE DE DIOS	170301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAHUAMANU -IÑAPARI	159,000
145	MOQUEGUA	180101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO -MOQUEGUA	159,000
146	MOQUEGUA	180201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GENERAL SANCHEZ CERRO -OMATE	159,000
147	MOQUEGUA	180301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO	159,000
148	PASCO	190101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO -CHAUPIMARCA	159,000
149	PASCO	190201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES GARRION -YANAHUA	159,000
150	PASCO	190301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA	159,000
151	PIURA	200101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	159,000
152	PIURA	200201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA	159,000
153	PIURA	200301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA	159,000
154	PIURA	200401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON -CHULUCANAS	159,000
155	PIURA	200601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	159,000
156	PIURA	200701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA -PARIÑAS	159,000
157	PIURA	200801	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA	159,000
158	PUNO	210101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	159,000
159	PUNO	210201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO	159,000
160	PUNO	210301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA -MACUSANI	159,000
161	PUNO	210401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO -JULI	159,000
162	PUNO	210501	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO -ILAVE	159,000
163	PUNO	210601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE	159,000
164	PUNO	210701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA	159,000
165	PUNO	210801	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR -AYAVIRI	159,000
166	PUNO	210901	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO	159,000
167	PUNO	211001	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA -PUTINA	159,000
168	PUNO	211101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN -JULIACA	159,000
169	PUNO	211201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA	159,000
170	PUNO	211301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO	159,000
171	SAN MARTIN	220101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA	159,000
172	SAN MARTIN	220201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA	159,000
173	SAN MARTIN	220301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO -SAN JOSE DE SISA	159,000
174	SAN MARTIN	220401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA -SAPOSOA	159,000
175	SAN MARTIN	220501	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS	159,000
176	SAN MARTIN	220601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES -JUANJUI	159,000
177	SAN MARTIN	220701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA	159,000
178	SAN MARTIN	220801	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA	159,000
179	SAN MARTIN	220901	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN -TARAPOTO	159,000
180	SAN MARTIN	221001	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE	159,000
181	TACNA	230101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA	159,000
182	TACNA	230201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE	159,000
183	TACNA	230301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE -LOCUMBA	159,000
184	TACNA	230401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA	159,000
185	TUMBES	240101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	159,000
186	TUMBES	240201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR -ZORRITO	159,000
187	TUMBES	240301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA	159,000
188	UCAYALI	250101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO -CALLARIA	159,000
189	UCAYALI	250201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA -RAIMONDI	159,000
190	UCAYALI	250301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	159,000
<b>SUBTOTAL GOBIERNO NACIONAL</b>				<b>30,210,000</b>
<b>TOTAL</b>				<b>55,650,000</b>

000095

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 0000000383**  
 (EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 23/06/2020

DOCUMENTO : 102 / 0235-2020-MPP/A

MES : JUNIO

FECHA DE SOLICITUD : 23/06/2020

TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGDS)

REFERENCIA: REACTIVACION ECONOMICA

DISPOSITIVO LEGAL: D.U. N° 070-2020 - ART.22.1

JUSTIFICACIÓN : INCORPORACIÓN POR LA RECEPCIÓN DE TRANSFERENCIA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD SEGÚN D.U. 070-2020- ARTICULO 22.1

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO		
META	RB	CG	TT	G	SG	ESP	ESPD		
0138	3000001	5006373	15	033	0066	VIAS	VECINALES	0	159,000
0207	0107225	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTION VIAL DESCENTRALIZADA					0	159,000	
00	RECURSOS ORDINARIOS					0	159,000		
5	2.3	BIENES Y SERVICIOS					0	159,000	
	2.3.2	CONTRATACION DE SERVICIOS					0	159,000	
	2.3.2	7	SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS				0	159,000	
	2.3.2	7.11	OTROS SERVICIOS				0	159,000	
	2.3.2	7.11	99	SERVICIOS DIVERSOS			0	159,000	
<b>TOTAL</b>						0	159,000		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
 GOBIERNO MUNICIPAL DE PUNO  
 Ing. Efraim López Mamani  
 GERENTE



## Municipalidad Provincial de Puno

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 236-2020-MPP/A

Puno, 24 de junio de 2020

#### VISTO:

Decreto Supremo N° 152-2020-EF, Informe N° 138-2020-MPP/GPP/SGP emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N° 78-2020-MPP/GPP, y demás actuados, y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Provincial de Puno, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con los ciudadanos, de conformidad con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6°, 20° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta que de acuerdo al artículo 43° de la referida ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional: 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley. 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos";

Que, según el artículo 42° numeral 42.1, de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, indica que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, con fecha 21 de junio de 2020 se publica el Decreto Supremo N° 152-2020-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, de diversos pliegos del Gobierno Nacional a favor de los diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar proyectos de inversión;

Que, con Informe N° 138-2020-MPP/GPP/SGP emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, en referencia a la transferencia de partidas autorizado mediante Decreto Supremo N° 152-2020-EF, informa que en el art. 1, numeral 1.1 autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 de diversos pliegos del Gobierno Nacional a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar proyectos de inversión;

000093





## Municipalidad Provincial de Puno

cuya suma para la Municipalidad Provincial de Puno asciende a S/ 9,442,274.00 (Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 00/100 Soles) para el proyecto de Inversión "2321972 Mejoramiento del Abastecimiento de Agua Potable en los Barrios y Urbanizaciones de la Zona Norte de la Ciudad de Puno, Distrito de Puno, Provincia de Puno - Puno";

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás leyes conexas.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno, para el año fiscal 2020, en mérito al artículo 1° del Decreto Supremo N° 152-2020-EF, por la suma de **S/ 9,442,274.00 (Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 00/100 Soles)**, para el proyecto de inversión: "Mejoramiento del Abastecimiento de Agua Potable en los Barrios y Urbanizaciones de la Zona Norte de la Ciudad de Puno, Distrito de Puno, Provincia de Puno - Puno", de acuerdo al desagregado que se detalla a continuación:

### A LA:

ESTRUCTURA FUNCIONAL	ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	MONTO
PROGRAMA: 0082 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO	2321972 MEJORAMIENTO DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOS BARRIOS Y URBANIZACIONES DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO - PUNO	
PROD/PROY: 4000221 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA		
ACT/AÑO/OBR: 18 SANEAMIENTO		
FUNCIÓN: 040 SANEAMIENTO		
DIVISIÓN FUNC.: 0088 SANEAMIENTO URBANO		
GRUPO FUNC.: 205 - 0279901 MEJORAMIENTO DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOS BARRIOS Y URBANIZACIONES DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO - PUNO		
Meta:		
FF: 1. RECURSOS ORDINARIOS		
RUBRO: 00. RECURSOS ORDINARIOS		
CLASIFICADOR: 2.6.23.5.2 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA		9,442,274.00
<b>MONTO : S/ 9,442,274.00 SOLES</b>		

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás Áreas pertinentes, debiendo de implementar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
*[Firma]*  
Abog. Marcial Mamani Quipta  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

000092

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
**FEDEATARIO**

CERTIFICO que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL; que he tenido a la vista, queda registrado en nuestro libro de control.

Registro N° 560. Folio 70 del libro.

Puno 6 AGO 2020

*[Firma]*  
CPC. Hildelso Quispe Payler

GPP  
GA

incluyen orientaciones para la formación mediante el aprendizaje a distancia y el aprendizaje electrónico; así como, para su evaluación correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 105-2020 MGP/DGCG de fecha 18 de marzo del 2020, se aprueban las incorporaciones de las actualizaciones de las enmiendas al Convenio de Formación 78, y al Código de Formación.

Que, es obligación de los Estados Partes del Convenio de Formación 78 que las actividades relacionadas a la formación y evaluación de la competencia del personal de la Marina Mercante Nacional, estén de acuerdo con el citado Convenio;

De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo 1147, a lo propuesto por el Jefe del Departamento de Personal Acuático, a lo evaluado por el Director de Control de Actividades Acuáticas, con el visto bueno del Jefe de Asuntos Legales y la Directora de Normativa y Gestión de la Calidad y a lo recomendado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar a los Centros de Formación Acuática, a realizar el dictado teórico de los Cursos Modelo de la Organización Marítima Internacional (OMI), mediante la educación a distancia.

**Artículo 2.-** Aprobar las disposiciones para la capacitación mediante la educación a distancia que se indican en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución directoral.

**Artículo 3.-** Los Centros de Formación Acuática que realizarán el uso de la educación a distancia previamente deberán dar cumplimiento a las disposiciones que se indican en el Anexo de la presente resolución directoral.

**Artículo 4.-** La presente resolución directoral será publicada en el portal electrónico de la Autoridad Marítima Nacional: <https://www.dicapi.mil.pe>.

**Artículo 5.-** La presente resolución directoral, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.)

RICARDO MENÉNDEZ CALLE  
Director General de Capitanías y Guardacostas

1868515-1

**ECONOMIA Y FINANZAS**

**Autorizan Transferencia de Partidas y Transferencia Financiera en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de diversos Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento**

**DECRETO SUPREMO  
N° 152-2020-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los numeral 14.1 y 15.1 de los artículos 14 y 15 respectivamente, del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autorizan a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales de las inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos

por Operaciones Oficiales de Crédito respectivamente, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio; disponiendo que dichos decretos supremos que aprueban las transferencias de recursos se publican hasta el 19 de junio de 2020, de acuerdo a lo señalado en los incisos 1 y 2 del numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 053-2020;

Que, asimismo, el numeral 14.1 del artículo 14 del citado Decreto de Urgencia, señala que, excepcionalmente, en el caso de que la inversión sea ejecutada por empresas públicas, los recursos son transferidos financieramente, mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente a propuesta de este último, en cualquier fuente de financiamiento, previa suscripción de convenio, los cuales se administran en las cuentas del Tesoro Público, conforme a lo que disponga la Dirección General del Tesoro Público; además el citado numeral dispone que, en el caso que los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales ejecuten en el ámbito de una empresa prestadora de servicios de saneamiento (EPS), los recursos previstos para su supervisión son transferidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a esta última, conforme al mecanismo de transferencia financiera antes señalado; debiendo la EPS supervisar la ejecución del proyecto de inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, e informar trimestralmente al citado Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, los numerales 14.2 y 15.2 de los artículos 14 y 15 respectivamente, del Decreto de Urgencia N° 014-2019, establecen que las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo financiamiento sea propuesto en el marco de estos artículos, deben contar con la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector o la que haga sus veces, en coordinación con la unidad orgánica competente de corresponder, sobre el cumplimiento de las normas técnicas y criterios de priorización del Sector, y respecto a su registro en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones del Sector, a fin de verificar que se encuentren alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la programación multianual de inversiones, de acuerdo a los criterios de priorización aprobados por el Sector;

Que, el numeral 15.6 del artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 014-2014, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se aprueben, no pueden financiar el estudio definitivo o expediente técnico;

Que, el numeral 15.7 del artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, señala que lo dispuesto en el citado artículo se aplica a los recursos provenientes de las operaciones de endeudamiento determinadas por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Directoral;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2020-EF/52.01, se determina la operación de endeudamiento que se encuentra dentro del alcance del artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 014-2019;

Que, el artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana, autoriza, de manera excepcional, a las entidades del Gobierno Nacional para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, sin contar con la previa suscripción del convenio respectivo entre las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y/o los Gobiernos Locales, debiendo suscribirse los convenios correspondientes en un plazo máximo de hasta treinta (30) días calendarios posteriores a la publicación del decreto supremo que aprueba las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, bajo responsabilidad del Titular, para lo cual es necesario, que la entidad del Gobierno Nacional cuente con una solicitud y compromiso firmado por parte

000091

de las autoridades de los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales que asegure la ejecución de los recursos a ser transferidos y el cumplimiento de los compromisos acordados por la entidad;

Que, mediante los Oficios N°s 470, 505 y 598-2020-MTC/04 el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar la ejecución de sesenta y cinco (65) inversiones, habiendo adjuntado para dicho efecto los Informes N°s 182, 193 y 209-2020-MTC/09.03 y los Memorandos N°s 0687, 0717 y 0763-2020-MTC/09, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respectivamente; mediante los cuales se señala que cuentan con los recursos presupuestales disponibles en el presupuesto institucional del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 010: Provias Descentralizado, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, así como, con las solicitudes y cartas de compromiso por parte de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales respectivos; asimismo, el citado Ministerio adjunta los Informes N°s 095, 097, 105 y 128-2020-MTC/09.02 de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en los cuales, la citada oficina emite opinión favorable;

Que, mediante Oficio N° 048-2020-VIVIENDA-DM, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita una Transferencias de Partidas, a favor de del Gobierno Regional de Madre de Dios y de diversos Gobiernos Locales, así como, una Transferencia Financiera, a favor de diversas Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS), para financiar la ejecución de doscientos dieciocho (218) proyectos de inversión en Infraestructura Urbana y en Saneamiento Urbano y Rural, habiendo adjuntado para dicho efecto el Informe N° 167-2020-VIVIENDA/OGPP-OP y el Memorandum N° 680-2020-VIVIENDA/OGPP, de la Oficina de Presupuesto y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente; mediante los cuales se emite opinión favorable en materia presupuestaria, y se señala que cuentan con recursos presupuestales disponibles en el presupuesto institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y con los convenios y/o adendas suscritos con el Gobierno Regional de Madre de Dios, los diversos Gobiernos Locales y las diversas Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento; asimismo, el citado Ministerio adjunta el Informe N° 468-2020-VIVIENDA-OGPP-OI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el cual, la citada oficina emite opinión favorable;

Que, mediante Oficio N° 00047-2020-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas, a favor de diversos Gobiernos Regionales, para financiar la ejecución de diez (10) inversiones, habiendo adjuntado para dicho efecto el Informe N° 00582-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPE, de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante el cual señala que existen los recursos presupuestales disponibles en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, en la Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para efectuar dicha Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales, así como, con las solicitudes y cartas de compromiso por parte de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales respectivos; asimismo, el citado Ministerio adjunta los Informes N°s 00240 y 00241-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Educación, en los cuales, la citada oficina emite opinión favorable;

Que, mediante Oficio N° 064-2020-MINAGRI-DM, el Ministerio de Agricultura y Riego, solicita una Transferencia de Partidas, a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para financiar la ejecución de

una (1) inversión, habiendo adjuntado para dicho efecto el Informe N° 216-2020-MINAGRI/SG-OGPP/OPRES de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante el cual señala que en el presupuesto institucional del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, se cuenta con disponibilidad presupuestaria para realizar dicha Transferencia de Partidas a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, así como, con el convenio suscrito con el citado Gobierno Local; asimismo, el citado Ministerio adjunta el Informe N° 156-2020-MINAGRI/SG/OGPP-OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Agricultura y Riego, en el cual, la citada oficina emite opinión favorable;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 804 530 568,00 (OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar doscientos ochenta y ocho (288) inversiones, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, según corresponda; asimismo, corresponde autorizar una Transferencia Financiera, hasta por la suma de S/ 28 639 878,00 (VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de diversas Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, para financiar diecinueve (19) proyectos de inversión en Infraestructura Urbana, y en Saneamiento Urbano y Rural, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios en el marco de lo dispuesto en las normas indicadas en los considerando precedentes;

De conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 15 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en el artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana; y, en los incisos 1 y 2 del numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 053-2020, Decreto de Urgencia que otorga un bono extraordinario al personal del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles, al personal del Ministerio de Defensa y al personal del Ministerio del Interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la emergencia producida por el COVID-19, y dicta otras disposiciones;

DECRETA:

#### Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 804 530 568,00 (OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), de diversos pliegos del Gobierno Nacional a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar doscientos ochenta y ocho (288) proyectos de inversión, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa de Educación Básica para Todos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y Transferencias	34 724 417,00
PLIEGO	013 : Ministerio de Agricultura y Riego
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Agricultura y Riego Administración Central

000090



FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
<b>GASTO DE CAPITAL</b>		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		11 428 784,00
<b>PLIEGO</b>		
	036 : Ministerio de Transportes y Comunicaciones	
UNIDAD EJECUTORA	010 : Provias Descentralizado	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
<b>GASTO DE CAPITAL</b>		
2.4 Donaciones y Transferencias		240 136 130,00
<b>PLIEGO</b>		
	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
<b>GASTO DE CAPITAL</b>		
2.4 Donaciones y Transferencias		245 029 626,00
UNIDAD EJECUTORA	004 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
<b>GASTO DE CAPITAL</b>		
2.4 Donaciones y Transferencias		137 563 391,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
<b>GASTO DE CAPITAL</b>		
2.4 Donaciones y Transferencias		15 342 787,00
UNIDAD EJECUTORA	005 : Programa Nacional de Saneamiento Rural	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
<b>GASTO DE CAPITAL</b>		
2.4 Donaciones y Transferencias		76 264 975,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
<b>GASTO DE CAPITAL</b>		
2.4 Donaciones y Transferencias		44 040 458,00
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>804 530 568,00</b>
		=====
<b>A LA:</b>		<b>En Soles</b>
<b>SECCION SEGUNDA</b> : Instancias Descentralizadas		
<b>PLIEGOS</b> : Gobiernos Regionales		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
<b>GASTO DE CAPITAL</b>		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		144 782 507,00
<b>Sub Total Gobierno Regional</b>		<b>144 782 507,00</b>
		-----
<b>SECCION SEGUNDA</b> : Instancias Descentralizadas		
<b>PLIEGOS</b> : Gobiernos Locales		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
<b>GASTO DE CAPITAL</b>		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		600 364 816,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
<b>GASTO DE CAPITAL</b>		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		59 383 245,00
<b>Sub Total Gobiernos Locales</b>		<b>659 748 061,00</b>
		-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>804 530 568,00</b>
		=====

1.2 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 de la presente norma, se encuentran en el Anexo N° 1 "Transferencia de Partidas de diversos pliegos del Gobierno Nacional", en el Anexo N° 2 "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales – Recursos Ordinarios" y en el Anexo N° 3 "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito", que forman parte integrante de la presente norma, los cuales se publican en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.gob.pe/minagri](http://www.gob.pe/minagri)), del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/minagri](http://www.gob.pe/minagri)) y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

## Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitadores y habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los recursos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo N° 5 "Ingresos", que forma parte de esta norma, a nivel de tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras a elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

## Artículo 3.- Autoriza Transferencia Financiera

Autorízase una Transferencia Financiera en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 28 639 878,00 (VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001777: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, por la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, a favor de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de diecinueve (19) proyectos de inversión en Infraestructura Urbana, y en Saneamiento Urbano y Rural; los cuales se detallan en el Anexo N° 4 "Transferencia Financiera a favor de Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

## Artículo 4. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 y los recursos

000089

de la Transferencia Financiera a que hace referencia el artículo 3 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 5. Monitoreo y seguimiento

Los pliegos habilitadores son responsables de realizar el monitoreo y seguimiento del avance físico y financiero de los recursos y el cumplimiento de las acciones contenidas en los respectivos convenios y en el cronograma de ejecución física de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para tal efecto, los pliegos habilitadores deben elaborar un informe técnico sobre el avance de ejecución física y financiera de los recursos a que hacen referencia el numeral 1.1 del artículo 1 y el artículo 3 del presente Decreto Supremo, el cual es remitido a la Dirección General de Presupuesto Público de manera trimestral, dentro de los siete (07) días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre.

#### Artículo 6. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, por el Ministro de Transportes y Comunicaciones, por el Ministro de Vivienda Construcción y Saneamiento, por el Ministro de Educación y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
Ministro de Agricultura y Riego

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO  
Ministro de Educación

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

CARLOS LOZADA CONTRERAS  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1868520-1

## ENERGIA Y MINAS

### Prórroga de plazos para la acreditación de condiciones de permanencia en el Registro Integral de Formalización Minera en el marco del Decreto Supremo N° 001-2020-EM

DECRETO SUPREMO  
N° 015-2020-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, LOF del MINEM) establece que el Ministerio de Energía y Minas ejerce competencia en materia de energía, que comprende electricidad e hidrocarburos, y de minería;

Que, el numeral 2 del artículo 7 de la LOF del MINEM establece que el Ministerio de Energía y Minas ejerce como función rectora, entre otras, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la gestión de los recursos energéticos y mineros; para

el otorgamiento y reconocimiento de derechos; para la realización de acciones de fiscalización y supervisión; para la aplicación de sanciones administrativas; y para la ejecución coactiva, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, el numeral 1 del artículo 9 de la LOF del MINEM señala que, en el marco de sus competencias, el Ministerio puede aprobar las disposiciones normativas que le correspondan;

Que, por Decreto Legislativo N° 1293, se declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, el cual tiene por objeto declarar de interés nacional la reestructuración del proceso de formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1105;

Que, por Decreto Supremo N° 018-2017-EM se establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral; disponiendo en su artículo 3, la creación del Registro Integral de Formalización Minera (en adelante, REINFO); y, estableciendo en su artículo 5 la descripción de quienes conforman el REINFO;

Que, mediante Ley N° 31007, Ley que reestructura la inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera de personas naturales o personas jurídicas que se encuentren desarrollando las actividades de explotación o beneficio en el segmento de pequeña minería y minería artesanal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2020-EM se establecen disposiciones reglamentarias para el acceso y permanencia en el Registro Integral de Formalización Minera, señalándose plazos para el cumplimiento de las siguientes obligaciones: i) La presentación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (en adelante, IGAFOM), de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 7 del indicado Decreto Supremo; ii) La acreditación de la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes en renta de tercera categoría, en situación de activo y con actividad económica de minería, de conformidad a lo señalado en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Supremo; y, iii) La declaración de producción semestral, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del antes señalado Decreto Supremo;

Que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, asimismo, se dictan medidas de prevención y control. La declaración señalada se efectúa considerando que la Organización Mundial de la Salud califica el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; plazo que ha sido prorrogado hasta el 30 de junio de 2020 al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM;

Que, dado lo descrito en el párrafo precedente, se imposibilita el cumplimiento de los plazos para acreditar las condiciones de permanencia establecidos en el artículo 7 así como la Segunda y la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo 001-2020-EM, debido a que el brote del COVID-19 ha puesto en riesgo la salud de las personas, su libre tránsito, así como, en el caso de los mineros en vías de formalización, el normal desarrollo de sus actividades de pequeña minería y minería artesanal;

Que, sin perjuicio de la situación acaecida como consecuencia del brote del COVID-19 y, dada la importancia del IGAFOM como un instrumento de gestión ambiental cuya aprobación permite identificar, controlar, mitigar y/o prevenir los impactos ambientales negativos generados por los mineros en vías de formalización; así como la necesidad de que los mismos

000088

**Anexo N° 2**  
**Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales – Recursos Ordinarios**  
 (En Soles)

A LA:  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS**  
**GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**

NIVEL DE GOBIERNO / PLIEGO	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO / PROYECTO	MONTO TOTAL
<b>2. GOBIERNOS REGIONALES</b>			<b>144,782,507</b>
440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	0138. REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	2158539. CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LA UNION-EL LIBANO-STA CRUZ-LA PRIMAVERA- DISTRITO DE OMIA, PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS	941,458
440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	0138. REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	2230317. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHACHAPOYAS-AEROPUERTO, REGION AMAZONAS	17,872,452
440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	0138. REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	2234338. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CACLIC-LUYA-LAMUD, REGION AMAZONAS	11,755,366
440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	0138. REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	2311865. CREACION DEL CAMINO VECINAL ASUNCION, ODON, PONGACHE, SISO, LLANBUJSHA, DISTRITO DE OLLEROS - CHACHAPOYAS - AMAZONAS	44,088
440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	0138. REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	2318213. CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE SANTA CRUZ DE MARAYPATA - AGUA SANTA, DISTRITO DE SANTO TOMAS LUYA - AMAZONAS	1,061,586
444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	0138. REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	2181203. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA REPARTICION CHUPAS - CHIARA, DISTRITO DE CHIARA - HUAMANGA - AYACUCHO	2,502,796
444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	0138. REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	2386120. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL SANCOS - SACCAMARCA-PUTACCASA-OSCONTA-EMP PE-32A EN LAS PROVINCIAS DE HUANCASANCOS Y LUCANAS, SACCAMARCA, PUTACCASA - DISTRITO DE SACCAMARCA, OSCCONTA - DISTRITO DE CABANA, CCRONTA - DISTRITO DE PUQUIO - PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2,073,561

**Anexo N° 2**  
**Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales – Recursos Ordinarios**  
 (En Soles)

A LA:  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS**  
**GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**

NIVEL DE GOBIERNO / PLIEGO	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO / PROYECTO	MONTO TOTAL
200601. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	0146: ACCESO DE LAS FAMILIAS A VIVIENDA Y ENTORNO URBANO ADECUADO	2360918. CREACION DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y SANO ESPARCIMIENTO EN LA I, II Y III ETAPA DE LA URBANIZACIÓN JARDÍN-DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA	315,068
200602. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA	0146: ACCESO DE LAS FAMILIAS A VIVIENDA Y ENTORNO URBANO ADECUADO	2331849. CREACION DE LOSA RECREACIONAL MULTUSOS EN EL AA.HH. JOSE CARLOS MARIATEGUI DE LA LOCALIDAD BELLAVISTA DEL DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA	587,453
200602. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA	0146: ACCESO DE LAS FAMILIAS A VIVIENDA Y ENTORNO URBANO ADECUADO	2428845. MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA-HH- JOSE CARLOS MARIATEGUI- BELLAVISTA DEL DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA	4,217,527
200801. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA	0082.PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO	2307711. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO PARACHIQUE - LA BOCANA - DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA	7,242,296
210101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	0082.PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO	2321972. MEJORAMIENTO DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOS BARRIOS Y URBANIZACIONES DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO-PUNO	9,442,274
210105. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPACHICA	0146: ACCESO DE LAS FAMILIAS A VIVIENDA Y ENTORNO URBANO ADECUADO	2311936. MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE CAPACHICA, DISTRITO DE CAPACHICA - PUNO - PUNO	3,176,462
210105. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPACHICA	0146: ACCESO DE LAS FAMILIAS A VIVIENDA Y ENTORNO URBANO ADECUADO	2407952. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION PASIVA EN LA PLAZA DE ARMAS EN LA LOCALIDAD DE CAPACHICA, DISTRITO DE CAPACHICA - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO	554,223

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 000000381**  
**(EN NUEVOS SOLES)**

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
PROVINCIA : 01 PUNO  
PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ESTADO : APROBADO  
DATOS DEL PLIEGO  
FECHA : 24/06/2020  
DOCUMENTO : 102 / 236-2020-MPP/A

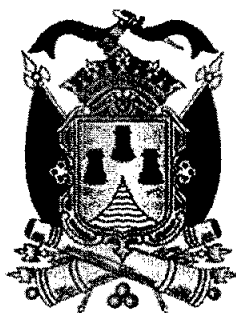
MES : JUNIO  
FECHA DE SOLICITUD : 23/06/2020  
TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)  
REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS  
DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 152-2020-EF - (RO)  
JUSTIFICACIÓN : TRANSFERENCIA DE PARTIDAS SEGÚN DECRETO SUPREMO N° 152-2020-EF

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

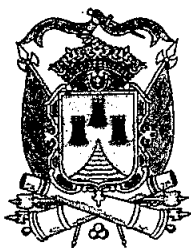
PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO			
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD		
0082	2321972	4000221	18	040	0088			SANEAMIENTO URBANO	0	9,442,274
0205	0279901							MEJORAMIENTO DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOS BARRIOS Y URBANIZACIONES DE LA ZONA NORTE DE LA	0	9,442,274
00								RECURSOS ORDINARIOS	0	9,442,274
6	2.6							ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	9,442,274
	2.6.2							CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	0	9,442,274
	2.6.2.3							OTRAS ESTRUCTURAS	0	9,442,274
	2.6.2.3.5							AGUA Y SANEAMIENTO	0	9,442,274
	2.6.2.3.5.2							COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	0	9,442,274
<b>TOTAL</b>										
0 9,442,274										

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
Ing. Excmo. Lidiane López Mamani  
GERENTE

000085



**NOTA DE  
MODIFICACIÓN  
PRESUPUESTARIA  
TIPO 002: CRÉDITO  
SUPLEMENTARIO**



## Municipalidad Provincial de Puno

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066-2020-MPP/A

Puno, 03 de febrero de 2020

#### VISTO:

Decreto Supremo N° 008-2020-EF, Informe N° 0036-2020-MPP/GPP/SGP emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N° 022-2020-MPP/GPP emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás actuados, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Puno, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con los ciudadanos, de conformidad con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6°, 20° y 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo, del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta que de acuerdo al artículo 43° de la referida ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

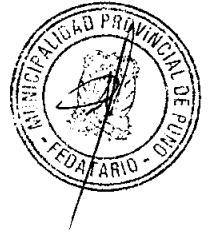
Que, el Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas; los que son aprobados mediante Ley. 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos";

Que, según el artículo 42° numeral 42.1, de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, indica que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-EF, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del



000083



## Municipalidad Provincial de Puno



Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por el suma de S/ 52'407,897.00 (Cincuenta y Dos Millones Cuatrocientos Siete Mil Ochocientos Noventa y Siete y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los Gobiernos Locales, para financiar la continuidad de la ejecución de las acciones para el fortalecimiento de las capacidades de gestión vial, mantenimiento de infraestructura vial y la elaboración de estudios definitivos en el marco del programa de inversión **PROG-23-2012-SNIP-GESTIÓN DEL PROGRAMA Y OTROS: PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUB NACIONAL - PATS**, en cuyo anexo figura como beneficiaria la Municipalidad Provincial de Puno;

Que, con Informe N° 0036-2020-MPP/GPP/SGP emitido por el Sub Gerente de Presupuesto en referencia al Decreto Supremo N° 008-2020-EF informa: *Primero. - El pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el año fiscal 2020, transfiere a la Municipalidad Provincial de Puno, dentro del proyecto Gestión del Programa y Otros: Programa de Apoyo al Transporte Sub Nacional, y también menciona que dicha transferencia es para la elaboración del Plan Vial Provincial, hasta por la suma de S/ 169,500.00 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles)*;

Que, con Informe N° 022-2020-MPP/GPP emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, en referencia a la transferencia de partidas autorizado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-EF, informa que la Municipalidad Provincial de Puno incorporará fondos vía crédito suplementario dentro del proyecto "Gestión del Programa y Otros: Programa de Apoyo al Transporte Sub Nacional" por el monto de S/ 169,500.00 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles).

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás leyes conexas.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR**, la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno, para el año fiscal 2020, en mérito al Decreto Supremo N° 008-2020-EF, por la suma de **S/ 169,500.00 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Quinientos y 00/100 Soles)**, de acuerdo al desagregado que se detalla a continuación:

A LA:

Fuente de Financiamiento	: 1. RECURSOS ORDINARIOS
Rubro	: 00. RECURSOS ORDINARIOS
Programa	: 0138. REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE

000082





# Municipalidad Provincial de Puno

Producto/Proyecto : 2340601.GESTION DEL PROGRAMA Y OTROS: PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIONAL - PATS  
 Actividad/Obra : 6000008.FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES  
 Función : 15 TRANSPORTE  
 División Funcional : 036 TRANSPORTE URBANO  
 Grupo Funcional : 0066.VIAS VECINALES  
 Secuencia Funcional (Meta) : 161 - 0044928.PLANES VIALES ACTUALIZADOS  
 Clasificador : 2.6.8.1.4.3.GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS  
 MONTO : S/ 169,500.00 Soles

MONTO TOTAL : S/ 169,500.00 Soles

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás Areas pertinentes, de implementar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa  
SECRETARIO GENERAL

Abog. Martín Ticona Maquera  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

CERTIFICO: ORIGINAL DEL REGISTRO EN NUESTRO REGISTRO  
 Puno, 08 AGO 2020

SECRETARIO TITULAR  
 08/08/2020

GPP  
GA



GASTO DE CAPITAL		
2.0 Reserva de Contingencia		1 828 395,00
<b>TOTAL</b>		<b>13 096 604,00</b>
<hr/>		
<b>A LA</b>		<b>En Soles</b>
SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central		
PLIEGO	050 : Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado- SERNANP	
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0057 : Conservación de la diversidad biológica y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en área natural protegida	
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5000276 : Gestión de Programa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		2 722 256,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		1 340 400,00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>4 062 656,00</b>
<hr/>		
PLIEGO	052 : Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración - SENACE	
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0144 : Conservación y uso sostenible de ecosistemas para la provisión de servicios ecosistémicos	
PRODUCTO	3000808 : Entidades supervisadas y fiscalizadas en el cumplimiento de los compromisos y la legislación ambiental	
ACTIVIDAD	5005939 : Implementación y operación del sistema de certificación ambiental para los instrumentos de evaluación de impacto ambiental	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		884 628,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		4 000,00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>888 628,00</b>
<hr/>		
PLIEGO	003 : Ministerio de Cultura	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORIA		
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5001905 : Construcción de una ciudadanía intercultural	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		2 274 800,00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>2 274 800,00</b>
<hr/>		
PLIEGO	165 : Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Servicio Nac. Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR - Sede Central	
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0130 : Compensación y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de la fauna silvestre	

PRODUCTO	3000695 : Productores y manejadores forestales y de fauna silvestre con acceso y trazabilidad eficiente sobre los recursos forestales y de fauna silvestre	
ACTIVIDAD	5005180 : Otorgamiento de derechos de acceso a los recursos forestales y de fauna silvestre y acciones de seguimiento y verificación	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		5 386 525,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		483 995,00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>5 870 520,00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>13 096 604,00</b>
<hr/>		

## Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

## Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

1850690-1

**Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de diversos Gobiernos Locales para la continuidad de inversiones**

DECRETO SUPREMO  
N° 008-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

000080

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 del Decreto de Urgencia N° 039-2019, que establecen medidas extraordinarias en materia presupuestaria que contribuyan a la ejecución del gasto público en los años fiscales 2019 y 2020, y aprueban otras medidas, autoriza al Poder Ejecutivo para incorporar en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2020 de los Gobiernos Locales respectivos, los créditos presupuestarios, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, no devengados al 31 de diciembre de 2019, correspondiente a los recursos que les fueron transferidos mediante el Decreto Supremo N° 343-2019-EF, a fin de garantizar la continuidad de la ejecución de las acciones para el fortalecimiento de las capacidades de gestión vial, el mantenimiento de infraestructura vial y la elaboración de estudios definitivos en el marco del programa de inversión PROG-23-2012-SNIP - GESTIÓN DEL PROGRAMA Y OTROS: PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIONAL - PATS; precisándose en el numeral 25.2 del citado artículo, que la incorporación de los recursos se autoriza hasta el 31 de enero de 2020, mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de este último, debiéndose publicar dicho decreto supremo dentro del plazo indicado;

Que, mediante Memorando N° 0028-2020-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones adjunta el Informe N° 005-2020-MTC/09.03, en el cual emite opinión favorable en materia presupuestaria respecto a la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el presupuesto institucional del año fiscal 2020 de los Gobiernos Locales, para financiar la continuidad de la ejecución de las acciones para el fortalecimiento de las capacidades de gestión vial, mantenimiento de infraestructura vial y la elaboración de estudios definitivos en el marco del programa de inversión PROG-23-2012-SNIP - GESTIÓN DEL PROGRAMA Y OTROS: PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIONAL - PATS; en virtud de lo cual, mediante el Oficio N° 0025-2020-MTC/04, el citado Ministerio solicita dar trámite al referido Crédito Suplementario;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 52 407 897,00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto de Urgencia N° 039-2019, que establecen medidas extraordinarias en materia presupuestaria que contribuyan a la ejecución del gasto público en los años fiscales 2019 y 2020, y aprueban otras medidas;

**DECRETA:**

**Artículo 1. Objeto**

1.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 hasta por la suma de S/ 52 407 897,00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la continuidad de la ejecución de las acciones para el fortalecimiento de las capacidades de gestión vial, mantenimiento de infraestructura vial y la elaboración de estudios definitivos en el marco del programa de inversión PROG-23-2012-SNIP - GESTIÓN DEL PROGRAMA Y OTROS: PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIONAL - PATS, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS:</b>		<b>En Soles</b>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	52 407 897,00
		=====
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>52 407 897,00</b>
		=====

**EGRESOS:** En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Locales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0138 : Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		52 407 897,00
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>52 407 897,00</b>
		=====

1.2 El detalle de los recursos asociados al Crédito Suplementario, a que hace referencia el numeral 1.1, se encuentran en el Anexo "Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Locales para la Continuidad de Inversiones", que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en el Crédito Suplementario, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

**Artículo 3. Limitación al uso de los recursos**

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4. Monitoreo y seguimiento**

La Unidad Ejecutora 010: Provias Descentralizado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es responsable del monitoreo y seguimiento del avance físico y financiero de los recursos y del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio.

**Artículo 5. Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

## ANEXO

## CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA CONTINUIDAD DE INVERSIONES

(En soles)

PROGRAMA PRESUPUESTAL: 0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 RECURSOS ORDINARIOS

N°	UBIGEO	PLIEGO HABILITADO	CODIGO ÚNICO	NOMBRE DE INVERSIÓN	MONTO
116	160401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMON CASTILLA	2340601	GESTION DEL PROGRAMA Y OTROS: PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIONAL - PATS	58,300
117	160501	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA	2340601	GESTION DEL PROGRAMA Y OTROS: PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIONAL - PATS	57,900
118	160701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DATEM DEL MARAÑON	2340601	GESTION DEL PROGRAMA Y OTROS: PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIONAL - PATS	58,300
119	160801	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO	2340601	GESTION DEL PROGRAMA Y OTROS: PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIONAL - PATS	58,000
120	170101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA	2340601	GESTION DEL PROGRAMA Y OTROS: PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIONAL - PATS	149,600
121	170201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU	2340601	GESTION DEL PROGRAMA Y OTROS: PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIONAL - PATS	58,800
122	170301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAHUAMANU - IÑAPARI	2340601	GESTION DEL PROGRAMA Y OTROS: PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIONAL - PATS	94,400
123	180101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA	2340601	GESTION DEL PROGRAMA Y OTROS: PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIONAL - PATS	33,000
124	180301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO	2340601	GESTION DEL PROGRAMA Y OTROS: PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIONAL - PATS	45,100
125	190101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO - CHAUPIMARCA	2340601	GESTION DEL PROGRAMA Y OTROS: PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIONAL - PATS	171,000
126	190104	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY	2340601	GESTION DEL PROGRAMA Y OTROS: PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIONAL - PATS	407,068
127	190301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA	2340601	GESTION DEL PROGRAMA Y OTROS: PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIONAL - PATS	228,300
128	190307	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA	2340601	GESTION DEL PROGRAMA Y OTROS: PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIONAL - PATS	400,262
129	200101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	2340601	GESTION DEL PROGRAMA Y OTROS: PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIONAL - PATS	140,800
130	200201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA	2340601	GESTION DEL PROGRAMA Y OTROS: PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIONAL - PATS	33,000
131	200301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA	2340601	GESTION DEL PROGRAMA Y OTROS: PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIONAL - PATS	33,000
132	200401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS	2340601	GESTION DEL PROGRAMA Y OTROS: PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIONAL - PATS	132,700
133	200501	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA	2340601	GESTION DEL PROGRAMA Y OTROS: PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIONAL - PATS	33,000
134	200601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	2340601	GESTION DEL PROGRAMA Y OTROS: PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIONAL - PATS	113,600
135	200701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS	2340601	GESTION DEL PROGRAMA Y OTROS: PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIONAL - PATS	57,900
136	200801	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA	2340601	GESTION DEL PROGRAMA Y OTROS: PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIONAL - PATS	73,100
137	210101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	2340601	GESTION DEL PROGRAMA Y OTROS: PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIONAL - PATS	169,500
138	210201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO	2340601	GESTION DEL PROGRAMA Y OTROS: PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIONAL - PATS	151,100

000078

## ANEXO

## CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA CONTINUIDAD DE INVERSIONES

(En soles)

PROGRAMA PRESUPUESTAL: 0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 RECURSOS ORDINARIOS

N°	UBIGEO	PLIEGO HABILITADO	CODIGO ÚNICO	NOMBRE DE INVERSIÓN	MONTO
162	060101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA	2458647	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CAJAMARCA – CUMBEMAYO - CHONTA BAJA (PUENTE) - EN LOS DISTRITOS DE CHETILLA Y CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	195,650
163	060104	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COSPAN	2458223	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. CA- 626 – SUYMAT – SUMCHUBAMBA - DISTRITO DE COSPAN - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	211,402
164	060902	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRINOS	2458319	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHIRINOS – LA LAGUNA – HUACARURO – SANTA ROSA – EL LIMÓN – DV. PUEBLO LIBRE – PACASMAYO; DV PUEBLO LIBRE – PUEBLO LIBRE - DISTRITO DE CHIRINOS - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	170,094
165	040801	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNION - COTAHUASI	2457901	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. AR- 598 (SIPIA) – QUECHUALLA - 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA UNION - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	176,775
166	030603	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHARCAS	2458011	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ORCCORBAMBA(TRES CRUCES) - URUCANCHA – SAÑOCC - EMP. AP-541 (COCHARCAS) - DISTRITO DE COCHARCAS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC	206,185
167	170303	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUAMANU	2457792	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE- 30C – SHIRINGAYOC - SANTA MARÍA - VALPARAISO - DISTRITO DE TAHUAMANU - PROVINCIA DE TAHUAMANU - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	216,734
168	220705	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACACA	2457743	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE- 5N (PUCACACA) - SEDASISA, DISTRITO DE PUCACACA - PROVINCIA DE PICOTA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	157,393
<b>TOTAL</b>					<b>52,407,897</b>

Nota:

La Municipalidad Provincial de Bongara - Jumbilla tiene un Convenio para el Mantenimiento Periódico y un Convenio para el Fortalecimiento de capacidades de gestión vial de Gobiernos Locales

La Municipalidad Provincial de Cajamarca tiene un Convenio para el Mantenimiento Periódico y un Convenio para el Fortalecimiento de capacidades de gestión vial de Gobiernos Locales

000077

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 000000125**  
**(EN NUEVOS SOLES)**

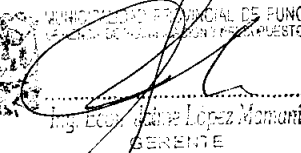
DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
PROVINCIA : 01 PUNO  
PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ESTADO : APROBADO  
DATOS DEL PLIEGO  
FECHA : 03/02/2020  
DOCUMENTO : 102 / 066-2020-MPP/A

MES : ENERO  
FECHA DE SOLICITUD : 29/01/2020  
TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS  
REFERENCIA: CONTINUIDAD DE INVERSIONES  
DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 008-2020-EF  
JUSTIFICACIÓN : POR LA INCORPORACIÓN DE SALDOS DE BALANCE, SEGÚN DECRETO SUPREMO N° 008-2020-EF.

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO	
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD
0138	2340601	6000008	15	033	0066	VIAS VECINALES	0	169,500
0161	0044828	PLANES VIALES ACTUALIZADOS					0	169,500
00		RECURSOS ORDINARIOS					0	169,500
6	2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS					0	169,500
2.6	8	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS					0	169,500
2.6	8	1	DTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS				0	169,500
2.6	8	1.4	OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS				0	169,500
2.6	8	1.4	3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS			0	169,500
<b>TOTAL</b>							<b>0</b>	<b>169,500</b>

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO  
  
Eddy Gabe Lopez Morant  
GERENTE

000076



## Municipalidad Provincial de Puno

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2020-MPP/A

Puno, 08 de enero de 2020.

#### VISTO:

Informe N° 14-2020-MPP/GPP emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás actuados, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Puno, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con los ciudadanos, de conformidad con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú;

Que, según la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que indica que los recursos financieros, distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen Saldo de Balance, los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución del Presupuesto de la Entidad;

Que, el artículo 39° numeral 39.1 de la Ley N° 28411 señala: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y, b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos";

Que, según el artículo 42° numeral 42.1, de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, indica que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, con Informe N° 14-2020-MPP/GPP emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, solicita la incorporación del saldo de balance hasta por el monto de S/ 8'040,100.00 Soles, según consta en las Notas de Modificación Presupuestal N° 0003, 0004, 0005, 0006, 0010, 0015, 0016, 0027, 0029, 0062, 0081, 0083, 0084, 0105 y 0171, recomendando la aprobación mediante Resolución de Alcaldía, de acuerdo a la estructura funcional dispuesta en dicho informe;

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás leyes conexas.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Incorporación de Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno, para el Ejercicio Fiscal 2020, por la suma de S/ 8'040,100.00 (Ocho Millones Cuarenta Mil Cien con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

000075



# Municipalidad Provincial de Puno

## 1. RUBRO 07 – FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL

### DE LA:

FTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS  
 RUBRO : 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL  
 CLASIFICADOR DE INGRESO : 1.9.1 1.1.1 SALDOS DE BALANCE

**MONTO TOTAL (S/.) : 4,545,996.00 Soles**

### A LA:

FTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS  
 RUBRO : 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL

PRDGRAMA : 0036 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS  
 PRODUCTO : 3000848 RESIDUOS SOLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL DISPUESTOS ADECUADAMENTE  
 ACTIVIDAD : 5006161 TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES  
 FUNCIÓN : 17 AMBIENTE  
 DIVISIÓN FUNCIONAL : 056 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL  
 GRUPO FUNCIONAL : 0124 GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS  
 SEC FUN.(META)-FINALIDAD : 012 - 0236236 "TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES  
 CLASIFICADOR DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS  
 MONTO (S/.) : 419,267 Soles

PROGRAMA : 0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR  
 PROYECTO : 2340357 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA ALFONSO TORRES LUNA, DEL DISTRITO DE ACORA, PROVINCIA DE PUNO - PUNO  
 OBRA : 4000037 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION SECUNDARIA  
 FUNCIÓN : 22 EDUCACION  
 DIVISIÓN FUNCIONAL : 047 EDUCACION BASICA  
 GRUPO FUNCIONAL : 0105 EDUCACION SECUNDARIA  
 SEC FUN.(META)-FINALIDAD : 0154 - 0127322 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA ALFONSO TORRES LUNA, DISTRITO DE ACORA - PUNO - PUNO"  
 CLASIFICADOR DE GASTO : 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIERDS  
 MONTO (S/.) : 5,000 Soles

PROGRAMA : 0101 INCREMENTO DE LA PRACTICA DE ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA POBLACION PERUANA  
 PROYECTO : 2437718 "CREACION DEL SERVICIO RECREACIONAL DEPORTIVA EN EL CENTRO POBLADO DE CARI CARI DEL DISTRITO DE MAÑAZO - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO"  
 OBRA : 4000129 INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA  
 FUNCIÓN : 21 CULTURA Y DEPORTE  
 DIVISIÓN FUNCIONAL : 046 DEPORTES  
 GRUPO FUNCIONAL : 0102 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA  
 SEC FUN.(META)-FINALIDAD : 0128 - 0266646 "CREACION DEL SERVICIO RECREACIONAL DEPORTIVA EN EL CENTRO POBLADO DE CARI CARI DEL DISTRITO DE MAÑAZO - PUNO - PUNO"  
 CLASIFICADOR DE GASTO : 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS  
 MONTO (S/.) : 97,746.00 Soles

PRDGRAMA : 0101 INCREMENTO DE LA PRACTICA DE ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA POBLACION PERUANA  
 PROYECTO : 2441102 "CREACION DEL SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL SECTOR ANGEL CARATA C.C. CARATA DISTRITO DE COATA - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO"  
 OBRA : 4000129 INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA  
 FUNCIÓN : 21 CULTURA Y DEPORTE  
 DIVISIÓN FUNCIONAL : 046 DEPORTES  
 GRUPO FUNCIONAL : 0102 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA  
 SEC FUN.(META)-FINALIDAD : 0126 - 0267957 "CREACION DEL SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL SECTOR ANGEL CARATA C.C. CARATA DISTRITO DE COATA - PUNO - PUNO"  
 CLASIFICADOR DE GASTO : 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS  
 MONTO (S/.) : 6,745.00 Soles

PROGRAMA : 0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE  
 PROYECTO : 2466324 "MEJORAMIENTO DE LAS CAMINERAS PEATONALES TRAMOS: QANTANI - PATACANCHA Y PATACANCHA - CHIHUANO PATA, EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA DEL DISTRITO DE AMAN"  
 OBRA : 4000071 CONSTRUCCION DE CAMINO RURAL  
 FUNCIÓN : 15 TRANSPORTE

000074





## Municipalidad Provincial de Puno



DIVISIÓN FUNCIONAL : 033 TRANSPORTE TERRESTRE  
GRUPO FUNCIONAL : 0066 VIAS VECINALES  
SEC FUN.(META)-FINALIDAD : 0133 - 0284533 "MEJORAMIENTO DE LAS CAMINERAS PEATONALES TRAMOS: QANTANI - PATACANCHA Y PATACANCHA - CHIHUANO PATA, EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA DEL DISTRITO DE AMANTANI - PUNO - PUNO"

CLASIFICADOR DE GASTO : 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS  
MONTO (S/.) : 15,703.00 Soles

PROGRAMA : 0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE  
PRODUCTO : 3000133 CAMINO VECINAL CON MANTENIMIENTO VIAL  
ACTIVIDAD : 5001452 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS  
FUNCIÓN : 15 TRANSPORTE  
DIVISIÓN FUNCIONAL : 033 TRANSPORTE TERRESTRE  
GRUPO FUNCIONAL : 0066 VIAS VECINALES  
SEC FUN.(META)-FINALIDAD : 0123 - 0263988 "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADO DE VIA DEL CAMINO VECINAL HUAJE HUERTA HUARAYA DEL DISTRITO DE PUNO - PUNO - PUNO"

CLASIFICADOR DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS  
MONTO (S/.) : 144,011.00 Soles

PROGRAMA : 0146 ACCESO DE LAS FAMILIAS A VIVIENDA Y ENTORNO URBANO ADECUADO  
PROYECTO : 2338207 "CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACION PASIVA DE LA PLAZA CIVICA DEL CENTRO POBLADO DE SALCEDO DEL DISTRITO DE PUNO - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO"

OBRA : 4000186 CONSTRUCCION DE PLAZA DE ARMAS  
FUNCIÓN : 19 VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO  
DIVISIÓN FUNCIONAL : 041 DESARROLLO URBANO  
GRUPO FUNCIONAL : 0090 PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL  
SEC FUN.(META)-FINALIDAD : 0105 - 0255873 "CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACION PASIVA DE LA PLAZA CIVICA DEL CENTRO POBLADO DE SALCEDO DEL DISTRITO DE PUNO - PUNO - PUNO"

CLASIFICADOR DE GASTO : 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS  
MONTO (S/.) : 904.00 Soles

PROGRAMA : 0146 ACCESO DE LAS FAMILIAS A VIVIENDA Y ENTORNO URBANO ADECUADO  
PROYECTO : 2425946 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LA PLAZA MAYOR Y SU ENTORNO EN LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE PUNO DEL DISTRITO DE PUNO - PROVINCIA DE PUNO - PUNO"

OBRA : 4000186 CONSTRUCCION DE PLAZA DE ARMAS  
FUNCIÓN : 19 VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO  
DIVISIÓN FUNCIONAL : 041 DESARROLLO URBANO  
GRUPO FUNCIONAL : 0010 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO  
SEC FUN.(META)-FINALIDAD : 0101 - 0240116 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LA PLAZA MAYOR Y SU ENTORNO EN LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE PUNO DEL DISTRITO DE PUNO - PUNO - PUNO"

CLASIFICADOR DE GASTO : 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS  
MONTO (S/.) : 605.001.00 Soles

PROGRAMA : 0146 ACCESO DE LAS FAMILIAS A VIVIENDA Y ENTORNO URBANO ADECUADO  
PROYECTO : 2459289 "CREACION DE LOSA DE RECREACION MULTIUSO EN LA URBANIZACION VILLA LA FLORIDA DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO"

OBRA : 4000129 INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA  
FUNCIÓN : 19 VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO  
DIVISIÓN FUNCIONAL : 041 DESARROLLO URBANO  
GRUPO FUNCIONAL : 0090 PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL  
SEC FUN.(META)-FINALIDAD : 0160 - 0015482 "CONSTRUCCION DE COMPLEJO RECREACIONAL DEPORTIVO"

CLASIFICADOR DE GASTO : 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS  
MONTO (S/.) : 11.676.00 Soles

PROGRAMA : 0148 REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO  
PROYECTO : 2211345 "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANO EN LA URBANIZACION CHACARILLA DEL LAGO NRO. 02 DE LA CIUDAD DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO - PUNO"

OBRA : 4000084 MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL  
FUNCIÓN : 15 TRANSPORTE  
DIVISIÓN FUNCIONAL : 036 TRANSPORTE URBANO  
GRUPO FUNCIONAL : 0074 VIAS URBANAS  
SEC FUN.(META)-FINALIDAD : 0127 - 0248454 "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANO EN LA URBANIZACION CHACARILLA DEL LAGO N° 02 DE LA CIUDAD DE PUNO - PUNO - PUNO"

CLASIFICADOR DE GASTO : 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS  
MONTO (S/.) : 73.429.00 Soles

PROGRAMA : 0148 REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO  
PROYECTO : 2223399 "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS BARRIOS PROGRESO, TUPAC AMARU, CESAR VALLEJO Y URBANIZACION ROMEP DE LA CIUDAD DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO - PUNO"

OBRA : 4000084 MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL  
FUNCIÓN : 15 TRANSPORTE  
DIVISIÓN FUNCIONAL : 036 TRANSPORTE URBANO  
GRUPO FUNCIONAL : 0074 VIAS URBANAS

000073



# Municipalidad Provincial de Puno



SEC FUN.(META)-FINALIDAD : 0041 - 0274208 \* MEJDRAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS BARRIOS PROGRESO, TUPAC AMARU, CESAR VALLEJO Y URBANIZACION ROMEP DE LA CIUDAD DE PUNO - PUNO - PUNO\*  
 CLASIFICADOR DE GASTO : 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS  
 MONTO (S/.) : 16.877.00 Soles

PROGRAMA : 0148 REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO  
 PROYECTO : 2238779 \*MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL URBANO DEL JIRON EMILIO VALDIZAN, CONFRATERNIDAD Y VIAS CONEXAS DEL BARRIO 4 DE NOVIEMBRE, CIUDAD DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO - PUNO\*

OBRA : 4000075 CONSTRUCCION DE VIA LOCAL  
 FUNCIÓN : 15 TRANSPORTE  
 DIVISIÓN FUNCIONAL : 036 TRANSPORTE URBANO  
 GRUPO FUNCIONAL : 0074 VIAS URBANAS  
 SEC FUN.(META)-FINALIDAD : 0043 - 0211290 \*CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y AREAS VERDES EN EL JR. EMILIO VALDIZAN CUADRA 1 Y JR. LUIS SANCHEZ CERRO CUADRA 1 Y 2 DEL BARRIO 4 DE NOVIEMBRE DE LA CIUDAD DE PUNO - PUNO - PUNO\*

CLASIFICADOR DE GASTO : 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS.NO FINANCIEROS  
 MONTO (S/.) : 85.890.00 Soles

PROGRAMA : 0148 REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO  
 PROYECTO : 2443643 \*MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL AVENIDA SIMON BOLIVAR TRAMO JR. BRANDEN - AVENIDA FLORAL DE LA CIUDAD DE PUNO DEL DISTRITO DE PUNO - PROVINCIA\*

OBRA : 4000084 MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL  
 FUNCIÓN : 15 TRANSPORTE  
 DIVISIÓN FUNCIONAL : 036 TRANSPORTE URBANO  
 GRUPO FUNCIONAL : 0074 VIAS URBANAS  
 SEC FUN.(META)-FINALIDAD : 0100 - 0263416 \*MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL AVENIDA SIMON BOLIVAR TRAMO JR. BRANDEN - AVENIDA FLORAL DE LA CIUDAD DE PUNO DEL DISTRITO DE PUNO - PUNO - PUNO\*

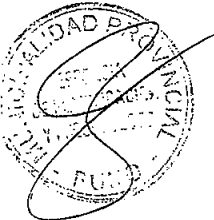
CLASIFICADOR DE GASTO : 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS  
 MONTO (S/.) : 981.537.00 Soles

PROGRAMA : 9001 ACCIONES CENTRALES  
 PRODUCTO : 3999999 SIN PRODUCTO  
 ACTIVIDAD : 5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
 FUNCIÓN : 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA  
 DIVISIÓN FUNCIONAL : 004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL  
 GRUPO FUNCIONAL : 0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL  
 SEC FUN.(META)-FINALIDAD : 0151 - 0027142 \*PROCESOS DE PLANIFICACION CONCERTADA\*  
 CLASIFICADOR DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS  
 MONTO (S/.) : 1,000,000.00 Soles

PROGRAMA : 9001 ACCIONES CENTRALES  
 PRODUCTO : 3999999 SIN PRODUCTO  
 ACTIVIDAD : 5000002 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR  
 FUNCIÓN : 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA  
 DIVISIÓN FUNCIONAL : 006 GESTION  
 GRUPO FUNCIONAL : 0007 DIRECCION Y SUPERVISION SUPERIOR  
 SEC FUN.(META)-FINALIDAD : 0125 - 0083914 \* CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR DE LA GESTION MUNICIPAL\*  
 CLASIFICADOR DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS  
 MONTO (S/.) : 56,910.00 Soles

PROGRAMA : 9001 ACCIONES CENTRALES  
 PRODUCTO : 3999999 SIN PRODUCTO  
 ACTIVIDAD : 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA  
 FUNCIÓN : 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA  
 DIVISIÓN FUNCIONAL : 006 GESTION  
 GRUPO FUNCIONAL : 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO  
 SEC FUN.(META)-FINALIDAD : 0112 - 0088505 \*EFECTUAR LA ADQUISICION Y CONTRATACION DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS DE LA ENTIDAD\*  
 CLASIFICADOR DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS  
 MONTO (S/.) : 232,421.00 Soles

PROGRAMA : 9001 ACCIONES CENTRALES  
 PRODUCTO : 3999999 SIN PRODUCTO  
 ACTIVIDAD : 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA  
 FUNCIÓN : 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CDNTINGENCIA  
 DIVISIÓN FUNCIONAL : 006 GESTION  
 GRUPO FUNCIONAL : 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO  
 SEC FUN.(META)-FINALIDAD : 0113 - 0040544 \* ACCIONES DE TESORERIA\*  
 CLASIFICADOR DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS  
 MONTO (S/.) : 60,936.00 Soles



000072



# Municipalidad Provincial de Puno



PROGRAMA : 9001 ACCIONES CENTRALES  
 PRODUCTO : 3999999 SIN PRODUCTO  
 ACTIVIDAD : 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA  
 FUNCIÓN : 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA  
 DIVISIÓN FUNCIONAL : 006 GESTION  
 GRUPO FUNCIONAL : 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO  
 SEC FUN.(META)-FINALIDAD : 0114 - 0000013 \* ACCIONES DE CONTABILIDAD\*  
 CLASIFICADOR DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS  
 MONTO (S/.) : 60,936.00 Soles

PROGRAMA : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS  
 PROYECTO : 2447931 \*CREACION DEL SERVICIO DE ALMACEN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, DISTRITO DE PUNO - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO\*  
 OBRA : 4000160 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA  
 FUNCIÓN : 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA  
 DIVISIÓN FUNCIONAL : 006 GESTION  
 GRUPO FUNCIONAL : 0010 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO  
 SEC FUN.(META)-FINALIDAD : 0110 - 0264754 \*CREACION DEL SERVICIO DE ALMACEN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, DISTRITO DE PUNO - PUNO - PUNO\*  
 CLASIFICADOR DE GASTO : 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS  
 MONTO (S/.) : 6,222.00 Soles



PROGRAMA : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS  
 PROYECTO : 2453483 \*REPARACION DE TRACTOR DE ORUGAS, CARGADOR FRONTAL Y RODILLO LISO VIBRATORIO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO EN LA LOCALIDAD PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO\*  
 ACCION DE INVERSION : 6000008 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES

FUNCIÓN : 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA  
 DIVISIÓN FUNCIONAL : 006 GESTION  
 GRUPO FUNCIONAL : 0010 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO  
 SEC FUN.(META)-FINALIDAD : 0122 - 0268389 \*REPARACION DE TRACTOR DE ORUGAS, CARGADOR FRONTAL Y RODILLO LISO VIBRATORIO; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO EN LA LOCALIDAD PUNO, DISTRITO DE PUNO - PUNO - PUNO\*  
 CLASIFICADOR DE GASTO : 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS  
 MONTO (S/.) : 192,206.00 Soles

PROGRAMA : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS  
 PRODUCTO : 3999999 SIN PRODUCTO  
 ACTIVIDAD : 5000486 ASESORAMIENTO Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE  
 FUNCIÓN : 17. AMBIENTE  
 DIVISIÓN FUNCIONAL : 055 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL  
 GRUPO FUNCIONAL : 0126 VIGILANCIA Y CONTROL INTEGRAL DE LA CONTAMINACION Y REMEDIACION AMBIENTAL  
 SEC FUN.(META)-FINALIDAD : 0131 - 0001503 \*EFECTUAR LA PLANIFICACION, PREVENCION, EDUCACION Y CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE\*  
 CLASIFICADOR DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS  
 MONTO (S/.) : 28,690.00 Soles

PROGRAMA : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS  
 PRODUCTO : 3999999 SIN PRODUCTO  
 ACTIVIDAD : 5001022 PLANEAMIENTO URBANO  
 FUNCIÓN : 19 VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO  
 DIVISIÓN FUNCIONAL : 041 DESARROLLO URBANO  
 GRUPO FUNCIONAL : 0090 PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL  
 SEC FUN.(META)-FINALIDAD : 0119 - 0089700 \*GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA\*  
 CLASIFICADOR DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS  
 MONTO (S/.) : 24,009.00 Soles

PROGRAMA : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS  
 PRODUCTO : 3999999 SIN PRODUCTO  
 ACTIVIDAD : 5001036 PREVENCION, SUPERVISION Y CONTROL DE LA CIRCULACION TERRESTRE  
 FUNCIÓN : 15 TRANSPORTE  
 DIVISIÓN FUNCIONAL : 036 TRANSPORTE URBANO  
 GRUPO FUNCIONAL : 0075 CONTROL Y SEGURIDAD DEL TRAFICO URBANO  
 SEC FUN.(META)-FINALIDAD : 0118 - 0003903 \*BRINDAR LA FLUIDEZ DEL TRANSPORTE PEATONAL Y VEHICULAR\*  
 CLASIFICADOR DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS  
 MONTO (S/.) : 150,738.00 Soles

PROGRAMA : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS  
 PRODUCTO : 3999999 SIN PRODUCTO  
 ACTIVIDAD : 5001078 PROMOCION DEL COMERCIO

000071



# Municipalidad Provincial de Puno

FUNCIÓN : 08 COMERCIO  
 DIVISIÓN FUNCIONAL : 021 COMERCIO  
 GRUPO FUNCIONAL : 0043 PROMOCION DEL COMERCIO INTERNO  
 SEC FUN.(META)-FINALIDAD : 0094 - 0007686 "SERVICIO DE MERCADOS, ALMACENES, FRIGORIFICOS, CAMALES, MATADEROS Y TERMINALES PESQUEROS"  
 CLASIFICADOR DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS  
 MONTO (S/.) : 269,342.00 Soles

**MONTO TOTAL (S/.) : 4,545,996.00 Soles**

## 2. RUBRO 08 - IMPUESTOS MUNICIPALES

### DE LA:

FTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS  
 RUBRO : 08 IMPUESTOS MUNICIPALES  
 CLASIFICADOR DE INGRESO : 1.9.1 1.1.1 SALDOS DE BALANCE

**MONTO TOTAL (S/.) : 873,593.00 Soles**

### A LA:

FTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS  
 RUBRO : 08 IMPUESTOS MUNICIPALES

PROGRAMA : 0101 INCREMENTO DE LA PRACTICA DE ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA POBLACION PERUANA

PROYECTO : 2441102 "CREACION DEL SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL SECTOR ANGEL CARATA C.C. CARATA DISTRITO DE COATA - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO"

DBRA : 4000129 INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

FUNCIÓN : 21 CULTURA Y DEPORTE

DIVISIÓN FUNCIONAL : 046 DEPORTES

GRUPO FUNCIONAL : 0102 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA

SEC FUN.(META)-FINALIDAD : 0126 - 0267957 "CREACION DEL SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL SECTOR ANGEL CARATA C.C. CARATA DISTRITO DE COATA - PUNO - PUNO"

CLASIFICADOR DE GASTO : 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

MONTO (S/.) : 23,071.00 Soles

PROGRAMA : 0146 ACCESO DE LAS FAMILIAS A VIVIENDA Y ENTORNO URBANO ADECUADO

PROYECTO : 2336207 "CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACION PASIVA DE LA PLAZA CIVICA DEL CENTRO POBLADO DE SALCEDO DEL DISTRITO DE PUNO - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO"

OBRA : 4000186 CONSTRUCCION DE PLAZA DE ARMAS

FUNCIÓN : 19 VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

DIVISIÓN FUNCIONAL : 041 DESARROLLO URBANO

GRUPO FUNCIONAL : 0090 PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL

SEC FUN.(META)-FINALIDAD : 0105 - 0255873 "CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACION PASIVA DE LA PLAZA CIVICA DEL CENTRO POBLADO DE SALCEDO DEL DISTRITO DE PUNO - PUNO - PUNO"

CLASIFICADOR DE GASTO : 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

MONTO (S/.) : 351,534.00 Soles

PROGRAMA : 9001 ACCIONES CENTRALES

PRODUCTO : 3999999 SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD : 5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

FUNCIÓN : 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA

DIVISIÓN FUNCIONAL : 004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL

GRUPO FUNCIONAL : 0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL

SEC FUN.(META)-FINALIDAD : 0061 - 0000576 "DESARROLLAR EL PLANEAMIENTO DE LA GESTION"

CLASIFICADOR DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS

MONTO (S/.) : 250,000.00 Soles

PROGRAMA : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO : 2447931 "CREACION DEL SERVICIO DE ALMACEN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, DISTRITO DE PUNO - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO"

OBRA : 4000160 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

FUNCIÓN : 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA

DIVISIÓN FUNCIONAL : 006 GESTION

GRUPO FUNCIONAL : 0010 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

000070



# Municipalidad Provincial de Puno

SEC FUN.(META)-FINALIDAD : 0110 - 0264754 \*CREACION DEL SERVICIO DE ALMACEN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PRDVINCIAL DE PUNO, DISTRITO DE PUNO - PUNO - PUNO\*

CLASIFICADOR DE GASTO : 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

MONTO (S/.) : 89,168.00 Soles

PROGRAMA : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PRODUCTO : 3999999 SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD : 5000409 ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES

FUNCIÓN : 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA

DIVISIÓN FUNCIONAL : 007 RECAUDACION

GRUPO FUNCIONAL : 0013 RECAUDACION

SEC FUN.(META)-FINALIDAD : 0075 - 0001494 \*COBRANZA TRIBUTARIA\*

CLASIFICADOR DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS

MONTO (S/.) : 144,820.00 Soles

CLASIFICADOR DE GASTO : 2.5 OTROS GASTOS

MONTO (S/.) : 15,000.00 Soles

**MONTO TOTAL (S/.) : 873,593.00 Soles**

### 3. RUBRO: 09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

#### DE LA:

FTE DE FINANCIAMIENTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

CLASIFICADOR DE INGRESO : 1.9.1 1.1.1 SALDOS DE BALANCE

**MONTO TOTAL (S/.) : 648,804.00 Soles**

#### A LA:

FTE DE FINANCIAMIENTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

PROGRAMA : 9001 ACCIONES CENTRALES

PRODUCTO : 3999999 SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD : 5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

FUNCIÓN : 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA OE CONTINGENCIA

DIVISIÓN FUNCIONAL : 004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL

GRUPO FUNCIONAL : 0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL

SEC FUN.(META)-FINALIDAD : 00151 - 0027142 \*PROCESOS DE PLANIFICACION CONCERTADA\*

CLASIFICADOR DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS

MONTO (S/.) : 143,299.00 Soles

PROGRAMA : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PRODUCTO : 3999999 SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD : 5000621 CONTROL Y SEGURIDAD DEL TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE

FUNCIÓN : 15 TRANSPORTE

DIVISIÓN FUNCIONAL : 033 TRANSPORTE TERRESTRE

GRUPO FUNCIONAL : 0068 CONTROL Y SEGURIDAD DEL TRAFICO TERRESTRE

SEC FUN.(META)-FINALIDAD : 0130 - 0268985 \*ADMINISTRACION DEL TERMINAL TERRESTRE\*

CLASIFICADOR DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS

MONTO (S/.) : 30,508.00 Soles

PROGRAMA : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PRODUCTO : 3999999 SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD : 5000936 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

FUNCIÓN : 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA

DIVISIÓN FUNCIONAL : 006 GESTION

GRUPO FUNCIONAL : 0010 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

SEC FUN.(META)-FINALIDAD : 0134 - 0012768 \*MEJORAMIENTO DE CERCO PERIMETRICO DE CEMENTERIO\*

CLASIFICADOR DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS

MONTO (S/.) : 83,607.00 Soles

PROGRAMA : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PRODUCTO : 3999999 SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD : 5001036 PREVENCION, SUPERVISION Y CONTROL DE LA CIRCULACION TERRESTRE

FUNCIÓN : 15 TRANSPORTE

DIVISIÓN FUNCIONAL : 036 TRANSPORTE URBANO

000069



## Municipalidad Provincial de Puno

GRUPO FUNCIONAL : 0075 CONTROL Y SEGURIDAD DEL TRAFICO URBANO  
 SEC FUN.(META)-FINALIDAD : 0118 - 0003903 'BRINDAR LA FLUIDEZ DEL TRANSPORTE PEATONAL Y VEHICULAR'  
 CLASIFICADOR DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS  
 MONTO (S/.) : 350,000.00 Soles

**MONTO TOTAL (S/.) : 648,804.00 Soles**

### 4. RUBRO: 18 - CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

#### DE LA:

FTE. DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS  
 RUBRO : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES  
 CLASIFICADOR DE INGRESO : 1.9.1 1.1.1 SALDOS DE BALANCE

**MONTO TOTAL : S/. 1,236,862.00 Soles**

#### A LA:

FTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS  
 RUBRO : 18 CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.

PROGRAMA : 0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR  
 PROYECTO : 2248975 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N 70035 DEL BARRIO BELLA VISTA DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO - PUNO"

OBRA : 4000038 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION BASICA REGULAR  
 FUNCIÓN : 22 EDUCACION  
 DIVISIÓN FUNCIONAL : 047 EDUCACION BASICA  
 GRUPO FUNCIONAL : 0010 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO  
 SEC FUN.(META)-FINALIDAD : 0153 - 0169608 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 70035 DEL BARRIO BELLA VISTA DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO-PUNO-PUNO"  
 CLASIFICADOR DE GASTO : 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS  
 MONTO (S/.) : 82.291.00 Soles

PROGRAMA : 0148 REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO  
 PROYECTO : 2443643 "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL AVENIDA SIMON BOLIVAR TRAMO JR. BRANDEN - AVENIDA FLORAL DE LA CIUDAD DE PUNO DEL DISTRITO DE PUNO - PROVINCIA DE PUNO - PUNO"

OBRA : 4000084 MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL  
 FUNCIÓN : 15 TRANSPORTE  
 DIVISIÓN FUNCIONAL : 036 TRANSPORTE URBANO  
 GRUPO FUNCIONAL : 0074 VIAS URBANAS  
 SEC FUN.(META)-FINALIDAD : 0100 - 0263416 "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL AVENIDA SIMON BOLIVAR TRAMO JR. BRANDEN - AVENIDA FLORAL DE LA CIUDAD DE PUNO DEL DISTRITO DE PUNO - PUNO - PUNO"  
 CLASIFICADOR DE GASTO : 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS  
 MONTO (S/.) : 154.571.00 Soles

PROGRAMA : 9001 ACCIONES CENTRALES  
 PRODUCTO : 3999999 SIN PRODUCTO  
 ACTIVIDAD : 5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
 FUNCIÓN : 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA  
 DIVISIÓN FUNCIONAL : 004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL  
 GRUPO FUNCIONAL : 0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL  
 SEC FUN.(META)-FINALIDAD : 00151 - 0027142 "PROCESOS DE PLANIFICACION CONCERTADA"  
 CLASIFICADOR DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS  
 MONTO (S/.) : 1,000,000.00 Soles

**MONTO TOTAL : S/. 1,236,862.00 Soles**

### 5. RUBRO: 19 - RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

#### DE LA:

FTE. DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO  
 RUBRO : 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO  
 CLASIFICADOR DE INGRESO : 1.9.1 1.1.1 SALDOS DE BALANCE

000068



# Municipalidad Provincial de Puno



**MONTO TOTAL : S/. 734,845.00 Soles**

**A LA:**

FTE. DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO  
RUBRO : 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

PROGRAMA : 0148 REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO  
PROYECTO : 2211301 \*MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL BARRIO CHACARILLA ALTA DE LA CIUDAD DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO - PUNO\*

OBRA : 4000084 MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL  
FUNCIÓN : 15 TRANSPORTE  
DIVISION FUNCIONAL : 036 TRANSPORTE URBANO  
GRUPO FUNCIONAL : 0074 VIAS URBANAS  
SEC FUN.(META)-FINALIDAD : 0039 - 0091766 \*MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL BARRIO CHACARILLA ALTA DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO - PUNO - PUNO\*  
CLASIFICADOR DE GASTO : 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS  
MONTO (S/.) : 442.589.00 Soles

PROGRAMA : 0148 REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO  
PROYECTO : 2246639 \*MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL SERVICIO VIAL URBANO EN LOS JIRONES LUIS BANCHERO ROSSI, VILLA DEL LAGO, LOS ALAMOS, SALAVERRY, CAÑETE Y SUS VIAS CONEXAS DE LA CIUDAD DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO - PUNO\*

OBRA : 4000084 MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL  
FUNCIÓN : 15 TRANSPORTE  
DIVISION FUNCIONAL : 036 TRANSPORTE URBANO  
GRUPO FUNCIONAL : 0074 VIAS URBANAS  
SEC FUN.(META)-FINALIDAD : 0049 - 0288901 \* MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL SERVICIO VIAL URBANO EN EL JIRON LA OROYA CUADRA 01 Y JIRON VILLA DEL LAGO CUADRA 01 DE LA CIUDAD DE PUNO - PUNO - PUNO\*  
CLASIFICADOR DE GASTO : 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS  
MONTO (S/.) : 292.256.00 Soles

**MONTO TOTAL : S/. 734,845.00 Soles**

**MONTO TOTAL INCORPORADO POR SALDO DE BALANCE : S/ 8'040,100.00 Soles**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás Áreas pertinentes, debiendo de implementar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

*Abog. Martín Ticona Maquera*  
ALCALDE

GPP  
GA

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
FEDATARIO**

CERTIFICO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL; que he tenido a la vista, queda registrado en nuestro libro de control.

Registro N° 556 Folio 70 del libro

Pun 26 AGO 2020

*CPC. Hildago Luisge Javier*  
FEDATARIO TITULAR  
R.I.A. N° 175-2020

000067

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 000000003**  
 (EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

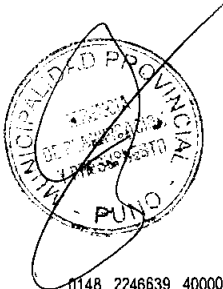
ESTADO : APROBADO  
 ----- DATOS DEL PLIEGO -----  
 FECHA : 08/01/2020  
 DOCUMENTO : 102 / 019-2020-MPP/A

MES : ENERO  
 FECHA DE SOLICITUD : 07/01/2020  
 TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS  
 JUSTIFICACIÓN : MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR INCORPORACIÓN DEL SALDO DE BALANCE

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SGD ESP ESPD		
0148	2211301	4000084	15	036	0074 VIAS URBANAS	0	442,589
0039	0091766				MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL BARRIO CHACARILLA ALTA DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO	0	442,589
19					RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	0	442,589
6	2.6				ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	442,589
2.6.2					CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	0	434,874
2.6.2.3					OTRAS ESTRUCTURAS	0	434,874
2.6.2.3.2					INFRAESTRUCTURA VIAL	0	434,874
2.6.2.3.2.4					COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSDNAL	0	138,842
2.6.2.3.2.5					COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	0	201,883
2.6.2.3.2.6					COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	0	94,149
2.6.8					OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	7,715
2.6.8.1					OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	7,715
2.6.8.1.4					OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	7,715
2.6.8.1.4.1					GASTO POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	0	5,715
2.6.8.1.4.2					GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	0	2,000
0148	2246639	4000084	15	036	0074 VIAS URBANAS	0	292,256
0049	0288901				MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL SERVICIO VIAL URBANO EN EL JIRON LA OROYA CUADRA 01 Y JIRON VILLA DEL LAGO	0	292,256
19					RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	0	292,256
6	2.6				ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	292,256
2.6.2					CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	0	276,856
2.6.2.3					OTRAS ESTRUCTURAS	0	276,856
2.6.2.3.2					INFRAESTRUCTURA VIAL	0	276,856
2.6.2.3.2.4					COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	0	80,000
2.6.2.3.2.5					COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	0	116,856
2.6.2.3.2.6					COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	0	80,000
2.6.8					OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	15,400
2.6.8.1					OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	15,400
2.6.8.1.4					OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	15,400
2.6.8.1.4.1					GASTO POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	0	15,000
2.6.8.1.4.2					GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	0	300
2.6.8.1.4.3					GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	0	100
<b>TOTAL</b>						<b>0</b>	<b>734,845</b>



**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB	CG	TT	G	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
19							0	734,845
1.9							0	734,845
1.9.1							0	734,845
1.9.1.1							0	734,845
1.9.1.1.1							0	734,845
1.9.1.1.1.1							0	734,845

000066

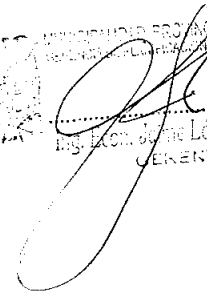


**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 0000000003**  
**(EN NUEVOS SOLES)**

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
PROVINCIA : 01 PUNO  
PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

TOTAL	0	734,845
-------	---	---------

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
REGISTRADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRESUPUESTO



Mag. Lic. M. de la Cruz López Mamani  
GERENTE

000065

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 000000004**  
 (EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ESTADO : APROBADO  
 ----- DATOS DEL PLIEGO -----  
 FECHA : 08/01/2020  
 DOCUMENTO : 102 / 019-2020-MPP/A

MES : ENERO  
 FECHA DE SOLICITUD : 08/01/2020  
 TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS


DISPOSITIVO LEGAL: OTROS  
 JUSTIFICACIÓN : MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR INCORPORACIÓN DEL SALDO DE BALANCE

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO		
META	RB	CG	TT	G	SGD	ESP	ESPD		
0146	2336207	4000186	19	041	0090		PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL	0	351,534
0105	0255873						CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACION PASIVA DE LA PLAZA CIVICA DEL CENTRO POBLADO DE SALCEDO DEL	0	351,534
08							IMPUESTOS MUNICIPALES	0	351,534
6	2.6						ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	351,534
	2.6.2						CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	0	345,244
	2.6.2.3						OTRAS ESTRUCTURAS	0	345,244
	2.6.2.3.6						PLAZUELAS, PARQUES Y JARDINES	0	345,244
	2.6.2.3.6.3						COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	0	62,063
	2.6.2.3.6.4						COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	0	230,315
	2.6.2.3.6.5						COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	0	52,866
	2.6.3						ADQUISICION DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS	0	6,290
	2.6.3.2						ADQUISICION DE MAQUINARIAS, EQUIPO Y MOBILIARIO	0	6,290
	2.6.3.2.9						ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSOS	0	6,290
	2.6.3.2.9.99						MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	0	6,290
							<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>351,534</b>

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB	CG	TT	G	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO	
08							IMPUESTOS MUNICIPALES	0	351,534
	1.9						SALDOS DE BALANCE	0	351,534
	1.9.1						SALDOS DE BALANCE	0	351,534
	1.9.1.1						SALDOS DE BALANCE	0	351,534
	1.9.1.1.1						SALDOS DE BALANCE	0	351,534
	1.9.1.1.1.1						SALDOS DE BALANCE	0	351,534
							<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>351,534</b>


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
 GERENCIA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO  
 Ing. Econ. Jaime López Mamani  
 GERENTE

000064

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA Nº 000000005**  
 (EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ESTADO : APROBADO  
 DATOS DEL PLIEGO  
 FECHA : 08/01/2020  
 DOCUMENTO : 102 / 019-2020-MPP/A

MES : ENERD  
 FECHA DE SOLICITUD : 08/01/2020  
 TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS


DISPOSITIVO LEGAL: OTROS  
 JUSTIFICACIÓN : MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR INCORPORACIÓN DEL SALDO DE BALANCE

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/AMOB	FUN	DIV	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO	
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP ESPD	
0148	2443643	4000084	15	036	0074	VIAS URBANAS	0	154,571
0100	0263416	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL AVENIDA SIMON BOLIVAR TRAMO JR. BRANDEN - AVENIDA FLDRAL DE LA					0	154,571
18	CANON Y SDBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES					0	154,571	
6	2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS					0	154,571
	2.6.2	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS					0	138,024
	2.6.2.2	OTRAS ESTRUCTURAS					0	138,024
	2.6.2.2.3	INFRAESTRUCTURA VIAL					0	138,024
	2.6.2.2.3.2	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL					0	731
	2.6.2.2.3.2.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES					0	107,348
	2.6.2.2.3.2.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS					0	29,945
	2.6.2.2.3.2.6	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS					0	29,945
	2.6.8	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS					0	16,547
	2.6.8.1	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS					0	16,547
	2.6.8.1.4	OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS					0	16,547
	2.6.8.1.4.1	GASTO POR LA CONTRATACION DE PERSONAL					0	16,547
<b>TOTAL</b>						0	154,571	

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES							0	154,571
1.9	SALDOS DE BALANCE							0	154,571
1.9.1	SALDOS DE BALANCE							0	154,571
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE							0	154,571
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE							0	154,571
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE							0	154,571
<b>TOTAL</b>								0	154,571


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
 GERENTE  
 Mg. Econ. Jaime López Mamani

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 000000006**  
 (EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

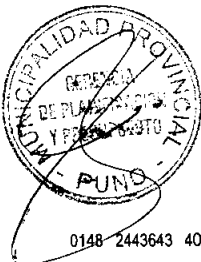
MES : ENERO  
 FECHA DE SOLICITUD : 08/01/2020  
 TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

FECHA : 08/01/2020  
 DOCUMENTO : 102 / 019-2020-MPP/A

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS  
 JUSTIFICACIÓN : MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARID POR INCDRPORACIÓN DEL SALDO DE BALANCE

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF		ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD ESP ESPD		
0146	2425946	4000186	19	041	0090	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL	0	605,001
0101	0240116					MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LA PLAZA MAYOR Y SU ENTORNO EN LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD	0	605,001
07						FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	0	605,001
6	2.6					ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	605,001
2.6	2					CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	0	597,265
2.6	2	3				OTRAS ESTRUCTURAS	0	597,265
2.6	2	3.99				OTRAS ESTRUCTURAS DIVERSAS	0	597,265
2.6	2	3.99	4			COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	0	596,224
2.6	2	3.99	5			COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	0	1,041
2.6	8					OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	7,736
2.6	8	1				OTROS GASTOS DE ACTIVDS NO FINANCIEROS	0	7,736
2.6	8	1.3				ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	0	10
2.6	8	1.3	1			ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	0	10
2.6	8	1.4				OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	7,726
2.6	8	1.4	1			GASTO POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	0	6,293
2.6	8	1.4	2			GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	0	1,433
0148	2443643	4000084	15	036	0074	VIAS URBANAS	0	981,537
0100	0263416					MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL AVENIDA SIMON BOLIVAR TRAMO JR. BRANDEN - AVENIDA FLORAL DE LA	0	981,537
07						FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	0	981,537
6	2.6					ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	981,537
2.6	2					CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	0	944,722
2.6	2	3				OTRAS ESTRUCTURAS	0	944,722
2.6	2	3.2				INFRAESTRUCTURA VIAL	0	944,722
2.6	2	3.2	4			COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	0	12,479
2.6	2	3.2	5			COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	0	243,908
2.6	2	3.2	6			COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	0	688,335
2.6	8					OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	36,815
2.6	8	1				OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	36,815
2.6	8	1.3				ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	0	5,703
2.6	8	1.3	1			ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	0	5,703
2.6	8	1.4				OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS ND FINANCIEROS	0	31,112
2.6	8	1.4	1			GASTO POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	0	31,112
<b>TOTAL</b>							0	<b>1,586,538</b>



**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
07								0	1,586,538
	1.9							0	1,586,538
	1.9	1						0	1,586,538
	1.9	1	1					0	1,586,538
	1.9	1	1	1				0	1,586,538

000062

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 000000006**  
**(EN NUEVOS SOLES)**

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
PROVINCIA : 01 PUNO  
PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ESTADO : APROBADO  
DATOS DEL PLIEGO :  
FECHA : 08/01/2020  
DOCUMENTO : 102 / 019-2020-MPP/A

MES : ENERO  
FECHA DE SOLICITUD : 08/01/2020  
TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS  
JUSTIFICACIÓN : MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR INCORPORACIÓN DEL SALDO DE BALANCE

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO	
							1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	0	1,586,538
<b>TOTAL</b>								0	<b>1,586,538</b>	

INGENIERO DE PUNO  
PRESUPUESTO  
Ing. Econ. Jaime López Mamani  
GERENTE

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 000000010**  
 (EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ESTADO : APROBADO  
 ----- DATOS DEL PLIEGO -----  
 FECHA : 08/01/2020  
 DOCUMENTO : 102 / 019-2020-MPP/A

MES : ENERO  
 FECHA DE SOLICITUD : 08/01/2020  
 TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS


DISPOSITIVO LEGAL: OTROS  
 JUSTIFICACIÓN : MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR INCORPORACIÓN DEL SALDO DE BALANCE

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIV	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO	
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD
9002	2453483	6000008	03	006	0010			192,206
								192,206
0122	0268389							192,206
								192,206
07								192,206
								192,206
6	2.6							188,206
								188,206
	2.6.3							188,206
								188,206
	2.6.3.2							188,206
								188,206
	2.6.3.2.9							188,206
								188,206
	2.6.3.2.9.6							4,000
								4,000
	2.6.8							4,000
								4,000
	2.6.8.1							4,000
								4,000
	2.6.8.1.4							4,000
								4,000
	2.6.8.1.4.1							4,000
								4,000
<b>TOTAL</b>							0	192,206

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
07								0	192,206
								0	192,206
	1.9							0	192,206
								0	192,206
	1.9.1							0	192,206
								0	192,206
	1.9.1.1							0	192,206
								0	192,206
	1.9.1.1.1							0	192,206
								0	192,206
<b>TOTAL</b>							0	192,206	

  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO  
 \_\_\_\_\_  
 Ing. Eton Juma López Mamani  
 GERENTE

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 000000015**  
 (EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 08/01/2020

DOCUMENTO : 102 / 019-2020-MPP/A

MES : ENERO

FECHA DE SOLICITUD : 08/01/2020

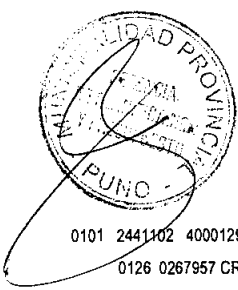
TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS

JUSTIFICACIÓN : MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR INCORPORACIÓN DEL SALDO DE BALANCE

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO	
META	RB	CG	TT	G	SGD	ESP	ESPD	
0101	2437718	4000129	21	046	0102	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA	0	97,746
0128	0266646	CREACIDN DEL SERVICIO RECREACIONAL DEPORTIVA EN EL CENTRO POBLADO DE CARI CARI DEL DISTRITO DE MAÑAZO -					0	97,746
07		FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL					0	97,746
6	2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS					0	97,746
	2.6.2	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS					0	96,977
	2.6.2.3	OTRAS ESTRUCTURAS					0	96,977
	2.6.2.3.99	OTRAS ESTRUCTURAS DIVERSAS					0	96,977
	2.6.2.3.99.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL					0	2,142
	2.6.2.3.99.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES					0	94,835
2.6.8	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS						0	769
2.6.8.1	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS						0	769
2.6.8.1.4	OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS						0	769
2.6.8.1.4.1	GASTO POR LA CONTRATACION DE PERSONAL						0	490
2.6.8.1.4.2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES						0	279
0101	2441102	4000129	21	046	0102	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA	0	6,745
0126	0267957	CREACION DEL SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL SECTOR ANGEL CARATA C.C. CARATA DISTRITO DE					0	6,745
07		FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL					0	6,745
6	2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS					0	6,745
	2.6.2	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS					0	6,721
	2.6.2.3	OTRAS ESTRUCTURAS					0	6,721
	2.6.2.3.99	OTRAS ESTRUCTURAS DIVERSAS					0	6,721
	2.6.2.3.99.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL					0	1,367
	2.6.2.3.99.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES					0	802
	2.6.2.3.99.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS					0	4,552
2.6.8	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS						0	24
2.6.8.1	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS						0	24
2.6.8.1.4	OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS						0	24
2.6.8.1.4.1	GASTO POR LA CONTRATACION DE PERSONAL						0	24
0146	2336207	4000186	19	041	0090	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL	0	904
0105	0255873	CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACION PASIVA DE LA PLAZA CIVICA DEL CENTRO POBLADO DE SALCEDO DEL					0	904
07		FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL					0	904
6	2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS					0	904
	2.6.8	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS					0	904
	2.6.8.1	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS					0	904
	2.6.8.1.4	OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS					0	904
	2.6.8.1.4.1	GASTO POR LA CONTRATACION DE PERSONAL					0	904
0148	2211345	4000084	15	036	0074	VIAS URBANAS	0	73,429
0127	0248454	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANO EN LA URBANIZACION CHACARILLA DEL LAGO N° 02 DE LA CIUDAD DE					0	73,429
07		FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL					0	73,429
6	2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS					0	73,429
	2.6.2	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS					0	69,979



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 0000000015**  
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
PROVINCIA : 01 PUNO  
PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

MES : ENERO  
FECHA DE SOLICITUD : 08/01/2020  
TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

FECHA : 08/01/2020  
DOCUMENTO : 102 / 019-2020-MPP/A

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS  
JUSTIFICACIÓN : MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR INCORPORACIÓN DEL SALDO DE BALANCE

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FUN	DIVF	GRPF		ANULACIÓN	CREDITO		
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD		
						2.6.2.3		OTRAS ESTRUCTURAS	0	69,979
						2.6.2.3.2		INFRAESTRUCTURA VIAL	0	69,979
						2.6.2.3.2.4		COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	0	29,931
						2.6.2.3.2.5		COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	0	25,803
						2.6.2.3.2.6		COSTO DE CONSTRUCCION PDR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	0	14,245
						2.6.8		OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	3,450
						2.6.8.1		OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	3,450
						2.6.8.1.3		ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	0	104
						2.6.8.1.3.1		ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	0	104
						2.6.8.1.4		OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	3,346
						2.6.8.1.4.1		GASTO POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	0	3,346
0148	2222399	4000084	15	036	0074			VIAS URBANAS	0	16,877
	0043	0274208						MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS BARRIOS PROGRESO, TUPAC AMARU, CESAR VALLEJO Y	0	16,877
						07		FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	0	16,877
						6		2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	16,877
						2.6.2		CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	0	13,953
						2.6.2.3		OTRAS ESTRUCTURAS	0	13,953
						2.6.2.3.2		INFRAESTRUCTURA VIAL	0	13,953
						2.6.2.3.2.4		COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	0	5
						2.6.2.3.2.5		COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	0	9,331
						2.6.2.3.2.6		COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	0	4,617
						2.6.8		OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	2,924
						2.6.8.1		OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	2,924
						2.6.8.1.4		OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	2,924
						2.6.8.1.4.1		GASTO POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	0	2,924
0148	2238779	4000075	15	036	0074			VIAS URBANAS	0	85,690
	0043	0211290						CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y AREAS VERDES EN EL JR. EMILIO VALDIZAN CUADRA 1 Y JR. LUIS SANCHEZ CERRO	0	85,690
						07		FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	0	85,690
						6		2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	85,690
						2.6.2		CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	0	85,690
						2.6.2.3		OTRAS ESTRUCTURAS	0	85,690
						2.6.2.3.2		INFRAESTRUCTURA VIAL	0	85,690
						2.6.2.3.2.4		COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	0	42,374
						2.6.2.3.2.5		COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	0	40,056
						2.6.2.3.2.6		COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	0	3,260
9002	2447931	4000160	03	006	0010			INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	0	6,222
	0110	0264754						CREACION DEL SERVICIO DE ALMACEN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, DISTRITO DE PUNO - PUNO -	0	6,222
						07		FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	0	6,222
						6		2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	6,222
						2.6.2		CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	0	6,222
						2.6.2.2		EDIFICIOS O UNIDADES NO RESIDENCIALES	0	6,222



000058



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 000000015**  
 (EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 08/01/2020

DOCUMENTO : 102 / 019-2020-MPP/A

MES : ENERO

FECHA DE SOLICITUD : 08/01/2020

TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS

JUSTIFICACIÓN : MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR INCORPORACIÓN DEL SALDO DE BALANCE

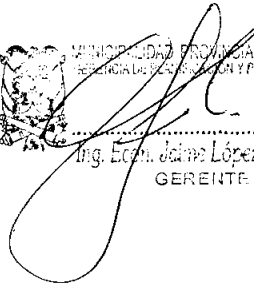
**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PRODI	PRY	ACT/AI	OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO	
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD		
		2.6.2	2.1					EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS	0	6,222
		2.6.2	2.1	4				COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	0	6,222
<b>TOTAL</b>									<b>0</b>	<b>287,613</b>

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO		
07								FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	0	287,613	
	1.9							SALDOS DE BALANCE	0	287,613	
		1.9.1						SALDOS DE BALANCE	0	287,613	
			1.9.1					SALDOS DE BALANCE	0	287,613	
				1.9.1	1.1			SALDOS DE BALANCE	0	287,613	
						1.9.1	1.1	1	SALDOS DE BALANCE	0	287,613
<b>TOTAL</b>									<b>0</b>	<b>287,613</b>	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
 OFICINA DE REGISTRO Y PRESUPUESTO



Ing. Econ. Jaime López Mamani  
 GERENTE

000057

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 000000016**  
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
PROVINCIA : 01 PUNO  
PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 08/01/2020

DOCUMENTO : 102 / 019-2020-MPP/A

MES : ENERO

FECHA DE SOLICITUD : 08/01/2020

TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS

JUSTIFICACIÓN : MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR INCORPORACIÓN DEL SALDO DE BALANCE

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FUN	DIVF	GRPF		ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD ESP ESPD		
0101	2441102	4000129	21	046	0102	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA	0	23,071
0126	0267957					CREACION DEL SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL SECTOR ANGEL CARATA C.C. CARATA DISTRITO DE	0	23,071
	08					IMPUESTOS MUNICIPALES	0	23,071
	6	2.6				ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	23,071
		2.6.2				CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	0	18,792
		2.6.2.3				OTRAS ESTRUCTURAS	0	18,792
		2.6.2.3.99				OTRAS ESTRUCTURAS DIVERSAS	0	18,792
		2.6.2.3.99.4				CDSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	0	18,792
		2.6.8				OTROS GASTOS DE ACTIVDS NO FINANCIEROS	0	4,279
		2.6.8.1				OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	4,279
		2.6.8.1.4				OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	4,279
		2.6.8.1.4.99				OTROS GASTOS	0	4,279
9002	2447931	4000160	03	006	0010	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	0	89,168
0110	0264754					CREACION DEL SERVICIO DE ALMACEN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, DISTRITO DE PUNO - PUNO -	0	89,168
	08					IMPUESTOS MUNICIPALES	0	89,168
	6	2.6				ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	89,168
		2.6.2				CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	0	84,024
		2.6.2.2				EDIFICIOS O UNIDADES NO RESIDENCIALES	0	84,024
		2.6.2.2.1				EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS	0	84,024
		2.6.2.2.1.3				COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	0	15,443
		2.6.2.2.1.4				COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	0	68,375
		2.6.2.2.1.5				COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	0	206
		2.6.8				OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	5,144
		2.6.8.1				OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	5,144
		2.6.8.1.4				OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	5,144
		2.6.8.1.4.1				GASTO POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	0	5,144
<b>TOTAL</b>							0	112,239

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO	
08								0	112,239	
	1.9							0	112,239	
	1.9.1							0	112,239	
	1.9.1.1							0	112,239	
	1.9.1.1.1							0	112,239	
	1.9.1.1.1.1							0	112,239	
<b>TOTAL</b>									0	112,239

000056

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 000000027**  
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
PROVINCIA : 01 PUNO  
PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 88/01/2028

DOCUMENTO : 102 / 819-2020-MPP/A

MES : ENERO  
FECHA DE SOLICITUD : 08/01/2020

TIPO DE MODIFICACION : 082 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS

JUSTIFICACIÓN : MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR INCORPORACIÓN DEL SALDO DE BALANCE

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FUN	DIVF	GRPF		ANULACIÓN	CREDITO		
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD		
0138	3000133	5001452	15	033	0066			VIAS VECINALES	0	144,011
	0123	0263988						MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADO DE VIA DEL CAMINO VECINAL HUAJE HUERTA	0	144,011
	07							FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	0	144,011
	5	2.3						BIENES Y SERVICIOS	0	144,011
		2.3.1						COMPRA DE BIENES	0	61,164
		2.3.1.11						SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION	0	2
		2.3.1.11.1						SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION	0	2
		2.3.1.11.1.1						PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	0	2
		2.3.1.2						VESTUARIOS Y TEXTILES	0	248
		2.3.1.2.1						VESTUARIO, ZAPATERIA Y ACCESORIOS, TALABARTERIA Y MATERIALES TEXTILES	0	248
		2.3.1.2.1.1						VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	0	248
		2.3.1.3						COMBUSTIBLES, CARBURANTES, LUBRICANTES Y AFINES	0	53,063
		2.3.1.3.1						COMBUSTIBLES, CARBURANTES, LUBRICANTES Y AFINES	0	53,063
		2.3.1.3.1.1						COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	0	53,063
		2.3.1.5						MATERIALES Y UTILES	0	146
		2.3.1.5.1						DE OFICINA	0	146
		2.3.1.5.1.2						PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	0	146
		2.3.1.6						REPUESTOS Y ACCESORIOS	0	759
		2.3.1.6.1						REPUESTOS Y ACCESORIOS	0	759
		2.3.1.6.1.4						DE SEGURIDAD	0	759
		2.3.1.99						COMPRA DE OTROS BIENES	0	6,946
		2.3.1.99.1						COMPRA DE OTROS BIENES	0	6,946
		2.3.1.99.1.1						HERRAMIENTAS	0	335
		2.3.1.99.1.99						OTROS BIENES	0	6,611
		2.3.2						CONTRATACION DE SERVICIOS	0	82,847
		2.3.2.5						ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLES	0	2,135
		2.3.2.5.1						ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLES	0	2,135
		2.3.2.5.1.4						DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	0	2,135
		2.3.2.7						SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	0	80,712
		2.3.2.7.11						OTROS SERVICIOS	0	80,712
		2.3.2.7.11.99						SERVICIOS DIVERSOS	0	80,712
<b>TOTAL</b>								0	144,011	

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

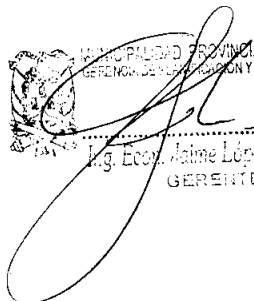
RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO	
07								FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	0	144,011
	1.9							SALDOS DE BALANCE	0	144,011
	1.9.1							SALDOS DE BALANCE	0	144,011
	1.9.1.1							SALDOS DE BALANCE	0	144,011
	1.9.1.1.1							SALDOS DE BALANCE	0	144,011
	1.9.1.1.1.1							SALDOS DE BALANCE	0	144,011

000055

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 000000027**  
**(EN NUEVOS SOLES)**

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
PROVINCIA : 01 PUNO  
PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

TOTAL	0	144,011
-------	---	---------

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
GERENCIA DE PRESUPUESTO Y FINANZAS  
Ing. Econ. Jaime López Moroni  
GERENTE

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 000000029**  
 (EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ESTADO : APROBADO  
 DATOS DEL PLIEGO  
 FECHA : 08/01/2020  
 DOCUMENTO : 102/019-2020-MPP/A

MES : ENERD  
 FECHA DE SOLICITUD : 08/01/2020  
 TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

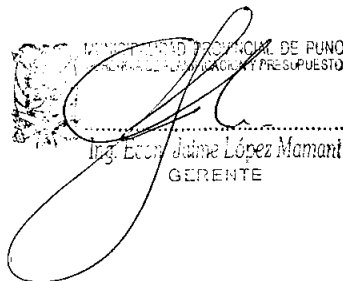
DISPOSITIVO LEGAL: OTROS  
 JUSTIFICACIÓN : MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARID POR INCORPORACIÓN DEL SALDO DE BALANCE

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO	
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP ESPD	
0138	2466324	4000071	15	033	0066	VIAS VECINALES	0 15,703	
0133	0284533	MEJORAMIENTO DE LAS CAMINERAS PEATONALES TRAMOS: QANTANI - PATACANCHA Y PATACANCHA - CHIHUANO PATA, EN					0	15,703
07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL					0	15,703	
6	2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS				0	15,703	
	2.6.2	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS				0	15,703	
	2.6.2.3	OTRAS ESTRUCTURAS				0	15,703	
	2.6.2.3.99	OTRAS ESTRUCTURAS DIVERSAS				0	15,703	
	2.6.2.3.99.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL				0	3,841	
	2.6.2.3.99.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES				0	11,707	
	2.6.2.3.99.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS				0	155	
<b>TOTAL</b>						<b>0</b>	<b>15,703</b>	

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL							0	15,703
1.9	SALDOS DE BALANCE							0	15,703
1.9.1	SALDOS DE BALANCE							0	15,703
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE							0	15,703
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE							0	15,703
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE							0	15,703
<b>TOTAL</b>								<b>0</b>	<b>15,703</b>

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
 GERENTE DEL PROCESO PRESUPUESTAL  
  
 Ing. Econ. Jaime López Mamant  
 GERENTE

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 0000000062**  
 (EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 08/01/2020  
 DOCUMENTO : 102 / 019-2020-MPP/A

MES : ENERO  
 FECHA DE SOLICITUD : 08/01/2020  
 TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

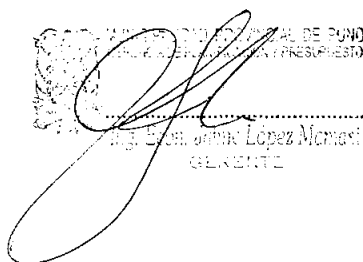
DISPOSITIVO LEGAL: OTROS  
 JUSTIFICACIÓN : MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR INCORPORACIÓN DEL SALDO DE BALANCE

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/AL/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO			
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD		
9001	3999999	5000001	03	004	0005			PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL	0	250,000
	0061	0000576						DESARROLLAR EL PLANEAMIENTO DE LA GESTION	0	250,000
		08						IMPUESTOS MUNICIPALES	0	250,000
			5	2.3				BIENES Y SERVICIOS	0	250,000
				2.3.2				CONTRATAION DE SERVICIOS	0	250,000
					2.3.2.7			SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	0	250,000
						2.3.2.7.11		OTROS SERVICIOS	0	250,000
							2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	0	250,000
<b>TOTAL</b>							0	<b>250,000</b>		

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO	
08								IMPUESTOS MUNICIPALES	0	250,000
	1.9							SALDOS DE BALANCE	0	250,000
		1.9.1						SALDOS DE BALANCE	0	250,000
			1.9.1.1					SALDOS DE BALANCE	0	250,000
				1.9.1.1.1				SALDOS DE BALANCE	0	250,000
					1.9.1.1.1.1			SALDOS DE BALANCE	0	250,000
<b>TOTAL</b>							0	<b>250,000</b>		

  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
 GERENTE  
 Sr. Juan Carlos López Mamani  
 GERENTE

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 000000081**  
 (EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

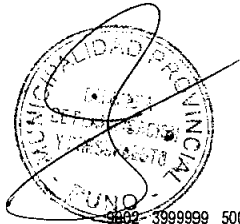
ESTADO : APROBADO  
 DATOS DEL PLIEGO  
 FECHA : 08/01/2020  
 DOCUMENTO : 182 / 819-2820-MPP/A

MES : ENERO  
 FECHA DE SOLICITUD : 08/01/2020  
 TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS  
 JUSTIFICACIÓN : MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR INCORPORACIÓN DEL SALDO DE BALANCE

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SGD ESP ESPD		
9001	3999999	5000001	03	004	0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL	0	143,299
	0151	0027142			PROCESOS DE PLANIFICACION CONCERTADA	0	143,299
		09			RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	0	143,299
			5	2.3	BIENES Y SERVICIOS	0	143,299
				2.3.1	COMPRA DE BIENES	0	93,299
				2.3.1.99	COMPRA DE OTROS BIENES	0	93,299
				2.3.1.99.1	COMPRA DE OTROS BIENES	0	93,299
				2.3.1.99.1.99	OTROS BIENES	0	93,299
				2.3.2	CONTRATACION DE SERVICIOS	0	50,000
				2.3.2.7	SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	0	50,000
				2.3.2.7.11	OTROS SERVICIOS	0	50,000
				2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	0	50,000
0102	3999999	5000621	15	033	0068 CONTROL Y SEGURIDAD DEL TRAFICO TERRESTRE	0	30,508
	0130	0268985			ADMINISTRACION DEL TERMINAL TERRESTRE	0	30,508
		09			RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	0	30,508
			5	2.3	BIENES Y SERVICIOS	0	30,508
				2.3.2	CONTRATACION DE SERVICIOS	0	30,508
				2.3.2.8	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	30,508
				2.3.2.8.1	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	30,508
				2.3.2.8.1.1	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	30,508
9002	3999999	5000936	03	006	0010 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	0	83,607
	0134	0012768			MEJORAMIENTO DE CERCO PERIMETRICO DE CEMENTERIO	0	83,607
		09			RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	0	83,607
			5	2.3	BIENES Y SERVICIOS	0	83,607
				2.3.1	COMPRA DE BIENES	0	28,220
				2.3.1.99	COMPRA DE OTROS BIENES	0	28,220
				2.3.1.99.1	COMPRA DE OTROS BIENES	0	28,220
				2.3.1.99.1.99	OTROS BIENES	0	28,220
				2.3.2	CONTRATACION DE SERVICIOS	0	55,387
				2.3.2.7	SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	0	55,387
				2.3.2.7.11	OTROS SERVICIOS	0	55,387
				2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	0	55,387
9002	3999999	5000936	03	006	0010 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	0	41,390
	0155	0027496			REMODELACION DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA DE MIRADOR	0	41,390
		09			RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	0	41,390
			5	2.3	BIENES Y SERVICIOS	0	41,390
				2.3.1	COMPRA DE BIENES	0	8,577
				2.3.1.99	COMPRA DE OTROS BIENES	0	8,577
				2.3.1.99.1	COMPRA DE OTROS BIENES	0	8,577
				2.3.1.99.1.99	OTROS BIENES	0	8,577
				2.3.2	CONTRATACION DE SERVICIOS	0	32,813



000051

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 000000081**  
 (EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ESTADO : APROBADO  
 ----- DATOS DEL PLIEGO -----  
 FECHA : 08/01/2020  
 DOCUMENTO : 102 / 019-2020-MPP/A

MES : ENERO  
 FECHA DE SOLICITUD : 08/01/2020  
 TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

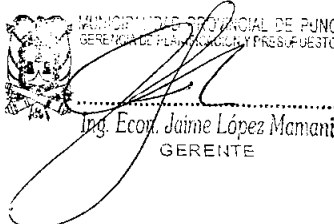
DISPOSITIVO LEGAL: OTROS  
 JUSTIFICACIÓN : MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR INCORPORACIÓN DEL SALDO DE BALANCE

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG META	PROD/PRY RB	ACT/AI/OBR CG	FUN TT	DIVF G	GRPF SG	ESP SGD	ESPD ESP	ANULACIÓN	CREDITO
				2.3.2	7		SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	0	32,813
				2.3.2	7.11		OTROS SERVICIOS	0	32,813
				2.3.2	7.11.99		SERVICIOS DIVERSOS	0	32,813
9002	3999999	5001036	15	036	0075		CONTRDL Y SEGURIDAD DEL TRAFICO URBAND	0	350,000
	0118	0003903					BRINDAR LA FLUIDEZ DEL TRANSPORTE PEATONAL Y VEHICULAR	0	350,000
		09					RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	0	350,000
			5	2.3			BIENES Y SERVICIOS	0	350,000
				2.3.2			CONTRATAION DE SERVICIOS	0	350,000
				2.3.2	7		SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	0	350,000
				2.3.2	7.2		SERVICIOS DE CONSULTORIAS Y SIMILARES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	0	350,000
				2.3.2	7.2.1		CONSULTORIAS	0	350,000
<b>TOTAL</b>								0	<b>648,804</b>

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
09							RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	0	648,804
	1.9						SALDOS DE BALANCE	0	648,804
		1.9.1					SALDOS DE BALANCE	0	648,804
			1.9.1.1				SALDOS DE BALANCE	0	648,804
				1.9.1.1.1			SALDOS DE BALANCE	0	648,804
<b>TOTAL</b>								0	<b>648,804</b>

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
 GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
  
 Ing. Econ. Jaime López Mamani  
 GERENTE



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 000000083**  
 (EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ESTADO : APROBADO  
 ----- DATOS DEL PLIEGO -----  
 FECHA : 08/01/2020  
 DOCUMENTO : 102 / 019-2020-MPP/A

MES : ENERO  
 FECHA DE SOLICITUD : 08/01/2020  
 TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

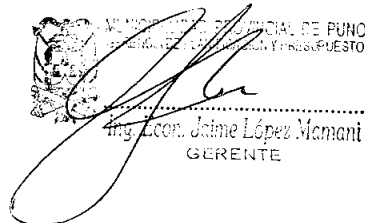
DISPOSITIVO LEGAL: OTROS  
 JUSTIFICACIÓN : MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR INCORPORACIÓN DEL SALDO DE BALANCE

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/IA/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP ESPD
0090	2248975	4000038	22	047	0010	0	82,291
						0	82,291
0153	0169608					0	82,291
18						0	82,291
6	2.6					0	82,291
2.6.2						0	82,291
2.6.2.2						0	82,291
2.6.2.2.2						0	82,291
2.6.2.2.2.2						0	82,291
9001	3999999	5000001	03	004	0005	0	1,000,000
						0	1,000,000
0151	0027142					0	1,000,000
18						0	1,000,000
5	2.3					0	1,000,000
2.3.2						0	1,000,000
2.3.2.7						0	1,000,000
2.3.2.7.11						0	1,000,000
2.3.2.7.11.99						0	1,000,000
<b>TOTAL</b>						0	<b>1,082,291</b>

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
18						0		0	1,082,291
1.9						0		0	1,082,291
1.9.1						0		0	1,082,291
1.9.1.1						0		0	1,082,291
1.9.1.1.1						0		0	1,082,291
1.9.1.1.1.1						0		0	1,082,291
<b>TOTAL</b>								0	<b>1,082,291</b>

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
 GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO  
  
 Ing. Leon Jaime López Mamani  
 GERENTE

000040

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 0000000084**  
 (EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ESTADO : APROBADO  
 DATOS DEL PLIEGO  
 FECHA : 08/01/2020  
 DOCUMENTO : 102 / 019-2020-MPP/A

MES : ENERD  
 FECHA DE SOLICITUD : 08/01/2020  
 TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIS


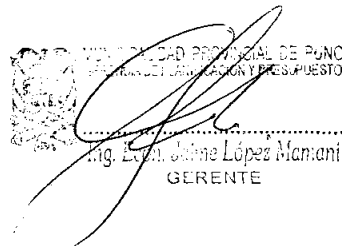
DISPDSITIVO LEGAL: DTROS  
 JUSTIFICACIÓN : MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR INCORPORACIÓN DEL SALDO DE BALANCE

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO	
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD
0090	2340357	4000037	22	047	0105	0	5,000	EDUCACION SECUNDARIA
0154	0127322					0	5,000	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA ALFONSO TORRES LUNA,
	07					0	5,000	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
	6	2.6				0	5,000	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
		2.6.8				0	5,000	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
		2.6.8.1				0	5,000	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
		2.6.8.1.3				0	5,000	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS
		2.6.8.1.3.1				0	5,000	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS
0146	2459289	4000129	19	041	0090	0	11,676	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL
0160	0015482					0	11,676	CONSTRUCCION DE COMPLEJO RECREACIONAL DEPORTIVO
	07					0	11,676	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
	6	2.6				0	11,676	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
		2.6.8				0	11,676	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
		2.6.8.1				0	11,676	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
		2.6.8.1.3				0	11,676	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS
		2.6.8.1.3.1				0	11,676	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS
9001	3999999	5000001	03	004	0005	0	1,000,000	PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL
0151	0027142					0	1,000,000	PROCESOS DE PLANIFICACION CONCERTADA
	07					0	1,000,000	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
	5	2.3				0	1,000,000	BIENES Y SERVICIOS
		2.3.2				0	1,000,000	CONTRATACION DE SERVICIOS
		2.3.2.7				0	1,000,000	SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS
		2.3.2.7.11				0	1,000,000	OTROS SERVICIOS
		2.3.2.7.11.99				0	1,000,000	SERVICIOS DIVERSOS
<b>TOTAL</b>							<b>0</b>	<b>1,016,676</b>

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO	
07						0		0	1,016,676	
	1.9					0		0	1,016,676	
	1.9.1					0		0	1,016,676	
	1.9.1.1					0		0	1,016,676	
	1.9.1.1.1					0		0	1,016,676	
	1.9.1.1.1.1					0		0	1,016,676	
<b>TOTAL</b>									<b>0</b>	<b>1,016,676</b>


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
 OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
  
 Lic. Edwin Jaime López Mamani  
 GERENTE

**000048**

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 000000105**  
**(EN NUEVOS SOLES)**

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
PROVINCIA : 01 PUNO  
PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

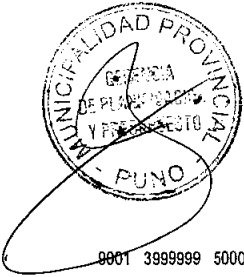
ESTADO : APROBADO  
----- DATOS DEL PLIEGO -----  
FECHA : 08/01/2020  
DOCUMENTO : 102 / 019-2020-MPP/A

MES : ENERO  
FECHA DE SOLICITUD : 08/01/2020  
TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS  
JUSTIFICACIÓN : MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR INCORPORACIÓN DEL SALDO DE BALANCE PARA PAGO POR ASIGNACIÓN C.A.S.

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO	
META	RB	CG	TT	G	SGD	ESP	ESPD	
0036	3000848	5006161	17	055	0124	GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS	0	419,267
	0012	0236236				TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES	0	419,267
	07					FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	0	419,267
	5	2.3				BIENES Y SERVICIOS	0	419,267
		2.3.2				CONTRATACION DE SERVICIOS	0	419,267
			2.3.2	8		CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	419,267
			2.3.2	8.1		CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	419,267
			2.3.2	8.1.1		CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	338,400
			2.3.2	8.1.2		CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	0	30,067
			2.3.2	8.1.4		AGUINALDOS DE C.A.S.	0	7,200
			2.3.2	8.1.5		VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.	0	43,600
9001	3999999	5000002	03	006	0007	DIRECCION Y SUPERVISION SUPERIOR	0	56,910
	0125	0083914				CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR DE LA GESTION MUNICIPAL	0	56,910
	07					FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	0	56,910
	5	2.3				BIENES Y SERVICIOS	0	56,910
		2.3.2				CONTRATACION DE SERVICIOS	0	56,910
			2.3.2	8		CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	56,910
			2.3.2	8.1		CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	56,910
			2.3.2	8.1.1		CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	48,000
			2.3.2	8.1.2		CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	0	3,710
			2.3.2	8.1.4		AGUINALDOS DE C.A.S.	0	1,200
			2.3.2	8.1.5		VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.	0	4,000
9001	3999999	5000003	03	006	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO	0	232,421
	0112	0088505				EFECTUAR LA ADQUISICION Y CONTRATACION DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS DE LA ENTIDAD	0	232,421
	07					FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	0	232,421
	5	2.3				BIENES Y SERVICIOS	0	232,421
		2.3.2				CONTRATACION DE SERVICIOS	0	232,421
			2.3.2	8		CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	232,421
			2.3.2	8.1		CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	232,421
			2.3.2	8.1.1		CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	194,400
			2.3.2	8.1.2		CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	0	16,421
			2.3.2	8.1.4		AGUINALDOS DE C.A.S.	0	5,400
			2.3.2	8.1.5		VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.	0	16,200
9001	3999999	5000003	03	006	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO	0	60,936
	0113	0040544				ACCIONES DE TESORERIA	0	60,936
	07					FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	0	60,936
	5	2.3				BIENES Y SERVICIOS	0	60,936
		2.3.2				CONTRATACION DE SERVICIOS	0	60,936
			2.3.2	8		CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	60,936
			2.3.2	8.1		CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	60,936
			2.3.2	8.1.1		CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	50,400



000047

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA Nº 000000105**  
 (EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ESTADO : APROBADO  
 DATOS DEL PLIEGO  
 FECHA : 08/01/2020  
 DOCUMENTO : 102 / 019-2020-MPP/A

MES : ENERO  
 FECHA DE SOLICITUD : 08/01/2020  
 TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS  
 JUSTIFICACIÓN : MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR INCORPORACIÓN DEL SALDO DE BALANCE PARA PAGO POR ASIGNACIÓN C.A.S.

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/AJ/OBR	FUN	DIVF	GRPF		ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD ESP ESPD		
				2.3.2	8.1	2	0	4,536
				2.3.2	8.1	4	0	1,800
				2.3.2	8.1	5	0	4,200
9001	3999999	5000003	03	006	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO	0	60,936
	0114	0000013				ACCIONES DE CONTABILIDAD	0	60,936
	07					FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	0	60,936
	5	2.3				BIENES Y SERVICIOS	0	60,936
		2.3.2				CONTRATACION DE SERVICIOS	0	60,936
		2.3.2	8			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	60,936
		2.3.2	8.1			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	60,936
		2.3.2	8.1	1		CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	50,400
		2.3.2	8.1	2		CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	0	4,536
		2.3.2	8.1	4		AGUINALDOS DE C.A.S.	0	1,800
		2.3.2	8.1	5		VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.	0	4,200
9002	3999999	5000486	17	055	0126	VIGILANCIA Y CONTROL INTEGRAL DE LA CONTAMINACION Y REMEDIACION AMBIENTAL	0	28,690
	0131	0001503				EFFECTUAR LA PLANIFICACION, PREVENCION, EDUCACION Y CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE	0	28,690
	07					FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	0	28,690
	5	2.3				BIENES Y SERVICIOS	0	28,690
		2.3.2				CONTRATACION DE SERVICIOS	0	28,690
		2.3.2	8			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	28,690
		2.3.2	8.1			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	28,690
		2.3.2	8.1	1		CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	24,000
		2.3.2	8.1	2		CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	0	2,090
		2.3.2	8.1	4		AGUINALDOS DE C.A.S.	0	600
		2.3.2	8.1	5		VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.	0	2,000
9002	3999999	5001022	19	041	0090	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL	0	24,009
	0119	0089700				GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA	0	24,009
	07					FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	0	24,009
	5	2.3				BIENES Y SERVICIOS	0	24,009
		2.3.2				CONTRATACION DE SERVICIOS	0	24,009
		2.3.2	8			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	24,009
		2.3.2	8.1			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	24,009
		2.3.2	8.1	1		CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	20,000
		2.3.2	8.1	2		CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	0	1,742
		2.3.2	8.1	4		AGUINALDOS DE C.A.S.	0	600
		2.3.2	8.1	5		VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.	0	1,667
9002	3999999	5001036	15	036	0075	CONTROL Y SEGURIDAD DEL TRAFICO URBANO	0	150,738
	0118	0003903				BRINDAR LA FLUIDEZ DEL TRANSPORTE PEATONAL Y VEHICULAR	0	150,738
	07					FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	0	150,738
	5	2.3				BIENES Y SERVICIOS	0	150,738
		2.3.2				CONTRATACION DE SERVICIOS	0	150,738



000046

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 000000105**  
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
PROVINCIA : 01 PUNO  
PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 08/01/2020

DOCUMENTO : 102 / 019-2020-MPP/A

MES : ENERO

FECHA DE SOLICITUD : 08/01/2020

TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS

JUSTIFICACIÓN : MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR INCORPORACIÓN DEL SALDO DE BALANCE PARA PAGO POR ASIGNACIÓN C.A.S.

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO			
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD		
		2.3.2	8					CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	150,738
		2.3.2	8.1					CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	150,738
		2.3.2	8.1.1					CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	124,950
		2.3.2	8.1.2					CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	0	11,175
		2.3.2	8.1.4					AGUINALDOS DE C.A.S.	0	4,200
		2.3.2	8.1.5					VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.	0	10,413
9002	3999999	5001078	08	021	0043			PROMOCION DEL COMERCIO INTERNO	0	269,342
	0094	0007686						SERVICIO DE MERCADOS, ALMACENES, FRIGORIFICOS, CAMALES, MATADEROS Y TERMINALES PESQUEROS	0	269,342
	07							FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	0	269,342
		5	2.3					BIENES Y SERVICIOS	0	269,342
		2.3.2						CONTRATACION DE SERVICIOS	0	269,342
		2.3.2	8					CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	269,342
		2.3.2	8.1					CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	269,342
		2.3.2	8.1.1					CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	269,342
<b>TOTAL</b>							<b>0</b>	<b>1,303,249</b>		

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO	
07								FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	0	1,303,249
	1.9							SALDOS DE BALANCE	0	1,303,249
	1.9.1							SALDOS DE BALANCE	0	1,303,249
	1.9.1.1							SALDOS DE BALANCE	0	1,303,249
	1.9.1.1.1							SALDOS DE BALANCE	0	1,303,249
<b>TOTAL</b>							<b>0</b>	<b>1,303,249</b>		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
OFICINA DE PLANEACION Y PRESUPUESTO

Ing. Econ. Jaime López Mamani  
GERENTE

000045

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 000000171**  
 (EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

MES : ENERO  
 FECHA DE SOLICITUD : 08/01/2020  
 TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

FECHA : 08/01/2020  
 DOCUMENTO : 102 / 019-2020-MPP/A


DISPOSITIVO LEGAL: OTROS  
 JUSTIFICACIÓN : MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR INCORPORACIÓN DEL SALDO DE BALANCE

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PRODI	PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD ESP ESPD		
9002	3999999	5000409	03	007	0013	RECAUDACION	0	159,820
	0075	0001494				COBRANZA TRIBUTARIA	0	159,820
	08					IMPUESTOS MUNICIPALES	0	159,820
		5	2.3			BIENES Y SERVICIOS	0	144,820
			2.3.2			CONTRATACION DE SERVICIOS	0	144,820
				2.3.2	7	SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	0	144,820
					2.3.2	7.11 OTROS SERVICIOS	0	144,820
						2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS	0	144,820
		5	2.5			OTROS GASTOS	0	15,000
			2.5.5			PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES, LAUDOS ARBITRALES Y SIMILARES	0	15,000
				2.5.5	1	PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES Y LAUDOS ARBITRALES	0	15,000
					2.5.5	1.1 A TRABAJADORES GUBERNAMENTALES	0	15,000
						2.5.5 1.1 1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	0	15,000
<b>TOTAL</b>							0	159,820

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
08								0	159,820
	1.9							0	159,820
		1.9.1						0	159,820
			1.9.1	1				0	159,820
				1.9.1	1.1			0	159,820
					1.9.1	1.1	1	0	159,820
<b>TOTAL</b>								0	159,820

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
 GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
  
 Econ. Jaime López Mamani  
 GERENTE

000044



## Municipalidad Provincial de Puno

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136-2020-MPP/A

Puno, 28 de febrero de 2020.

#### VISTO:

Informe N° 054-2020-MPP/GPP emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás actuados, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Puno, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con los ciudadanos, de conformidad con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú;

Que, según la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que indica que los recursos financieros, distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen Saldo de Balance, los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución del Presupuesto de la Entidad;

Que, el artículo 39° numeral 39.1 de la Ley N° 28411 señala: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y, b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos";

Que, según el artículo 42° numeral 42.1, de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, indica que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, con Informe N° 045-2020-MPP/GPP emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, solicita la incorporación del saldo de balance hasta por el monto de S/ 2'738,607.00 Soles, según consta en la Nota de Modificación Presupuestal N° 0141, recomendando la aprobación mediante Resolución de Alcaldía, de acuerdo a la estructura funcional dispuesta en dicho informe;

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás leyes conexas.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Incorporación de Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno, para el Ejercicio Fiscal 2020, por la suma de S/ 2'738,607.00 (Dos Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Siete con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

000043



## Municipalidad Provincial de Puno



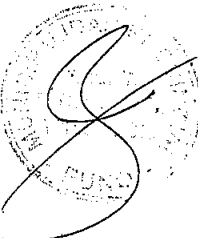
### DE LA :

FTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS  
RUBRO : 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL  
CLASIFICADOR DE INGRESO : 1.9.1 1.1.1 SALDOS DE BALANCE  
MONTO TOTAL : **S/. 2,738,607.00 Soles**

### ALA :

FTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS  
RUBRO : 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL

PROGRAMA : 0036 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS  
PRODUCTO : 3000001 ACCIONES COMUNES  
ACTIVIDAD : 5000276 GESTION DEL PROGRAMA  
FUNCIÓN : 17 AMBIENTE  
DIVISIÓN FUNCIONAL : 055 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL  
GRUPO FUNCIONAL : 0124 GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS  
SEC FUN (META)-FINALIDAD : 008 - 0047173 "GESTION DEL PROGRAMA"  
CLASIFICADOR DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS  
MONTO : **S/. 153,000.00**



PROGRAMA : 0036 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS  
PRODUCTO : 3000848 RESIDUOS SOLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL DISPUESTOS ADECUADAMENTE  
ACTIVIDAD : 5006159 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES  
FUNCIÓN : 17 AMBIENTE  
DIVISIÓN FUNCIONAL : 055 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL  
GRUPO FUNCIONAL : 0124 GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS  
SEC FUN.(META)- FINALIDAD : 010 - 0236234 "RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES"  
CLASIFICADOR DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS  
MONTO : **S/. 1,095,310.00**  
CLASIFICADOR DE GASTO : 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS  
MONTO : **S/. 44,000.00**

PROGRAMA : 0036 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS  
PRODUCTO : 3000848 RESIDUOS SOLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL DISPUESTOS ADECUADAMENTE  
ACTIVIDAD : 5006160 VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES  
FUNCIÓN : 17 AMBIENTE  
DIVISIÓN FUNCIONAL : 055 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL  
GRUPO FUNCIONAL : 0124 GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS  
SEC FUN.(META)-FINALIDAD : 011 - 0236235 "VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES"  
CLASIFICADOR DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS  
MONTO : **S/. 405,357.00**

PROGRAMA : 0036 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS  
PRODUCTO : 3000848 RESIDUOS SOLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL DISPUESTOS ADECUADAMENTE  
ACTIVIDAD : 5006161 TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES  
FUNCIÓN : 17 AMBIENTE  
DIVISIÓN FUNCIONAL : 055 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL  
GRUPO FUNCIONAL : 0124 GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS  
SEC FUN.(META)-FINALIDAD : 012 - 0236236 "TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES"  
CLASIFICADOR DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS  
MONTO : **S/. 650,000.00**  
CLASIFICADOR DE GASTO : 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS  
MONTO : **S/. 10,000.00**

PROGRAMA : 9001 ACCIONES CENTRALES  
PRODUCTO : 3999999 "SIN PRODUCTO"  
ACTIVIDAD : 5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
FUNCIÓN : 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA  
DIVISIÓN FUNCIONAL : 004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL  
GRUPO FUNCIONAL : 0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL

000042





## Municipalidad Provincial de Puno

FINALIDAD-SEC. FUN.(META) : 0000576 - 0061 "DESARROLLAR EL PLANEAMIENTO DE LA GESTIÓN"  
CLASIFICADOR DE GASTO : 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES  
MONTO : S/. 100,000.00  
CLASIFICADOR DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS  
MONTO : S/. 200,000.00  
CLASIFICADOR DE GASTO : 2.5 OTROS GASTOS  
MONTO : S/. 80,000.00

**MONTO TOTAL INCORPORADO POR SALDO DE BALANCE : S/ 2'738,607.00 Soles**

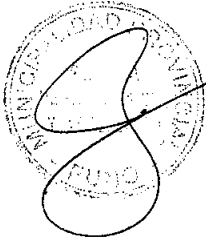
**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás Áreas pertinentes, debiendo de implementar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

*Martin Ticona Maquera*  
Abog. Martin Ticona Maquera  
ALCALDE



GPP  
GA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
**FEDATARIO**

CERTIFICO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, que he tenido a la vista, según está registrado en nuestro libro de control.  
Registro N° 556 del libro 70  
Puno, 26 AGO. 2020

*Angelo Quispe Parier*  
CPC: 11140010000  
FEDATARIO TITULAR  
R.A. N° 175-2020

000041

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 000000141**  
 (EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

MES : FEBRERO  
 FECHA DE SOLICITUD : 06/02/2020  
 TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

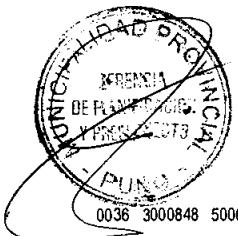
FECHA : 28/02/2020  
 DOCUMENTO : 102 / 136-2020-MPP/A

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS

JUSTIFICACIÓN : MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR INCORPORACIÓN DEL SALDO DE BALANCE DEL FIDEICMISO AÑO FISCAL 2019

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF		ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD ESP ESPD		
0036	3000001	5000276	17	055	0124	GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS	0	153,940
	0008	0047173				GESTION DEL PROGRAMA	0	153,940
		07				FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	0	153,940
			5	2.3		BIENES Y SERVICIOS	0	153,940
				2.3.2		CONTRATACION DE SERVICIOS	0	153,940
					2.3.2.8	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	153,940
						2.3.2.8.1	0	153,940
						2.3.2.8.1.1	0	126,000
						2.3.2.8.1.2	0	11,340
						2.3.2.8.1.4	0	6,600
						2.3.2.8.1.5	0	10,000
0036	3000848	5006159	17	055	0124	GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS	0	1,139,310
	0010	0236234				RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES	0	1,139,310
		07				FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	0	1,139,310
			5	2.3		BIENES Y SERVICIOS	0	1,095,310
				2.3.2		CONTRATACION DE SERVICIOS	0	1,095,310
					2.3.2.7	SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	0	1,000,000
						2.3.2.7.11	0	1,000,000
						2.3.2.7.11.99	0	1,000,000
						2.3.2.8	0	95,310
						2.3.2.8.1	0	95,310
						2.3.2.8.1.1	0	79,000
						2.3.2.8.1.2	0	7,110
						2.3.2.8.1.4	0	4,200
						2.3.2.8.1.5	0	5,000
			6	2.6		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	44,000
					2.6.3	ADQUISICION DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS	0	44,000
						2.6.3.1	0	34,000
						2.6.3.1.1	0	34,000
						2.6.3.1.1.1	0	34,000
						2.6.3.2	0	10,000
						2.6.3.2.1	0	10,000
						2.6.3.2.1.1	0	10,000
0036	3000848	5006160	17	055	0124	GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS	0	405,357
	0011	0236235				VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES	0	405,357
		07				FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	0	405,357
			5	2.3		BIENES Y SERVICIOS	0	405,357
				2.3.2		CONTRATACION DE SERVICIOS	0	405,357
					2.3.2.7	SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	0	405,357
						2.3.2.7.11	0	405,357
						2.3.2.7.11.99	0	405,357



000040

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 0000000141**  
 (EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ESTADO : APROBADO  
 ----- DATOS DEL PLIEGO -----  
 FECHA : 28/02/2020  
 DOCUMENTO : 102 / 136-2020-MPP/A

MES : FEBRERO  
 FECHA DE SOLICITUD : 06/02/2020  
 TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS  
 JUSTIFICACIÓN : MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR INCORPORACIÓN DEL SALDO DE BALANCE DEL FIDEICOMISO AÑO FISCAL 2019

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG META	PROD/PRY RB	ACT/AI/OBR CG	FUN TT	DIV G	GRPF SG	ESP SGD	ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
0036	3000848	5006161	17	055	0124		GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS	0	660,000
0012	0236236						TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES	0	660,000
07							FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	0	660,000
5	2.3						BIENES Y SERVICIOS	0	650,000
	2.3.2						CONTRATACION DE SERVICIOS	0	650,000
	2.3.2.7						SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	0	650,000
	2.3.2.7.11						OTROS SERVICIOS	0	650,000
	2.3.2.7.11.99						SERVICIOS DIVERSOS	0	650,000
6	2.6						ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	10,000
	2.6.3						ADQUISICION DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS	0	10,000
	2.6.3.2						ADQUISICION DE MAQUINARIAS, EQUIPO Y MOBILIARIO	0	10,000
	2.6.3.2.9						ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSOS	0	10,000
	2.6.3.2.9.99						MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	0	10,000
9001	4999999	5000001	03	004	0005		PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL	0	380,000
0151	0027142						PROCESOS DE PLANIFICACION CONCERTADA	0	380,000
07							FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	0	380,000
5	2.1						PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	0	100,000
	2.1.1						RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	0	100,000
	2.1.1.9						GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES	0	100,000
	2.1.1.9.2						COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS	0	100,000
	2.1.1.9.2.1						COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)	0	100,000
5	2.3						BIENES Y SERVICIOS	0	200,000
	2.3.2						CONTRATACION DE SERVICIOS	0	200,000
	2.3.2.8						CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	200,000
	2.3.2.8.1						CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	200,000
	2.3.2.8.1.2						CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	0	150,000
	2.3.2.8.1.5						VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.	0	50,000
5	2.5						OTROS GASTOS	0	80,000
	2.5.5						PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES, LAUDOS ARBITRALES Y SIMILARES	0	80,000
	2.5.5.1						PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES Y LAUDOS ARBITRALES	0	80,000
	2.5.5.1.1						A TRABAJADORES GUBERNAMENTALES	0	80,000
	2.5.5.1.1.1						PERSONAL ADMINISTRATIVO	0	80,000
<b>TOTAL</b>								0	<b>2,738,607</b>



**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
07							FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	0	2,738,607
	1.9						SALDOS DE BALANCE	0	2,738,607
	1.9.1						SALDOS DE BALANCE	0	2,738,607
	1.9.1.1						SALDOS DE BALANCE	0	2,738,607
	1.9.1.1.1						SALDOS DE BALANCE	0	2,738,607

**000039**

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 000000141**  
**(EN NUEVOS SOLES)**

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
PROVINCIA : 01 PUNO  
PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 28/02/2020

DOCUMENTO : 102 / 136-2020-MPP/A

MES : FEBRERO

FECHA DE SOLICITUD : 06/02/2020

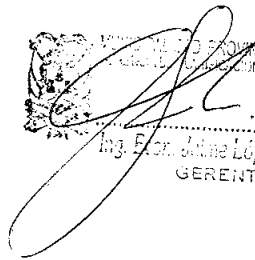
TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS

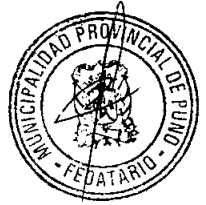
JUSTIFICACIÓN : MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR INCORPORACIÓN DEL SALDO DE BALANCE DEL FIDEICOMISO AÑO FISCAL 2019

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO	
							1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	0	2,738,607
<b>TOTAL</b>								<b>0</b>	<b>2,738,607</b>	

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y FINANZAS  
Ing. Eron Julina López Mamani  
GERENTE

000038



# Concejo Provincial de Puno

## ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2020-CMPP.

Puno, 15 de abril de 2020.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

**VISTO:** En sesión ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, la Carta S/N de fecha 14 de abril de 2020, la Opinión Legal N° 120-2020/MPP/GAJ, sus actuados; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 56°, numeral 7 de la Ley precitado, indica que son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Asimismo, el artículo 59° de este mismo dispositivo prescribe que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal;

Que, conforme el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia. Asimismo, según el artículo 68° del mismo dispositivo, el acuerdo de concejo de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, asimismo el Artículo 53° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDAA, el ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial. Asimismo, de conformidad al Artículo 54° la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria de acuerdo con sus competencias;

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 9° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, mediante Carta S/N de fecha 14 de abril de 2020, el Alcalde, los Regidores, Gerentes, Sub Gerentes, Jefes de Oficina, Directores de Programas Especiales y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Puno, conocedores de la situación actual por la que atraviesa la Provincia de Puno por la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional<sup>1</sup>, a causa del brote del Coronavirus (COVID-19); señalan haber acordado realizar una contribución en efectivo de manera voluntaria, para la compra de Canastas Básicas Familiares y así beneficiar a más familias en

<sup>1</sup> DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.

000037



## Concejo Provincial de Puno

estado de vulnerabilidad, para lo cual, expresan su voluntad de hacer la donación de S/ 42,622.00 (cuarenta y dos mil seiscientos veintidós con 00/100 soles), en favor de la Municipalidad Provincial de Puno, a través de la cual se viene haciendo esfuerzos para apoyar a las poblaciones vulnerables en el marco del cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 033-2020, "Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID - 19"; durante el Estado de Emergencia Nacional, cuya entrega consiste en diferentes montos aportados por los que susciben el cuadro de aportaciones voluntarias;

Que, mediante Opinión Legal N° 120-2020/MPP/GAJ, la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Puno, indica que es viable aceptar la donación de S/ 42,622.00 (cuarenta y dos mil seiscientos veintidós con 00/100 soles), por parte del Alcalde, los Regidores, Gerentes, Sub Gerentes, Jefes de Oficina, Directores de Programas Especiales y servidores públicos de la Entidad, en favor de la Municipalidad Provincial de Puno, para la adquisición de productos destinados a la entrega de Canasta Básica Familiar dentro de la población vulnerable de la ciudad de Puno;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente;

### ACUERDO:

**Artículo 1°.- ACEPTAR**, la donación de S/ 43,122.00 (cuarenta y tres mil ciento veintidós con 00/100 soles), por parte del Alcalde, los Regidores, Gerentes, Sub Gerentes, Jefes de Oficina, Directores de Programas Especiales y servidores públicos de la Entidad, en favor de la Municipalidad Provincial de Puno, para la adquisición de productos destinados a la entrega de Canasta Básica Familiar dentro de la población vulnerable de la ciudad de Puno;

**Artículo 2°.- ENCARGAR**, a la Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, las acciones de realizar la verificación (visitas domiciliarias), evaluación y filtrado correspondiente, para el registro de los nuevos beneficiarios de la Canasta Básica Familiar en base a la donación dineraria realizada por el Alcalde, Regidores, Gerentes, Sub Gerentes, Jefes de Oficinas, Directores de Programas Especiales y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Puno.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** al Secretario General y al Jefe de la Oficina de Tecnología Informática, publicar el presente acuerdo de concejo en el portal institucional [www.munipuno.gob.pe](http://www.munipuno.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Maxcial Mamaní Cutipa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
**FEDATARIO**

CERTIFICO: Que el presente es una copia de COPIA FIEL DEL ORIGINAL; que he tenido a la vista, que ha sido registrado en nuestro libro de control.

Registro N° 563, Folio 70 del libro

Puno 5 AGO 2020

CPC. Hildelso Quipe Javier  
FEDATARIO TITULAR  
R.A. N° 175-2020

000036

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 0000000279**  
 (EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

ESTADO : APROBADO  
 DATOS DEL PLIEGO  
 FECHA : 15/04/2020  
 DOCUMENTO : 101 / 044-2020-CMPP

MES : ABRIL  
 FECHA DE SOLICITUD : 15/04/2020  
 TPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS  
 JUSTIFICACIÓN : POR LA INCORPORACIÓN DE DONACIONES SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO N° 044-2020-CMPP  
 TIPO PROCEDENCIA : Donaciones

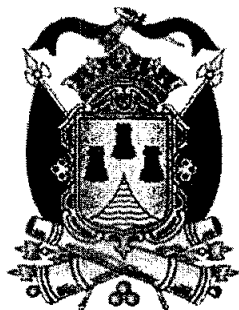
**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO			
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD		
0068	3000734	5006269	05	016	0036			ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES	0	43,122
	0185	0290411						ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD - COVID-19	0	43,122
	13							DDNACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	43,122
	5	2.3						BIENES Y SERVICIOS	0	43,122
		2.3.1						COMPRA DE BIENES	0	43,122
		2.3.1.1						ALIMENTOS Y BEBIDAS	0	43,122
		2.3.1.1.1						ALIMENTOS Y BEBIDAS	0	43,122
		2.3.1.1.1.1						ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	0	43,122
<b>TOTAL</b>							<b>0</b>	<b>43,122</b>		

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO	
13								DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	43,122
	1.5							OTROS INGRESOS	0	43,122
	1.5.5							INGRESOS DIVERSOS	0	43,122
	1.5.5.1							INGRESOS DIVERSOS	0	43,122
	1.5.5.1.4							OTROS INGRESOS DIVERSOS	0	43,122
	1.5.5.1.4.99							OTROS INGRESOS DIVERSOS	0	43,122
<b>TOTAL</b>									<b>0</b>	<b>43,122</b>

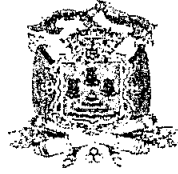
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
 GERENTE  
 Ing. Eddy Darío López Mamani  
 GERENTE



**NOTA DE  
MODIFICACIÓN  
PRESUPUESTARIA  
TIPO 003: CRÉDITO Y  
ANULACIONES  
PRESUPUESTALES**

000034





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.  
GERENCIA MUNICIPAL.**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD".

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 107-A – 2020 – MMP/GM.**

Puno, 07 de febrero del 2020.

**VISTOS:**

El Informe N° 006 – 2020 – MPP/GPP/SGP/sff, de fecha 07 de agosto del 2020. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, la Gerencia Municipal es el órgano de Dirección de más alto nivel Administrativo de la Municipalidad Provincial de Puno, bajo cuya dirección y responsabilidad se encuentra la administración municipal. Depende directamente de la Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 006-2020-MPP/GPP/SGP/sff de fecha 07 de febrero del 2020 suscrito por el Ing. Econ. Sergio Falcon Frisancho en su condición de Especialista en Presupuesto – Sub Gerencia de Presupuesto, con el visto bueno del Econ. Renzo Condori Gutiérrez en su condición de Sub Gerente de Presupuesto quien informa que la Sub Gerencia de Presupuesto, en el transcurso del mes de Enero, ha recepcionado necesidades. No programadas dentro del Presupuesto Institucional, así mismo se observa que clasificadores de gasto no contemplan el crédito necesario para su atención, en ese sentido se presenta anexando al presente las notas de Modificación Presupuestaria solicitadas por las diferentes unidades orgánicas a el Nivel Funcional Pragmático.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 Sub Capítulo III Modificaciones Presupuestarias, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestario de actividades o proyectos y b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto o de otras actividades y proyectos.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, en su artículo 30° Subcapítulo IV, Capítulo IV, establece. 30.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10)





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.  
GERENCIA MUNICIPAL.**

días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel del Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 04/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vincula geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 30.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego. 30.3. De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de la atribución conferida por el tercer párrafo del artículo 39 y 27 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 414-2019-MPP/A., de fecha 14 de mayo del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, tipo modificación 003 – créditos presupuestales y anulaciones (dentro de U.E.), realizado a propuesta de las diferentes Unidades Orgánicas, durante el mes de enero del 2020, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** LA PRESENTE Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de enero del 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE, la presente resolución para los fines de Ley a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica e instancias correspondientes para su fiel cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
*Ing. Eddy R. Vilcapaza Muzani*  
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
**FEDATARIO**  
CERTIFICO: Que el presente documento es una COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he leído y que está debidamente registrado en nuestro libro de control.  
Registro N° 326  
Puno 24 AGO 2020  
CPC. Hilda Lid Quispe  
FEDATARIO TITULAR  
I.R.A. N° 175-2020

000032





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.  
GERENCIA MUNICIPAL.**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD".

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 180 – 2020 – MMP/GM.**

Puno, 06 de marzo del 2020.

**VISTOS:**

El Informe N° 092 – 2020 – MPP/GPP/SGP de fecha 05 de marzo del 2020 emitido por el Econ. Renzo Condori Gutierrez Sub Gerente de Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, la Gerencia Municipal es el órgano de Dirección de más alto nivel Administrativo de la Municipalidad Provincial de Puno, bajo cuya dirección y responsabilidad se encuentra la administración municipal. Depende directamente de la Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 092 – 2020 – MPP/GPP/SGP de fecha 05 de marzo del 2020 emitido por el Econ. Renzo Condori Gutierrez Sub Gerente de Presupuesto, solicita la aprobación y remisión de las Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de FEBRERO del año en curso.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 Sub Capítulo III Modificaciones Presupuestarias, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestario de actividades o proyectos y b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto o de otras actividades y proyectos.

Que, con la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, en su artículo 30° Subcapítulo IV, Capítulo IV, establece. 30.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel del Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 04/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos den ser remitidas por la Oficina de





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.  
GERENCIA MUNICIPAL.**

Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vincula geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 30.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego. 30.3. De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de la atribución conferida por el tercer párrafo del artículo 39 y 27 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 414-2019-MPP/A, de fecha 14 de mayo del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, Tipo de Modificación 003 – créditos presupuestales y anulaciones (dentro de U.E.), realizado a propuesta de las diferentes Unidades Orgánicas, durante el mes de febrero del 2020, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Decreto legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** LA PRESENTE Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de febrero del 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE, la presente resolución para los fines de Ley a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica e instancias correspondientes para su fiel cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c. Arch.  
Proy. Resolución-vss

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
Ing. Ecomy Efraim Vilcapaza Maramba  
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
F. 2020  
COPIA FIEL DEL  
ORIGINAL que ha  
nuestro libro de c.  
Registro N° 526 69  
Puno 24 AGO 2020  
CPR

000030



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.  
GERENCIA MUNICIPAL.**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD".

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 180 - 2020 - MMP/GM.**

Puno, 06 de marzo del 2020.

**VISTOS:**

El Informe N° 092 - 2020 - MPP/GPP/SGP de fecha 05 de marzo del 2020 emitido por el Econ. Renzo Condori Gutierrez Sub Gerente de Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, la Gerencia Municipal es el órgano de Dirección de más alto nivel Administrativo de la Municipalidad Provincial de Puno, bajo cuya dirección y responsabilidad se encuentra la administración municipal. Depende directamente de la Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 092 - 2020 - MPP/GPP/SGP de fecha 05 de marzo del 2020 emitido por el Econ. Renzo Condori Gutierrez Sub Gerente de Presupuesto, solicita la aprobación y remisión de las Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de FEBRERO del año en curso.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 Sub Capítulo III Modificaciones Presupuestarias, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestario de actividades o proyectos y b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto o de otras actividades y proyectos.

Que, con la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, en su artículo 30° Subcapítulo IV, Capítulo IV, establece. 30.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel del Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 04/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos den ser remitidas por la Oficina de



000029



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.  
GERENCIA MUNICIPAL.**

Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vincula geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 30.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego. 30.3. De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de la atribución conferida por el tercer párrafo del artículo 39 y 27 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 414-2019-MPP/A, de fecha 14 de mayo del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, Tipo de Modificación 003 – créditos presupuestales y anulaciones (dentro de U.E.), realizado a propuesta de las diferentes Unidades Orgánicas, durante el mes de febrero del 2020, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Decreto legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** LA PRESENTE Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de febrero del 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE, la presente resolución para los fines de Ley a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica e instancias correspondientes para su fiel cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.C. Arch.  
Proy. Resolución- vss

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Ing. Eddy Efraim Villapaz Mamani  
GERENTE MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
FEDATARIO**

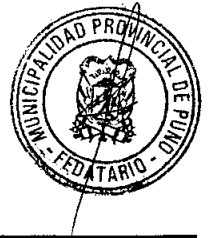
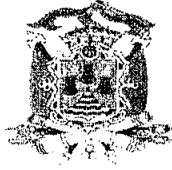
CERTIFICO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL: que he leído y verificado que se encuentra registrado en nuestro libro de actas.

Registro N° 526 69

Puno 24 AGO 2020

CPC. Hilda G. Quispe  
FEDATARIO TITULAR  
R.A. N° 176-2020

000028



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
GERENCIA MUNICIPAL**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD".

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 212-A – 2020 – MMP/GM.**

Puno, 07 de abril de 2020.

**VISTOS:**

El Informe N° 102 – 2020 – MPP/GPP/SGP de fecha 01 de abril del 2020 emitido por el Ing. Econ. Jaime López Mamani Gerente de Planificación y Presupuesto. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, la Gerencia Municipal es el Órgano de Dirección de más alto nivel Administrativo de la Municipalidad Provincial de Puno, bajo cuya dirección y responsabilidad se encuentra la administración municipal. Depende directamente de la Alcaldía.

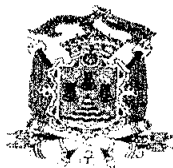
Que, mediante Informe N° 102-2020-MPP/GPP de fecha 01 de abril del 2020 suscrito por el Ing. Econ. Jaime López Mamani en su condición de Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicita la aprobación y remisión de las Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de MARZO del año en curso.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 Sub Capítulo III Modificaciones Presupuestarias, las habilitaciones y las anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestario de actividades o proyectos y b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto o de otras actividades y proyectos.

Que, con la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, en su artículo 30° Subcapítulo IV, Capítulo IV, establece. 30.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel del Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 04/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos den ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la



000027



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
GERENCIA MUNICIPAL**

Municipalidad Provincial a la cual se vincula geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 30.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego. 30.3. De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de la atribución conferida por el tercer párrafo del artículo 39 y 27 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 414-2019-MPP/A, de fecha 14 de mayo del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR** las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, Tipo de Modificación 003 – créditos presupuestales y anulaciones (dentro de U.E.), realizado a propuesta de las diferentes Unidades Orgánicas, durante el mes de MARZO del 2020, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Decreto legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- LA PRESENTE** Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de MARZO del 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE**, la presente resolución para los fines de Ley a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración e instancias correspondientes para su fiel cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



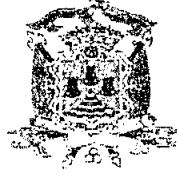
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Econ/ Fredy R. Vilcapaza Mamani  
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
**FEDATARIO**  
CERTIFICO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL; que he tenido a la vista, queda registrado en nuestro libro de control.  
Registro N° 553, Folio 70 del libro  
Puno, 06 AGO 2020  
CPC Harúgo Quispe Quiñer  
FEDATARIO TITULAR  
R.A. N° 175-2020

000026





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.  
GERENCIA MUNICIPAL.**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD".

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 228 – 2020 – MMP/GM.**

Puno, 06 de Mayo del 2020.

**VISTOS:**

El Informe N° 053 – 2020 – MPP/GPP/SGP de fecha 05 de mayo del 2020 emitido por el Ing. Econ. Jaime López Mamani Gerente de Planificación y Presupuesto. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, la Gerencia Municipal es el Órgano de Dirección de más alto nivel Administrativo de la Municipalidad Provincial de Puno, bajo cuya dirección y responsabilidad se encuentra la administración municipal. Depende directamente de la Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 053 – 2020 – MPP/GPP/SGP de fecha 05 de mayo del 2020 suscrito por el Ing. Econ. Jalme López Mamani en su condición de Gerente de Planificación y Presupuesto, solicita la aprobación y remisión de las Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de ABRIL del año en curso.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 Sub Capítulo III Modificaciones Presupuestarias, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestario de actividades o proyectos y b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto o de otras actividades y proyectos.

Que, con la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, en su artículo 30° Subcapítulo IV, Capítulo IV, establece. 30.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel del Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 04/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos den ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vincula geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 30.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego. 30.3. De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.  
GERENCIA MUNICIPAL.**

consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de la atribución conferida por el tercer párrafo del artículo 39 y 27 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 414-2019-MPP/A, de fecha 14 de mayo del 2019.

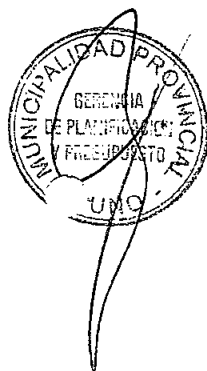
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, Tipo de Modificación 003 – créditos presupuestales y anulaciones (dentro de U.E.), realizado a propuesta de las diferentes Unidades Orgánicas, durante el mes de abril del 2020, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Decreto legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** LA PRESENTE Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de abril del 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE, la presente resolución para los fines de Ley a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica e instancias correspondientes para su fiel cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



C.c. Arch.  
Proy. Resolución

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
Ing. *[Firma]* *[Firma]*  
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
FEDATARIO TITULAR

CERTIFICO: Que he visto y he verificado el contenido de la COPIA FIEL DEL ORIGINAL: que he visto y he verificado el contenido de nuestro libro de control y que está registrado en Registro N° 526 del 2019, del 69 Puno, 24 AGO. 2020

*[Firma]*  
CPC. Hiddio Piushe  
FEDATARIO TITULAR  
R.A. N° 176-2020

000024



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.  
GERENCIA MUNICIPAL.**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD".

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 256 – 2020 – MMP/GM.**

Puno, 10 de junio de 2020.

**VISTOS:**

El Informe N° 126 – 2020 – MPP/GPP/SGP de fecha 10 de junio del 2020 emitido por el Econ. Rene Renzo Condori Gutiérrez Sub Gerente de Presupuesto. Y;

**CONSIDERANDO:**

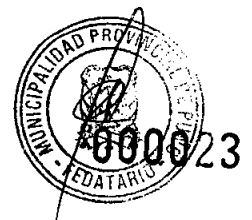
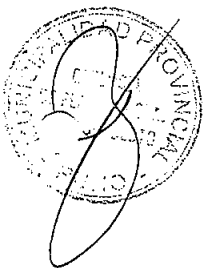
Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, la Gerencia Municipal es el Órgano de Dirección de más alto nivel Administrativo de la Municipalidad Provincial de Puno, bajo cuya dirección y responsabilidad se encuentra la administración municipal. Depende directamente de la Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 126 – 2020 – MPP/GPP/SGP de fecha 10 de junio del 2020 suscrito por el Econ. Rene Renzo Condori Gutiérrez en su condición de Sub Gerencia de Presupuesto, solicita la aprobación y remisión de las Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de MAYO del año en curso.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 Sub Capitulo III Modificaciones Presupuestarias, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestario de actividades o proyectos y b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto o de otras actividades y proyectos.

Que, con la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, en su artículo 30° Subcapítulo IV, Capítulo IV, establece. 30.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel del Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 04/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos den ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vincula geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 30.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego. 30.3. De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no







**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.  
GERENCIA MUNICIPAL.**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD".

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 256 – 2020 – MMP/GM.**

Puno, 10 de junio de 2020.

**VISTOS:**

El Informe N° 126 – 2020 – MPP/GPP/SGP de fecha 10 de junio del 2020 emitido por el Econ. Rene Renzo Condori Gutiérrez Sub Gerente de Presupuesto. Y;

**CONSIDERANDO:**

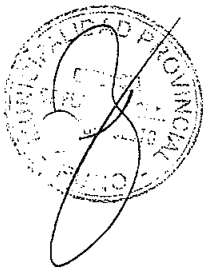
Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, la Gerencia Municipal es el Órgano de Dirección de más alto nivel Administrativo de la Municipalidad Provincial de Puno, bajo cuya dirección y responsabilidad se encuentra la administración municipal. Depende directamente de la Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 126 – 2020 – MPP/GPP/SGP de fecha 10 de junio del 2020 suscrito por el Econ. Rene Renzo Condori Gutiérrez en su condición de Sub Gerencia de Presupuesto, solicita la aprobación y remisión de las Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de MAYO del año en curso.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 Sub Capitulo III Modificaciones Presupuestarias, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestario de actividades o proyectos y b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto o de otras actividades y proyectos.

Que, con la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, en su artículo 30° Subcapítulo IV, Capítulo IV, establece. 30.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel del Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 04/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos den ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vincula geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 30.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego. 30.3. De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.  
GERENCIA MUNICIPAL.**

consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de la atribución conferida por el tercer párrafo del artículo 39 y 27 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 414-2019-MPP/A, de fecha 14 de mayo del 2019.

**SE RESUELVE:**

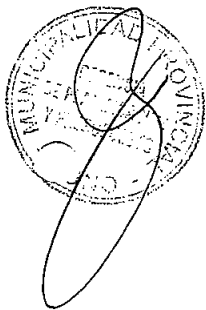
**ARTÍCULO PRIMERO:** FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, Tipo de Modificación 003 – créditos presupuestales y anulaciones (dentro de U.E.), realizado a propuesta de las diferentes Unidades Orgánicas, durante el mes de mayo del 2020, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Decreto legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** LA PRESENTE Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de mayo del 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE, la presente resolución para los fines de Ley a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración e instancias correspondientes para su fiel cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

C.G. Arch.  
Proy. Resolución



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
Ing. Econ. Fredy R. Vilcapaza Mamani  
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
**FEDATARIO**  
CERTIFICO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL; que he sido debidamente registrado en nuestro libro de control.  
Registro N° 526 de 69.  
Puno, 24 AGO 2020  
cpc. Hilario Quispe  
FEDATARIO TITULAR  
R.A. N° 175-2020

000020



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.  
GERENCIA MUNICIPAL.**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD".

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 308 – 2020 – MMP/GM.**

Puno, 09 de julio de 2020.

**VISTOS:**

El Informe N° 141 – 2020 – MPP/GPP/SGP de fecha 03 de julio del 2020 emitido por el Econ. Rene Renzo Condori Gutiérrez Sub Gerente de Presupuesto. Y;

**CONSIDERANDO:**

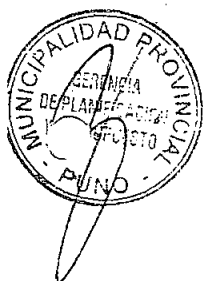
Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, la Gerencia Municipal es el Órgano de Dirección de más alto nivel Administrativo de la Municipalidad Provincial de Puno, bajo cuya dirección y responsabilidad se encuentra la administración municipal. Depende directamente de la Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 141 – 2020 – MPP/GPP/SGP de fecha 03 de julio del 2020 suscrito por el Econ. Rene Renzo Condori Gutiérrez en su condición de Sub Gerencia de Presupuesto, solicita la aprobación y remisión de las Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de JUNIO del año en curso.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 Sub Capítulo III Modificaciones Presupuestarias, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestario de actividades o proyectos y b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto o de otras actividades y proyectos.

Que, con la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, en su artículo 30° Subcapítulo IV, Capítulo IV, establece. 30.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel del Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 04/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos den ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vincula geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 30.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego. 30.3. De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no



000019



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.  
GERENCIA MUNICIPAL.**

consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de la atribución conferida por el tercer párrafo del artículo 39 y 27 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 414-2019-MPP/A, de fecha 14 de mayo del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, Tipo de Modificación 003 – créditos presupuestales y anulaciones (dentro de U.E.), realizado a propuesta de las diferentes Unidades Orgánicas, durante el mes de JUNIO del 2020, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Decreto legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** LA PRESENTE Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de JUNIO del 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE, la presente resolución para los fines de Ley a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración e instancias correspondientes para su fiel cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

C.c. Arch.  
Proy. Resolución



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
Ing. Evar. Fredy R. Vilcapaza Mamani  
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
F E R R A R I O

CERTIFICO: Que he verificado el presente documento es una copia fiel del ORIGINAL; que he inscrito en nuestro libro de control. Registrado en  
Registro N° 526 69  
Puno 24 AGO 2020

CPC. Hidalgo  
FEDATARIO TITULAR  
R.A. N° 176-2020

000018

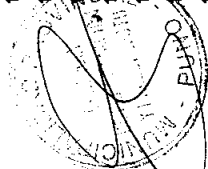


**RESUMEN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE GASTOS POR NOTA - 2020**  
**MES DE ENERO A JUNIO - 2020**  
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
PROVINCIA : 01 PUNO  
PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [3D1593]

RUBRO : 00 RECURSOS ORDINARIOS

TIPO DE MODIFICACION MES RESOLUCION	NOTAS	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	PENSIONES Y PRESTACIONES SOCIALES	BIENES Y SERVICIOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	OTROS GASTOS	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	TOTAL	
<b>MARCO INICIAL</b>											
<b>003 CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (DENTRO DE U.E.)</b>											<b>2,391,955</b>
Febrero		0	1,970,466	83,577	337,892	0	0	0	0	0	
103 / 160-2019-MPP/GM	0000000126	0	-67,030	67,030	0	0	0	0	0	0	
Marzo		0	0	0	0	0	0	0	0	0	
103 / 212 A-2020-MPP/GM	0000000213	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Mayo		0	0	0	0	0	0	0	0	0	
103 / 256-2020-MPP/GM	0000000284	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
103 / 256-2020-MPP/GM	0000000316	0	0	-13,500	0	0	13,500	0	0	0	
103 / 256-2020-MPP/GM	0000000317	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
103 / 256-2020-MPP/GM	0000000318	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Junio		0	0	0	0	0	0	0	0	0	
103 / 308-2020-MPP/GM	0000000335	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
103 / 308-2020-MPP/GM	0000000338	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
103 / 308-2020-MPP/GM	0000000365	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
103 / 308-2020-MPP/GM	0000000367	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
103 / 308-2020-MPP/GM	0000000368	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
103 / 308-2020-MPP/GM	0000000389	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
103 / 308-2020-MPP/GM	0000000391	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
103 / 308-2020-MPP/GM	0000000458	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
<b>TOTAL MODIFICACION TIPO 003</b>		0	-67,030	53,530	0	0	13,500	0	0	0	
<b>TOTAL MODIFICACION</b>		0	-67,030	53,530	0	0	13,500	0	0	0	
<b>TOTAL MARCO (+/-)</b>		0	1,903,456	137,107	337,892	0	13,500	0	0	2,391,955	



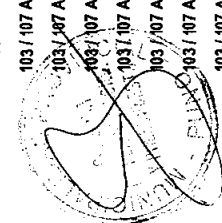
000017

**RESUMEN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE GASTOS POR NOTA - 2020**  
**MES DE ENERO A JUNIO - 2020**  
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
PROVINCIA : 01 PUNO  
PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

RUBRO : 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL

TIPO DE MODIFICACION MES	RESOLUCION	NOTAS	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	PENSIONES Y PRESTACIONES SOCIALES	BIENES Y SERVICIOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	OTROS GASTOS	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	TOTAL
<b>MARCO INICIAL</b>			<b>7,107,476</b>	<b>714,889</b>	<b>6,930,166</b>	<b>7,837,494</b>	<b>20,000</b>	<b>9,196,387</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>31,809,014</b>
<b>903 CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (DENTRO DE U.E.)</b>											
Enero											
	102 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000059	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	102 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000061	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	102 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000087	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	102 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000090	0	0	0	-468,749	0	468,749	0	0	0
	103 / 000-2019-MPP/GM	0000000054	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000007	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000012	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000014	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000017	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000019	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000020	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000022	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000025	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000026	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000030	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000032	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000035	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000039	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000040	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000041	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000043	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000044	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000047	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000048	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000051	0	0	0	0	0	0	0	0	0

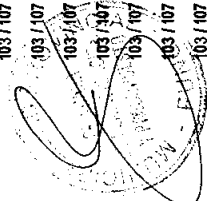


000016

**RESUMEN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE GASTOS POR NOTA - 2020**  
**MES DE ENERO A JUNIO - 2020**  
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
PROVINCIA : 01 PUNO  
PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

TIPD DE MODIFICACION MES RESOLUCION	NOTAS	RUBRO : 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL										TOTAL		
		PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	PENSIONES Y PRESTACIONES SOCIALES	BIENES Y SERVICIOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	OTROS GASTOS	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA					
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000053	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000060	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000065	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000067	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000068	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000070	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000071	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000072	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000078	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000079	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000085	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000088	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000091	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000094	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000096	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000098	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000099	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000101	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000102	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000106	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000108	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000109	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000110	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000112	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000113	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000118	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000119	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

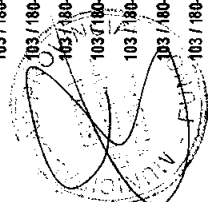


000015

**RESUMEN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE GASTOS POR NOTA - 2020**  
**MES DE ENERO A JUNIO - 2020**  
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
PROVINCIA : 01 PUNO  
PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

TIPO DE MODIFICACION MES RESOLUCION	NOTAS	RUBRO : 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL										TOTAL						
		PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	PENSIONES Y PRESTACIONES SOCIALES	BIENES Y SERVICIOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	OTROS GASTOS	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA									
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000121	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000130	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000133	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000138	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Febrero																		
103 / 180-2019-MPP/GM	0000000123	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 180-2019-MPP/GM	0000000131	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 180-2019-MPP/GM	0000000165	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 180-2019-MPP/GM	0000000193	0	0	0	0	-1,500	0	0	0	0	0	0	0	0	1,500	0	0	0
103 / 180-2019-MPP/GM	0000000210	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 180-2019-MPP/GM	0000000211	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 180-2020-MPP/GM	0000000136	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 180-2020-MPP/GM	0000000140	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 180-2020-MPP/GM	0000000142	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 180-2020-MPP/GM	0000000145	0	0	0	0	-22,000	0	0	0	0	0	0	0	0	22,000	0	0	0
103 / 180-2020-MPP/GM	0000000148	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 180-2020-MPP/GM	0000000149	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 180-2020-MPP/GM	0000000150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 180-2020-MPP/GM	0000000151	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 180-2020-MPP/GM	0000000153	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 180-2020-MPP/GM	0000000154	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 180-2020-MPP/GM	0000000157	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 180-2020-MPP/GM	0000000159	0	0	0	0	-11,000	0	0	0	0	0	0	0	0	11,000	0	0	0
103 / 180-2020-MPP/GM	0000000161	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 180-2020-MPP/GM	0000000163	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 180-2020-MPP/GM	0000000164	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 180-2020-MPP/GM	0000000166	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 180-2020-MPP/GM	0000000170	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

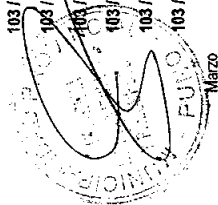


000014

**RESUMEN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE GASTOS POR NOTA - 2020**  
**MES DE ENERO A JUNIO - 2020**  
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
PROVINCIA : 01 PUNO  
PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

TIPO DE MODIFICACION MES RESOLUCION	NOTAS	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	PENSIONES Y PRESTACIONES SOCIALES	BIENES Y SERVICIOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	OTROS GASTOS	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	TOTAL
103 / 180-2020-MPP/IGM	0000000172	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 180-2020-MPP/IGM	0000000173	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 180-2020-MPP/IGM	0000000174	0	0	-3,000	0	0	3,000	0	0	0
103 / 180-2020-MPP/IGM	0000000175	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 180-2020-MPP/IGM	0000000176	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 180-2020-MPP/IGM	0000000181	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 180-2020-MPP/IGM	0000000183	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 180-2020-MPP/IGM	0000000184	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 180-2020-MPP/IGM	0000000186	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 180-2020-MPP/IGM	0000000189	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 180-2020-MPP/IGM	0000000190	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 180-2020-MPP/IGM	0000000192	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 180-2020-MPP/IGM	0000000194	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 180-2020-MPP/IGM	0000000195	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 180-2020-MPP/IGM	0000000197	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 212 A-2020-MPP/IGM	0000000199	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 212 A-2020-MPP/IGM	000000202	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 212 A-2020-MPP/IGM	000000204	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 212 A-2020-MPP/IGM	000000206	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 212 A-2020-MPP/IGM	000000207	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 212 A-2020-MPP/IGM	000000209	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 212 A-2020-MPP/IGM	000000214	0	0	-1,800	0	0	1,800	0	0	0
103 / 212 A-2020-MPP/IGM	000000216	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 212 A-2020-MPP/IGM	000000218	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 212 A-2020-MPP/IGM	000000219	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 212 A-2020-MPP/IGM	000000220	0	0	-12,300	0	0	12,300	0	0	0
103 / 212 A-2020-MPP/IGM	000000222	0	0	0	0	0	0	0	0	0

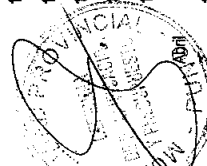


000013

**RESUMEN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE GASTOS POR NOTA - 2020**  
**MES DE ENERO A JUNIO - 2020**  
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
PROVINCIA : 01 PUNO  
PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

TIPO DE MODIFICACION MES RESOLUCION	NOTAS	RUBRO : 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL												
		PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	PENSIONES Y PRESTACIONES SOCIALES	BIENES Y SERVICIOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	OTROS GASTOS	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	TOTAL				
103 / 212 A-2020-MPP/GM	0000000223	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 212 A-2020-MPP/GM	0000000224	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 212 A-2020-MPP/GM	0000000226	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 212 A-2020-MPP/GM	0000000227	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 212 A-2020-MPP/GM	0000000229	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 212 A-2020-MPP/GM	0000000231	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 212 A-2020-MPP/GM	0000000232	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 212 A-2020-MPP/GM	0000000235	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 212 A-2020-MPP/GM	0000000236	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 212 A-2020-MPP/GM	0000000237	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 212 A-2020-MPP/GM	0000000240	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 212 A-2020-MPP/GM	0000000241	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 212 A-2020-MPP/GM	0000000244	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 212 A-2020-MPP/GM	0000000248	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 212 A-2020-MPP/GM	0000000249	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
102 / 451-2020-MPP/IA	0000000263	43,782	0	-43,782	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
102 / 451-2020-MPP/IA	0000000274	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 228-2020-MPP/GM	0000000250	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 228-2020-MPP/GM	0000000251	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 228-2020-MPP/GM	0000000252	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 228-2020-MPP/GM	0000000253	0	0	-24,000	0	0	0	0	0	24,000	0	0	0	0
103 / 228-2020-MPP/GM	0000000256	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 228-2020-MPP/GM	0000000257	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 228-2020-MPP/GM	0000000260	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 228-2020-MPP/GM	0000000265	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 228-2020-MPP/GM	0000000267	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 228-2020-MPP/GM	0000000268	0	0	-2,100	0	0	0	0	0	2,100	0	0	0	0



000012

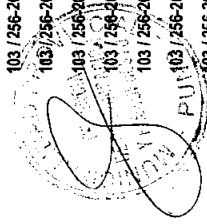
**RESUMEN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE GASTOS POR NOTA - 2020**  
**MES DE ENERO A JUNIO - 2020**  
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
PROVINCIA : 01 PUNO  
PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [3D1593]

RUBRO : 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL

TIPO DE MODIFICACION MES	RESOLUCION	NDTAS	PERSONAL Y DBLIGACIONES SOCIALES	PENSIONES Y PRESTACIONES SOCIALES	BIENES Y SERVICIOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	OTROS GASTOS	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	TOTAL
		103 / 228-2020-MPP/GM	0000000269	0	0	0	0	0	0	0	0
		103 / 228-2020-MPP/GM	0000000270	0	0	0	0	0	0	0	0
		103 / 228-2020-MPP/GM	0000000271	0	0	0	0	0	0	0	0
		103 / 228-2020-MPP/GM	0000000272	0	0	0	0	0	0	0	0
		103 / 228-2020-MPP/GM	0000000275	0	0	0	0	0	0	0	0
		103 / 1111-2020-MPP/GM	0000000281	0	0	0	0	0	0	0	0
		103 / 256-2020-MPP/GM	0000000282	0	0	0	0	0	0	0	0
		103 / 256-2020-MPP/GM	0000000283	0	0	0	0	0	0	0	0
		103 / 256-2020-MPP/GM	0000000285	0	0	0	0	0	0	0	0
		103 / 256-2020-MPP/GM	0000000286	0	0	0	0	0	0	0	0
		103 / 256-2020-MPP/GM	0000000287	0	0	0	0	0	0	0	0
		103 / 256-2020-MPP/GM	0000000288	0	0	0	0	0	0	0	0
		103 / 256-2020-MPP/GM	0000000289	0	0	0	0	0	0	0	0
		103 / 256-2020-MPP/GM	0000000290	0	0	125,490	-130,490	0	5,000	0	0
		103 / 256-2020-MPP/GM	0000000292	0	0	0	0	0	0	0	0
		103 / 256-2020-MPP/GM	0000000293	0	0	0	-200,000	0	200,000	0	0
		103 / 256-2020-MPP/GM	0000000294	0	0	0	0	0	0	0	0
		103 / 256-2020-MPP/GM	0000000296	0	0	0	0	0	0	0	0
		103 / 256-2020-MPP/GM	0000000297	0	0	0	0	0	0	0	0
		103 / 256-2020-MPP/GM	0000000298	0	0	38,400	-38,400	0	0	0	0
		103 / 256-2020-MPP/GM	0000000299	0	0	0	0	0	0	0	0
		103 / 256-2020-MPP/GM	0000000300	0	0	0	0	0	0	0	0
		103 / 256-2020-MPP/GM	0000000301	0	0	0	0	0	0	0	0
		103 / 256-2020-MPP/GM	0000000303	0	0	164,212	-188,592	0	24,380	0	0
		103 / 256-2020-MPP/GM	0000000304	0	0	0	0	0	0	0	0
		103 / 256-2020-MPP/GM	0000000305	0	0	68,623	-59,743	0	-8,880	0	0
		103 / 256-2020-MPP/GM	0000000310	0	0	0	0	0	0	0	0

Mayo



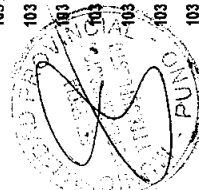
110000

**RESUMEN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE GASTOS POR NOTA - 2020**  
**MES DE ENERO A JUNIO - 2020**  
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
PROVINCIA : 01 PUNO  
PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

TIPO DE MODIFICACION MES RESOLUCION	NOTAS	RUBRO : 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL										TOTAL						
		PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	PENSIONES Y PRESTACIONES SOCIALES	BIENES Y SERVICIOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	OTROS GASTOS	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA									
103 / 256-2020-MPP/IGM	0000000315	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 256-2020-MPP/IGM	0000000319	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 256-2020-MPP/IGM	0000000323	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 256-2020-MPP/IGM	0000000324	0	0	0	0	39,781	-39,781	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 256-2020-MPP/IGM	0000000326	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 308-2020-MPP/IGM	0000000328	0	0	0	0	79,685	-94,685	0	15,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 308-2020-MPP/IGM	0000000329	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 308-2020-MPP/IGM	0000000330	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 308-2020-MPP/IGM	0000000331	0	0	0	0	15,600	-27,600	0	12,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 308-2020-MPP/IGM	0000000332	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 308-2020-MPP/IGM	0000000333	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 308-2020-MPP/IGM	0000000334	0	0	0	0	18,000	-18,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 308-2020-MPP/IGM	0000000337	0	0	0	0	0	-32,000	0	32,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 308-2020-MPP/IGM	0000000341	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 308-2020-MPP/IGM	0000000342	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 308-2020-MPP/IGM	0000000344	0	0	0	0	-4,650	0	0	4,650	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 308-2020-MPP/IGM	0000000345	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 308-2020-MPP/IGM	0000000346	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 308-2020-MPP/IGM	0000000347	0	0	0	0	-2,200	0	0	2,200	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 308-2020-MPP/IGM	0000000349	0	0	0	0	0	-56,422	0	56,422	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 308-2020-MPP/IGM	0000000352	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 308-2020-MPP/IGM	0000000353	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 308-2020-MPP/IGM	0000000355	0	0	0	0	19,933	-19,933	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 308-2020-MPP/IGM	0000000356	0	0	0	0	0	-376,171	0	376,171	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 308-2020-MPP/IGM	0000000358	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 308-2020-MPP/IGM	0000000360	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 308-2020-MPP/IGM	0000000362	0	0	0	0	0	-21,000	0	21,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Junio



000010

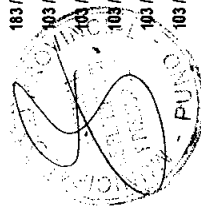


**RESUMEN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE GASTOS POR NOTA - 2020**  
**MES DE ENERO A JUNIO - 2020**  
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
PROVINCIA : 01 PUNO  
PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

RUBRO : 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL

TIPO DE MODIFICACION MES	RESOLUCION	NOTAS	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	PENSIONES Y PRESTACIONES SOCIALES	BIENES Y SERVICIOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	OTROS GASTOS	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	TOTAL
103 / 308-2020-MPP/GM		0000000364	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 308-2020-MPP/GM		0000000370	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 308-2020-MPP/GM		0000000371	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 308-2020-MPP/GM		0000000372	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 308-2020-MPP/GM		0000000373	0	0	0	-292,582	0	292,582	0	0	0
103 / 308-2020-MPP/GM		0000000376	0	0	0	-124,416	0	124,416	0	0	0
103 / 308-2020-MPP/GM		0000000384	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 300-2020-MPP/GM		0000000386	0	0	-33,500	0	0	33,500	0	0	0
103 / 308-2020-MPP/GM		0000000388	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 308-2020-MPP/GM		0000000390	0	0	0	-27,628	0	27,628	0	0	0
103 / 308-2020-MPP/GM		0000000394	0	0	0	-269,193	0	269,193	0	0	0
103 / 308-2020-MPP/GM		0000000395	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 308-2020-MPP/GM		0000000397	0	0	0	-69,066	0	69,066	0	0	0
103 / 308-2020-MPP/GM		0000000399	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 300-2020-MPP/GM		0000000400	0	0	76,788	-85,972	0	7,184	0	0	0
103 / 308-2020-MPP/GM		0000000401	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 308-2020-MPP/GM		0000000403	0	0	0	-50,841	0	50,841	0	0	0
103 / 300-2020-MPP/GM		0000000441	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL MODIFICACION TIPO 003</b>			<b>43,782</b>	<b>0</b>	<b>486,680</b>	<b>-2,691,264</b>	<b>0</b>	<b>2,160,802</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL MODIFICACION</b>			<b>43,782</b>	<b>0</b>	<b>486,680</b>	<b>-2,691,264</b>	<b>0</b>	<b>2,160,802</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL MARCO (+/-)</b>			<b>7,151,258</b>	<b>714,869</b>	<b>7,416,648</b>	<b>5,146,230</b>	<b>20,000</b>	<b>11,359,789</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>31,809,014</b>



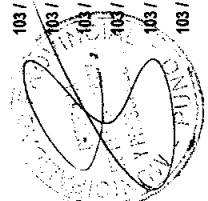
000009

**RESUMEN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE GASTOS POR NOTA - 2020**  
**MES DE ENERO A JUNIO - 2020**  
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
PROVINCIA : 01 PUNO  
PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

RUBRO : 08 IMPUESTOS MUNICIPALES

TIPO DE MODIFICACION MES RESOLUCION	NOTAS	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	PENSIONES Y PRESTACIONES SOCIALES	BIENES Y SERVICIOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	OTROS GASTOS	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	TOTAL
<b>MARCO INICIAL</b>		<b>4,890,501</b>	<b>82,139</b>	<b>3,533,383</b>	<b>0</b>	<b>254,627</b>	<b>63,250</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8,823,900</b>
<b>003 CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (DENTRO DE U.E.)</b>										
Enero										
102 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000115	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000001	67,089	0	0	0	-67,089	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000009	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000011	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000018	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000021	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000024	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000028	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000034	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000037	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000038	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000042	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000052	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000055	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000056	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000057	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000074	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000077	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000086	0	0	-70,990	70,990	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000082	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000087	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000103	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000117	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000122	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000134	0	0	0	0	0	0	0	0	0



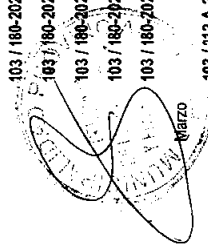
000008

**RESUMEN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE GASTOS POR NOTA - 2020**  
**MES DE ENERO A JUNIO - 2020**  
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
PROVINCIA : 01 PUNO  
PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

RUBRO : 08 IMPUESTOS MUNICIPALES

TIPO DE MODIFICACION MES RESOLUCION	NOTAS	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	PENSIONES Y PRESTACIONES SOCIALES	BIENES Y SERVICIOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	OTROS GASTOS	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	TOTAL
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000147	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Febrero										
103 / 180-2019-MPP/GM	0000000129	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 180-2019-MPP/GM	0000000196	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 180-2019-MPP/GM	0000000476	0	0	-8,017	0	0	8,017	0	0	0
103 / 180-2020-MPP/GM	0000000143	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 180-2020-MPP/GM	0000000146	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 180-2020-MPP/GM	0000000155	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 180-2020-MPP/GM	0000000158	0	0	-2,069	0	0	2,069	0	0	0
103 / 180-2020-MPP/GM	0000000162	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 180-2020-MPP/GM	0000000169	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 180-2020-MPP/GM	0000000176	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 180-2020-MPP/GM	0000000182	0	0	-30,000	0	0	30,000	0	0	0
103 / 180-2020-MPP/GM	0000000191	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Marzo										
103 / 212 A-2020-MPP/GM	0000000203	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 212 A-2020-MPP/GM	0000000208	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 212 A-2020-MPP/GM	0000000217	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 212 A-2020-MPP/GM	0000000230	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 212 A-2020-MPP/GM	0000000238	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 212 A-2020-MPP/GM	0000000242	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 212 A-2020-MPP/GM	0000000243	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 212 A-2020-MPP/GM	0000000245	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 212 A-2020-MPP/GM	0000000246	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abril										
103 / 228-2020-MPP/GM	0000000254	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 228-2020-MPP/GM	0000000258	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 228-2020-MPP/GM	0000000259	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 228-2020-MPP/GM	0000000261	0	0	0	0	0	0	0	0	0



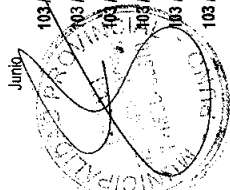
000000

**RESUMEN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE GASTOS POR NOTA - 2020**  
**MES DE ENERO A JUNIO - 2020**  
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
PROVINCIA : 01 PUNO  
PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

RUBRO : 08 IMPUESTOS MUNICIPALES

TIPO DE MODIFICACION MES	RESOLUCION	NOTAS	PERSONAL Y DBLIGACIONES SOCIALES	PENSIONES Y PRESTACIONES SOCIALES	BIENES Y SERVICIOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	OTROS GASTOS	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	TOTAL
	103 / 228-2020-MPP/GM	0000000262	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	103 / 228-2020-MPP/GM	0000000264	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	103 / 228-2020-MPP/GM	0000000266	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	103 / 228-2020-MPP/GM	0000000273	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mayo	103 / 256-2020-MPP/GM	0000000278	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	103 / 256-2020-MPP/GM	0000000295	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	103 / 256-2020-MPP/GM	0000000308	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	103 / 256-2020-MPP/GM	0000000320	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Junio	103 / 308-2020-MPP/GM	0000000336	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	103 / 308-2020-MPP/GM	0000000343	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	103 / 308-2020-MPP/GM	0000000369	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	103 / 308-2020-MPP/GM	0000000374	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	103 / 308-2020-MPP/GM	0000000392	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	103 / 308-2020-MPP/GM	0000000393	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	103 / 308-2020-MPP/GM	0000000398	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL MODIFICACION TIPO 003</b>			<b>67,089</b>	<b>0</b>	<b>-111,076</b>	<b>70,990</b>	<b>-67,089</b>	<b>40,066</b>	<b>40,066</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL MODIFICACION</b>			<b>67,089</b>	<b>0</b>	<b>-111,076</b>	<b>70,990</b>	<b>-67,089</b>	<b>40,066</b>	<b>40,066</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL MARCO (H-)</b>			<b>4,957,590</b>	<b>82,139</b>	<b>3,427,307</b>	<b>70,990</b>	<b>187,538</b>	<b>103,336</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8,823,900</b>



000000

# RESUMEN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE GASTOS POR NOTA - 2020 MES DE ENERO A JUNIO - 2020 (EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
PROVINCIA : 01 PUNO  
PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

TIPO DE MODIFICACION MES RESOLUCION	NOTAS	RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS								
		PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	PENSIONES Y PRESTACIONES SOCIALES	BIENES Y SERVICIOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	OTROS GASTOS	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	TOTAL

003 CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (DENTRO DE U.E.)  
MARCO INICIAL 8,299,240 1,111,063 3,427,074 0 104,466 38,880 0 0 12,980,733

Enero		Febrero								
TIPO DE MODIFICACION MES RESOLUCION	NOTAS	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	PENSIONES Y PRESTACIONES SOCIALES	BIENES Y SERVICIOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	OTROS GASTOS	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	TOTAL
102 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000058	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000002	50,000	0	0	0	-50,000	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000008	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000013	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000023	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000046	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000066	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000075	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000076	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000080	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000089	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000093	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000095	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000104	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000111	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000114	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000116	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000132	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000135	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/GM	0000000139	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 180-2019-MPP/GM	0000000128	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 180-2019-MPP/GM	0000000198	0	0	-11,600	0	0	11,600	0	0	0
103 / 180-2020-MPP/GM	0000000137	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 180-2020-MPP/GM	0000000144	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 180-2020-MPP/GM	0000000160	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Febrero

00000001

**RESUMEN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE GASTOS POR NOTA - 2020**  
**MES DE ENERO A JUNIO - 2020**  
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
PROVINCIA : 01 PUNO  
PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

TIPO DE MODIFICACION MES	RESOLUCION	NOTAS	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	PENSIONES Y PRESTACIONES SOCIALES	BIENES Y SERVICIOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	OTROS GASTOS	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	TOTAL
	103 / 180-2020-MPP/GM	0000000167	0	0	-31,400	0	0	31,400	0	0	0
	103 / 180-2020-MPP/GM	0000000177	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	103 / 180-2020-MPP/GM	0000000179	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	103 / 180-2020-MPP/GM	0000000180	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	103 / 180-2020-MPP/GM	0000000185	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Marzo	103 / 212 A-2020-MPP/GM	0000000200	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	103 / 212 A-2020-MPP/GM	0000000215	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	103 / 212 A-2020-MPP/GM	0000000221	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	103 / 212 A-2020-MPP/GM	0000000228	0	0	-34,000	0	0	34,000	0	0	0
	103 / 212 A-2020-MPP/GM	0000000234	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	103 / 212 A-2020-MPP/GM	0000000239	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abril	103 / 228-2020-MPP/GM	0000000255	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mayo	103 / 256-2020-MPP/GM	0000000291	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	103 / 256-2020-MPP/GM	0000000307	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	103 / 256-2020-MPP/GM	0000000314	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Junio	103 / 308-2020-MPP/GM	0000000351	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	103 / 308-2020-MPP/GM	0000000363	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	103 / 308-2020-MPP/GM	0000000385	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	103 / 308-2020-MPP/GM	0000000413	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL MODIFICACION TIPO 003</b>			<b>50,000</b>	<b>0</b>	<b>-77,000</b>	<b>0</b>	<b>-50,000</b>	<b>77,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL MODIFICACION</b>			<b>50,000</b>	<b>0</b>	<b>-77,000</b>	<b>0</b>	<b>-50,000</b>	<b>77,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL MARCO (H=)</b>			<b>8,349,240</b>	<b>1,111,063</b>	<b>3,350,074</b>	<b>0</b>	<b>54,466</b>	<b>115,890</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>12,980,733</b>



00000014

**RESUMEN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE GASTOS POR NOTA - 2020**  
**MES DE ENERO A JUNIO - 2020**  
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
PROVINCIA : 01 PUNO  
PLIEGO : D1 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

RUBRO : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

TIPO DE MODIFICACION MES RESOLUCION	NOTAS	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	PENSIONES Y PRESTACIONES SOCIALES	BIENES Y SERVICIOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	OTROS GASTOS	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	TOTAL
---	-------	--	---	-----------------------	-----------------------------------	-----------------	---	--	------------------------------------	-------

**MARCO INICIAL** 0 0 160,401 907,864 0 861,189 0 0 0 0 1,929,554

**003 CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (DENTRO DE U.E.)**

0000000031		0	0	0	0	0	0	0	0	0
0000000033		0	0	0	0	0	0	0	0	0
0000000036		0	0	0	0	0	0	0	0	0
0000000045		0	0	0	-104,822	0	104,822	0	0	0
0000000049		0	0	0	0	0	0	0	0	0
0000000073		0	0	0	-18,642	0	18,642	0	0	0
000000107		0	0	0	0	0	0	0	0	0
000000120		0	0	0	0	0	0	0	0	0
000000127		0	0	0	0	0	0	0	0	0
000000152		0	0	0	0	0	0	0	0	0
000000156		0	0	-10,110	0	0	10,110	0	0	0
000000168		0	0	0	0	0	0	0	0	0
000000187		0	0	0	0	0	0	0	0	0
000000188		0	0	0	0	0	0	0	0	0
000000201		0	0	0	0	0	0	0	0	0
000000205		0	0	0	0	0	0	0	0	0
000000233		0	0	0	0	0	0	0	0	0
000000306		0	0	0	0	0	0	0	0	0
000000309		0	0	0	0	0	0	0	0	0
000000313		0	0	0	0	0	0	0	0	0
000000321		0	0	-800	0	0	800	0	0	0
000000348		0	0	0	0	0	0	0	0	0

Enero

Febrero

Marzo

Abril

Junio

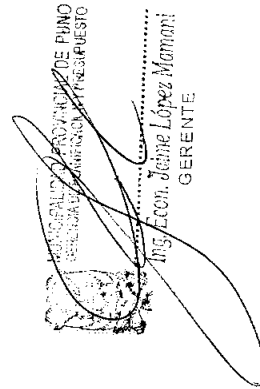


0000003

**RESUMEN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE GASTOS POR NOTA - 2020**  
**MES DE ENERO A JUNIO - 2020**  
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
PROVINCIA : 01 PUNO  
PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

TIPO DE MODIFICACION MES RESOLUCION	NOTAS	RUBRO : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE AJUANAS Y PARTICIPACIONES										TOTAL				
		PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	PENSIONES Y PRESTACIONES SOCIALES	BIENES Y SERVICIOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	OTROS GASTOS	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA							
103 / 306-2020-MPP/GM	0000000350	0	0	-7,000	0	0	0	0	0	0	7,000	0	0	0	0	0
103 / 306-2020-MPP/GM	0000000357	0	0	-61,696	0	0	0	0	0	0	61,696	0	0	0	0	0
103 / 306-2020-MPP/GM	0000000359	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 306-2020-MPP/GM	0000000366	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 306-2020-MPP/GM	0000000375	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 306-2020-MPP/GM	0000000387	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 306-2020-MPP/GM	0000000396	0	0	-25,893	0	0	0	0	0	0	25,893	0	0	0	0	0
103 / 306-2020-MPP/GM	0000000408	0	0	-138,654	0	0	0	0	0	0	138,654	0	0	0	0	0
<b>TOTAL MODIFICACION TIPO 003</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-244,153</b>	<b>-123,464</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>367,617</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL MODIFICACION</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-244,153</b>	<b>-123,464</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>367,617</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL MARCO (+/-)</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-83,752</b>	<b>784,500</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,228,806</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,929,554</b>


  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
 GERENTE: *Beatriz López Mamani*  
 GERENTE




**RESUMEN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE GASTOS POR NOTA - 2020**  
**MES DE ENERO A JUNIO - 2020**  
 (EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO  
 PROVINCIA : 01 PUNO  
 PLEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

RUBRO : 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

TIPO DE MODIFICACION MES RESOLUCION	NOTAS	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	PENSIONES Y PRESTACIONES SOCIALES	BIENES Y SERVICIOS	COMUNICACIONES Y TRANSFERENCIAS	OTROS GASTOS	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	TOTAL
<b>MARCO INICIAL</b>		0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>003 CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (DENTRO DE U.E.)</b>										
Enero		0	0	0	0	0	0	0	0	0
103 / 107 A-2020-MPP/IGM	0000000069									
<b>TOTAL MODIFICACION TIPO 003</b>		0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL MODIFICACION</b>		0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL MARCO (H)</b>		0	0	0	0	0	0	0	0	0

  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
 GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
 Ing. Eron Jaime Lopez Mamani  
 GERENTE